BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 72 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Martes 3 de Noviembre de 1925

Año XXXIII. — Núm. 9479

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Dirección de Instrucción Pública

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Marina—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

5066.—D. G. de Contabilidad — Se acuerda dos meses de licencia con sueldo al Apuntador Cipriano Palacios Campos.
(página 65)

5067.—D. G. de Arquitectura — Se dá por aceptada con anterioridad al 9 de Octubre de 1922, la renuncia del Arquitecto Auxiliar, don Aage Nieken.
(página 66)

5068.—D. G. de Puentes y Caminos — Pasarella sobre el río Arias, se aprueba presupuesto para la misma.
(página 66)

5069.—D. G. de Puentes y Caminos — Se aprueba mayor gasto de $ 2.505,00 m|n. originado al construirse 6 casillas en varios puentes del Territorio de Misiones.
(página 66)

5070.—D. G. de Puentes y Caminos — Se aprueba planilla de estudios relativa a la construcción de un puente sobre el río San Juan, que una Albardón y Chimbas.
(página 66)

5071.—D. G. de Puentes y Caminos — Puente del Portezuelo en el camino de S. Juan a Jachal, se aprueba nuevo proyecto y presupuesto para el mismo.
(página 66)

5072.—D. G. de Puentes y Caminos — Puente levadizo sobre el río Gualeguaychú, se aprueba presupuesto para dichas obras.
(página 66)

5073.—D. G. de Navegación y Puertos — Licitación pública de varios materiales para Puerto Quequén. Se aprueba.
(página 66)

5074.—D. G. de Arquitectura — Edificio para Colegio Nacional en Jujuy, se aprueba presupuesto para dicho establecimiento.
(página 67)

5075.—D. G. de Arquitectura — Obras en Escuela Normal N.° 2, del Rosario, se autoriza inversión de $ 1.367,31 m|n. para las mismas.
(página 67)

5076.—D. G. de Arquitectura — Provisión e instalaciones de monta-cargas en Catedral Metropolitana, se aprueba contrato J. Casalis por $ 8.100,00 m|n. para adquisición del mismo.
(página 67)

5077.—D. G. de Arquitectura — Se aprueba contrato de medianería por edificio Azopardo N.° 1051.
(página 67)

5078.—D. G. de Arquitectura — Museo Histórico Nacional. Obras de reparo en los locales 43 al 45.
(página 67)

5079.—Ministerio de Obras Públicas — Luis Felipe de Loyola, ex empleado de la Dirección General de Ferrocarriles. Rectificación de nombre.
(página 67)

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda—

3187.—Dionisio Jorge y Cía. — Se confirma resolución de la Administración General de Impuestos Internos.
(página 67)

3188.—Círculo Central de Obreros—Exoneración de Impuesto territorial.
(página 67)

3189.—Sociedad Alemana de Beneficencia — Exoneración de impuesto territorial.
(página 67)

3190.—Buonnano, Montes y Cía. — Autorización para sellar documentos extendidos en papel simple.
(página 68)

3191.—Departamento de Marina — Pago de servicios prestados por el transporte "Patagonia".
(página 68)

3192.—Ciro A. Martínez — Denegando 3ra. reconsideración.
(página 68)

3193.—Riva Hnos. — Se confirma resolución de la Administración General de Impuestos Internos.
(página 68)

3194.—Ríos Gumersindo — Se confirma resolución de la Administración de Impuestos Internos.
(página 68)

3195.—Conferencia de Sras. de San Vicente de Paúl, de la Parroquia de San Nicolás de Bari — Exoneración de impuesto territorial.
(página 68)

3196.—Asilo del Pino — Exoneración de impuesto territorial.
(página 68)

3197.—Embajada de los E. E. U. U. de Norte América — Libre despacho.
(página 68)

3198.—Embajada de los E. E. U. U. de Norte América — Libre despacho.
(página 68)

3199.—Legación de Inglaterra — Libre despacho.
(página 68)

3200.—Legación del Japón — Libre despacho.
(página 68)

3201.—Legación de Suecia — Libre despacho.
(página 68)

3202.—Legación del Paraguay — Libre despacho.
(página 68)

3203.—Legación de Francia — Libre despacho.
(página 68)

3204.—Legación de Francia — Libre despacho.
(página 69)

3205.—Legación de Inglaterra — Libre despacho.
(página 69)

3206.—Legación de Inglaterra — Libre despacho.
(página 69)

3207.—Legación de Bélgica — Libre despacho.
(página 69)

3208.—Legación de Noruega — Libre despacho.
(página 69)

3209.—Consulado General de Checoeslavaquia— Libre despacho.
(página 69)

3210.—Nunciatura Apóstolica — Libre despacho.
(página 69)

3211.—F. C. del Sud — Autorizando a la Aduana de Posadas para despachar en tránsito maderas.
(página 69)

3212.—Banco Francés e Italiano — Negando una petición.
(página 69)

3213.—Inspec. General de Rentas — Aprobando inspección en la Receptoría de Victoria.
(página 69)

3214.—Tersse José Pedro — Negando devolución.
(página 69)

3215.—Fevre y Cía. — Negando sin efecto cargo.
(página 69)

3216.—Evoli Vicente — Negando devolución.
(página 69)

3217.—Locart J. L. — Concediendo por última vez renovación de una letra.
(página 69)

3218.—Herrán y Cía. B. — Renovación de una letra.
(página 69)

3219.—Baudizzoni y Cía. — Negando devolución.
(página 69)

3220.—Dodero Hnos. y Ltd. — Negando reclamo por la no aceptación de una planilla de aceptación de averías.
(página 69)

3221.—Laurenzo Roque — Negando reconsideración de resolución.
(página 70)

3222.—Winkelin Emilio — Renovación de una letra.
(página 70)

3223.—Gutiérrez D. — Negando anulación de cargo.
(página 70)

3224.—Bosch Domingo — Negando reconsideración de resolución.
(página 70)

3225.—Dodero Hnos. Ltd. — Concediendo devolución.
(página 70)

3226.—Anglo Mexican Petroleum C.° — Permitiendo rectificación copia de factura a depósito.
(página 70)

3227.—Talleres Metalúrgicos S. A. — Negando devolución.
(página 70)

3228.—Borrini G. A. y Cía. — Concediendo el pago de un remanente.
(página 70)

3229.—Guichandut J. J. — Negando permiso para firmar una letra en cesión.
(página 70)

3230.—Sierra Alfredo — Disponiendo la entrega sin cargo de derechos a una tela pintada al óleo.
(página 70)

3231.—Mouriño y Cía. J. — Negando reconsideración de resolución.
(página 70)

3232.—López Centeno J. Hugo — Anulando reparo.
(página 70)

3233.—González J. G. — Negando reconsideración de resolución.
(página 71)

3234.—Orbea y Cía. — Anulando reparo.
(página 71)

3235.—Centro Patronal de Empresas Areneras — Negando petición que la exima del pago del estipendio extraordinario.
(página 71)

3236.—Bonduel Hnos. — Confirmando reparo.
(página 71)

3237.—Banco Francés e Italiano — Confirmando reparo.
(página 71)

3238.—Cía. Swift de La Plata — Negando rectificación de manifiesto.
(página 71)

3239.—Baratta y Savio — Negando devolución.
(página 71)

3240.—Vila y Repetto — Negando devolución.
(página 71)

3241.—Granito Bartolomé — Anulando cargo.
(página 71)

3242.—Giusto Armando F. — Concediendo un último plazo para mantener almacenado en el Puerto de Necochea, lana, trigo, lino y cueros secos.
(página 71)

3243.—Acosta José — Concediendo renovación de letra.
(página 71)

3244.—Club Gimnasia y Esgrima — Negando reconsideración de resolución.
(página 71)

3245.—Bessler Waechter y Cía. — Negando reconsideración de resolución.
(página 71)

3246.—Gunther Félix — Concediendo devolución.
(página 72)

3247.—Bunge y Born Ltd. — Desestimando pedido sobre devolución de derechos de exportación abonados de más en la Receptoría de Victoria.
(página 72)

3248.—Van Bokkelen L. — Negando devolución.
(página 72)

3249.—Arzeno Juan — Negando devolución.
(página 72)

3250.—Roger Balet J. — Confirmando reparo.
(página 72)

3251.—Rocca, Giacomo Ferdinando — Negando reconsideración de resolución.
(página 72)

3252.—Torrado Tomás — Negando anulación de reparo.
(página 72)

Ministerio de Guerra—

417.—Relevo.
(página 72)

418.—Aprobando los programas "Analítico para la prueba de Ingreso" y "Analítico para la prueba definitiva de Ingreso" al Cuerpo de Sanidad.
(página 72)

419.—Pase del Teniente 1.° Asimilado, Dr. Luis Rufino Coelho.
(página 72)

420.—Separando del Curso Superior del Colegio Militar a un Oficial.
(página 72)

Ministerio de Agricultura—

1147.—Autorizando a la Dir. Gral. de Tierras, la adopción de diversas medidas relacionadas con la explotación clandestina practicada por los Sres. Llames y Torres y Pedro Finós.
(página 73)

1148.—Pasando expte. al M.° de Justicia e Inst. Pública para que se disponga el desalojo del intruso José Rodríguez Pintado, de las tierras que se indican.
(página 73)

1149.—Dejando sin efecto resolución que concedió en arrendamiento a Da. Isidora Urriticoichea, la tierra que se indica.
(página 73)

1150.—Ampliando patente de invención por el término de 15 años.
(página 73)

1151.—Ampliando patente de invención por el término de 15 años.
(página 73)

1152.—Ampliando patente de invención por el término de 15 años.
(página 73)

1153.—Ampliando patente de invención por el término de 15 años.
(página 73)

1144.—Autorizando el funcionamiento del establecimiento del Sr. Julián Panelo.
(página 73)

1155.—Pasando actuaciones al Sr. Procurador Fiscal, relativas a la demanda promovida contra la Nación por la Cía. Swift de La Plata.
(página 73)

1156.—Autorizando a la Div. de Def. Agrícola a organizar entre las escuelas primarias de Mendoza un concurso para la destrucción del bicho de cesto.
(página 73)

1157.—Acordando patente de invención por el término de 15 años.
(página 73)

1158.—Acordando patente de invención por el término de 15 años.
(página 73)

1159.—Acordando patente de invención por el término de 15 años.
(página 73)

1160.—Acordando patente de invención por el término de 15 años.
(página 73)

1161.—Confirmando resolución de la Dir. de Patentes y Marcas de fecha Junio 16 ppdo.
(página 74)

1162.—Designando al Sr. Director de Economía Rural y Estadística, D. Julio C. Urien, para concurrir en representación del Ministerio al Congreso Nacional de Estadística a celebrarse en Córdoba.
(página 74)

1163.—Concediendo al Sr. Honorio Cozzi permiso provisorio de pesca en el Lago Nahuel Huapí (Neuquén).
(página 74)

1164.—Autorizando al Sr. López Cervera para extraer mejillones de las aguas y playas del río Deseado (Santa Cruz).
(página 74)

1165.—Aprobando el reglamento general para las Escuelas Especiales dependientes de la Dir. Gral. de Enseñanza Agrícola.
(página 74)

1166.—Concediendo al Sr. Ernesto Behr para cazar cien pingüinos y diez lobos marinos en la isla Pengüin, en los mares del Sud.
(página 74)

1167.—Acordando patente de invención por 15 años.
(página 74)

1168.—Acordando patente de invención por 15 años.
(página 74)

1169.—Confirmando resolución de la Dir. Gral. de Minas, Geología e Hidrología de 15 de Junio último.
(página 74)

1170.— (página 74)

1171.—Disponiendo se formule contrato de arrendamiento con el Sr. Blás Martinovich, en las condiciones y precios vigentes por la tierra que se indica y disponiendo se practique nueva inspección a las tierras ocupadas por el Sr. Eduardo R. Suria.
(página 74)

Ministerio de Obras Públicas—

182.—Resolución Ministerial dando normas sobre la forma de Proyectar el Anexo de Trabajos Públicos de las leyes de Presupuesto.
(página 75)

D. G. de Irrigación — Aprovechamiento de las aguas del río Chico para riego a favor de don Juan Frazer.
(página 75)

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Tierras. — Licitación forestal.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Jubilaciones (11.110). —Licencia al jubilado de esa Caja don M. J. Periscal.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.
3110. — Exp. 20721 —C— 1925.—
Visto el presente pedido de licencia

formulado por el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley 11.110), don Manuel José Periscal, atento lo informado por dicha Institución, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y de conformidad a lo establecido por el artículo 30 de la Ley No 11.110,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1o. — Acuérdase un año de licencia, para residir en el extranjero al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley No 11.110), don Manuel José Periscal.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José P. Tamborini

Comisión Nacional de Casas Baratas. — Renuncia de Miembro de doctor C. M. Coll,

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

3111. — Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Doctor Carlos M. Coll, del cargo de Miembro de la Comisión Nacional de Casas Baratas, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Dejando sin efecto la adjudicación de 35.000 abrazaderas, hecha a don M. Ferrovecchio.

Acuerdo de Ministros No 55.—

Buenos Aires, Spbre. 30 de 1925.

3112. — Visto este expediente por el que doña Rosa C. de Ferrovecchio solicita la exención de cumplimiento de previsión de una partida de material adjudicado a D. Miguel Ferrovecchio en la licitación pública realizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos el 24 de Noviembre de 1924,

Considerando:

Que en virtud de dicho concurso público se convino con Don Miguel Ferrovecchio la compra de treinta y cinco mil abrazaderas redondas para servicio de la Repartición;

Que con posterioridad a esa fecha el adjudicatario falleció, y siendo el director técnico de los negocios y la industria de su firma la sucesión se ve imposibilitada para cumplir el contrato suscripto por aquél;

Que mediando una causa de fuerza mayor, procede dejar sin efecto esa adjudicación y complementariamente, devolver los correspondientes certificados de depósito de garantía:

Que ante las manifestaciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de que la compra de ese material es de tal urgencia que no es posible realizar una nueva licitación pública para adquirirla, corresponde facultarla para contratar administrativamente su provisión;

Atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1o. — Déjase sin efecto la adjudicación de treinta y cinco mil (35.000) abrazaderas redondas, hecha a D. Miguel Ferrovecchio en la licitación pública realizada en la Dirección General de Correos y Telégrafos el 24 de Noviembre de 1924, aprobada por decreto de 30 de Junio último.

Art. 2o — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir administrativamente la cantidad de treinta y cinco mil (35.000) abrazaderas redondas que necesita para sus servicios.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Repartición de origen a sus efectos.

ALVEAR. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — R. M. Ortiz.

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. —

3072.—14.891—C—925. Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos el siguiente personal: Auxiliar de la Cabecera del 5° Distrito (Santa Fe), a Bernardo Acosta, con antigüedad de 6 de Junio de 1922; Auxiliar de la Cabecera del 6° Distrito (Córdoba), al de igual designación y categoría, de Encomiendas Internas, Antenor Molina, con antigüedad de 6 de Julio de 1922; Jefe, de Alberti, al auxiliar de la 15 categoría, de la misma, Alberto A. Manssi, con antigüedad de 1.° de Mayo de 1922; Auxiliar de la 15 categoría, de 9 de Julio (Distrito 3°), a Demetrio Allende, con antigüedad de 1.° de Julio de 1922; Valijero de la Sucursal N.° 3 (Distrito 4°), a José Luis Figueredo, con antigüedad de 25 de Junio de 1922; Auxiliar de Curuzú Cuatiá (Distrito 13°), al Jefe de la 15 categoría, de Solari, mismo Distrito, Florencio Podestá y en lugar de éste, al cartero de la 19 de la primera de las citadas dependencias, Armando Tambour, con antigüedad de 6 de Mayo de 1922; Auxiliar de Clasificación, a Manuel Debos, con antigüedad de 28 de Marzo de 1922; Cartero de la Sucursal N.° 21, a Emilio E. Gutiérrez, con antigüedad de 2 de Mayo de 1922; Cartero de la Cabecera del 4° Distrito (Rosario), a José Pozo, con antigüedad de 20 de Abril de 1922; Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la Sucursal N.° 20, a Héctor Jobellanos, con antigüedad de 28 de Abril de 1922; Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de Barrio Piñeyro (Distrito 1.°), a Atilio D. Castex, con antigüedad de 5 de Abril de 1922; Jefe de la 11 categoría, de Salto (Distrito 1.°), al telegrafista de la misma, Angel Ricardo Galeazzi, con antigüedad de 1.° de Abril de 1922; Cartero de la 13 categoría, de la Cabecera del 2° Distrito (La Plata), a Inocencio Sarjo, con antigüedad de 19 de Abril de 1922; Auxiliar de la 13 categoría, de la Secretaría General, a Emilio Francisco Gandulfo, con antigüedad de 3 de Abril de 1922; Auxiliar de la 15 categoría, de la Secretaría General, a Luis Suigo, con antigüedad de 1.° de Abril de 1922; Auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal N.° 1, a Angélica Aldunate, con antigüedad de 1.° de Abril de 1922; Auxiliar de Contralor telegráfico, a Gerónimo Delfino, con antigüedad de 24 de Febrero de 1922; Auxiliar de la 15 categoría, de Encomiendas Internas, a Delia Astaco, con antigüedad de 1.° de Abril de 1922; Auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal N.° 38, a Paula Granatelli, con antigüedad de 1.° de Abril de 1922; Estafetero de la 15 categoría, de la Sucursal N.° 2, a Félix Arroyo, con antigüedad de 1.° de Abril de 1922; Auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal N.° 54, a Severo Aguirre, con antigüedad de 1.° de Abril de 1922; Carpintero mueblero de la 15 categoría, de Tráfico, a Francisco López, con antigüedad de 1.° de Abril de 1922; Auxiliar de la 15 categoría, de Clasificación, a Gregorio Gregori, con antigüedad de 1.° de Abril de 1922; Cartero de la 18 categoría, de la Cabecera del 14° Distrito (Concepción del Uruguay), a Francisco Eguigorri, con antigüedad de 5 de Mayo de 1922; Auxiliar de la 13 categoría, de la Cabecera del 4° Distrito (Rosario), al de igual designación y categoría de la Cabecera del 14 Distrito (Concepción del Uruguay), Juan Ratto, con antigüedad de 5 de Mayo de 1922; Auxiliar de la Cabecera del 18° Distrito (Salta), a Isidoro Matorras, con antigüedad de 9 de Mayo de 1922; Auxiliar de Tapalqué (Distrito 2°), a Mariano Desimone, con antigüedad de 9 de Mayo de 1922; Auxiliar de la Cabecera del 4° Distrito (Rosario), a Juan Braudalesio, con antigüedad de 9 de Mayo de 1922; Auxiliar de la Cabecera del 4° Distrito (Rosario), a Francisco Román, con antigüedad de 9 de Mayo de 1922; Auxiliar de la Cabecera del 4° Distrito (Rosario), a Gregorio H. Luna, con antigüedad de 9 de Mayo de 1922; Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del 2° Distrito (La Plata), a Rodolfo Cutuli, con antigüedad de 5 de Mayo de 1922; Auxiliar de Tandil (Distrito 2°), a Silvano Aldanes (h.), con antigüedad de 9 de Mayo de 1922; Cartero de Tandil (Distrito 2°), a José R. Ramos, con antigüedad de 9 de Mayo de 1922; Auxiliar de Huanguelén (Distrito 21°), a Germán Scheller, con antigüedad de 9 de Mayo de 1922; Auxiliar de la Cabecera del Distrito 18° (Salta), a Elvira Almonacid, con antigüedad de 9 de Mayo de 1922; Auxiliar de la 10 categoría, de Clasificación, al de igual designación de la 11, de la misma, José Cione Alonso; en lugar de éste, al de la 12, Carlos Narizano; en vez de éste, al de la 13, Francisco Suárez y en sustitución de éste, al de la 15, Federico Revello, con antigüedad de 12 de Abril de 1922; Telegrafista de Chivilcoy (Distrito 3°), a Nicolasa G. de Sosa, con antigüedad de 17 de Marzo de 1922; Empleado de Cargo, al auxiliar de la 10 categoría, de la misma, Teófilo Astudillo, con antigüedad de 1.° de Abril de 1922; Carpintero de Tráfico, al de igual designación, de la misma, Angel José Alberti con antigüedad de 1.° de Abril de 1922; Auxiliar de la Sucursal N.° 1, al de igual designación de la 15 categoría, de la misma, Arístides Culotta, con antigüedad de 1.° de Mayo de 1922; Auxiliar de la Cabecera del 4° Distrito (Rosario), a Héctor Roberto Salerni, con antigüedad de 15 de Mayo de 1922; Jefe de la 13 categoría, de Desamparados (Distrito 9°), al telegrafista de la Cabecera del citado Distrito, Fabián Cortés, con antigüedad de 15 de Mayo de 1922; Cartero de la Cabecera del 2° Distrito (La Plata), a Aníbal Oscar Arrascaete, con antigüedad de 15 de Mayo de 1922; Jefe de la 15 categoría, de Iglesias (Distrito 9°), a Francisco Rosales, con antigüedad de 16 de Mayo de 1922; Auxiliar de la 15 categoría, de Necochea (Distrito 2°) a la de igual designación y categoría de 9 de Julio (Distrito 3°), María Luisa López, con antigüedad de 13 de Mayo de 1922; Estafetero de la Cabecera del 6° Distrito (Córdoba), a Horacio Montenegro, con antigüedad de 6 de Mayo de 1922; Valijero de Las Flores (Distrito 2°), a Antonio D'Estéfano, con antigüedad de 10 de Mayo de 1922; Telegrafista de la 12 categoría, de la Cabecera del Distrito 5° (Santa Fe), al de igual designación y categoría, de la Cabecera del Subdistrito San Francisco, Pablo Barchetta, con antigüedad de 1.° de Julio de 1922; Auxiliar de la 13 categoría, de la Sucursal N.° 25, a la de igual designación de la misma, Emilia R. de Soria, con antigüedad de 1.° de Junio de 1922; Estafetero de la 15 categoría, de la Sucursal N.° 8, a Ramón Robledo, con antigüedad de 1.° de Junio de 1922; Auxiliar de la 15 categoría de la Sucursal N.° 12, a María Flores con antigüedad de 9 de Julio de 1922 Valijero de la 18 categoría, de Encomiendas Internas, al chauffeur de la 15 del Garage, Lorenzo R. Garibaldi, con antigüedad de 19 de Abril de 1922; Telegrafista de la Cabecera del 13° Distrito (Corrientes), al jefe de la 12 categoría, de Empedrado, mismo Distrito Pedro T. Soto, con antigüedad de 11 de Mayo de 1922; Jefe de la 12 categoría, de Empedrado (Distrito 13°), a Emilio Monzón, con antigüedad de 8 de Mayo de 1922; Telegrafista de la 13 categoría, de la Cabecera del Distrito 18° (Salta), al de igual designación de la 15, de la misma, Ernesto Díaz Olmos, con antigüedad de 28 de Junio de 1922; Telegrafista de la 15 categoría, de la Cabecera del Distrito 18° (Salta), al jefe de igual categoría, de Las Mercedes, mismo Distrito, Carlos Rodríguez Ramírez, con antigüedad de 28 de Junio de 1922; Auxiliar de la Cabecera del 4° Distrito (Rosario), a Pedro Sosa, con antigüedad de 2 de Junio de 1922; Telegrafista de la 15 categoría, de Tres Arroyos (Distrito 21°), al cartero por expreso de la 22, de Banfield (Distrito 1°), Héctor Daniel Insurralde, con antigüedad de 12 de Septiembre de 1922; Auxiliar de la oficina Liquidadora de Cuentas con los FF. CC., a Pedro M. Peirano, con antigüedad de 1.° de Junio de 1922; Auxiliar de Técnica, a Juan M. Tasso, con antigüedad de 1.° de Junio de 1922; Aprendiz mecánico, de Técnica, a Jacobo Goberna, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1922; Auxiliar de la 15 categoría, de Clasificación, a Bernabé Igarzábal, con antigüedad de 1.° de Junio de 1922; Telegrafista de la 13 categoría, de Trasmisión, al de igual designación de la 15, de la misma, Manuel Otero y para sustituir a éste, a Nicolás Giangiulo, con antigüedad de 10 de Julio de 1922; Jefe de la 15 categoría, de la oficina de Interés Privado, de El Tabacal (Distrito 18°), a Juan Bada, con antigüedad de 3 de Noviembre de 1920; Auxiliar de Reclamos e Informes, al de igual designación de Certificados, José María Pardo, con antigüedad de 1.° de Junio de 1922; Inspector de la Inspección de Correos y Telégrafos, al jefe la 12 categoría, de Quilmes (Distrito 1°), Antonio Nicora, con antigüedad de 10 de Abril de 1922; Peón de Tandil (Distrito 2°), a Félix G. Ahumada, con antigüedad de 1.° de Julio de 1922; Jefe de Rojas (Distrito 3°), al de igual designación de la 12 categoría, de la misma, Ricardo Macías, con antigüedad de 1.° de Agosto de 1922; Buzonista de Adrogué (Distrito 1°), a José Lavadía, con antigüedad de 20 de Julio de 1922; Auxiliar de la Cabecera del 9° Distrito (San Juan), a Aracelia García, con antigüedad de 20 de Julio de 1922; Telegrafista de la Cabecera del 13° Distrito (Corrientes), a Paulino Ismael Lencina, con antigüedad de 10 de Julio de 1922; Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del 14° Distrito (Concepción del Uruguay), al ayudante auxiliar de la 19, de la misma, Isidoro Gómez, con antigüedad de 1.° de Agosto de 1922; Jefe de la 4 categoría, del Distrito 12° (Paraná), al inspector de igual categoría, de la Inspección de Correos y Telégrafos, Lorenzo Angel Melzi, con antigüedad de 27 de Septiembre de 1922; Telegrafista de la 11 categoría, de Trasmisión, al de igual designación de la 12, de la misma, Benjamín Siberta y en vez de éste, al de igual designación y categoría, de la Cabecera del 22° Distrito (Neuquén), Angel Massa, con antigüedad de 2 de Agosto de 1922; Auxiliar de la Secretaría General, a Luis Caniglio, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1922; Cartero de la Cabecera del 2° Distrito (La Plata), a Vicente R. Rizziardi, con antigüedad de 4 de Octubre de 1922; Auxiliar de la Dirección Administrativa, a Juan H. Cossio, con antigüedad de 28 de Septiembre de 1922; Auxiliar de Certificados, a Severo Bartoletti, con antigüedad de 28 de Septiembre de 1922; Auxiliar de la oficina de Liquidadora de Cuentas con los FF. CC., a Ricardo Alberto, con antigüedad de 28 de Septiembre de 1922; Auxiliar de Encomiendas Internas, a María Delgado Bragas, con antigüedad de 28 de Septiembre de 1922; Ordenanza de la 18 categoría, de Servicio Internacional, a Manuel Pividal, con antigüedad de 28 de Septiembre de 1922; Auxiliar de la Sucursal N.° 7, a Elisa Anaya, con antigüedad de 1.° de Agosto

de 1922; Auxiliar de la Sucursal N.° 7, a María Angélica Luna de Pié, con antigüedad de 1.° de Agosto de 1922; Auxiliar de la 15 categoría, de Clasificación, a Arturo Moyano, con antigüedad de 28 de Septiembre de 1922; Cartero de la 16 categoría, de Clasificación, a Vicente Anselmi, con antigüedad de 28 de Septiembre de 1922; Cartero de la 18 categoría, de la Sucursal N.° 21, a Aureliano A. López, con antigüedad de 28 de Septiembre de 1922; Auxiliar de la 11 categoría, de Buzonistas, al de igual designación, Esteban Moldes; en lugar de éste, al de la 15, Vicente Giolla, con antigüedad de 23 de Junio de 1922; Jefe de la 15 categoría, de Humahuaca (Distrito 17°), al telegrafista de la 13, de la Cabecera del citado Distrito, Flavio Armella; en su lugar a la de igual designación de la 15, de la misma, Eduarda T. Contreras y para sustituir a ésta, al jefe de la 15, de Humahuaca, Juan M. Uro, con antigüedad de 12 de Julio de 1922; Telegrafista de la 13 categoría, de la Cabecera del 11 Distrito (Río Cuarto), al jefe de la 15, de Balnearia (Distrito 6°), Roberto Posadas y en su reemplazo a Ubaldo Rossi, con antigüedad de 12 de Julio de 1922; Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Magdala (Distrito 3°), a Manuel Etcheverría, con antigüedad de 13 de Julio de 1922; Telegrafista de la 13 categoría, de la Cabecera del 6° Distrito (Córdoba), al de igual designación de la 15, de la misma, Manuel I. Granado, con antigüedad de 18 de Julio de 1922; Cartero de la 19 categoría, de Almirante Brown (Distrito 1°), a Alfonso Acuña, con antigüedad de 12 de Julio de 1922; Auxiliar de Clasificación, al de igual designación de la 12 categoría, de la misma, Angel Di Tata; en su lugar, al de de la 13, Antonio Navazio y para sustituir a éste, al de la 15, Sebastián Chávez, con antigüedad de 4 de Julio de 1922; Telegrafista de la 13 categoría, de la Cabecera del Subdistrito Pergamino, al de igual designación de la 15, de la misma, Pío Carlos Pacífico, con antigüedad de 19 de Julio de 1922; Telegrafista de la 15 categoría, de la Cabecera del Subdistrito Pergamino, al de igual designación, de Buchardo, Jorge Aguirre y en su lugar, a Alberto Caminotti, con antigüedad de 17 de Julio de 1922; Auxiliar de la Cabecera del 13° Distrito (Corrientes), a Hermán L. Harvey, con antigüedad de 17 de Julio de 1922; Auxiliar de la Cabecera del 5° Distrito (Santa Fe), a María Luisa Jasson, con antigüedad de 1.° de Julio de 1922; Jefe de la 15 categoría, de O' Higgins (Distrito 3°), al encargado de estafeta de la 20, de la misma, Enrique R. Ducuing, con antigüedad de 23 de Mayo de 1922; Auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal N.° 2, a la de igual designación y categoría, de Bartolomé Mitre (Distrito 1°), Emilia R. de Soria, con antigüedad de 23 de Mayo de 1922; Auxiliar de Contraalmirante Cordero (Distrito 22°), al valijero de la 19 categoría, de la Cabecera del citado Distrito, Martín Gelós, con antigüedad de 22 de Junio de 1922; Valijero de la 19 categoría, de la Cabecera del Distrito 22° (Neuquén), a Manuel Rodríguez, con antigüedad de 8 de Septiembre de 1922; Auxiliar de Encomiendas Internas, a Luis Federici, con antigüedad de 15 de Septiembre de 1922; Auxiliar de Encomiendas Internas, a Oscar Atilio Silva, con antigüedad de 16 de Septiembre de 1922; Auxiliar de Encomiendas Internas, a Pedro Gatti, con antigüedad de 16 de Septiembre de 1922; Auxiliar de Encomiendas Internas, a Felipe De Francesco, con antigüedad de 16 de Septiembre de 1922; Telegrafista de la 15 categoría, de Trasmisión, a Mariano Romanelli, con antigüedad de 12 de Septiembre de 1922; Estafetero de la 15 categoría, de la Cabecera del Distrito 3° (Mercedes), al cartero de la 18 de la misma, Amador Lucero, con antigüedad de 6 de Julio de 1922; Cartero de la 15 categoría, de la Cabecera del 3° Distrito (Mercedes), al de igual designación de la 19, de Campo de Mayo (Distrito 1°), Ricardo Romero y en su lugar, al de igual designación y categoría, de San Miguel (Distrito 1°), Angel Andrés Caldelas, con antigüedad de 6 de Julio de 1922; Cartero de la Sucursal N.° 26, al de igual designación de la 19 categoría, de El Palomar (Distrito 1°), Urbano Aloy y en su lugar al de igual designación de la 18, de Campo de Mayo (Distrito 1°), Ramón G. Campusano, con antigüedad de 6 de Julio de 1922; Auxiliar de la 13 categoría, de la Cabecera del 2° Distrito (La Plata), a Carlota María Somá, con antigüedad de 21 de Junio de 1922; Auxiliar de la 15 categoría, de la oficina Liquidadora de Cuentas con los FF. CC., a Luis María Fernández, con antigüedad de 5 de Junio de 1922; Auxiliar de la 15 categoría, de Clasificación, a Atilio Federico Arseno, con antigüedad de 5 de Junio de 1922; Valijero de la 19 categoría, de Clasificación, a Guillermo Fage, con antigüedad de 17 de Agosto de 1922; Auxiliar de la 15 categoría, de Buzonistas, Lorenzo Argentino Lagomaggiore, con antigüedad de 1.° de Junio de 1922; Auxiliar de la 15 categoría, de Encomiendas Internas, a Rosa G. de Sampietro, con antigüedad de 26 de Junio de 1922; Auxiliar ayudante de la 19 categoría, de Clasificación, a Eduardo Melo, con antigüedad de 13 de Junio de 1922; Auxiliar de la 15 categoría, de Buzonistas, a Ernesto Cuello, con antigüedad de 8 de Junio de 1922; Auxiliar de la 15 categoría, de Encomiendas Internas, a Roque Troglia, con antigüedad de 2 de Junio de 1922; Auxiliar de la 15 categoría, de la oficina Liquidadora de Cuentas con los FF. CC., a Aristóbulo Lamberti, con antigüedad de 8 de Julio de 1922; Auxiliar de la 12 categoría, de Mar del Plata (Distrito 2°), al de igual designación de la 13, de la misma, Rodolfo Orellano y en su lugar, a la de la 15, Esther Ponce, con antigüedad de 14 de Agosto de 1922; Ayudante auxiliar de la Cabecera del 15° Distrito (Concordia), a Manuela E. M. de Guillot, con antigüedad de 2 de Junio de 1922; Auxiliar de Las Flores (Distrito 2°), a Alfredo Dantiac, con antigüedad de 3 de Junio de 1922; Auxiliar ayudante de Goyena (Distrito 21°), a Agustina B. Coronel, con antigüedad de 2 de Junio de 1922 Cartero de Arroyo Corto (Distrito 21°), a Gregorio Farías, con antigüedad de 5 de Junio de 1922; Telegrafista de la 15 categoría, de la Cabecera del 9° Distrito (San Juan), a Urbano E. Salinas, con antigüedad de 9 de Junio de 1922; Telegrafista de la 11 categoría, de la Cabecera del 6° Distrito (Córdoba), al de igual designación de la Cabecera del 9° Distrito (San Juan), José G. Verón, con antigüedad de 10 de Junio de 1922; Telegrafista de la Cabecera del 22° Distrito (Neuquén), al de igual designación de la 15 categoría, de la misma, Luis P. Mangiaretti, con antigüedad de 12 de Junio de 1922; Telegrafista de la 15 categoría, de la Cabecera del 22° Distrito (Neuquén), a Enrique Besada, con antigüedad de 12 de Junio de 1922; Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del 6° Distrito (Córdoba), a Antonio Roura, con antigüedad de 7 de Junio de 1922; Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del 6° Distrito (Córdoba), a Tomás Allen Jefferson, con antigüedad de 14 de Junio de 1922; Empleado de la 4 categoría, de Reclamos e Informes, al jefe de la 10, de la Sucursal N.° 7, Agustín Rebagliatti, con antigüedad de 5 de Octubre de 1922; Auxiliar de Expedición al Interior, al de igual designación de la 13 categoría, de la misma, Raúl A. Proserpio y en sustitución de éste, al de la 15, de la misma, Celestino Sierra, con antigüedad de 1.° de Octubre de 1922; Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del 21° Distrito (Bahía Blanca), al jefe de igual categoría, de Saldungaray, mismo Distrito, Salvador Chiaramonte, con antigüedad de 4 de Julio de 1922; Jefe de la 15 categoría, de Saldungaray (Distrito 21°), a José Araque, con antigüedad de 4 de Julio de 1922; Inspector de la 4 categoría, de la Inspección de Correos y Telégrafos, al de igual designación, de la 6 de la misma, Rufino Pascual Alcoba, con antigüedad de 5 de Octubre de 1922; Auxiliar de la Cabecera del 4° Distrito (Rosario), a Alberto Marchesini, con antigüedad de 8 de Junio de 1922; Auxiliar de la Sucursal Puerto (Distrito 5°), a Basilio Zallana, con antigüedad de 8 de Julio de 1922; Telegrafista de la 15 categoría, de Gualeguay (Distrito 14°), a Juan P. Pusso, con antigüedad de 4 de Septiembre de 1922; Auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal N.° 32, a María C. Viñoles, con antigüedad de 1.° de Junio de 1922; Auxiliar de la 13 categoría, de la oficina Liquidadora de Cuentas con los FF. CC., a Ricardo F. Egozcue, con antigüedad de 5 de Junio de 1922; Auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal N.° 5, a Silverio Bueno, con antigüedad de 20 de Julio de 1922; Auxiliar de la 20 categoría, de la Sucursal N.° 25, a Ricardo Félix Sobrero, con antigüedad de 22 de Junio de 1922; Jefe de la 15 categoría, de San Lorenzo (Distrito 4°), al telegrafista de igual designación, de Baradero (Distrito 1°), a Enrique Rubio Mazzantini, con antigüedad de 9 de Octubre de 1922; Mayordomo de la Mayordomía, al de igual designación de la 8 categoría, Luis Laborde, con antigüedad de 1.° de Octubre de 1922; Auxiliar de la Cabecera del 6° Distrito (Córdoba), a Julio Torres Ratto, con antigüedad de 10 de Octubre de 1922; Auxiliar de la Cabecera del 6° Distrito (Córdoba), a Manuel Piñeñón, con antigüedad de 10 de Octubre de 1922; Auxiliar de la 15 categoría, de Distribución, a Wáshington García, con antigüedad de 3 de Octubre de 1922; Auxiliar ayudante de la 19 categoría, de Encomiendas Internas, a José Elena, con antigüedad de 10 de Octubre de 1922; Jefe de Almirante Brown (Distrito 1°), a la de igual designación de la 15 categoría, de la misma, María R. Canosa de Bejarano López, con antigüedad de 1.° de Mayo de 1922; Auxiliar de la 15 categoría, de Contralor Telegráfico, a Julio César Pardo, con antigüedad de 3 de Octubre de 1922; Auxiliar de la Sucursal N.° 14, a Nilda Paula Piñera, con antigüedad de 3 de Octubre de 1922; Auxiliar de la Sucursal N.° 45, a María Dolores Granoz, con antigüedad de 3 de Octubre de 1922; Auxiliar de Estadística, a María Elena Perret, con antigüedad de 3 de Octubre de 1922; Auxiliar de la Sucursal N.° 24, a Cándida Oltra, con antigüedad de 3 de Octubre de 1922; Auxiliar de la 12 categoría, de Certificados, al de igual designación de la 15, de la misma, Carlos Tiberti, con antigüedad de 1.° de Junio de 1922; Auxiliar de la 12 categoría, de la Secretaría General, a Juan Carlos Cassiet, con antigüedad de 3 de Octubre de 1922; Auxiliar de Encomiendas Internas, a Feliciano Obdulio Espinosa, con antigüedad de 5 de Octubre de 1922; Peón de la 19 categoría, de Encomiendas Internas, a Deogracias Romero, con antigüedad de 5 de Octubre de 1922; Mensajero telegráfico de la 21 categoría, de Distribución, a Tomás Rofrano, con antigüedad de 7 de Octubre de 1922; Auxiliar de la Cabecera del 2° Distrito (La Plata), al de igual designación de la 12 categoría, de la misma, Juan Debenedetti, con antigüedad de 1.° de Octubre de 1922; Jefe de la 15 categoría, de Godoy (Distrito 4°), al auxiliar de igual categoría, de la Sucursal N.° 36, Arturo Coronel, con antigüedad de 10 de Noviembre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal N.° 36, al jefe de igual categoría, de Godoy (Distrito 4°), a Vicente Carballo, con antigüedad de 10 de Noviembre de 1921; Mensajero telegráfico de la 22 categoría, de Sucursal Pueblo Candiotti (Distrito 5°), a Cruz Laureano Díaz, con antigüedad de 29 de Septiembre de 1921; Mensajero de la 23 categoría, de Reconquista (Distrito 5°), a José González, con antigüedad de 9 de Septiembre de 1921; Mensajero telegráfico de la 20 categoría, de la Cabecera del 2° Distrito (La Plata), a José Audicio, con antigüedad de 9 de Septiembre de 1921; Cartero de la Cabecera del 2° Distrito (La Plata), a Juan B. Ré, con antigüedad de 6 de Septiembre de 1921; Cartero de la Cabecera del 2° Distrito (La Plata), a Luis Alcatte, con antigüedad de 6 de Septiembre de 1921; Auxiliar de la 12 categoría, de la Cabecera del 9° Distrito (San Juan), al de la 13, de la misma, Recier Torres; en su lugar al de la 15, Roberto Carbajal, con antigüedad de 29 de Diciembre de 1921; Telegrafista de Gobernador Castro (Distrito 1°), a Héctor Naranjo, con antigüedad de 17 de Diciembre de 1921; Telegrafista de la 15 categoría, de Victoria (Distrito 12°), a José Anguilando, con antigüedad de 17 de Diciembre de 1921; Mecánico, del Taller Mecánico, a Luis Parascándolo, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Auxiliar ayudante de Certificados, a Isidoro Pardo, con antigüedad de 25 de Octubre de 1921; Encargado de turno de la 10 categoría, de la Cabecera del 14° Distrito (Concepción del Uruguay), al auxiliar de la 12, de la misma, Ricardo Z. Bredostón, con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921; Auxiliar de la 10 categoría, de Clasificación, al de la 11, de la misma, Agustín Veyra; en su lugar, al agente embarcado de la 12, de la misma, Juan Silveyra; en vez de éste, al auxiliar de la 13, Quintín B. Rivero y en sustitución de éste, al de la 15, Amalio Fernández Martínez, con antigüedad de 16 de Noviembre de 1921; Auxiliar de la Cabecera del 5° Distrito (Santa Fe), al cartero de la misma, Miguel Angel Nikliison, con antigüedad de 1.° de Enero de 1921; Guardahilos telegrafista de la 12 categoría, de Oso Marino (Distrito 24), a José Estévez Silva, con antigüedad de 24 de Marzo de 1921; Telegrafista de Sanatorio (Distrito 6°), a Sebastián Batista, con antigüedad de 19 de Enero de 1921; Mensajero de la 23 categoría, de Puerto Madryn (Distrito 24°), a Dante V. Roca, con antigüedad de 1.° de Abril de 1921; Telegrafista de la Cabecera del 23 Distrito (Rawson), a Genaro Ragni, con antigüedad de 31 de Marzo de 1921; Auxiliar de Rosario Tala (Distrito 14°), a Máximo de la Cruz, con antigüedad de 14 de Agosto de 1921; Valijero de la 19 categoría, de la Cabecera del 3° Distrito (Mercedes), a Santiago Puricelli, con antigüedad de 25 de Agosto de 1921; Chauffeur del Garage, a Pedro A. Novillo, con antigüedad de 30 de Septiembre de 1921; Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la Sucursal N.° 20, a Angel Bollatto, con antigüedad de 30 de Septiembre de 1921; Auxiliar de Encomiendas Internas, a María Gil Cáceres, con antigüedad de 30 de Septiembre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal N.° 14, a Marta Morales, con antigüedad de 29 de Septiembre de 1921; Jefe de la 15 categoría, de Laborde (Distrito 11°), al auxiliar de la misma, Camilo Gutiérrez y en vez de éste, a Feliciano Lucero, con antigüedad de 27 de Septiembre de 1921; Auxiliar de la Cabecera del 5° Distrito (Santa Fe), a Luis Salva, con antigüedad de 28 de Septiembre de 1921; Jefe de la 11 categoría, de Formosa (Subdistrito Resistencia), al telegrafista de la 12, de la misma, Francisco J. Vignaud, con antigüedad de 28 de Septiembre de 1921; Auxiliar de la Cabecera del 16° Distrito (Tucumán), a María Romero, con antigüedad de 21 de Septiembre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal N.° 5, a Virginia Sapo, con antigüedad de 27 de Septiembre de 1921; Cartero de la 19 categoría, de la Cabecera del 3° Distrito (Mercedes), a Alejandro Deluca, con antigüedad de 19 de Septiembre de 1921; Auxiliar de la 13 categoría, de la Sucursal N.° 5, al de igual designación de la 15, de la misma, Rosendo González, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Auxiliar de la 10 categoría, de Expedición al Interior, al de igual designación de la 11, de la misma, Antonio Lembo; en lugar de éste, al de la 12, Antonio Scagioni; en vez de éste, al de la 13, Edmundo J. Fernández y en su lugar al de la 15, Alberto Cami, con antigüedad de 1.° de Julio de 1921; Auxiliar de la 10 categoría, de Expedición al Interior, al de igual designación de la 11, de la misma, Santos Pérez; en lu-

gar de éste, al de la 12, Rafael Camacho; en vez de éste, al de la 13, Eloy Piotti y en lugar de éste, al de la 15, Francisco Mandarini, con antigüedad de 1.° de Julio de 1921; Auxiliar de la 12 categoría, de Certificados, al de igual designación de la 13, de la misma, José Tocci y en vez de éste, al de la 15, Alfredo Boschini, con antigüedad de 1.° de Julio de 1921; Contador interventor de la 8 categoría, del 24° Distrito (Río Gallegos), al auxiliar de la 12, de la Contaduría del 13° Distrito (Corrientes), Ramón Gómez, con antigüedad de 23 de Septiembre de 1921; Jefe de Mesa de la 4 categoría, de la Dirección Administrativa, al de igual designación de la 6 de la misma, Víctor Nicolás Petrera, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Encargado de turno de la 9 categoría, de la Cabecera del 21° Distrito (Bahía Blanca), al telegrafista de la 10, de la misma, Fernando Giordano; en lugar de éste, al de igual designación de la 11, Alberto Morice; en vez de éste, al de la 12, Eduardo Van Gool; en vez de éste, al de la 13, Abraham Ravinovich; en su reemplazo, al de la 15, Juan E. Harichabelet y en sustitución de éste, a Eduardo Aispuro, con antigüedad de 21 de Septiembre de 1921; Jefe de Taco Ralo (Distrito 16°), a Gonzalo Romano Díaz, con antigüedad de 17 de Septiembre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de Encomiendas Internas, a Antonio Paolantonio, con antigüedad de 14 de Septiembre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de Encomiendas Internas, a Rodolfo Fernández, con antigüedad de 15 de Septiembre de 1921; Cartero de Berazategui (Distrito 1°), a Angel Marcos Vázquez, con antigüedad de 14 de Septiembre de 1921; Cartero de Berazategui (Distrito 1°), a Bautista Gilardoni, con antigüedad de 14 de Septiembre de 1921; Auxiliar de General Madariaga (Distrito 2°), a Celia Argañaráz, con antigüedad de 9 de Septiembre de 1921; Guardahilos de la 17 categoría, de General Arenales (Distrito 3°), a Juan Carlos Ferreyra, con antigüedad de 13 de Septiembre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal N.° 14, al cartero de la 17, de la misma, José Ferro, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Cartero de la 18 categoría, de la Sucursal N.° 11, al peón de la 17 de la Cuadrilla N.° 1, Benigno Andrade, con antigüedad de 14 de Septiembre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de Distribución, al mensajero telegráfico de la 21, de la misma, Domingo E. Leiva, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Auxiliar de Bartolomé Mitre (Distrito 1.°), al guardahilos de la 17 categoría, de la misma, Liberato Basualdo, con antigüedad de 6 de Septiembre de 1921; Telegrafista de Bartolomé Mitre (Distrito 1°), al mensajero telegráfico de la misma, Luis Fusari, con antigüedad de 6 de Septiembre de 1921; Valijero de Bartolomé Mitre (Distrito 1°), a Hilario C. Basualdo, con antigüedad de 6 de Septiembre de 1921; Cartero de la 18 categoría, de Certificados, al de igual designación y categoría, de la Sucursal N.° 11, Antonio García, con antigüedad de 13 de Septiembre de 1921; Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de Banfield (Distrito 1°), a Manuel Juncal, con antigüedad de 9 de Septiembre de 1921; Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la Sucursal N.° 25, a Juan Lombardi, con antigüedad de 10 de Septiembre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de San Martín (Distrito 1°), a María B. de Jardón, con antigüedad de 12 de Septiembre de 1921; Cartero de la 19 categoría, de la Sucursal N.° 49, al mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la misma, José Andrés Cerna, con antigüedad de 1.° de Julio de 1921; Auxiliar de la 12 categoría, de la Secretaría General, a la de igual designación de la 13, de la misma, Modesta Lauro, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Del Carril (Distrito 3°), a Luis Gerónimo Mausi, con antigüedad de 10 de Septiembre de 1921; Auxiliar de la 13 categoría, de la Cabecera del 6° Distrito (Córdoba), al jefe de la 15, de Guanaco (Distrito 3°), Oscar M. Ferril, con antigüedad de 10 de Septiembre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de Lobería (Distrito 2°), a Amadeo Locino, con antigüedad de 8 de Septiembre de 1921; Empleado de la Cabecera del 21° Distrito (Bahía Blanca), a Ramón Lagos, con antigüedad de 5 de Septiembre de 1921; Auxiliar de la 12 categoría, de Pigüé (Distrito 2°), al de igual designación, de la misma, Enrique Canane; en lugar de éste, al cartero de la 19, de la misma, Miguel Majo, con antigüedad de 12 de Junio de 1921; Cartero de la 18 categoría, de Lanús (Distrito 1°), a Ramón Prado, con antigüedad de 8 de Septiembre de 1921; Telegrafista de la 15 categoría, de la Cabecera del 18° Distrito (Salta), al jefe de igual categoría, de Abra Pampa (Distrito 17°), Marcelino Liquin, con antigüedad de 8 de Septiembre de 1921; Auxiliar de la Cabecera del 17° Distrito (Jujuy), a Rubén Dolz, con antigüedad de 8 de Septiembre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de Río Colorado (Distrito 21°), al de igual designación, de Carlos Casares (Distrito 3°), Vicente Pucciarelli y en vez de éste, a César Rocci, con antigüedad de 6 de Septiembre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de Luján (Distrito 1°), a Antonio Ramón Cano, con antigüedad de 28 de Junio de 1921; Auxiliar de la 13 categoría, de Clasificación, al de igual designación de la 15, de la misma, Félix Viera y en lugar de éste, a Agustín A. Baros, con antigüedad de 7 de Septiembre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal N.° 17, a Angela Mussio, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Chauffeur del Garage, a Segundo Olivares, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Cartero de la 18 categoría, de Clasificación, a Antonio Giménez, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Cartero de la 16 categoría, de Clasificación, a Ricardo C. Herrera, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Cartero por expreso de la 22 categoría, de Buzonistas, a Juan A. Kemp, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Mensajero telegráfico de Distribución, a Pedro Moliterno, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Peón de la 17 categoría, de la Cuadrilla N.° 1, a Manuel Díaz, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Peón de la 17 categoría, de la Cuadrilla N.° 1, a Vicente Casal, con antigüedad de 15 de Agosto de 1921; Sereno de la 18 categoría, de Almacenes, al peón de la 16, de Mayordomía, Juan Apcelhea, con antigüedad de 9 de Agosto de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del Distrito 18° (Salta), a Elvira Usandivaras, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Auxiliar de la Cabecera del 16° Distrito (Tucumán), al cartero de la 18, de la misma, Juan de la Cruz Riquelme y en lugar de éste, a Emilio F. Llauradó, con antigüedad de 31 de Agosto de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de Franqueo, a Manuel A. Valverde, con antigüedad de 1.° de Julio de 1921; Auxiliar de la Sucursal N.° 13, al cartero de la 17, de la misma, Eliseo Portas, con antigüedad de 1.° de Agosto de 1921; Peón de la 17 categoría, de Encomiendas Internas, a Remo Zallocco, con antigüedad de 8 de Agosto de 1921; Auxiliar de la Sucursal N.° 13, al cartero de la 17, de la misma, Juan José Sinde, con antigüedad de 1.° de Agosto de 1921; Cartero de Villa Industrial (Distrito 1°), a José Brindes, con antigüedad de 22 de Julio de 1921; Peón de la 17 categoría, de Encomiendas Internas, a Juan Bautista Cecillis, con antigüedad de 10 de Agosto de 1921; Peón de la 16 categoría, de Almacenes, a Ramón R. Manzoratti, con antigüedad de 24 de Septiembre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de Encomiendas Internas, a Argentina S. de Cendalli, con antigüedad de 26 de Agosto de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de Encomiendas Internas, a José Abel Juárez, con antigüedad de 29 de Agosto de 1921: Auxiliar de Encomiendas Internas, a Modesto Ruíz, con antigüedad de 29 de Agosto de 1921; Chauffeur de la 15 categoría, del Garage, a Alcirio Ponzo, con antigüedad de 24 de Agosto de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de Encomiendas Internas, a Pedro Ruffo, con antigüedad de 29 de Agosto de 1921; Ayudante buzonista de la 23 categoría, de Buzonistas, a Domingo Barcelona, con antigüedad de 26 de Agosto de 1921; Cartero de Pila (Distrito 2°), a Domingo Gamboa Leret, con antigüedad de 22 de Agosto de 1921; Auxiliar de La Carlota (Distrito 11°), al de igual designación de la 15 categoría, de la Cabecera del citado Distrito, Facundo Vera Sánchez, con antigüedad de 19 de Agosto de 1921; Auxiliar de la Cabecera del Subdistrito Resistencia, a Daniel Refejo, con antigüedad de 22 de Agosto de 1921; Auxiliar de General Alvear (Distrito 2°), a Elvira Arredondo, con antigüedad de 22 de Agosto de 1921; Auxiliar de Ayacucho (Distrito 2°), al cartero de la 19 categoría, de la misma, Cirilo Vázquez, con antigüedad de 23 de Agosto de 1921; Auxiliar de la Cabecera del 9° Distrito (San Juan), a Ercilia S. de Viñoles, con antigüedad de 22 de Agosto de 1921; Auxiliar de Florencio Varela (Distrito 1°), al de igual designación de la 17 categoría, de Lomas de Zamora (Distrito 1°), Manuel Devicenzi, con antigüedad de 1.° de Agosto de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del Subdistrito Villa María, al de igual designación y categoría, de Buchardo (Subdistrito Rufino), Miguel S. Paviotti; en lugar de éste, al de igual designación de la 17, de Cañada Verde (Subdistrito Rufino), Esteban M. Stornini y en vez de éste, al cartero de la 19, de la misma, Luis G. Monti, con antigüedad de 26 de Agosto de 1921; Peón de la 17 categoría, de la Cuadrilla N.° 1, a Antonio Scutaro, con antigüedad de 20 de Septiembre de 1921; Valijero de la 19 categoría, de la Sucursal N.° 11, a Fortunato Piegari, con antigüedad de 3 de Octubre de 1921; Auxiliar de la Cabecera del 10 Distrito (Santiago del Estero), a la de igual designación de la 17 categoría, de la misma, Botuabé G de Vilches y en vez de ésta, a Ida Rosa Esteban, con antigüedad de 3 de Octubre de 1921; Mecánico del Garage, a Eduardo Barquin, con antigüedad de 4 de Octubre de 1921; Mensajero telegráfico de la 21 categoría, de Distribución, a Raúl Héctor Boero, con antigüedad de de 4 de Octubre de 1921; Ayudante mecánico, del Taller Mecánico, a José Ronzoni, con antigüedad de 4 de Octubre 1921; Valijero de la Cabecera del 3° Distrito (Mercedes), al cartero de la 19 categoría, de 9 de Julio, mismo Distrito, Pedro Villegas y en vez de éste, a Raúl Gedin, con antigüedad de 1.° de Octubre de 1921; Auxiliar de la Cabecera del 9° Distrito (San Juan), a Horacio Sarmiento Aubone, con antigüedad de 6 de Septiembre de 1921; Auxiliar de la Cabecera del Subdistrito San Francisco, a Juan C. de Gaudini, con antigüedad de 8 de Septiembre de 1921; Auxiliar de la Cabecera del Subdistrito San Francisco, a Pablo Sueldo, con antigüedad de 8 de Septiembre de 1921; Auxiliar de la Cabecera del Subdistrito San Francisco, a Juan Carabajal, con antigüedad de 8 de Septiembre de 1921; Auxiliar de la 13 categoría, de la Sucursal N.° 11, a la de igual designación de la 15, de la misma, Ana Colavitte y en vez de ésta, al de la 17 de la Sucursal N.° 8, Jacinto Ramón Grebol, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Auxiliar de la 12 categoría, de Expedición al Exterior, al de igual designación de la misma, José Vicente Modarelli, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Auxiliar de la 12 categoría, de la Dirección Administrativa, al de igual designación de la 15, de la misma, Inocencio Ibañes, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Auxiliar de la 12 categoría, de Secretaría General, al de igual designación de la 13, de Abonados y Listas, Jorge Onofre Figueroa, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Auxiliar de la 13 categoría, de la Sucursal N.° 5, a la de igual designación de la 15, de la misma, Clara Piccinini, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Auxiliar de la Expedición al Interior, al de igual designación de la 12 categoría, de la misma, Adriano Denza, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Auxiliar de Laprida (Distrito 21°), a Antonio Aita, con antigüedad de 6 de Septiembre de 1921; Auxiliar de Rauch (Distrito 2°), a Saúl López, con antigüedad de 6 de Septiembre de 1921; Mecánico del Taller Mecánico, al de igual designación del mismo, Alberto Zicavo, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Jefe de Villanueva (Distrito 2°), al encargado de estafeta de la 20 categoría, de la misma, Ricardo Almeida, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Jefe de brigada de la 15 categoría, de Mayordomía, al peón de la 18, de la misma, Juan L. Saldívar, con antigüedad de 6 de Octubre de 1921; Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la Sucursal N.° 16, a Miguel A. Codevilla, con antigüedad de 6 de Octubre de 1921; Jefe de la 15 categoría, de Guanaco (Distrito 3°), al de igual designación y categoría, de Fuerte Argentino (Distrito 21°), Cristóbal López, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Jefe de turno de la 9 categoría, de la Cabecera del 8° Distrito (Mendoza), al auxiliar de la 11 categoría, de la misma, Luis A. Arena, con antigüedad de 4 de Octubre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del 18° Distrito (Salta), a Isabel Esquiú, con antigüedad de 7 de Octubre de 1921; Auxiliar de la Cabecera del 18° Distrito (Salta), a Juan M. Correa, con antigüedad de 7 de Octubre de 1921; Cartero de la 16 categoría, de Clasificación, a Luis Blasco, con antigüedad de 7 de Octubre de 1921; Empleado de la 9 categoría, de la Inspección de Correos y Telégrafos, a Gerónimo Imondi, con antigüedad de 5 de Septiembre de 1921; Auxiliar de Almacenes, al de igual designación de la 15 categoría, de la misma, Antonio M. de Gouvea, con antigüedad de 1.° de Octubre de 1921; Telegrafista de la 15 categoría, de la Cabecera del 10 Distrito (Santiago del Estero), a José P. Villarreal, con antigüedad de 13 de Octubre de 1921; Telegrafista de la 15 categoría, de la Cabecera del 21° Distrito (Bahía Blanca), a la de igual designación y categoría, de 25 de Mayo (Distrito 3°), Agustina N. de Urquijo, con antigüedad de 6 de Octubre de 1921; Auxiliar de la 13 categoría, de Certificados, al de igual designación de la 15, de la misma, Francisco M. Sánchez, con antigüedad de 1.° de Octubre de 1921; Encargado de turno de la 9 categoría, de Clasificación, al auxiliar de la 10, de la misma, Ernesto Pascuzzi, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de San Nicolás (Distrito 1°), a Alfredo Dorazzi, con antigüedad de 17 de Octubre de 1921; Jefe de la 13 categoría, de Acebal (Distrito 4°), al de igual designación y categoría, de Alberdi (Distrito 3°), Pedro Rodríguez y en su lugar, al auxiliar de la 15, de la misma, Alberto A. Manzi, con antigüedad de 11 de Octubre de 1921; Jefe de turno de Certificados, al encargado de turno de la 9 categoría, de la misma, Armando Toscani; en su lugar al auxiliar de la 10, José Costoya; en el de éste, al de la 11, Federico Beiga; en su lugar, al de la 12, Rodolfo Pelayo; en lugar de éste, al de la 13, Daniel Collado y en sustitución de éste, al de la 15, Mariano A. Benegas, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Empleado de la 2 categoría, de la Inspección de Correos y Telégrafos, al inspector de la 6, de la misma, Leopoldo M. Sichez, con antigüedad de 1.° de Octubre de 1921; Auxiliar de Clasificación, al de igual designación de la 12 categoría, de la misma, Vicente Lacava, con antigüedad de 1.° de Octubre de 1921; Auxiliar de la Sucursal N.° 13, al de igual designación de la 15 categoría, de la misma, Alejandro Luqui y en su lugar al de igual designación y categoría, de la Cabecera del 15 Distrito (Concordia), Héc-

tor I. Bocoyro, con antigüedad de 1.° de Octubre de 1921; Auxiliar de la 13 categoría, de la Sucursal N.° 13, al de igual designación de la 15, de la misma, Arturo Blanco; y en vez de éste, a la de igual designación de la Sucursal N.° 9, Catalina R. de Roldán, con antigüedad de 17 de Octubre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de Santa Rosa (Distrito 7°), a Cleofe Miranda, con antigüedad de 19 de Octubre de 1921; Auxiliar de Clasificación, al de igual designación de la 15 categoría, de la misma, Pedro Adano, con antigüedad de 1.° de Octubre de 1921; Estafetero de la 15 categoría, de la Cabecera del 11° Distrito (Río IV), al cartero de la 17, de la misma, Abel González, con antigüedad de 1.° de Octubre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del 18° Distrito (Salta), al cartero de la 19, de la misma, Manuel Enrique Toledo, con antigüedad de 1.° de Octubre de 1921; Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Araujo (Distrito 3°), al de igual designación ad-honórem, de la misma, Antonio Roig, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Encargado de turno de Certificados, al auxiliar de la 10 categoría, de la misma, Laureano Carrizo; en lugar de éste, al de la 11, Lorenzo Bardi; en el de éste, al de la 12, Gregorio Miguel Aráoz; en lugar de éste, al de la 13, Víctor José Collazo y en lugar de éste, al de la 15, Angel Roncoroni, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Auxiliar de la Cabecera del 16° Distrito (Tucumán), a Efigenia Montaño, con antigüedad de 25 de Octubre de 1921; Auxiliar de Certificados, al de igual designación de la 15 categoría, de la misma, Plácido Fonoglio, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921 Buzonista de la 19 categoría, de San Pedro (Distrito 1°), a Abelardo Clavería, con antigüedad de 25 de Octubre de 1921; Jefe de la 12 categoría, de Suipacha (Distrito 3°), al de igual designación de la 13, de la misma, Víctor Combí, con antigüedad de 26 de Octubre de 1921; Auxiliar de la Cabecera del Subdistrito San Francisco, a Abel Lescano, con antigüedad de 28 de Octubre de 1921; Jefe de Herrera (Distrito 10°), al de igual designación, de la 15 categoría, de Ercilia (Subdistrito San Francisco), Rafael Pozo, con antigüedad de 29 de Octubre de 1921; Auxiliar de la 13 categoría, de Expedición al Interior, al de igual designación de la 15, de la misma, Máximo Pablo Loveira, con antigüedad de 1.° de Octubre de 1921; Auxiliar de la Cabecera del 16° Distrito (Tucumán), a Carmen Gordillo, con antigüedad de 28 de Octubre de 1921; Auxiliar de la 13 categoría, de Quilmes (Distrito 1°), al de la 15, de la misma, Félix J. Monsalvo, con antigüedad de 1.° de Octubre de 1921; Encargado de estafeta de la 23 categoría, de Conlara (Distrito 11°), al de igual designación ad-honórem, de la misma, Francisco Luján, con antigüedad de 1.° de Septiembre de 1921; Cartero de la 19 categoría, de la Cabecera del Subdistrito San Francisco, a Guillermo Sosa, con antigüedad de 26 de Octubre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal N.° 47, a María Josefina Méndez, con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la Dirección Administrativa, a Cándida Rojas, con antigüedad de 1.° de Diciembre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de Encomiendas Internas, a Adolfo Sierra, con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal N.° 5, a Matilde Dominique, con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de Encomiendas Internas, a Abraham González, con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de Encomiendas Internas, a Isolina Caruso, con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de Certificados, a Adolfo Beascochea, con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de Encomiendas Internas, a María Cristina González, con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de Encomiendas Internas, a Isabel Cami, con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921; Auxiliar de la 15, categoría, de Encomiendas Internas a Elena Guise, con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la Sucursal N.° 38, a Juan Magiante, con antigüedad de 1.° de Noviembre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de Clasificación, a José Galarza, con antigüedad de 16 de Noviembre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de Caballeriza, a Francisco B. Ferrari, con antigüedad de 12 de Noviembre de 1921; Auxiliar de la Sucursal N.° 13, a Sara Fita, con antigüedad de 5 de Noviembre de 1921; Auxiliar de Encomiendas Internas, a María Muñoz, con antigüedad de 22 de Noviembre de 1921; Auxiliar de General Conesa (Sub-Distrito Pergamino), a Rosa Neyra de Chichiri, con antigüedad de 8 de Octubre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de Avellaneda (Distrito 1°), a Concepción M. Balotta, con antigüedad de 5 de Noviembre de 1921; Cartero de Copetonas (Distrito 21), al mensajero-telegráfico de la 23 categoría, de Bernal (Distrito 1°) José Carbonell, con antigüedad de 1° de Diciembre de 1921; Auxiliar de la 13 categoría, de Distribución al de igual designación de la 15 de la misma, Nicolás M. Eboli, con antigüedad de 1° de Octubre de 1921; Auxiliar de la 13 categoría, de Distribución al de igual designación de la 15 de la misma, Bernabé Lorenzetti, con antigüedad de 1° de Octubre de 1921; Auxiliar de Clasificación al de igual designación, de la 15 categoría, de la misma, Pedro Getelli, con antigüedad de 1° de Octubre de 1921; Cerrajero del Taller Mecánico, al mecánico de igual categoría, del mismo, Alberto Zicavo, con antigüedad de 26 de Octubre de 1921; Telegrafista de Oncativo (Distrito 6°), a Dante Giannecchini, con antigüedad de 13 de Octubre de 1921; Auxiliar de San Marcos Sud (Sub-Distrito Villa María), a Mercedes Casas con antigüedad de 26 de Septiembre de 1921; Estafetero de Bragado (Distrito 3°) al guardahilos de la 17 categoría, de la misma, Vicente Deluca, con antigüedad de 4 de Noviembre de 1921; Telegrafista de la Cabecera del 2° Distrito (La Plata) al cartero de la 19 categoría, de Puerto La Plata, mismo Distrito, Antonio Piergiaconi, con antigüedad de 26 de Octubre de 1921; Telegrafista de la 15 categoría, de la Sucursal N.° 15 al de igual designación y categoría, de la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan), Horacio Lugones, con antigüedad de 1° de Noviembre de 1921; Estafetero de Patagones (Distrito 21), a César Olivera con antigüedad de 24 de Octubre de 1921; Auxiliar de Patagones (Distrito 21), a Dominicia Crespo de Olivera, con antigüedad de 17 de Octubre de 1921; Cartero de la Sucursal N.° 25, a José Miguel Cudiño, con antigüedad de 26 de Octubre de 1921; Mensajero telegráfico de la 21 categoría, de Distribución, a José Ronzoni, con antigüedad de 25 de Octubre de 1921; Peón de Tráfico al de igual categoría, y designación de la Sucursal N.° 2, Juan Daneri, con antigüedad de 24 de Octubre de 1921; Peón de la Sucursal 2.ª Pedro Bernessi, con antigüedad de 24 de Octubre de 1921; Jefe de la 13 categoría, de General Villegas (Distrito 3°), a Esteban Martínez, con antigüedad de 8 de Noviembre de 1921; Carteros de la Cabecera del 2° Distrito (La Plata), a Roque Pissani, Eduardo Giaccio y Ernesto Aceto, respectivamente, con antigüedad de 5 de Noviembre de 1921; Auxiliar de la 12 categoría, de la Cabecera del 2° Distrito (La Plata), al de igual designación de la 13 de la misma, Juan C. Barruero, en lugar de éste, al de la 15 Esteban Cubillos y en vez de éste, al ayudante auxiliar de la 19 de la Sucursal N° 3, mismo Distrito, Juan Zeoli, y en reemplazo de éste a Deodato Juan Maccio, con antigüedad de 9 de Noviembre de 1921, Jefe de la 2ª categoría, de Almacenes al encargado de servicio de la 6.ª de Expedición al Interior, José María Novillo Pizarro, con antigüedad de 1° de Noviembre de 1921; Auxiliar de la Cabecera del Sub-Distrito Pergamino, al de igual designación de la Secretaría General Atilio R. García, con antigüedad de 1° de Noviembre de 1921; Auxiliar de la 13 categoría, de Contaduría al de igual designación de la 15 de la misma, Manuel Alvarez, con antigüedad de 1° de Octubre de 1921; Peón de Encomiendas Internas, a Francisco Dramiz, con antigüedad de 10 de Octubre de 1921; Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la Sucursal N.° 9, a Héctor I. Nesón, con antigüedad de 21 de Octubre de 1921; Auxiliar de la Dirección Administrativa al de igual designación de la 15 categoría, de la misma, Gaspar Rastelli, y en vez de éste, al cartero de la Sucursal N.° 25 donde continuará, Genaro Leo, con antigüedad de 1° de Octubre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de Encomiendas Internas a Manuel San Pedro, con antigüedad de 3 de Octubre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de Encomiendas Internas, a Alfredo Abieta, con antigüedad de 1.° de Octubre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la Secretaría General a Alejandro Suárez Palacios, con antigüedad de 1° de Octubre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de Expedición al Interior, a Blas Satriano, con antigüedad de 28 de Septiembre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la Dirección Administrativa, a Domingo Loduca, con antigüedad de 25 de Octubre de 1921; Auxiliar de la 11 categoría, de Clasificación al agente embarcado de la 12 de la misma, Angel D. Ortíz, en lugar de éste, al auxiliar de la 13 Jorge Pérez y en sustitución de éste, al de la 15 Aníbal Ponti, con antigüedad de 16 de Noviembre de 1921; Cartero de la 19 categoría, de Mercedes (Distrito 13) a Bernardino Aguirre, con antigüedad de 10 de Noviembre de 1921; Cartero de la 19 categoría, de Pellegrini (Distrito 3°), a Pedro Barzola, con antigüedad de 10 de Noviembre de 1921; Cartero de Junín (Distrito 3°), a Roque Oviedo, con antigüedad de 10 de Noviembre de 1921; Cartero de la 19 categoría, de Isla Maciel (Distrito 1°), a Jesús M. Trigo, con antigüedad de 13 de Noviembre de 1921; Mensajero telegráfico de la 23 categoría, de la Sucursal N.° 8, a Juan Meier, con antigüedad de 4 de Noviembre de 1921; Cartero de la 17 categoría de Villa Dominico (Distrito 1°) al de igual designación de la 19 de Wilde mismo Distrito, Ricardo Clerget, con antigüedad de 10 de Noviembre de 1921; Auxiliar de Mburucuyá (Distrito 13), a Fidelina Silva, con antigüedad de 13 de Octubre de 1921; Cartero de la Cabecera del 2° Distrito (La Plata), a Juan B. Piró, con antigüedad de 12 de Noviembre de 1921; Guardahilos de la 17 categoría, de Bragado (Distrito 3°) a Braulio Albarracín, con antigüedad de 8 de Noviembre de 1921; Cartero de Colón (Distrito 3°), a Rafael Pedraza, con antigüedad de 8 de Noviembre de 1921; Auxiliar de la Sucursal N.° 2 al cartero de la 18 categoría, de Zárate (Distrito 1°) Santigao Cacella y en lugar de éste, a Ignacio Ramallo, con antigüedad de 8 de Octubre de 1921; Cartero de la 19 categoría, de 25 de Mayo (Distrito 3°), a Amancio Loza, con antigüedad de 18 de Noviembre de 1921; Empleado de Compras, al auxiliar de la 10 categoría de la misma, Ricardo Morteo, con antigüedad de 1° de Noviembre de 1921; Inspector de Núcleo de la 11 categoría, con sede en Baradero (Distrito 1°) al Jefe de igual categoría, de la citada Oficina, José V. Maldonado, y en su lugar al auxiliar de la 12 de la misma, Bernardo Garde, con antigüedad de 1° de Noviembre de 1921; Auxiliar de la Sucursal N° 10 al de igual designación de la 12 categoría, de la misma, Catalina Merani de Fernández, con antigüedad de 1° de Noviembre de 1921; Telegrafista de Huinca Renancó (Sub-Distrito Rufino), al de igual designación y categoría, de Oncativo (Distrito 6°) Dante Giannecchini, con antigüedad de 5 de Noviembre de 1921; Telegrafista de Trasmisión al de igual designación de la 15 categoría, de Capilla del Señor (Distrito 1°) José María Moreno (hijo) y en lugar de éste, al de la 13 Ricardo Antuña, con antigüedad de 20 de Noviembre de 1921; Inspector de la Inspección de Correos y Telégrafos al Jefe de la 11 categoría, de Chascomús (Distrito 2°), a Juan G. Unsworth, con antigüedad de 1° de Octubre de 1921; Cartero de la 19 categoría, de Valle María (Distrito 12), al Jefe de la 15 de General Alvear, mismo Distrito, Alberto Rodríguez, con antigüedad de 24 de Noviembre de 1921; Jefe de la 15 categoría, de Valle María (Distrito 12) a Clemente Wendler, con antigüedad de 24 de Noviembre de 1921; Auxiliar de la 15 categoría, de la Cabecera del 2° Distrito (La Plata), a Juan E. Martínez, con antigüedad de 16 de Noviembre de 1921; Telegrafista de la 15 categoría, de 25 de Mayo (Distrito 3°), a Ignacio Larrea, con antigüedad de 12 de Noviembre de 1921; Auxiliar de la Cabecera del 17 Distrito (Jujuy), a Nicolás Dolz, con antigüedad 8 de Noviembre de 1921; Jefe de la 15 categoría, de Glew (Distrito 2°), al cartero de la 19 de la misma, Pantaleón Vidarte, y en vez de éste, a José Morelli, con antigüedad 12 de Noviembre de 1921; Mensajero telegráfico de la Cabecera del 11 Distrito (Río Cuarto), a Augusto Cleofe Freytes, con antigüedad de 14 de Noviembre de 1921; Cartero de la 19 categoría, de la Cabecera del 2° Distrito (La Plata), a José Fait, con antigüedad de 16 de Noviembre de 1921.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
José P. Tamborini

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Trasladando a la Asunción en su mismo carácter y categoría al actual Canciller de Primera Clase en Bremen, Don Clorindo Mendieta (hijo)

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925

179.— Atento las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1o. — Trasládase a la Asunción en su mismo carácter y categoría al actual Canciller de primera clase en Bremen, Don Clorindo Mendieta. (hijo)

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Cónsul Auxiliar de 3a clase al ciudadano Don Amancio Alcorta, quien prestará servicios en el Consulado General en París

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925

180.— Atento a las necesidades del servicio consular y de conformidad con lo establecido por el artículo 3o de la Ley No. 4712.

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1o.— Nómbrase Cónsul Auxiliar de tercera clase al ciudadano Don Amancio Alcorta, quien prestará servicios en el Consulado General en París.

Art. 2o.— Hasta tanto esta designación se incluya en el presupuesto General, el sueldo de Cónsul de tercera clase se imputará al Inciso 3o, Item 3o, partida 1 del presupuesto vigente de Relaciones Exteriores.

Art. 3o.— Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Trasladando en su mismo carácter y categoría, a la Leg. en Portugal al Señor Héctor Ghiraldo, y a la Leg. en Suecia Noruega y Dinamarca al Señor Alberto Bafico

181.—

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1o. — Trasládase en su mismo carácter y categoría:

A la Legación en Portugal, al ac-

tual Secretario de primera clase en Suecia, Noruega y Dinamarca Señor Héctor Ghiraldo;

A la Legación en Suecia, Noruega y Dinamarca, al actual Secretario de segunda clase de la Legación en Holanda Señor Alberto Bafico.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Trasladando al Consulado de Turín en su mismo carácter y categoría al actual Cónsul de tercera clase en Nápoles, Señor Jorge Cordero Pizarro

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925

182.— Conviniendo al mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. — Traslídase al Consulado en Turín en su mismo carácter y categoríaí al actual Cónsul de tercera clase en Nápoles, Señor Jorge Cordero Pizarro

Art. 2º.— Extiéndase la patente respectiva, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Pensión

Buenos Aires, Sepbre. 19 de 1925

Expediente 14 — S — 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Francisca Muyset de Serra, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de Don Isidoro Serra, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiun (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y dos pesos con cuarenta y tres centavos ($ 92,43 m/n.) moneda nacional, a Da. Francisca Muyset de Serra, madre del ex-Contador General de la Universidad Nacional de La Plata, Don Isidoro Serra.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

2022. — 888. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de noventa y dos pesos con cuarenta y tres centavos ($ 92,43 m/n.) moneda nacional, a Doña Francisca Muyset de Serra, madre del ex-Contador General de la Universidad Nacional de La Plata, Don Isidoro Serra, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 6 de 1925.

Expediente 21 — L — 1924.

Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Juana Colombet de Lussello, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Emilio Lussello, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios; comprendiendo los prestados en la Compañía Unión Telefónica, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 54 de la ley 11.110;

Que había contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 51 de la ley 11.110 para ser reintegrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o/o del importe de la jubilación y formulándose el cargo por el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o/o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde otorgar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos, y lo resuelto a fs. 30,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y nueve pesos con treinta y nueve centavos ($ 59,39 m/n.) moneda nacional, a Da. Juana Colombet de Lussello, viuda del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Emilio Lussello.

2º. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

4º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Empresas Particulares de conformidad con el art. 51 de la ley 11.110, con el 10 o/o del importe y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

2023. — 889. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Julio ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de cincuenta y nueve pesos con treinta y nueve centavos ($ 59,39 m/n.) moneda nacional, a Doña Juana Colombet de Lussello, viuda del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Emilio Lussello, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demas efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Victor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Sepbre. 19 de 1925.

Expte. 2—B—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Amelia Montenegro de Benítez, por si y sus hijos menores y la Señorita María Angélica Vicenta Benítez, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Bernardino Benítez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante, había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales diez y ocho (18) años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 13 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos ($ 48,47 m/n.) moneda nacional, a Da. Amelia Montenegro de Benítez, María Angélica Vicenta, Demetrio Ricardo y Olga Delia Benítez, viuda e hijos legítimos del ex-Agente de Investigaciones de 2a. Don Bernardino Bnítez.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que deterna el art. 59 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

2024. — 890. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Sepbre. ppdo. acordando, por el término de quince años, pensión de cuarenta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos ($ 48,47 m/n.) moneda nacional, a Doña Amelia Montenegro de Benítez, María Angélica Vicenta, Demetrio Ricardo y Olga Delia Benítez, viuda e hijos legítimos del ex-Agente de Investigaciones de 2a., Don Bernardino Benítez; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Junio 5 de 1925.

Expte. 18—S—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Bertha Carolina Timm de Scheil por si y sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de Don Francisco Scheil, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fojas 6 traducida a fs. 7, se comprueba la existencia de Doña Bertha Anita Scheil, hija legítima del causante, debiéndose reservar la parte que le corresponde hasta tanto se presente a reclamarla;

Que por las solicitudes de fojas 12 y 21, se comprueba que la recurrente, está actualmente domiciliada en el extranjero, sin que exista constancia en autos de que se les haya acordado el permiso pertinente;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 63 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y lo resuelto a fojas 62, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y siete pesos con noventa y siete centavos ($ 67,97 m/n.) moneda nacional, a Da. Bertha Carolina Timm de Scheil, Da. Bertha Annita, Da. Vilma Gertrudis y Da. Curt Guenther, viuda e hijas legítimas del ex-Cónsul Don Francisco Scheil.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 59 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndo rreservarse la parte que le corresponde a Da. Bertha Annita Scheil hasta tanto se presente en debida forma

a reclamarla, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 29 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.

4º. Que no estando domiciliadas las recurrentes en el país, deberá suspenderse el pago de la pensión hasta tanto se llene ese requisito, de acuerdo con lo que dispone el art. 52 inciso 4º. de la Ley 4349. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

2025. — 891. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Junio ppdo., acordando pensión, por el término de quince años, de sesenta y siete pesos con noventa y siete centavos ($ 67.97 m/n.) moneda nacional, a Dª. Bertha Carolina Timm de Scheil, Doña Bertha Annita, Doña Vilma Gertrudis y Doña Curt Guenther Scheil, viuda e hijas legítimas del ex-Cónsul Don Francisco Scheil; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Resultando:

Que se han computado servicios prestados por el causante, como Vicecónsul de la República, siendo que las funciones desempeñadas en tal carácter, no investían al Sr. Scheil, con el carácter de funcionario nacional de acuerdo con lo establecido en el art. 15 de la Ley 4870 y en el 6º. de la 4712;

Que por otra parte, con posterioridad a la resolución de la Caja, se comprueba en este expediente, el matrimonio de la Srta. Bertha Annita Scheil, realizado en vida de su señor padre, no correspondiendo por lo tanto, la reserva que se hace en el art. 3º. de la aludida resolución;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, con excepción del cuantum del haber mensual correspondiente, el cual deberá establecerse, previa deducción de los servicios de Vicecónsul y con exclusión del art. 3º. de la misma.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

—

Reconsideración concedida

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

2026. — 892. — Visto que Don Cristián Sommer, jubilado por decreto del 17 de Junio ppdo., con el haber mensual de $ 475 m/n, como ex-Cónsul de 1ª. de la República, solicita reconsideración del aludido decreto en el sentido de que se tome como promedio de sueldos el equivalente a papel, del que disfrutaba, en pesos oro, y

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 30 de Septiembre ppdo., que establece que serán aplicadas las disposiciones del Acuerdo del 12 de Febrero de 1924 a toda jubilación o pensión correspondiente a funcionarios diplomáticos o consulares, que por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, hubiera que concederse con posterioridad a dicho Acuerdo, cualquiera sea la fecha con que se hubiera iniciado el expediente respectivo, corresponde acceder a lo pedido,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para que modifique el promedio de sueldos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 30 de Septiembre próximo pasado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Sepbre. 19 de 1925.

Expte. 40—N—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carlos María Mendoza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos ($ 800 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos setenta pesos ($ 760 m/n.) moneda nacional, a Don Carlos María Mendoza, Jefe División Compras del Consejo Nacional de Educación.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

2027. — 893. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n.) moneda nacional, a Don Carlos María Mendoza, Jefe de la División Compras del Consejo Nacional de Educación; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

—

Jubilación denegada

Buenos Aires, Sepbre. 19 de 1925.

Expte. 33—V—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Valentín Vargas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y ocho pesos con ochenta y cuatro cent. moneda nacional ($ 238.84 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiséis pesos con noventa centavos ($ 226.90 m/n.) moneda nacional, a Don Valentín Vargas, Empleado de la Universidad Nacional de Córdoba.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 dee la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

2028. — 894. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Septiembre acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiséis pesos con noventa centavos ($ 226,90 m/n.) moneda nacional, a Don Valentín Vargas, empleado de la Universidad Nacional de Córdoba; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Sepbre. 19 de 1925.

Expte. 1—L—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Segundo Manuel Linares, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos (pesos 1.000 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n.) moneda nacional, a Don Segundo Manuel Linares, Director Administrativo del Consejo Nacional de Educación.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

2029. — 895. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos (pesos 950 m/n.) moneda nacional, Don Segundo Manuel Linares, Director Administrativo del Consejo Nacional de Educación; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Sepbre. 19 de 1925.

Expte. 1—H—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Etelvina Herce, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 24 años, 8 meses y 4 días de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante 18 días de licencia disfrutada en el año 1923, acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos siete pesos con cinco centavos ($ 307,05 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y un pesos con setenta centavos ($ 291.70 m/n.) moneda nacional, a Dª. Etelvina Herce, Vicedirectora de la Escuela Nº. 4 del Consejo Escolar 11º.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

2030. — 896. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y un pesos con setenta centavos ($ 291,70 m/n.) moneda nacional, a Doña Etelvina Herce, Vicedirectora de la Escuela Nº. 4 del Consejo Escolar 11º.; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Sepbre. 19 de 1925.

Expte. 22—L—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por D³. Manuela Ceballos de León, por sí y sus hijos menores y las Señoritas María Dolores, María Manuela y María Julia León, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, Don Luis León, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 7 de Noviembre de 1918 y Decreto aprobatorio del P. E., del 16 de Diciembre del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de trescientos sesenta y un pesos ($ 361 m/n.) moneda nacional, a D³. Manuela Ceballos de León, María Dolores, María Manuela, María Julia, Tomás de Aquino Victorio, Alberto Francisco, Eduardo Valerio y Ricardo Cipriano León, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Luis León.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

2031. — 807. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de trescientos sesenta y un pesos ($ 361, m/n.) moneda nacional, a D³. Manuela Ceballos de León, María Dolores, María Manuela, María Julia, Tomás de Aquino Victorio, Alberto Francisco, Eduardo Valerio y Ricardo Cipriano León, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, Luis León; oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Sepbre. 19 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Santiago Corti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres años (33) de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos (pesos 800 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 531, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la Ley 11.027;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007 y 1º. de la 7497, en virtud de lo determinado por el P. E., por Decreto de fecha 20 de Marzo de 1921, y lo resuelto a fs. 528 vta., y 530 vuelta, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ($ 760 m/n.) setecientos sesenta pesos moneda nacional, de curso legal, a Don José Santiago Corti, ex-empleado de la Dirección General de Puentes y Caminos, (M. O. P.).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde el 9 de Agosto de 1922, fecha del Decreto del P. E., que levantó la exoneración y desde la cual el interesado se encontraba en condiciones de obtener los beneficios de la Ley 4349, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el el establecido por el artículo 22 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El interesado promueve una cuestión que ya está definitivamente resuelta por el P. E., y no es esta la nueva oportunidad de discutirla.

En efecto, en el decreto de Agosto de 1922, que por equidad cambió la exoneración de este empleado, por una cesantía, a los efectos de iniciar su jubilación, se hicieron expresamente las salvedades de que su suspensión había sido con causa, sin derecho a percibir haberes ni emolumentos de ningún género.

Creo, por consiguiente, que no hay observación que hacer a la aprobación de la resolución de la Caja.

Buenos Aires, Octubre 1º. de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

2032. — 808. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n.) moneda nacional, a Don José Santiago Corti, ex-empleado de la Dirección General de Puentes y Caminos, (M. O. P.), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébanse los artículos primero y segundo de la referida resolución, y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Reconsideración denegada

Señor Ministro:

Don Domingo A. de la Colina, solicita reconsideración del decreto del P. E. de fecha 8 de Julio ppdo., que aprobó de conformidad con lo aconsejado por esta Procuración General, la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 2 de Mayo del corriente año, por la que se desestimó su pedido de jubilación extraordinaria.

La denegatoria se fundamentó en que, de acuerdo con precedentes administrativos, no eran computables más que los primeros meses de licencia que la Universidad de La Plata, acordó a de la Colina, desde el 29 de Noviembre de 1922, hasta el 15 de Febrero de 1925, fecha en que aquel renunció su cargo de Tesorero de dicha Institución.

Pero el recurrente alega en su nueva presentación que, desde el 15 de Febrero de 1923, al 14 de Marzo de 1925 fecha de la aceptación de su renuncia, se hicieron los descuentos del 5 o|o sobre su asignación mensual a favor de la Caja de Jubilaciones y que esos descuentos practicados durante los dos últimos dos años y un mes, suman $ 750 m|n.;

Esta circunstancia, que aparece corroborada con la nota dirigida en 14 de Abril del corriente año por el Señor Presidente de la Universidad de La Plata, al Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, que en copia se acompaña al pedido de reconsideración formulado, modifica a mi modo de ver en sentido favorable la situación legal del recurrente, dado que es manifiestamente injusto y contradictorio no computar el tiempo de licencia durante la cual el interesado cumplió, sin embargo la condición impuesta por la ley de la materia de efectuar sus aportes mensuales a cambio del derecho acordado por la misma de obtener jubilación en las diversas condiciones determinadas en ellas.

Cabe, asimismo, considerar que la licencia acordada a de la Colina, fué motivada exclusivamente por la necesidad de atender su salud, seriamente amenazada por la afección que, no habiendo podido ser combatida con éxito lo llevó finalmente al estado de completa ceguera en que se encuentra sumido en la actualidad.

Teniendo en cuenta las circunstancias particulares que median en este caso en que se trata de "un antiguo cuanto meritorio servidor" de la Administración Pública, según así lo ha calificado la Universidad de La Plata, en su nota de fecha 7 de Marzo del corriente año, el cual se vé obligado a abandonar su empleo por haber quedado, a consecuencia de la pérdida total de la vista, absolutamente incapacitado para desempeñar no sólo las tareas propias de su cargo sino toda otra actividad de trabajo, creo que más que razones de equidad son sentimientos de humanidad los que, en este caso especial, mueven a apartarse de los rígidos preceptos establecidos por normas generales administrativas en vigor y admitir la computación de todo el tiempo de licencia que fué necesario acordar a de la Colina, para que pudiera atender su salud quebrantada.

Y como, agregando dicho tiempo de licencia al cómputo de servicios efectuados a fs. 25, éstos alcanzan a integrar los veinte años que como mínimum legal, fija el art. 19 de la Ley Nº. 4349, contados en la forma prescripta por el art. 33, estimo que procede hacer lugar a la reconsideración solicitada y acordar, en los términos establecidos por el art. 17 de la ya citada Ley Nº. 4349 y art. 22 de la Nº. 11.027, la jubilación extraordinaria solicitada por Don Domingo de la Colina.

Buenos Aires, 22 Septiembre de 1925.

Horacio Rodríguez Larreta

2033. — 809. — Visto que Don Domingo A. de la Colina, ex-Tesorero de la Universidad Nacional de La Plata, solicita reconsideración del decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha 8 de Julio ppdo., por el cual se desestimara el pedido de jubilación extraordinaria; y

Considerando:

Que al peticionante se le ha computado el máximo de licencia sin sueldo, que autorizan las disposiciones en vigor, de acuerdo con lo resuelto en el expediente de Don Sabino Maturana;

Que el recurrente pretende la computación de servicios hasta el 14 de Mayo de 1925, fecha de la aceptación de la renuncia de su empleo, siendo que sus servicios efectivos terminaron el 30 de Noviembre de 1922 y contados los 6 meses de licencia, el 31 de Mayo de 1923;

Que el ingreso en la Tesorería General de la suma de $ 750 m/n., importe de los descuentos del 5 o/o que hubieran correspondido en el caso de que el ocurrente hubiese percibido haberes, no le da derecho al cómputo de servicios que no han sido prestados ni corresponden al tiempo de licencia computable; (Art. 29 de la Ley 4349);

Que si bien son muy atendibles las razones de humanidad invocadas en estas actuaciones, ellas no pueden, a juicio del P. E., tener prevalencia sobre las de orden legal y reglamentarias precitadas, pero es facultad de éste, iniciar las gestiones ante el H. Congreso de la Nación, con el fin de evitar el desamparo de un meritorio servidor del Estado.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

Remítase mensaje en los términos acordados al H. Congreso de la Nación.

Publíquese, etcétera.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Modificando jubilación

Buenos Aires, Octubre 1º. de 1925.

Expte. 96—C—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carlos Centurión Cienfuegos solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar el ejercicio de sus funciones;

Que de acuerdo con lo resuelto por la Junta en su sesión del 18 de Septiembre del corriente año y por los fundamentos que obran a fojas 40, se han excluído los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital con anterioridad al 31 de Octubre de 1894;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 14 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cinco pesos con veintiséis centavos ($ 305,26 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 30, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 61.20 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y seis pesos con ochenta y dos centavos (pesos 186.82 m/n.) moneda nacional, a Don Carlos Centurión Cienfuegos, ex-Inspector de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la resolución dictada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en el expediente agregado N°. 10.109—C—1925.

En cuanto al reclamo que formula el recurrente sobre la falta de cómputo de los servicios municipales, pienso, de acuerdo con lo que he manifestado en casos análogos, que no tiene razón por oponerse a ello el art. 58 de la Ley 4349.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

2034. — 900. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1°. del actual, acordando jubilación extraordinaria de ciento ochenta y seis pesos con ochenta y dos centavos ($ 186,82 m/n.) moneda nacional, a Don Carlos Centurión Cienfuegos, ex-Inspector de la Policía de la Capital; y

Resultando:

Que se han excluído del cómputo de servicios 2 años y 4 meses, que el peticionante ha prestado en la Municipalidad de la Capital, con anterioridad al 31 de Octubre de 1894, fecha de la ordenanza sobre jubilación y retiros; y

Considerando:

Que la jurisprudencia al respecto, es uniforme y favorable al interesado, pues, tanto la Caja como el P. E, han aceptado sin observación la computabilidad de tales servicios, en numerosos casos análogos al presente.

Que no existiendo razones de orden legal que justifiquen la exclusión de los mismos, corresponde modificar la resolución aludida;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, con excepción del cuantum del haber mensual, cuyo promedio deberá verificarse previa inclusión en el cómputo de los servicios municipales cuestionados.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Sepbre. 19 de 1925.

Expte. 58—M—924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Carlos Sánz, para sus pupilos los menores Héctor Romualdo y Carlos Vicente Moyano, y la Señorita María Esther Moyano, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijos legítimos de Don José T. Moyano, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y nueve (19) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 12 vuelta y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4980, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y cinco pesos con tres centavos ($ 35,03 m/n.) moneda nacional, a Da. María Esther, Don Héctor Romualdo y Don Carlos Vicente Moyano, hijos legítimos del ex-Sargento de la policía de la Capital, Don José T. Moyano.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3°. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 25 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Ares, Septiembre 14 de 1925.

2035. — 901. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta y cinco pesos con tres centavos ($ 35,03 m/n.) moneda nacional, a Doña María Esther, Don Héctor Romualdo y Don Carlos Vicente Moyano, hijos legítimos del ex-Sargento de la Policía de la Capital; Don José T. Moyano; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Sepbre. 19 de 1925.

Expte. 2—U—925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María Pilar Asunción y Da. María Teresa Urquiza, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas de Don Alejandro de Urquiza, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte), de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 645,84 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeñó en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 6 vta., u. c., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.269;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4980, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos un pesos con cincuenta centavos ($ 201,50 m/n.) moneda nacional, a Doña María Pilar Asunción y Doña María Teresa Urquiza, hijas legítimas del ex-Profesor de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, Don Alejandro Urquiza.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3°. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 25 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Ares, Septiembre 14 de 1925.

2036. — 902. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Septiembre ppdo, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos un pesos con cincuenta centavos (pesos 201,50 m/n.) moneda nacional; a Doña María Pilar Asunción y Doña María Teresa Urquiza, hijas legítimas del ex-Profesor de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, Don Alejandro de Urquiza; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925

Expediente — 19 — A — 1925.— Vistas estas actuaciones promovidas por las Señoritas María Rosa Julia y Epifanía Aráoz, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Luis F. Aráoz, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, así como demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la ley 2219 por Decreto del P. E. de fecha 22 de Septiembre de 1892;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 283.50 m/n) moneda nacional, a doña María Rosa Julia y doña Epifanía Aráoz, hijas legítimas del ex-jubilado don Luis F. Aráoz.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

2037 — 903. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 283.50 m/n) moneda nacional, a doña María Rosa Julia y Epifanía Aráoz, hijas legítimas del ex-jubilado don Luis F. Aráoz, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925

Expediente — 13 — R — 1925.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Abelardo Regueiro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1.° de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos (pesos 179.55 m/n) moneda nacional, a don Abelardo Regueiro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

2038. — 904. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos ($ pesos 179.55 m/n) moneda nacional, a don Abelardo Regueiro, empleado de

la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925
Expediente — 43/123 — C — 924.—
Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Corti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento veintidós pesos con sesenta y siete centavos (pesos 122.67 m/n), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el Señor Corti, está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.49 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Acordar jubilación extraordinaria con el 50.49 o/o del sueldo, o sea la suma de sesenta y un pesos con ochenta y tres centavos ($ 61.83 m/n) moneda nacional, a don Antonio Corti, ex-peón de 1.a del Parque de Artillería de Zárate.
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.
2039. — 905. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Septiembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de sesenta y un pesos con ochenta y tres centavos ($ 61.83 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Corti, ex-peón de 1.a del Parque de Artillería de Zárate; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925
Expediente — 38 — C — 1924.—
Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Chidichimo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y nueve (19) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y dos pesos con treinta y tres centavos (pesos 162.33 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Acordar jubilación extraordinaria con el 57 o/o del sueldo, o sea la suma de noventa y dos pesos con cincuenta y tres centavos ($ 92.53 m/n) moneda nacional, a don Antonio Chidichimo, Agente de la Policía de la Capital.
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.
2040 — 906. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Septiembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y dos pesos con cincuenta y tres centavos ($ 92.53 m/n) moneda nacional, a don Antonio Chidichimo, Agente de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Agosto 28 de 1925.
Expediente — 17 — D — 1924.—
Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo H. De Franco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 4 meses y 2 días de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Buenos Aires y Belgrano y Gran Nacional, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 51 de la ley 11.110;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, los servicios privilegiados se han bonificado, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y ocho pesos con treinta y un centavos ($ 218.31 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Empresas Particulares y Civil;
Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 51 de la ley 11.110, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, con el 10 o/o del importe de la jubilación;
Que estas circunstancias concurren a esbablecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos siete pesos con treinta y nueve centavos ($ 207.39 m/n) moneda nacional, a don Domingo H. de Franco, Ayudante de la Policía de la Capital.
2.o — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que, dada la conformidad prestada, se sirva tomar nota de la jubilación acordada.
3.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
4.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Empresas Particulares de conformidad con el art. 51 de la ley 11.110, con el 10 o/o de su importe. Repóngase los sellos.
Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:
En un caso análogo al presente, dí en 27 de Octubre del año 1924, el dictamen que transcribo y reproduzco.
«A pesar de la jurisprudencia del P. E., mi opinión en estos casos ha sido concordante con la del Señor Asesor de la Caja, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 10.650 y de la Ley 11.308 que lo reforma, y que establece que el cómputo de servicios se hará sin bonificación de tiempo».
Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.
2041 — 907. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos siete pesos con treinta y nueve centavos ($ 207.39 m/n) moneda nacional, a don Domingo H. De Franco, Ayudante de la Policía de la Capital; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Octubre 3 de 1925.
Expediente — 15 — N — 1923.—
Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela Núñez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 24 años, 9 meses y 14 días de servicios como empleada de Correos y Telégrafos; que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante 6 meses de licencia disfrutada en el año 1924;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cincuenta y cuatro pesos con treinta ocho centavos ($ 54.38 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cincuenta y un pesos con sesenta y seis centavos ($ 51.66 m/n) moneda nacional, a doña Angela Núñez, ex-Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.
2042 — 908. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cincuenta y un pesos con sesenta y seis centavos ($ 51.66 m/n) moneda nacional, a doña Angela Núñez, ex-Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925
Expediente — 15 — G — 1925.—
Vistas estas actuaciones promovidas por don Felipe González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 1 mes y 14 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 19 años, y 5 meses corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos veintitrés pesos con veintitrés centavos moneda nacional, ($ 223.23 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos doce pesos con siete centavos moneda nacional, (pesos 212.07 m/n.) a don Felipe González, Agente de Investigaciones de 1.a de la Policía de la Capital.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

2043. — 909. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos doce pesos con siete centavos ($ 212.07 m/n) moneda nacional, a don Felipe González, Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925

Expediente — 16 — G. — 1925.—

Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro José Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos diez y seis pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 216.58 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 10 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cinco pesos con setenta y cinco centavos ($ 205.75 m/n) moneda nacional, a don Pedro José Gómez, Agente de Investigaciones de 1.a de la Policía de la Capital.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

2044 — 910. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con setenta y cinco centavos ($ 205.75 m/n.) moneda nacional, a don Pedro José Gómez, Agente de Investigaciones de 1.a de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 3 de 1925.

Expediente — 32 — P — 1925.—

Vistas estas actuaciones promovidas por don Guillermo Pascual Parody, solicitando acogerse a los beneficios de la Jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475. m/n.) moneda nacional, a don Guillermo Pascual Parody Empleado de la Aduana de la Capital.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

2045. — 911. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 del actual, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475. m/n.) moneda nacional, a don Guillermo Pascual Parody, empleado de la Aduana de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925

Expediente — 45 — G — 1925.—

Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

cidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, ($ 144,67 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos (pesos 137.44 m/n.) moneda nacional, a don Manuel González, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

2046 — 912. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos (pesos 137.44 m/n.) moneda nacional, a don Manuel González, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925

Expediente — 10 — L — 1925.—

Vistas estas actuaciones promovidas por don Cornelio Bacaflor, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años 7 meses y 24 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 21 años, 2 meses y 29 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y tres (33) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos con cincuenta y tres centavos (pesos 160.53 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 152.50 m/n) moneda nacional, a don Cornelio Bacaflor, Agente de la Policía de la Capital.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

2047 — 913. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 152.50 m/n) moneda nacional, a don Cornelio Bacaflor, Agente de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925

Expediente — 48 — F — 1921.—

Vistas estas actuaciones promovidas por don Teodoro Furundarena, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, ($ 269.66 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con diez y ocho centavos (pesos 256.18 m/n) moneda nacional, a Teodoro Furundarena, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

2048 — 914. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y seis pesos con diez y ocho centavos (pesos 256.18 m/n) moneda nacional, a don Teodoro Furundarena, Empleado

de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Octubre 1º de 1925.
Exp. 33 —F— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Carlos Fox, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 4 meses y 18 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 16 años, 5 meses y 18 días corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos ($ 1.000 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional a Don Juan Carlos Fox, Secretario del Juzgado Civil de los Tribunales de la Capital.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.
2049. — 915. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del actual, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a Don Juan Carlos Fox, Secretario del Juzgado Civil de los Tribunales de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Octubre 1º de 1925.
Exp. 45 —B— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Felipe Ballester, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos sesenta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ m/n 563,58), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 6 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos treinta y cinco pesos con cuarenta centavos ($ 535,40 m/n) moneda nacional, a Don Felipe Ballester, Empleado del Banco de la Nación Argentina.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.
2050. — 916. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º del actual, acordando jubilación ordinaria de quinientos treinta y cinco pesos con cuarenta centavos ($ 535,40 m/n) moneda nacional, a Don Felipe Ballester, Empleado del Banco de la Nación Argentina, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Reconsideración denegada
Excmo. Señor:
Fuera de no constar lo alegado por el interesado, el art. 35 de la ley es terminante en cuanto exige el descuento en las cátedras por cinco años, lo que importa establecer que no se computará la cátedra que durante ese tiempo no haya sufrido el descuento de 5 o/o.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.
2051. — 917. — Visto el pedido de reconsideración interpuesto por el Señor Carlos J. Omnes, del decreto de fecha 2 de Septiembre próximo pasado, y
Considerando:
Que no existiendo ningún error de hecho que pudiera autorizar la modificación del decreto aludido, no corresponde acceder a lo solicitado.
Por esto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Art. 1º No ha lugar a la reconsideración solicitada.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Mayo 18 de 1925.
Exp. 55 —S— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Galo Sánchez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 7 meses y 21 días de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Lacroze, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 51 de la Ley 11 110;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo los servicios privilegiados se han bonificado, acreditándose en tal forma al postulante una totalidad de treinta (30) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos doce pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 212,54 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empresas Particulares;
Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 51 de la Ley 11.110 para ser reintegrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o/o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo previo y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007, 21 de la 11.260 y 51 de la 11.110,
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos un pesos con noventa y un centavos moneda nacional, ($ 201,91 m/n), a Don Galo Sánchez, Agente de Investigaciones de 1a. de la Policía de la Capital.
2º Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.
3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
4º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Empresas Particulares de conformidad con el art. 51 de la Ley 11.110 con el 10 o/o del importe, el previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Spbre. 28 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.
2052. — 918. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 18 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos un pesos con noventa y un centavos ($ 201.91 m/n) moneda nacional, a Don Galo Sánchez, Agente de Investigaciones de 1a. de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Octubre 3 de 1925.
Exp. 72 —C— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Natal Castro Feijóo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos setenta y siete pesos ($ 577 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos cuarenta y ocho pesos con quince centavos ($ 548,15 m/n) moneda nacional, a Don Natal Castro Feijóo, Vista de 1ra. de la Aduana de la Capital.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.
2053. — 919. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del actual, acordando jubilación ordinaria de quinientos cuarenta y ocho pesos con quince centavos ($ m/n 548,15) moneda nacional, a Don Natal Castro Feijóo, Vista de 1ra. de la Aduana de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires Octubre 3 de 1925.
Exp. 33 —A— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Manuel Abal, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos ($ 345,57 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos veintiocho pesos con veintinueve centavos ($ 328,29 m/n) moneda nacional, a Don Manuel Abal, Guardaalmacen de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 29 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

2054. — 920. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del actual, acordando jubilación ordinaria de trescientos veintiocho pesos con veintinueve centavos ($ 328,29 m/n) moneda nacional, a Don Manuel Abal, Guardaalmacen de la Aduana de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 3 de 1925.

Exp. 7 —D— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Eugenio Hilario Díaz Romero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 14 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 29 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475, m/n) moneda nacional, a Don Eugenio Hilario Díaz Romero, Relator del Registro Nacional (M. de J. é I. P.).

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo, previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 29 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

2055. — 921. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 3 del actual, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Don Eugenio Hilario Díaz Romero, Relator del Registro Nacional, (M. de J. e I. P.), y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

—

Pensión

Buenos Aires, Octubre 3 de 1925.

Expte. 21 —R— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Elvira Ruiz de Roses, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Enrique Roses, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 23 de Marzo de 1920 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 12 de Abril del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 29 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Da María Elvira Ruiz de Roses, viuda del ex-jubilado Don Enrique Roses.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 29 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

2056. — 922. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Da. María Elvira Ruiz de Roses, viuda del ex-jubilado Don Enrique Roses, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

—

Revocando resolución de la Caja.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925.

Exp. 20/37 —V— 1923. — Vistas estas estas actuaciones promovidas por Don Juan de Dios Vega, solicitando jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 18 años, 8 meses y 17 días de servicios, en la Administración Nacional, de los cuales 14 años, 9 meses y 5 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se acreditan al peticionante una antigüedad de veintidós (22) años;

Que de los exámenes médicos practicados al recurrente no resulta que se halle incapacitado para el desempeño de su empleo, como lo exige el art. 19 de la Ley 4349 para que proceda acordar la jubilación extraordinaria, como lo resolvió la Junta en la sesión del 3 de Julio ppdo., (fs. 33);

Que en consecuencia, no habiéndose llenado los extremos que exige el art. 19 citado, corresponde desestimar el pedido interpuesto, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por Don Juan de Dios Vega, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la Ley 4349. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha desestimado, por resolución de 28 de Agosto del corriente año, el pedido de jubilación extraordinaria, formulado por el Agente de la Policía de la Capital, Don Juan de Dios Vega, porque a juicio de la mencionada Junta no ha llenado los requisitos que exige el Art. 19 de la Ley Nº 4349.

Obran en este expediente un informe del Departamento Nacional de Higiene, a fs. 18 vta., y otro de la Oficina Médica de la Caja de Jubilaciones, a fs. 30 vta., y 31. Ambos informes arriban a conclusiones diferentes: mientras el primero expresa que Vega se halla incapacitado para continuar desempeñando las tareas inherentes a su cargo, el segundo dice que el vicio de refracción de que padece el peticionario, es corregible con anteojos y que no encuentra méritos para que se le acuerde la jubilación extraordinaria que gestiona;

No coincidiendo en ningún punto de vista los referidos informes, es forzoso aceptar solo uno de ellos. En mi opinión debe optarse por el producido por el Departamento Nacional de Higiene, quien es, por lo dispuesto en el art. 39 de la Ley Nº 4349, el encargado de informar sobre las causales de imposibilitación física o intelectual, alegadas en los expedientes de jubilación extraordinaria.

El Departamento Nacional de Higiene, como ya lo he dicho, informa que Don Juan de Dios Vega, se halla incapacitado para continuar desempeñando las tareas inherentes a su cargo; pero, agrega que como el interesado conserva la aptitud física necesaria para desenvolverse en otras actividades, podría destinársele a servicios auxiliares.

El art. 19 de la Ley antes citada dice textualmente que, «la jubilación extraordinaria se acordará al empleado que, después de cumplir veinte años de servicios, fuese declarado física o intelectualmente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo». — Ahora bien, como Vega tiene acreditados 22 años de servicios y ha sido declarado imposibilitado para continuar desempeñando las tareas propias de su cargo, sino se le pudiera encomendar dentro de la esfera de su empleo otras funciones, para cuyo desempeño esté capacitado físicamente, de acuerdo con el informe del Departamento Nacional de Higiene, estimo que ha llenado ya las condiciones requeridas por la primera parte del art. 19 de la Ley Nº 4349.

Buenos Aires, Spbre. 28 de 1925.

Horacio Rodríguez Larreta

—

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

2057. — 923. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 28 de Agosto ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria formulado por Don Juan de Dios Vega, Agente de la Policía de la Capital, y

Considerando:

Que la Caja funda su denegatoria en el dictamen de un médico particular que disiente con el del Departamento Nacional de Higiene;

Que siendo esta Repartición la encargada por la Ley, para pronunciarse respecto a la imposibilidad física de los empleados que pretenden acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, es su opinión la que debe prevalecer ante el Poder Ejecutivo;

Que, habiéndose llenado los extremos requeridos por el art. 19 de la Ley 4349, de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador General de la Nación, corresponde desaprobar la resolución de la Junta,

El Presidente de la Nación Argentina—en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Revocar la resolución de referencia, declarando que el peticionante, Don Juan de Dios Vega, tiene derecho a la jubilación extraordinaria que gestiona, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. Angel Gallardo. — José P. Tamborini. — Agustín P. Justo. — Antonio Sagarna.

—

Pensión

Buenos Aires, Octubre 3 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Angela María Elena de Gorbea, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Eusebio S. Gorbea, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fojas 78, se comprueba que el menor Juan Carlos Patricio Gorbea, cumplió la edad de 20 años el día 3 de Agosto del corriente año, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 52, inciso 2º de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 27 de Mayo de 1918 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 25 de Junio del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos veinticuatro pesos con noventa centavos ($ 324,90 m/n) moneda nacional, a Da. Angela María Elena de Gorbea, Angela Haydée, Noemí Emilia y Juan Carlos Patricio Gorbea, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Eusebio S. Gorbea.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor Juan Carlos Patricio Gorbea, hasta el día 3 de Agosto ppdo., fecha en que cumplió la edad de 20 años. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

2058. — 924. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de trescientos veinticuatro pesos con noventa centavos ($ 324,90 m/n) moneda nacional, a Da. Angela María Elena de Gorbea, Angela Haydée, Noemí Emilia y Juan Carlos Patricios Gorbea, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Eusebio Gorbea, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 1º de 1925.

Exp. 8 —G— 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Jorge Gutiérrez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos ($ 445,68 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y el mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6307 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintitrés pesos con cuarenta centavos ($ 423,40 m/n) moneda nacional, a Don Jorge Gutiérrez, Profesor de la Escuela Normal de Maestras de Salta.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 5 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

2059. — 925. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º del actual, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintitrés pesos con cuarenta centavos ($ 423,40 m/n) moneda nacional, a Don Jorge Gutiérrez, Profesor de la Escuela Normal de Maestras de Salta, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 1º de 1925.

Expte. 26 —S— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Parachu de Soria, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado, Don Froilán Soria, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 25 de Septiembre de 1901;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento sesenta y siete pesos con sesenta y siete centavos ($ 167,67 m/n) moneda nacional, a Da. María Parachu de Soria, viuda del ex-jubilado Don Froilán Soria.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 5 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

2060. — 926. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º de Octubre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento sesenta y siete pesos con sesenta y siete centavos (pesos 167,67 m/n) moneda nacional, a Da. María Parachu de Soria, viuda del ex-jubilado Don Froilán Soria, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 1º de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Tolentina Entraigas de Illescas, por sí y su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado Don Francisco Pablo Illescas, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 20 de Febrero de 1920 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 12 de Abril del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noventa pesos ($ 90 m/n) moneda nacional, a Da. Tolentina Entraigas de Illescas, y a Don Francisco Humberto Illescas, viuda e hijo legítimo del ex-jubilado Don Francisco Pablo Illescas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

2061. — 927. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º de Octubre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de noventa pesos ($ 90 m/n) moneda nacional, a Da. Tolentina Entraigas de Illescas, y a Don Francisco Humberto Illescas, viuda e hijo legítimo del ex-jubilado Don Francisco Pablo Illescas, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 1º de 1925.

Expte. 26 —L— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Ida Cademartori de López, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Santiago López, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 24 de Febrero de 1912 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 7 de Marzo del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870;

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308,75 m/n) moneda nacional, a Da. Ida Cademartori de López, Clotilde y Eladio López, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Santiago López.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 5 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

2062. — 928. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º de Octubre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ m/n 308,75) moneda nacional, a Da. Ida Cademartori de López, Clotilde y Eladio López, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Santiago López, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 1º de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por D. Werfil Piñero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, y con la bonificación efectuada se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor del peticionante 1 mes y 15 días de licencia disfrutada en el corriente año;

Que de acuerdo con lo prescripto por los arts. 15 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta y seis pesos ($ 456 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley al Fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos treinta y tres pesos con veinte centavos ($ 433,20 m/n) moneda nacional, a Don Werfil Piñero, Profesor de la Escuela Normal Mixta de Río IV.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle,

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

2063. — 929. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta y tres pesos con veinte centavos ($ 433,20 m/n) moneda nacional, a Don Werfil Piñero, Profesor de la Escuela Normal Mixta de Río IV y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Cárcel de Encausados. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

708. — C. 1707. — Habiendo fallecido el Auxiliar Técnico de la Cárcel de Encausados, don Genaro S. Tórtora, y atentas las propuestas que formula la Dirección de dicho Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase en la Cárcel de Encausados: Auxiliar Técnico al actual Subcontador don Pedro C. Acosta; Subcontador, en sustitución de éste, al actual Escribiente don Maximiliano Jones; Escribiente de Contaduría, en reemplazo de Jones, al actual Escribiente de Identificación don Ildefonso N. Pereyra; Escribiente de Identificación, en lugar de Pereyra, al actual Escribiente interino don Isidoro R. Minelli, y Escribiente interino al Guardián don Mariano B. Sobrado, mientras dure la licencia del titular don Pedro B. Casariego.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Encausados. — Concediendo licencia al Contador-Tesorero don Francisco Urizar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

709. — C. 1738. — Vistos: atento lo informado por la Dirección de la Cárcel de Encausados,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, a contar del 1º. del corriente, al Contador-Tesorero de la referida Cárcel, señor Francisco Urizar.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese agregado al Exp. C. 1047.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Penitenciaría Nacional. — Concediendo licencia al Auxiliar de la Sección Talleres don José Moglia.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

710. — P. 846. — De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º. del Acuerdo de 16 de enero de 1913 y atento lo informado por el Cuerpo Médico del Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, al Auxiliar de la Sección Talleres de la Penitenciaría Nacional, don José Moglia.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Unión Médica Argentina". — Compañía de Seguros Generales. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

711. — U. 16|925. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Unión Médica Argentina" Compañía de Seguros Generales y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Unión Médica Argentina" Compañía de Seguros Generales, constituída en esta Capital, con el nombre de "Unión Médica Argentina", el 20 de agosto de 1925, y apruébanse sus estatutos de fs. cinco (5) a diez (10) con las modificaciones de fs. diez y nueve (19) a veintiuna (21), veintidós (22) y veinticuatro (24) y suprimiéndose en el art. 20, inc. c, las palabras "con cargo a gastos generales".

Art. 2º. — La sociedad sólo podrá iniciar las operaciones de cada ramo o sección de seguros comprendidos en el art. 2º. de sus estatutos, una vez aprobadas por el Ministerio de Justicia e I. Pública las demostraciones exigidas por el art. 7º. inc. 6º. del mencionado decreto, y con las condiciones de capital señaladas en el segundo párrafo de fs. veinticuatro vuelta (24 vta.).

Art. 3º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociación "Centro Social El Talar". — Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

712. — C. 107|925. — Vistos: el pedido de concesión de personería jurídica para la asociación "Centro Social El Talar" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inc. 5º. del art. 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Concédese personería jurídica a la asociación "Centro Social El Talar", constituída en esta Capital el 1º. de mayo de 1916, y apruébanse sus estatutos de fs. dos vuelta (2 vta.) a doce (12) con las modificaciones de fs. treinta y tres (33) a treinta y cinco (35), agregándose en el inc. 11º. del art. 63 — fs. 35, — después de "reemplaza", las palabras "en el término de quince días."

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Sociedad Ganadera Victoria". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

713. — G. 15|925. — Vistos: que la S. A. extranjera "Sociedad Ganadera Victoria" no ha dado cumplimiento en ninguna época a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, resultando de lo informado por la Gobernación de Santa Cruz que dicha sociedad fué disuelta en 1913 y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Derógase el decreto de 19 de mayo de 1906 por el que se autorizaba a la sociedad anónima, constituída en Valparaíso (Chile), "Sociedad Ganadera Victoria" para establecer en la República agencia o sucursal de sus operaciones.

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite por lo manifestado a fs. 48 vuelta.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado Letrado de Santa Cruz. — Se nombra Defensor de Menores, etc., al doctor Salvador Díaz Moreno.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

— 714 —

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. —Nómbrase Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, al doctor Salvador Díaz Moreno.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colonia de Menores Varones de Marcos Paz. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, Octubre 21 de 1923.

715. — C. 1771. — Vista las propuestas que formula la Comisión de Superintendencia de la Colonia de Marcos Paz, Instituto Tutelar y Patronato de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase en la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz: Regente de la Escuela, al actual Maestro de la misma señor Clodomiro Villegas, en reemplazo de don Bernardo B. Muñoz que renunció, y, Maestra, en lugar del señor Villegas, a la Maestra Normal señorita Carolina Torres Cabrera.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de General Pico (Pampa).—Rectificando el nombre del Juez suplente provisional.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

716. — G. 918. — Vistos: atento lo manifestado por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Rectifícase el decreto de 15 del corriente por el cual se nombra Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de General Pico (Pampa), al señor Luis Martínez, debiendo considerarse extendido a nombre de Luis Martín.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Resistencia (Chaco). — Concediendo licencia al Guardia 3o. Marcelino C. Meza.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

717. — C. 1783. — De conformidad con lo dispuesto por el art. 1º. del Acuerdo de 24 de noviembre de 1924 y atento el certificado médico que se acompaña, expedido por la Asistencia Pública de Resistencia (Chaco),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de seis meses, al Guardia 3º. de la Cárcel de Resistencia (Chaco), Marcelino C. Meza.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Alchourrón Limitada, Sociedad Anónima de Comisiones, Consignaciones y Remates". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

718. — A. 46|925. — Vistos: que la reforma cuya aprobación se pide ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios vigentes y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma de fs. cuarenta y ocho (48) introducida en el inc. d) del art. 36 de los estatutos de la sociedad "Alchourrón Limitada — Sociedad Anónima de Comisiones, Consignaciones y Remates", por la asamblea realizada el 25 de septiembre último.

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Asociación Protectora de la Joven Sirvienta". — Se deroga el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

719. — P. 118|913. — Vistos: que la "Asociación Protectora de la Joven Sirvienta" no ha cumplido en ninguna época con las disposiciones reglamentarias vigentes, ni se conoce su actual domicilio, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Derógase el decreto de 12 de enero de 1914 por el que se concedía personería jurídica a la "Asociación Protectora de la Joven Sirvienta", constituída en esta Capital el 3 de septiembre de 1912.

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite por lo manifestado a fs. [illegible].

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Villa Mirasol (Pampa). — Se nombra Juez titular al señor Ramón B. Moyano.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

— 720 —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Villa Mirasol (Pampa) al señor Ramón B. Moyano, en reemplazo del señor Leandro Gómez cuya renuncia se acepta.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociación "Luz y Vida". — Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

721. — C. 80|925. — Vistos: el pedido de personería jurídica para la asociación "Luz y Vida" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inc. 5º. del art. 33 del Código Civil y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese personería jurídica a la asociación "Luz y Vida", constituída en esta Capital, el 2 de marzo de 1925, y apruébanse sus estatutos de fs. treinta y seis (36) a cuarenta y una (41).

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colonia de Menores Varones de Marcos Paz. — Se le designa con el nombre de "Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez".

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.

722. — Atenta la gestión de la Comisión de Superintendencia de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, etc., para que se le dé una denominación especial que caracterice su índole y las orientaciones actuales de la misma, y

Considerando:

1º. — Que, conforme a los decretos de 30 de noviembre de 1903 y 13 de junio de 1904, Ley Nº. 4522, de 30 de septiembre de 1904 y Reglamento de 28 de junio de 1905, dicha Colonia se creó con el propósito de proveer a la educación física y moral y habilitación económica de los menores encausados, condenados y abandonados material o moralmente;

2º. — Que tales fines se llenan, en la actualidad, en la medida que lo permiten los recursos y capacidad del Establecimiento, y diariamente se mejoran los elementos reales y personales con los que la obra se realiza;

3º. — Que es apropiado para tal objeto como el perseguido por la Comisión de Superintendencia, el nombre del doctor Ricardo Gutiérrez, llamado por antonomasia el "Médico de los niños" por su sabia y generosa consagración a la defensa de la salud física y espiritual de los menores; que fué poeta esclarecido de alta inspiración y nobles sentimientos; y que fué ciudadano de grandes virtudes públicas y privadas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Desígnase con el nombre de "Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez" a la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Instrucción Pública

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

4401. — Exp. U. 514. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Buenos Aires para la provisión de una cátedra en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales dependiente de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase profesor de "Resistencia de Materiales" en la mencionada Facultad, al Ingeniero señor Antonio Escudero.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Industrial de la Capital. — Confirmación

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

4402. — Exp. O. 153. — Vista la nota que antecede y lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Confírmase en las seis horas de Educación Física y Estética que dicta en la Escuela Industrial de la Capital el señor Enrique Semmelhaack Alcorta.

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección del citado Establecimiento para que, con imputación a la cátedra de que es titular el señor Antonio Rolla, atienda la jefatura del gabinete fotográfico.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón". — Considerando con goce de sueldo una licencia.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

4404. — 1a. 58. — Vista la precedente solicitud y resultando que del certificado expedido por el Departamento Nacional de Higiene que la recurrente se halla comprendida en el Acuerdo de Ministros de fecha 24 de noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Considérase extendida con goce de sueldo, la licencia que por el término de dos meses se acordara a la Profesora de Francés (cuatro horas) del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón", señorita Beatriz Vigevano, por decreto de fecha 24 de julio último.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Gualeguaychú. — Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

— 4405 —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase: Director de la Escuela Normal de Gualeguaychú, en reemplazo del señor Bernardo L. Peyret, que se jubiló, al actual Secretario señor J. Romualdo Romero; Profesor de Ciencias y Letras, 8 horas, en lugar del señor Peyret, al Profesor señor Jacinto S. Franco; Profesores de Francés, en reemplazo de la señorita Amelia Cappanera, que falleció, a la señorita Ana Etchegoyen y Profesor señor Luis Doello Jurado, con cinco horas cada uno.

Art. 2º. — Los sueldos correspondientes se imputarán al Art. 44 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de La Rioja. — Licencia

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1925.

4406. — 2a. 45. — Visto la precedente solicitud, atento el certificado médico que se acompaña y lo informado por la Oficina de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 28 de septiembre último, a la Auxiliar de Música de la Escuela Normal de La Rioja, señora Lastenia S. de Ortiz y desígnase para reemplazarla, a la señorita Rosa Carreño, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Jujuy. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

4407. — 2a. 44. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Prorrógase por el término de un mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 7 de septiembre último, a la Profesora de Trabajo Manual (seis horas) de la Escuela Normal de Jujuy, señorita María Angélica S. de Bustamante, debiendo continuar reemplazándola, la señorita Esperanza Ibáñez, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Consejo Nacional de Educación. — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

— 4408 —

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1. — Nómbrase Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación, al doctor Alfredo Lanari.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional "Paula Albarracín de Sarmiento". — Liquidación de haberes.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

— 4409 —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — La Contaduría General de la Nación continuará liquidando los haberes que le corresponden a la señora Carmen S. de Pandolfini como Directora de la Escuela Profesional de Mujeres "Paula Albarracín de Sarmiento", a contar desde el 29 de septiembre ppdo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Nacional de Comercio Sud — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

4410. — 2a. 37. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Bibliotecario de la Escuela Nacional de Comercio (Sección Sud) señor Alberto J. Cabaroni y confírmase en dicho puesto al señor Oscar Herrera que lo viene desempeñando desde el 13 de mayo último.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento". — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

4411. — 1a. 49. — Visto el precedente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Ramón F. Vázquez del cargo de Profesor de Idiomas Extranjeros (cuatro horas de Inglés) del Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", y nómbrase en su reemplazo al Arquitecto señor Estanislao Pirovano.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Mendoza. — Modificación de decreto

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

4412. — 1a. 66. — Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Modifícase el decreto de fecha 24 de septiembre último, por el que se adjudicara seis y cinco horas de Inglés, respectivamente, en el Colegio Nacional de Mendoza, a la señora Margarita de Fortuny y al señor Colmán M. Igonda, debiendo ser siete horas a la señora de Fortuny y cuatro al señor Igonda.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de La Rioja. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

4413. — 1a. 57. — Vista la precedente comunicación y de acuerdo con lo informado por Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Reconócese los siguientes servicios prestados en el Colegio Nacional de La Rioja por el personal que a continuación se expresa, autorizándose la continuación de los mismos, hasta fines del presente curso escolar: señor Lidoro M. Calderón, desde el 16 de marzo último, en dos horas de Educación Física y Estética y en una hora de Ciencias y Letras al señor Alberto Coutouné, desde el 1º. de julio de 1923.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón." — Licencia

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

4414. — 1a. 107. — Vista la precedente solicitud y no obstante lo informado por Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese licencia, sin goce de sueldo, desde el 29 de septiembre último hasta la terminación del presente curso escolar, al Profesor de Ciencias y Letras (cuatro horas) del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón", señor Orestes Cantaluppi y desígnase en su reemplazo al señor Guillermo Ibarra García, quien será remunerado con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2º. — Reconócese los servicios prestados en dichas horas por el señor Dagnino Pastore, desde el 26 de septiembre hasta el 31 del corriente mes.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Mendoza. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

4415. — Exp. 1a. 22. — Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase por el término de tres meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 7 de mayo último, al Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional de Mendoza, señor Ludovico Ivanissevich, debiendo continuar reemplazándolo, los señores Edmundo Romero e Ingeniero Jorge Bacigalupi, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Liceo Nacional de Señoritas. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

4416. — Exp. 1a. 36. — Vista la precedente comunicación y atento lo informado por Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1°. — Reconócese los servicios prestados en el Liceo Nacional de Señoritas, en tres horas de Ciencias y Letras, desde el 8 de agosto hasta el 25 de septiembre últimos, por la señorita Josefina de Andrea, como reemplazante de la Profesora Matilde Flairoto de Ciampi y los que vienen prestando el señor Luis J. Frumento y la señorita Adriana Tardy, desde el 8 de agosto y 25 de septiembre últimos, respectivamente, en tres horas de Ciencias y Letras cada uno, en reemplazo de la misma Profesora, autorizándose la continuación de estas dos últimas sustituciones hasta que se regularice la situación de la Profesora Flairoto de Ciampi.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Paraná. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

4417. — D. 119. — Visto el reclamo de sueldos interpuesto por el profesor señor Sixto de los Santos, correspondiente a un exceso de labor docente sobre la que le pertenecía como titular, durante los años 1920 al 23, y considerando que están debidamente justificados los servicios prestados, que en ese concepto la Universidad Nacional del Litoral resolvió con fecha 19 de mayo de 1923 el reconocimiento a su derecho y que tratándose de servicios prestados en época en que la Escuela Normal de Paraná dependía directamente del Ministerio;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1°. — Reconócese los servicios prestados por el señor Sixto de los Santos, como profesor de la citada Escuela, en siete horas de Educación Física y Estética, desde el 1°. de marzo de 1920 hasta el 31 de diciembre de 1923.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección Administrativa a fin de que gestione ante el Congreso Nacional y por el conducto correspondiente los fondos para su pago.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Salta. — Licencia

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

4418. — 2a. 4. — Visto la solicitud que antecede, atento el certificado médico que se adjunta y lo informado por la Oficina de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 1°. del corriente, a la Directora del Jardín de Infantes y Profesora de Ciencias y Letras (una cátedra) de la Escuela Normal de Salta, señora María Elena Serrey de San Román y desígnase para reemplazarla, en la Dirección del Jardín de Infantes, a la señora Beatriz Serrey de López y en la cátedra, a la señorita Ernestina Ruíz, quienes serán remuneradas con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal No. 10. — Licencia

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

4419. — 2a. 59. —Visto lo solicitado, el certificado adjunto y lo informado por Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y a contar desde el 28 de septiembre último, a la Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Maestras No. 10, señorita María Dora Llamosas, debiendo reemplazarla el señor Angel Vega Olmos en tres horas, y señora Catalina M. de Bianchi, en una hora, siendo remunerado solamente en una hora el señor Vega Olmos con fondos de la partida para pago de suplentes, y completando con las restantes el máximo de horas que corresponde a sus cátedras respectivas.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de San Justo.—Licencia

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

4420. — 2a. 38. — Visto lo solicitado, el certificado médico que se acompaña y lo informado por Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y a contar desde el 6 del corriente, al Auxiliar de Secretaría y Bibliotecario de la Escuela Normal de San Justo, señor Juan Rafael Costa, debiendo reemplazarlo la señorita Josefa M. Gómez, sin remuneración especial.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Rosario de la Frontera. — Licencia

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

4421. — 2a. 12. — Visto lo solicitado, el certificado que se acompaña y el informe de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y a contar desde el 22 de septiembre último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Rosario de la Frontera, señora Luisa S. de Lacroix, debiendo reemplazarla la señorita Amalia Andreu, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de La Rioja. —Licencia

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

4422. — 2a. 48. — Visto lo solicitado, el certificado médico adjunto y lo informado por Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y a contar desde el 1°. del corriente, a la Profesora de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de La Rioja, señora Genoveva O. de Lima, debiendo reemplazarla las señoritas Peregrina Rincón y María Agüero, quienes serán remuneradas con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Salta. — Licencia

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

4423. — 2a. 61. — Visto la precedente solicitud, atento el certificado médico que se acompaña y lo informado por la Oficina de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y a contar desde el 29 de septiembre último, a la Celadora de la Escuela Normal de Salta, señorita Mercedes D. Centeno y desígnase para reemplazarla, a la señorita Margarita Cuff, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Gualeguay. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

4424. — 2a. 14. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase hasta el 1°. de noviembre próximo, con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 29 de septiembre ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Gualeguay, señora Paulina Ricou de Antueno, debiendo continuar reemplazándola la señorita Nicanora Chichizola, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2°. — Comuníquese publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestras N. 6 — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

4425. — 2a. 48. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1°. — Prorrógase por el término de quince días, con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 17 de septiembre último, a la Profesora de Ciencias y Letras (una cátedra y cuatro horas) de la Escuela Normal de Maestras No. 6, señorita María Caso, debiendo continuar reemplazándola, la doctora Consuelo de Miguel, en seis horas y la señora Adela S. G. de Zimmermann, en cuatro horas, quienes serán remuneradas con imputación a la partida para pago de suplentes; la señora de Miguel solamente en dos horas y las otras cuatro sin remuneración, como complemento de sus dos cátedras.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Industrial de la Capital.—Desígnándola con el nombre de "Otto Krause."

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

4426. — Vista la nota de la "Comisión Pro-Homenaje Ingeniero Otto Krause" solicitando se dé el nombre de dicho ciudadano ya fallecido, a la Escuela Industrial de la Nación de esta Capital; y

Considerando:

1°. — Que el Ingeniero Otto Krause consagró la mayor parte de su vida a la educación pública y fué, en particular, un tesonero y eficaz promotor de la enseñanza industrial como medio de afirmar el progreso y la independencia económica, base de la independencia política y moral de la Nación;

2°. — Que fué el Ingeniero Otto Krause el primer Director Técnico de la Sección Industrial de la Escuela de Comercio de la Capital, creada por decreto del Presidente Uriburu y Ministro Bermejo, en 1898; fué el primer Director de la Escuela Industrial, creada como organismo independiente, por decreto del Presidente Roca y Ministro Magnasco, en 1899; fué el organizador y autor del plan de estudios de la misma y el espíritu inteligente, fervoroso y activo que hizo triunfar el nuevo instituto, llevándolo al más alto grado de prestigio y eficacia;

3°. — Que es, por lo tanto, de justicia, vincular su nombre a su obra, en los términos que solicita la Comisión de Homenaje;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1°. — Desígnase con el nombre de "Otto Krause" a la Escuela Industrial de la Nación de la Capital Federal.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Universidad Nacional de La Plata. — Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

4427. — Exp. U. 517. — Vistas las ternas elevadas por la Universidad Nacional de La Plata para la provisión de varias cátedras en la Facultad de Medicina Veterinaria dependiente de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1°. — Nómbrase los siguientes profesores en la mencionada Facultad: de "Enfermedades parasitarias", al doctor Juan Bautista Mendy; de "Química biológica", al doctor Federico Kopatschek; de "Anatomía descriptiva", al doctor Víctor M. Arroyo; de "Microbiología especial", al doctor Federico Ruppert y de "Inspección de productos alimenticios", al doctor Juan Carlos Sampietro.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Universidad Nacional de La Plata. — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

4428. — Exp. U. 522. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de La Plata para proveer una cátedra en la Facultad de Medicina Veterinaria,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1°. — Nómbrase profesor de "Anatomía comparada" en la Facultad de que se trata, al doctor Víctor M. Arroyo.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional No 2. — Licencia

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.

4429. — Exp. 2a. 16. — Vista la solicitud que antecede y atento lo informado al respecto por Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1°. — Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, a la Regente de la Escuela Profesional de Mujeres No. 2, señora María Julia Derqui de Muñoz Máinez.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Liceo Nacional de Señoritas. — Confirmación

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.

4430. — Exp. 1a. 86. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado por Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1°. — Confírmase al señor Homero H. Soldano, en las dos horas de Ciencias y Letras que viene dictando con carácter interino en el Liceo Nacional de Señoritas de la Capital, desde el 20 de marzo de 1924, en reemplazo de la profesora señora Justa Sáenz de Ochandio.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Gualeguaychú. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.

4431. — 1a. 31. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado por Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1°. — Reconócese los servicios prestados por el señor Raúl Uncal López, en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, en cuatro horas de Ciencias y Letras, desde el 16 de marzo último, autorizándose la continuación de los mismos hasta fines del presente curso escolar.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Profesoras "Roque Sáenz Peña. — Licencia

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.

4432. — 2a. 54. — Visto la precedente solicitud, atento el certificado médico que se acompaña y lo informado por la Oficina de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1°. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 2 del corriente, a la Profesora de Ciencias y Letras (seis horas) de la Escuela Normal de Profesoras No. 1 "Roque Sáenz Peña", señorita Josefina de Andrea y desígnase para reemplazarla, a la señorita María Isabel Gutiérrez de Quintanilla, sin remuneración alguna.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Liceo Nacional de Señoritas. — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.
— 4433 —

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1°. — Acéptase la renuncia de seis horas de Castellano de que es titular en el Liceo Nacional de Señoritas el Profesor señor Eleuterio F. Tiscornia, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2°. — Nómbrase, en su reemplazo, a la Profesora Normal señorita Emma Bengochea.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de La Rioja. — Confirmación

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

4434. 1a. 62. — Visto este expediente; atento lo informado por Estadística y la Rectoría,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Confírmase al señor Pedro M. Capdevila en las seis horas de Idiomas Extranjeros que viene dictando en el Colegio Nacional de La Rioja, como sustituto del señor Néstor Lisar.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento. — Rectificación de decreto

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1925.
— 4435. D|S. —

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Rectifícase el decreto de fecha 19 de los corrientes, por el cual se nombra profesor en cuatro horas de Inglés, en el Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento, al Arquitecto, señor Estanislao Pirovano, el que deberá considerarse extendido definitivamente a nombre del Ingeniero José Manuel Pirovano.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Manuel Belgrano. — Interinato y reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

4436. Exp. 1a. 61. — Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art 1o. — Autorízase al Rectorado del Colegio Nacional Manuel Belgrano, para que disponga que las profesoras Srtas. Ana Bazán Amespil, Angela Goode y doctora Feliciana N. Godoy, continúen reemplazando a la profesora Sra. Tomasa B. de Thompson, hasta tanto ésta última se haga cargo de sus cátedras, debiendo las sustitutas ser remuneradas con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Reconócese, asimismo, los servicios prestados por la Sta. Ana Bazán Amespil, en una hora de Idiomas Extranjeros durante todo el mes de Septiembre ppdo.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1925.

4437. Exp. 1a. 25. — Visto este expediente, y no obstante lo manifestado por Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional Mariano Moreno, por los profesores Sres. Alfredo Morrone y Manuel Viera, en tres horas de Ciencias y Letras cada uno, desde el 19 de Agosto hasta el 5 de Septiembre último y como sustitutos del Señor José Ma. Rizzi.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Gualeguaychú. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aries, 21 de Octubre de 1925.

4438. 2a. 15. — Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Gualeguaychú, Srta. María Florentina Vela, y nómbrase, en su reemplazo, a la Maestra Normal Srta. María A. Batto.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Humahuaca. — Ampliación de un traslado

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1925.

4439. I. 331. — Visto que el traslado de Vicedirector y profesor de la Escuela Normal de Jujuy, Sr. Normando Baca Cau, hecho por decreto de fecha 26 de Agosto último, para ocupar la Dirección de la Escuela Normal de Preceptores de Humahuaca, lo fué en el concepto de pasarlo con las horas que dicta ba en aquél establecimiento,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Amplíase el mencionado decreto en el sentido que el traslado del Director, Sr. Normando Baca Cau, a la Escuela Normal de Humahuaca, debe considerarse con seis horas rentadas de Ciencias y Letras.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Establecimientos incorporados. — Relacionado con el personal docente

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1925.

4440. I. 725. — Visto lo expuesto en la presente nota de la Inspección General de Enseñanza, sobre la conveniencia de regularizar la formación del Cuerpo docente de los Institutos incorporados a la Enseñanza Normal y Secundaria y siendo equitativo a la vez, adoptar una medida relacionada con la limitación de tareas a los mismos, dada la exigua remuneración de que gozan los profesionales que se dedican a la Enseñanza privada,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta

Art. 1o. — Las Direcciones de los Institutos Incorporados, remitirán antes del 20 de Febrero de cada año, a la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, la nómina de los profesores, con especificación de nacionalidad, títulos que posean, cátedras que van a desempeñar. La Inspección se expedirá antes del 15 de Marzo; no pudiendo ponerse en posesión del cargo a ningún profesor que no esté previamente autorizado.

Art. 2o. — Los profesores que se dediquen exclusivamente a la enseñanza privada, y que pertenezcan, cuando más, al personal de dos institutos particulares que funcionen en distintos turnos, podrán dictar hasta 30 horas semanales de clase.

Art. 3o. — Comuníquese, por circular, anótese, publíquese y dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestras N. 2 de Rosario. — Licencia

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1925.

4441. 2a. 35. — Visto la precedente solicitud, atento los certificados médicos que se acompañan y lo informado por la Oficina de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Concédese licencia, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, y a contar desde el 1.° del corriente, a la Ayudante de Educación Física y Estética, de la Escuela Normal de Maestras N.° 2 de Rosario, Sra. Clelia M. de Olivé, y desígnase para reemplazarla, a la Srta. Ercilia del Pino, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestras N. 2 de Rosario. — Licencia

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1925.

4442. 2a. 36. Visto la solicitud que antecede, atento el certificado médico que se acompaña y lo informado por la Oficina de Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco das, con goce de sueldo, a contar desde el 1.° del corriente, a la profesora de Francés de la Escuela Normal de Maestras N.° 2 de Rosario, Sra. Colomba Morachini de Pomponio, y desígnase para reemplazarla, a las Srtas. Mercedes Klein, en una cátedra y dos horas, y Ana María Basso en una cátedra, quienes serán remuneradas con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestras No. 6. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1925.

4443. 2a. 48. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Prorrógase por el término de quince días, con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 17 de Septiembre último, a la profesora de Ciencias y Letras (una cátedra y cuatro horas) de la Escuela Normal de Maestras N.° 6, Srta. María Caso, debiendo continuar reemplazándola la Sra. Consuelo de Miguel en seis horas y la Sra. Adela S. G. de Zimmermann en cuatro horas, quienes serán remuneradas con imputación a la partida para pago de suplentes, la Sra. de Miguel, solamente, en dos horas y las otras cuatro sin remuneración, como complemento a sus dos cátedras.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestras No. 9 — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1925.

4444. 2a. 50. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Prorrógase por el término de un mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 31 de Agosto ppdo. al Ordenanza de la Escuela Normal de Maestras N.° 9, Sr. Manuel Rodríguez debiendo continuar reemplazándolo, el Sr. Jesús López, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal No. 2 de Rosario. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1925.

4445. 2a. 20. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Prorrógase, sin goce de sueldo, hasta el 30 de Diciembre próximo, la licencia acordada por decreto de 29 de Septiembre último, a la profesora de Ciencias y Letras (seis horas) de la Escuela Normal de Maestras N.° 2 de Rosario, Srta. Sabina Vidal, debiendo continuar reemplazándola, las Srtas. Mercedes Klein y Regina Schrieters, en tres horas cada una, quienes serán remuneradas con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Gualeguay. — Prórroga del icencia

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1925.

4446. Exp. 2a. 11. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Prorrógase hasta el 10 de Diciembre próximo, sin goce de sueldo, la licencia acordada anteriormente, a la profesora de Ciencias y Letras (6 horas) de la EscuelaNormal de Gualeguay, Sra. Matilde Z. de Berisso, debiendo continuar reemplazándo'a, la Sra. Julieta Tagnard de Pelayo, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. — Nombramiento

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1925.

4447. — Atenta la nota precedente, El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase Vocal de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, al Dr. Francisco de Veyga.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Ministerio de Guerra

Aprobando el acta subscrita para la ejecución de obras en el Pabellón que se repara para la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

1065.— Visto este expediente, (D. 144/24, corresponde 60, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando para su aprobación el acta de ampliación de contrato de construcción, de fecha 6 de Mayo ppdo aprobado por Decreto de fecha 11 de Mayo último, (B. M. Nº 7057), celebrada con los Señores Alejandro Venanzi y Cía. para la ejecución del revoque común de la faja de muro que ha quedado sin él, en todos los muros del sótano del Pabellón que se repara para la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones, en los terrenos de los Cuarteles de Maldonado, atento lo informado por la expresada Dirección General, y de conformidad con el artículo Nº 42 de la Ley sobre Obras Públicas Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el acta subscripta con fecha 11 de Septiembre del año en curso, entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Alejandro Venanzi y Cía. para la ejecución del revoque común de la faja de muro que ha quedado sin hacer, en todos los muros del sótano del Pabellón que se repara para la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones, en los terrenos de los Cuarteles de Maldonado.

Art. 2º. — La suma de $ 620.00 m/n. (seiscientos veinte pesos moneda nacional), a que ascienden las obras autorizadas, se cargará a la partida «Imprevistos» de las mismas obras.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1a Parte dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 10 de 1925.

1066.— Visto lo propuesto por el Estado Mayor General del Ejército y Colegio Militar, expediente reservado E. Nº 1842, (D. G. P.), y atento a lo informado por el Señor Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Desígnanse Profesores adjuntos a la Cátedra de Fortificación Permanente, que dicta en la Escuela Superior de Guerra y Colegio Militar, el Señor Ingeniero D. Alexis von Schwarz, al Mayor D. Víctor Majó y Capitán D. Ramón A. Albariño respectivamente.

Art. 2º. — El Mayor D. Víctor Majó para comienzo a sus tareas cuando se haga cargo de la cátedra de Táctica para la cual ha sido designado por Decreto inserto en el Boletín Militar Nº 7108, 1a Parte, y será considerado, sin perjuicio de la misma, como así también el nombramiento del Capitán D. Ramón A. Albariño es sin perjuicio de sus actuales funciones.

Art. 3º. — Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

1067. — Vista la propuesta que antecede, (Expediente V. Nº 30.287, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase:
En la Dirección General de Arsenales de Guerra: (inciso 6º ítem 1, partida 260). Anotador, al ciudadano Ramon A. Viñuales, (C. 1887, D. M. 36. M. 33).

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

1068. — Vista la propuesta que antecede, (Expediente Letra T. Nº 30.256. D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase:
En la Dirección General de Ingenieros: (inciso 1º, ítem 8, partida 14): Arquitecto Civil, al actual Dibujante de 2a, (partida 20), D. Isaac Thorndike (1870. D. M. 1, M. 413).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aumento de sueldo a un empleado

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925

1069. — Visto el expediente I. 2105, del Instituto Geográfico Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Auméntase a la cantidad de ($ 160.00 m/n) ciento sesenta pesos moneda nacional, mensuales, el sueldo que actualmente percibe el aprendiz mecánico Prudencio Martínez, del Instituto Geográfico Militar, imputado al inciso 1º, ítem 6, partida 1 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y pase a sus efectos al Instituto Geográfico Militar y Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

1070. — Vista la solicitud que antecede, Expediente G. Nº 30.238, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 2º. — Prorrógase por el término de dos años, la licencia que tiene acordada para residir en Nápoles, (Italia), al Veterinario Retirado, asimilado a Subteniente, D. Domingo Gelardi debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Prórroga de licencia.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

1071. — Visto el presente expediente P. Nº 27.695, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General de Sanidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Prorrógase por el término de seis meses, la licencia que tiene acordada para residir en la República Oriental del Uruguay, la pensionista militar Constancia Pencienati.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando a introducir modificaciones en las obras de transformación de dos caballerizas del Cuartel ocupado por el C. 1.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

1072. — Visto este expediente, (C. 72/24, corresponde 156, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que somete a la aprobación, varias modificaciones que considera necesario introducir en las obras de transformación de dos caballerizas en el Cuartel del Regimiento Nº 1 de Caballería «Granaderos a Caballo General San Martín» y cuya ejecución fué contratada con los Empresarios Señores Profeta y Pertierra con fecha 7 de Julio ppdo., y que fué aprobada por Decreto de fecha 17 de Julio ppdo., (Boletín Militar Nº 7107), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para introducir varias modificaciones en el proyecto de las obras de transformación de dos caballerizas del Cuartel que ocupa el Regimiento Nº 1 de Caballería «Granaderos a Caballo General San Martín» que fueron contratadas con los Señores Profeta y Pertierra, consistentes en un cambio de disposición de los locales destinados a «forrajes y atalajes» y la colocación de rejillas de aereación en las cabeceras y al pie de los boxes, en un todo de acuerdo con los planos Nos. 1585 y 1459 de la Dirección General de Ingenieros.

Art. 2º. — Apruébase las planillas Nº I, que se adjunta, especificativa del monto de la parte de obra contratada y que ya no se ejecutará, en virtud de las modificaciones proyectadas, cuyo total asciende a la suma de $ 3.265.25 m/n. (tres mil doscientos sesenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional), y la planilla Nº II que también corre agregada y que asciende a la suma de $ 2.504.64 m/n. (dos mil quinientos cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional), correspondiente al valor de las obras de modificación que deberán ejecutarse en lugar de las que se suprimen, que representa una economía de $ 760.61 m/n. (setecientos sesenta pesos con sesenta y un centavos moneda nacional).

Art. 3º. — Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte. dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando a la Dirección del Servicio Aeronáutico la adquisición de máquinas e instrumentos necesarios para la instalación del Centro Aerotécnico Militar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

1073. — Visto el presente expediente (D. S. A. 9166, corresponde 28), iniciado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, por el que solicita autorización para adquirir máquinas e instrumentos necesarios para las instalaciones del Centro Aerotécnico Militar, atento a lo informado por la misma y existiendo conveniencia en que estas compras se efectúen por intermedio de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, para que adquiera por intermedio de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero las maquinarias e instrumentos necesarios para las investigaciones del Centro Aerotécnico Militar pudiendo invertir con ese objeto, hasta la suma de ($ 10.000.00 m/n) diez mil pesos moneda nacional con imputación al inciso 1º, ítem 9, partida 98 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º. — La suma expresada en el artículo anterior, deberá ser girada a la Legación Argentina en Londres, para ser puesta a disposición de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero con el objeto expresado.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y vuelva a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Renuncia

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

1074. — Visto este expediente, (T. 1585, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros elevando la renuncia presentada por el Sobrestante de 3a (supernumerario), Alcibíades C. Tiscornia, Clase 1898, Matrícula 3142, Distrito Militar Nº 1, quien fué nombrado por Decreto de fecha 3 de Julio ppdo., (B. M. Nº 7093) atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Sobrestante de 3a (supernumerario) Alcibíades C. Tiscornia Clase 1898, Matrícula 3142, Distrito Militar Nº 1.

Art. 2º. — Pase a conocimiento de la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1a Parte.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

1075. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. Nº 27.937, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º. — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 3 Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar Nº 269, 1a Parte, del año 1906, declárase en situación de retiro, con fecha 22 de Diciembre del corriente año al Sargento 1º Angel R. Medina, Clase 1891, D. M. Nº 40, Matrícula 9, del Regimiento Nº 11 de Caballería de Línea, con goce del 55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años, ocho meses y diez y seis días.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925.

1076. — Vista la solicitud que antecede, expediente A. Nº 28.280 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, con anterioridad al 1º de Octubre del corriente año, al Sargento Abdón Agüero, Clase 1887, D. M. Nº 4 Matrícula 468, del Regimiento Nº 1 de Infantería «Patricios», con goce del (60 o/o) sesenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y siete años cinco meses y veintitrés días.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925.

1077. — Vista la solicitud que antecede, expediente B. Nº 27.979, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, con fecha 1º de Diciembre del corriente año, al Cabo 1º, Artesano Herrero Herrador, Adriano Bianchini, Clase 1876, D. M. Nº 39, Matrícula 276, del Regimiento Nº 7 de Caballería de Línea, con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, un mes y veintiséis días.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925.

1078. — Vista la solicitud que antecede, expediente D. Nº 27.370, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, con anterioridad del 10 de Septiembre del corriente año, al Músico Solista Francisco Demartinis, Clase 1888, D. M. Nº 13, Matrícula 173 del Regimiento Nº 2 de Infantería «General Balcarce», con goce del (55 o/o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando un decreto de Retiro

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925.

1079. — Visto el expediente V. Nº 13.595, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Modifícase el Decreto retiro de fecha 22 de Mayo del corriente año (B. M. Nº 7.065, 1a Parte), del Sargento 1º Alberto Velázquez, por habérsele computado quince años ocho meses y veintinueve días (15 años, 8 meses y 29 días), de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el cincuenta y cinco por ciento (55 o/o) del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV. Título III de la Ley 4707 y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar Nº 269 1a Parte, del año 1906.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925.

1080. — Visto el expediente R. Nº 7475, (D. G. P.), los informes producidos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. De conformidad a lo establecido en el artículo 1º, Capítulo I e inciso 4º, artículo 12, Capítulo II del Título IV de la Ley 4707, concédese, con anterioridad del 8 de Febrero del año 1924, a favor de la señora Teresa Constantini de Rumualdo y de Alejandro Néstor, Jorge Benedicto Ricardo Pablo Miguél, Antonio Octavio, Arturo y Elba Beatriz Rumualdo en su carácter de viuda e hijos legítimos menores y soltera, respectivamente, del Sargento Retirado Arturo Rumualdo la pensión mensual de ($ 27,50) veintisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, equivalente a la mitad de la pensión que recibía el causante en su situación de retiro.

Art. 2º. Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925.

1081. — Visto el expediente S. Nº 34.128, (D. G. P.), los informes producidos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. De conformidad a lo establecido en el artículo 1º, Capítulo I e inciso 4º, artículo 12, Capítulo II Título IV de la Ley 4707, concédese, con anterioridad del 19 de Mayo del año 1924, a favor de la señora Luisa Villareal de Santillán en su carácter de viuda del Sargento 1º Retirado y Expedicionario al Desierto Juan Santillán, la pensión mensual de ($ 93,50) noventa y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, equivalente a la mitad de la pensión que recibía el causante en su situación de retiro.

Art. 2º. Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Designando personal del Servicio Aeronáutico del Ejército en comisión en Europa.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1925

1082. — Vista la presente propuesta del Servicio Aeronáutico del Ejército, (Exp. S. 1354), y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Desígnase en comisión en Europa, al Encargado del Laboratorio de Investigaciones Aerodinámicas Luis Ramón Fossatti; Auxiliar Técnico para ensayo de materiales, Pedro Pablo Radice; Capataz de taller, Enrique Masia y el Mecánico de Avión de 1a clase, Octavio Héctor Pedro Scopa, quienes quedan a disposición de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero.

Art. 2º. El tiempo que se fija para el desempeño de esta comisión no deberán exceder de seis meses, sin incluir los viajes de ida y regreso.

Art. 3º. Los causantes quedan comprendidos en el artículo 3º del Decreto de fecha 1º de Mayo de 1923, (B. M. Nº 1731, 2a Parte).

Art. 4º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramientos

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1925.

1083. — Visto lo solicitado por la Escuela Superior de Guerra, expediente Rdo., E. Nº 1859, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase Profesor Suplente de Historia Militar, en el Curso I y Titular, en el Curso Especial, (Abreviado), de la Escuela Superior de Guerra, partida 40, ítem I, inciso 4º, Anexo F. de la Ley de Presupuesto vigente, al Mayor D. Roberto Bosch, y Profesor Suplente de Organización Militar, en los Cursos I y II, al Mayor don Jorge A. Giovanelli, en el mismo Instituto.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramientos

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1925.

1084. — Visto el expediente ! 2133, del Instituto cográfico Militar

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase en el Ins- 2133, del Instituto Geográfico Militar de 2a al Agrimensor Nacional don Arturo A. Dubois, (C. 1885, M. 946 D. M. 15), con la remuneración mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325,00 m/n), con imputación al inciso 1º, ítem 6 partida 1 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a parte, y pase a sus efectos al Instituto Geográfico Militar y Contaduría General de la Nación

ALVEAR
Agustín P. Justo

Alta de un Cirujano

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1925.

1085. — Vista la propuesta que antecede Expediente S. Nº 30.733, (D. G. P.), existiendo vacante, y en mérito a que el recurrente ha llenado las exigencias establecidas en las prescripciones relativas a oficiales asimilados de Sanidad, de la Reglamentación aprobada por Decreto de fecha 9 de Octubre de 1924, inserto en el Boletín Militar Nº 1907, 2a Parte habiendo obtenido el Nº 4 de orden de mérito en la prueba respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Dése de alta en el Cuerpo de sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo, en comisión asimilado a Teniente 1º, al doctor en Medicina don Pascual Luis Salthú.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925

1086. — Vista la solicitud que antecede expediente Q. Nº 27.984, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar Nº 269, 1a Parte, del año 1906, declárase en situación de retiro, con fecha 15 de Enero del año 1925, al Sargento 1º José B. Quiñones, Clase 1892, D. M. Nº 43, Matrícula 576, del Regimiento Nº 4 de Artillería Montada, con goce del (60 o/o) sesenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y seis años ocho meses y veinticuatro días.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Prórroga de licencia.

Buenos Aires, 15 de Ocbubre de 1925

1087 — Vista la presente solicitud, expediente C. Nº 30.528, (D. G. P.)

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Concédese prórroga de licencia, para residir en el extranjero, por el término de dos años al Sargento 1º Retirado, Antonio Caye.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Primera Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1925.

1088. — Visto el presente expediente Z. Nº 13.312/924, (D. G. P.), lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. La pensión que actualmente percibe la señorita Juana Agustina Zaballa, se liquidará compartiéndose entre la nombrada y sus hermanas las Señoritas María Estela, Olegaria y María Luisa Zavalla, debiéndoseles liquidar, en consecuencia, la pensión mensual de ($ 125,00 m/n) ciento veinticinco pesos moneda nacional, a cada una, en su carácter de hijas legítimas y solteras respectivamente, del ex-Teniente Coronel don Isidro Zavalla.

Art. 2º. Publíquese en el B. M., 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Abriendo un crédito al Ministerio de Guerra para pago del saldo que adeuda a la Municipalidad de Paraná por compra del Campo «El Paracao».

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

1089 — Vistas las cláusulas del contrato celebrado entre el Ministerio de Guerra y la Municipalidad de Paraná, por el cual, ese Departamento adquirió a aquélla el Campo «El Paracao», destinado a la instrucción de las Unidades del Ejército de guarnición en ese punto, y

Considerando:

1º Que existe conveniencia en abonar en una sola cuota el saldo de $ 100.000 m/n que por esa adquisición se adeuda, dada la economía de $ 10.000,00 m/n., que reportará al Erario al proceder al pago en esta forma.

2º Que si bien en el Anexo F., del proyecto de Presupuesto para 1926 remitido al H. Congreso, se ha considerado una partida de $ 20.000,00 m/n., en concepto a amortizar una de las cuotas correspondientes a esta compra, dado que éste no ha sido aún sancionado, el P. E., está aun en tiempo de poder solicitar la ampliación del crédito propuesto, hasta completar la suma necesaria para el fin indicado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — El Ministerio de Hacienda dispondrá la apertura de un crédito al Ministerio de Guerra, por la suma de ($ 90.000,00 m/n) noventa mil pesos moneda nacional, con destino al pago en una sola cuota del saldo que adeuda a la Municipalidad de Paraná, por compra del Campo «El Paracao», cuyo importe se entregará en concepto de anticipo hasta tanto se sancione el Presupuesto para el año 1926, en cuya oportunidad se efectuará la imputación correspondiente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR — Agustín P. Justo — Víctor M. Molina — M. Domecq García — Jose P. Tamborini — Angel Gallardo.

Autorizando al Inspector General del Ejército la adquisición de un automóvil y un camión.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

1090 — Necesitando la Dirección General de Maniobras, disponer de un automóvil y un camión para el desempeño de los servicios a su cargo, y atento a lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Señor Inspector General del Ejército, para adquirir de la casa Hampton, Watson y Cía., un automóvil marca Willys Knight, doble faeton, completo por la suma de $ 7.800.00 m/n., y de la casa Serra, Lima y Cía., (Agencia Ford), un camión Ford, modelo 1925, completo, por la suma de $ 2.320.00 m/n.

Art. 2º. — La suma de ($ 10.120.00 m/n) diez mil ciento veinte pesos moneda nacional, importe total de esta adquisición, se imputará al inciso 7, ítem 4, partida 12 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y vuelva al Señor Inspector General del Ejército a sus efectos.

ALVEAR — Agustín P. Justo — Víctor M. Molina — M. Domecq García — Jose P. Tamborini — Angel Gallardo.

Aprobando la provisión de un tanque con destino al Cuartel ocupado por el III Grupo de Artillería a Caballo.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

1091 — Visto este expediente, (A. 1118/24, corresponde 163, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando para su aprobación el contrato suscrito con los Señores Trolliet Hermanos, para la «provisión de un tanque de 50.000 litros», con destino al Cuartel ocupado por el «III Grupo de Artillería a Caballo», en la Ciudad de Goya, (Provincia de Corrientes), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de fecha 15 de Septiembre ppdo., (B. M. Nº 7155), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato de construcción, suscrito el día 14 del corriente, entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Trolliet Hermanos, para la «provisión de un tanque de 50.000 litros», con destino al Cuartel ocupado por el «III Grupo de Artillería a Caballo», en la Ciudad de Goya, (Provincia de Corrientes), cuyo costo asciende a la suma de $ 2.227.00 m/n. (dos mil doscientos veintisiete pesos moneda nacional).

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la provisión y colocación en obra de una torre metálica para el Cuartel ocupado por el III Grupo de Artillería a Caballo.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925

1092 — Visto este expediente, (A. 1118/24, corresponde 164, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando para su aprobación el contrato suscrito con los Señores Trolliet Hermanos, para la «provisión y colocación en obra de una torre metálica», para el Cuartel ocupado por el «III Grupo de Artillería a Caballo», en la Ciudad de Goya, (Provincia de Corrientes), de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 15 de Septiembre ppdo., (B. M. Nº 7156), en su artículo 1º, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato de construcción, suscrito con fecha 14 del corriente, entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Trolliet Hermanos, para la «provisión y colocación en obra de una torre metálica», para el Cuartel ocupado por el «III Grupo de Artillería a Caballo», en la Ciudad de Goya, (Provincia de Corrientes), cuyo costo asciende a la suma de $ 4.450.00 m/n. (cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional).

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando a la Dirección General de Administración la adquisición de una cocina rodante.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

1093 — Visto el expediente A. 30.705, (D. G. A.), en el que solicita la autorización correspondiente, para adquirir de la Casa Arnaldo Carpinetti, (1) una cocina rodante de campaña, y

Considerando:

ueQ esta adquisición tiende a beneficiar al soldado en campaña, y en uso de la facultad conferida por el artículo 4º de la Ley Nº 3305.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para que adquiera de la Casa Arnaldo Carpinetti (1) una cocina rodante, al precio de ($ 5.000.00 m/n) cinco mil pesos moneda nacional.

Art. 2º. — La suma de ($ 5.000.00 m/n) cinco mil pesos moneda nacional, importe total de esta adquisición deberá ser cubierta con los fondos procedentes del inciso 7, ítem 4º del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º. — Vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos, previa publicación en el Boletín Militar, 1ª Parte.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

1094 — Visto la propuesta que antecede, de la Dirección General de Sanidad, expediente G. Nº 30.808, (D. G. P.), y lo determinado en el Nº 26 del Reglamento del Hospital Militar Central,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Sub-Director del Hospital Militar Central, al Cirujano de División, Teniente Coronel asimilado, Doctor Eugenio A. Galli, del mismo, sin perjuicio de sus actuales funciones.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Alta de un Ayudante Dentista

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

1095 — Vista la propuesta que antecede, Expediente A. Nº 30.001, (D. G. P.), existiendo vacante, y en mérito a que el recurrente ha llenado las exigencias establecidas en las prescripciones relativas a oficiales asimilados de Sanidad, de la Reglamentación aprobada por Decreto de fecha 9 de Octubre de 1924, inserto en el Boletín Militar Nº 1907, 2ª Parte, habiendo obtenido el Nº 5 de orden de mérito en la prueba respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Ayudante Dentista en comisión, asimilado a Subteniente, al profesional Don Alberto Carmelo Alice.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

1096 — Encontrándose el causante comprendido en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — De conformidad a lo establecido en el artículo 16, Capítulo V, Título III, de la Ley 4707, declárase en situación de retiro absoluto, por inutilidad, al soldado conscripto José Juan Bautista Bonafina, Clase 1904, D. M. Nº 4, Matrícula 514, de la Escuela de Artillería, con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, conforme a lo dispuesto en el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1909, publicado en el Boletín Militar Nº 103, 2ª Parte, del mismo año.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

1097 — Vista la solicitud que antecede, (Expediente L. Nº 30.809, D. G. P.), y atento a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al Dibujante de 2ª, del Instituto Geográfico Militar, (inciso 1º, ítem 5, partida 31) Don Pedro C. Larrosa.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la ampliación del contrato de construcción de obras sanitarias domiciliarias en el ala del edificio que para Casino de Oficiales se construye en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

1098 — Visto este expediente, (O. 1150/23, corresponde 435, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando para su aprobación el acta convenio, subscripta con el Señor Israel Schneider, empresario de la ejecución de las obras sanitarias domiciliarias en el ala del edificio que para «Casino de Oficiales», se construye en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, en «El Palomar», (F. C. P.), (contrato de fecha 30 de Marzo ppdo., y aprobado por Decreto de fecha 7 de Abril último, B. M. Nº 7029), referente a la colocación de un tanque de reserva, otro intermediario, y completar unas cañerías y accesorios, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el acta subscripta con fecha 3 del corriente, entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor Israel Schneider, ampliatoria del contrato de construcción celebrado con fecha 30 de Marzo ppdo., y aprobado con fecha 7 de Abril último, (B. M. Nº 7029), y que se refiere a la colocación de un tanque de reserva, otro intermediario, y completar las cañerías y accesorios correspondientes a la ejecución de las obras sanitarias domiciliarias en el ala del edificio que para «Casino de Oficiales», se construye en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, en «El Palomar» (F. C. P.).

Art. 2º. — La suma de $ 2.425.40 m/n. (dos mil cuatrocientos veinticinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional), a que asciende el monto de las obras autorizadas, se imputará al Anexo L., inciso 1º, ítem 5, partida 5 del Presupuesto del año 1923.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Marina

Disponiendo una imputación

Buenos Aires, Octubre 1º de 1925.

719. — Expte. 20172 —C— 1925. — Visto lo solicitado por la Contaduría General de la Nación, en el adjunto Comunicado Nº 2448,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, impútese la cantidad de ($ 6.01 m/n) seis pesos con un centavo moneda nacional, importe de gastos de cable en el giro telegráfico s/ N. York; a la Ley 11.222 (Ley de Armamentos).

Art. 2º. — Previa la anotación que corresponda, vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo renovación de patente de privilegio postal a varios vapores.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925.

720 — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, a los vapores nacionales: «Mexico», «Edimburgo», y «Dublin» de los que es armadora La Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich, Limitada. (Expedientes: 1. M. 5470, 1. M. 5472 y 1. M. 5473).

Art. 2º. — Comuníquese, agréguese copia del presente decreto a los expedientes respectivos, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

721 — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que impone al Cabo 2º Furriel 29637 Adolfo Ruiz, inculpado de hurto, y perteneciente a la Base Naval del Río de la Plata la pena de seis meses menor sin abono, con la accesoria prevista en el artículo 580 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, anótese, publíquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

722 — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, que impone al Maquinista de 1ª sin contrato, Víctor Manuel Serqueira, inculpado de negligencia, y perteneciente a la Base Naval del Río de la Plata, la pena de tres meses de arresto con abono,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, anótese, publíquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

723 — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—13610/925, de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 533 y 557 del Código de Justicia Militar y atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Impónese al Marinero Electricista R. A. 34533, Nicolás T. Acosta, perteneciente a la dotación del Cañonero «Patria», la pena de cuarenta días de recargo de servicios, con las accesorias del artículo 703 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción

simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704, inciso 4º y 707 del citado Código.

Art. 2º. — Publíquese, anótese, comuníquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

724 — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4 - N - 13606/925, de conformidad por lo determinado por los artículos 129, 533 y 557 del Código de Justicia Militar y atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Impónese al Cabo 1º Señalero R. A. 23102, Armando Nicolau, perteneciente a la dotación del Cañonero «Patria» la pena de veinte días de recargo de servicios, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704, inciso 4º y 707 del citado Código.

Art. 2º. — Publíquese, anótese, comuníquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

725 — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Declárase en situación de retiro, por edad, al Mayordomo Principal Marcelo Carmona, con el noventa y cinco por ciento (95 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y nueve años y diez y ocho días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Pensión

Buenos Aires, Octbre. 6 de 1925.

726 — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la Señora María Luisa Noguez de González en concurrencia con su hija Josefa María González, viuda e hija legítima del Cabo Segundo Maquinista José González la pensión de noventa y nueve pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 99,33 m/n), equivalente a las dos terceras partes del sueldo íntegro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 11 de Febrero del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, (inciso 3) título IV de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.

727 — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—T—13609/925, de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 533 y 557 del Código de Justicia Militar y atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Impónese al Ayudante Cocinero R. A. 34696, Bernardo Adán Trejo, perteneciente a la dotación del Cañonero «Patria», la pena de cuarenta días de recargo de servicios, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber incurrido en la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704, inciso 4º y 707 del citado Código.

Art. 2º. — Publíquese, anótese, comuníquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.

728 — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese licencia para residir en Inglaterra, por el término de dos años, al Capataz (retirado) Jas Beveridge.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo el uso de una fracción de tierra

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.

729 — Visto el expediente 1—G—2948/925, en el cual el Estado Mayor General eleva para su aprobación el contrato ad-referendum celebrado por el Señor Ramón García, concediéndole el uso de una extensión de tierra de cuatrocientas hectáreas aproximadamente situada en las inmediaciones del Faro «Punta Delgada» Territorio del Chubut en retribución de mejoras que introducirá en la referida fracción de tierra, atento lo informado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato celebrado con fecha 9 de Septiembre del corriente año entre el Jefe del Faro «Punta Delgada» en el Territorio del Chubut y el Señor Ramón García por el que se le concede el uso de una extensión de tierra de cuatrocientas hectáreas en las inmediaciones del Faro «Punta Delgada» por el término de siete años, a contar desde la fecha y en las condiciones establecidas en el mismo.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado Mayor General a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Baja de un Ingeniero Maquinista de 3ª

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.

730 — En vista de que el Ingeniero Maquinista de 3ª, Enrique A Darnaud, ha cumplido el tiempo triple requerido para el ascenso al empleo inmediato, sin haber llenado la condición de exámen como lo determina el Título III, artículo 5, inciso 2 de la Ley Orgánica de la Armada, y

Considerando:

1º. — Que el citado oficial no ha prestado el mínimum de los servicios que establece el cuadro del artículo 12 del mismo Título para tener derecho a pensión de retiro;

2º. — Que su situación, por consiguiente, está comprendida en la disposición del último párrafo del artículo 6º del Título III de la citada Ley, que establece que la separación en este caso toma el nombre de baja, cuando el militar la realiza antes de tener derecho a pensión,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Dése de baja al Ingeniero Maquinista de 3ª, Enrique A. Darnaud, por encontrarse comprendido en las prescripciones del artículo 3, inciso 2 y el artículo 6º del Título III de la Ley Orgánica de la Armada.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

No haciendo lugar a un pedido de retiro

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

731 — Visto el presente expediente, los antecedentes contenidos en el anterior (1—B—4072) agregado, así como las informaciones producidas; atento el dictámen del Señor Auditor General de Guerra y Marina y lo determinado en el Art. 3 del Decreto de fecha 8 de Mayo de 1923, por tratarse de un caso considerado análogo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — No ha lugar al retiro militar solicitado por el Director de Sección de 3ª del Ministerio de Marina Don Hortensio N. Bizzanelli.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Dejando sin efecto una pena

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

732 — Visto el presente expediente 4—B—4138/925, y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Déjase sin efecto la pena de diez días de recargo de servicios y accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, impuesta al Cabo Principal Artillero 20350, Francisco Basaure, por Decreto de fecha Mayo 23 ppdo., (Orden General 81 de 1925, disposición 383).

Art. 2º. — Publíquese, anótese, comuníquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

733 — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—C—12739/925, y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 533 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Impónese al Conscripto (904) R. A. 1334, Rodolfo D. Camino, perteneciente a la dotación del Crucero «Buenos Aires», la pena de cuarenta días de recargo de servicios con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber incurrido en la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704, inciso 1º y 707 del citado Código.

Art. 2º. — Publíquese, anótese, comuníquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

734 — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Conscripto (clase 1903) 8149, Juan Tomás Zamora, perteneciente a la dotación de la Base Naval del Río de la Plata, inculpado de haber cometido el delito de insubordinación agravado con la falta de insultos a centinela, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 465 del Código de Justicia Militar y Decreto de Agosto 19 de 1925 (Orden General 132),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase comuníquese lo pertinente en la Orden General (O/G 48 y 201 de 1922) y agréguese al correspondiente sumario.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

735 — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, que impone al Conscripto Maquinista (1904) 4979, Héctor Adrián Prevot, perteneciente a la dotación del Monitor «Los Andes», la pena de ocho meses de prisión menor sin abono, por haber cometido el delito de hurto y venta de prendas de equipo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, anótese, publíquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo renovación de patente de privilegio postal a varios vapores.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

736 — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, a los vapores ingleses: «Voltaire», «Vestris», «Vauban» y «Vandyck», de los que son agentes los Señores Lamport y Holt, Limitada, (Expedientes: 1—L—5210, 1—L—6279, 1—L—6277 y 1-L-6278).

Art. 2º. — Comuníquese, agréguese copia del presente decreto a los respectivos expedientes, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Acordando una pensión

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

737 — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acuérdase a la Señora Felisa Bustos de Berhó, viuda del Cabo Principal de Mar, Gregorio Berhó, la pensión mensual de ciento quince pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 115,75 m/n) equivalente a la mitad del haber de retiro que hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 24 de Febrero del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramiento de un profesor de esgrima

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

738

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase al Teniente 1º asimilado (S. R.) Escipión Ferreto, Profesor de Esgrima para los Oficiales de la Base Naval del Río de la Plata y de la Escuela Naval Militar con la asignación mensual de ($ 350 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, que se imputarán a la partida 1, ítem 12, inciso 5º Anexo G. del Presupuesto en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

741 — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—D—12681/925, y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 533 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Impónese al Marinero Señalero 32246, Domingo Di Doro, perteneciente a la dotación del Trasporte de Mar «Bahía Blanca», la pena de diez días de recargo de servicios, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704 inciso 1º y 707 del citado Código.

Art. 2º. — Publíquese, anótese, comuníquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

742 — Vistas las constancias del presente expediente 4—J—9139/925, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 533 y 557 del Código de Justicia Militar, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Impónese al Conscripto (clase 1904) R. A. 3530, Cirilo Gerónimo Juárez, perteneciente a la dotación de la Base Naval del Río de la Plata, la pena de ocho meses de recargo de servicios y catorce días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704 inciso 1º y 710 del citado Código.

Art. 2º. — Publíquese, anótese, comuníquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

743 — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—F—12689/925, y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 533 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Impónese al Marinero R. A. 31360, Horacio Falcón, perteneciente a la dotación del Trasporte de Mar «Bahía Blanca», la pena de diez días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704 inciso 1º, y 707 del citado Código.

Art. 2º.— Publíquese, comuníquese anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo prórroga de licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925

744 — Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese prórroga de licencia para residir en la República Oriental del Uruguay hasta el día 23 de Octubre de 1927, a la Pensionista de la Armada, Amalia G. de Soler

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo prórroga de licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

745 — Vista la presente solicitud.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese prórroga de licencia para residir en Italia hasta el día 22 de Diciembre de 1927, al Torrero de 1ª (retirado) Elías Cavallo.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro a un Capitán de Fragata

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

746 — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Fragata Julián de la Pesa, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, dos meses y diez días, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 de la Ley Nº 9531 y con la escala que fija el artículo 12, título III de la Ley Nº 4856.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo un pago por provisión de pan a la Armada

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

747

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a los Señores Bartolomé y Juan Cafré, la cantidad de ($ 9.206.77 m/n) nueve mil doscientos seis pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, que importa la adjunta cuenta, en concepto de pan suministrado a la Armada, debiendo imputarse la cantidad expresada al Inciso 7, Item 2, Partida 3 del Presupuesto de Marina vigente.

Art. 2º. — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo renovación de patente de privilegio postal a varios vapores.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925

748 — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, a los vapores alemanes: «Cap Polonio», del que es agente la Sociedad Anónima Marítima y Comercial A. M. Delfino y Compañía, (Expte. 1—D—6552) y «Sierra Córdoba», del que es agente el Señor E. Arnold. (Expte. 1—E—6550).

Art. 2º.— Comuníquese, agréguese copia del presente decreto a los respectivos expedientes, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia por el término de seis meses a un Cabo 2º Maquinista.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925

749 — Visto lo informado en el expediente 4—B—12908/925, del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días por razones de salud, al Cabo Segundo Maquinista (no contratado) Carlos Burella, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 del decreto de fecha 16 de Enero de 1913.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro de un Suboficial Principal Maquinista

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

750 — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Principal Maquinista, Domingo Mosso, con el sesenta por ciento (60 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y siete años y veintiún días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramiento de un Contador (R) para prestar servicios en la Prefectura General Marítima.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925

751

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase para prestar servicios en la Prefectura General Marítima al Contador Inspector (R) Gustavo Rodríguez Lima.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro de un Cabo Segundo Maquinista

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

752 — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Segundo Maquinista, Bonifacio Altamirano, con el setenta y cinco por ciento (75 o/o) del sueldo de su empleo que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Agricultura

Fijando plazo de 90 días al señor Roberto Macdonald para que desaloje la tierra que ocupa

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.

877. — Expte. 2887 —D— 1907. — Visto este expediente del que resulta:

Que la superficie de 10,000 hectáreas, ubicadas en la mitad Oeste del lote N.º 106 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, fué concedida en arrendamiento al señor Malcoln Férguson, de conformidad con las disposiciones de la ley N.º 4167, cuyo contrato respectivo venció el 19 de Agosto de 1917;

Que la inspección practicada a esta tierra, ha comprobado que el ex arrendatario no posee haciendas ni poblaciones, hallándose ocupada por el señor Roberto Macdonald, quien es ocupante de diversas extensiones de tierras, superiores a las que pueden concederse, siendo aquél una interpósita persona de éste, demostrándose así que el verdadero interesado y poblador es el señor Macdonald;

Que en consecuencia debe desestimarse el pedido de renovación del arrendamiento que se formula, y fijarse el plazo de 90 días para que el señor Macdonald desaloje la tierra previo pago de la ocupación que se adeude;

Que la misma inspección aconseja reservar con destino a tránsito la legua N. O. de la mitad referida, por reunir condiciones para ese objeto; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Fíjase al señor Roberto Macdonald, ocupante de la mitad Oeste del lote N.º 106 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, plazo de noventa días para que desaloje la tierra, previo pago de la ocupación que se adeude.

Art. 2.º — Resérvase con destino a tránsito, la legua N. O. de la tierra a que se refiere el artículo 1.º quedando desestimados todos los pedidos hechos por la superficie a que se refiere el mismo artículo, por no resultar pobladores de la misma, la que queda con destino a arrendamiento por el término de noventa días, en las condiciones y precio vigentes, con excepción de la legua N. O. reservada para tránsito y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto el contrato de arrendamiento celebrado con el señor Remigio Gonzalorena, por la superficie que se indica.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

878. — Expte. 4333 —G— 1916. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 16 de Septiembre de 1916, se aprobó el contrato celebrado con el señor Remigio Gonzalorena, por el cual se le concedió de conformidad con el decreto de 8 de Mayo de 1915, el arrendamiento de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la parte central del lote N.º 170 del Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que el artículo 3ro. del contrato celebrado dispone que la mora en más de un año en el pago de cualquiera de las anualidades vencidas, producirá por sí misma la caducidad del arrendamiento, quedando de propiedad del Estado, sin indemnización, todas las mejoras hechas, y el arrendatario adeuda las anualidades vencidas en Septiembre de 1920 a 1924, estando vencida la de igual fecha de 1925;

Que por lo tanto, se ha incurrido en la sanción referida, correspondiendo rescindir el contrato, y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, debe fijarse el término de seis meses a contar de la notificación para que el nombrado señor Gonzalorena abone las sumas adeudadas, y en caso contrario, se hará efectiva la pérdida de las mejoras introducidas, sin perjuicio de que si el nombrado ajustara su situación a las disposiciones en vigor, se le dé preferencia para un nuevo arrendamiento, dado el carácter de antiguo poblador, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Déjase sin efecto el contrato de arrendamiento aprobado por decreto de 16 de Septiemre de 1916, celebrado con el señor Remigio Gonzalorena, de conformidad con el decreto de 8 de Mayo de 1915.

Art. 2.º — La Dirección General de Tierras, fijará al señor Remigio Gonzalorena plazo de seis meses a contar de la notificación para que haga efectivo el pago de la deuda a que se ha hecho referencia, en caso contrario, pasarán a ser propiedad del Estado las mejoras introducidas exigiéndose el pago por donde corresponda, y sin perjuicio de que si se halla en condiciones y abonara las sumas referidas, se le prefiera para la adjudicación de un nuevo arrendamiento de acuerdo con las disposiciones vigentes, y vuelva este expediente a la Dirección General citada a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por la Sucesión de don Román Quevedo, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que fué concesionario el causante, disponiendo se extienda a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

879. — Expte. 14975 —Q— 1925. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de Noviembre 25 de 1907, se concedió en venta a don Ramón Quevedo, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Román Quevedo (fojas 1 y 41 vuelta) la fracción C del lote 45 de la Colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones, en las condiciones de la ley 4167 y sus decretos reglamentarios y por el de Septiembre 30 de 1922 —Art. 7.º apartado 239) se emplazo a la sucesión del mismo, por el término de un año, dentro del cual debía acreditar su carácter y derechos hereditarios y cumplir además las obligaciones de población y cultivo, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado la introducción de las mejoras en poblaciones y cultivos que se in-

dican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las disposiciones de la ley referida habiendo sido satisfecho totalmente el precio de esa fracción, correspondiendo en consecuencia se formule el título de propiedad respectivo a nombre de la Sucesión del concesionario; atento lo dispuesto por decreto de 2 de Octubre de 1923 dictado en el expediente 10.388 —T— 1919 y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Decláranse cumplidas por la Sucesión de don Román Quevedo, que así resulta ser su verdadero nombre y apellido (fojas 1 y 44 vuelta), las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción C del lote 45 de la Colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de fecha 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Disponiendo se extienda título de propiedad a favor del señor Federico Brohme por la tierra que se indica, y aprobando el contrato de arrendamiento celebrado con el mismo señor en las condiciones y precio vigentes.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

880. — Expte. 2143 —C— 1925. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 6 de Julio de 1920, se declararon cumplidas por don Federico Brohme, las obligaciones impuestas por la ley N.o 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en la superficie de 8168 hectáreas, 68 áreas, 97 centiáreas, ubicada en la mitad Sud del lote N.o 107 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, mitad de la que era arrendatario en el lote citado, en virtud de lo cual se le concedió en venta esa superficie al precio de pesos 4 moneda nacional por hectárea, optando el interesado en abonar a plazos el precio de la tierra enajenada;

Que a fojas 137 se establece que el señor Brohme, abonó íntegramente el precio de la tierra vendida, por cuya circunstancia procede se extienda a su favor el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, quedando así confirmada la resolución de 6 de Julio de 1920 en cuanto vende la extensión mencionada;

Que por decreto de 30 de Septiembre de 1922 se autorizó a la Dirección General de Tierras formulara a favor del señor Brohme, contrato de arrendamiento por la mitad Norte del lote citado, en las condiciones de la ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, por el término de cinco años, sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, habiéndose fijado el precio de pesos 207 moneda nacional por legua anual formulándose el respectivo contrato que obra a fojas 131, al que se ha agregado la cláusula pertinente para dejar llenadas las condiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924; atento a que no existe observación alguna que oponer, debe ser aprobado, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Confírmase la resolución de fecha 6 de Julio de 1920 en la parte que declaró cumplidas por don Federico Brohme, las obligaciones impuestas por la ley N.o 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en la superficie de ocho mil ciento sesenta y ocho hectáreas, sesenta y ocho áreas, noventa y siete centiáreas, ubicada en la mitad Sud del lote N.o 107 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, mitad de la que era arrendatario en el lote citado, y en virtud de haberse abonado totalmente el precio de la tierra, la Dirección General de Tierras extenderá a su favor el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.o — Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y el señor Federico Brohme, por el cual se le concede en las condiciones de la ley N.o 4167 y decretos reglamentarios vigentes, por el término de cinco años, sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, al precio de pesos 207 (doscientos siete pesos moneda nacional) por legua anual, la superficie de ocho mil ciento sesenta y ocho hectáreas, sesenta y ocho áreas, noventa y siete centiáreas, ubicada en la mitad Norte del lote, Zona y Territorio citados en el artículo anterior y vuelva este expediente a la citada Dirección General a sus efectos.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto la concesión otorgada a favor del señor Francisco Setien y autorizando a la Dirección General de Tierras, formule con el señor Juan Cornelio Venter, contrato de arrendamiento en las condiciones y precio vigentes por la tierra que se caduca.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

881. — Expte. 6242 —S— 1909. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 27 de Enero de 1910 se concedió en venta a don Francisco Setien, la legua C del lote pastoril N.o 4, fracción C Sección DI del Ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, en las condiciones de la ley 4167;

Que el interesado abonó parte del valor de la tierra y mensura, estando en mora por el saldo que resulta y la inspección practicada ha comprobado que no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas, correspondiendo en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación;

Que la legua B del mismo lote, fracción, Sección y Territorio ya citados, se encuentra ocupada por don Juan Cornelio Venter, quien ha introducido en la misma mejoras y poblaciones por valor de pesos 4.900 moneda nacional y haciendas avaluadas en pesos moneda nacional 12.240, las que según la inspección se hallaban en esta legua y la C referida anteriormente y teniendo en cuenta el carácter de poblador y habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por decreto de 27 de Octubre de 1924, es equitativo disponer se formule con el nombrado, contrato de arrendamiento en las condiciones del artículo 5.o del decreto de Enero 15 de 1924 y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923, debiendo exigirse el pago de la ocupación atrasada, que corresponda, con deducción de las sumas que justifique debidamente haber abonado en concepto de derechos de pastaje y cumplimiento de los otros requisitos a que alude la citada Repartición, e incluir además una cláusula en el contrato a formularse que establezca que si se llegara a comprobar que las declaraciones hechas por el interesado a fojas 54 para dejar llenadas las condiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, resultaran falsas, incurrirá en la caducidad del contrato, con la sanción que corresponda; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Déjase sin efecto con pérdida de las sumas obladas la concesión de la legua C del lote pastoril N.o 4, Fracción C Sección DI del Ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, acordada en venta a don Francisco Setien, por decreto de 10 de Enero de 1910.

Art. 2.o — Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule con don Juan Cornelio Venter, que así resulta ser su verdadero nombre y apellido (documento de fojas 56) en las condiciones del artículo 5.o del decreto de 15 de Enero de 1924 y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923, exigiéndose el cumplimiento de los requisitos a que se hace referencia en el tercer considerando del presente decreto, contrato de arrendamiento ad-referéndum que elevará para resolver sobre su aprobación, por las leguas B y C del lote cuya ubicación se indica en el artículo 1.o, quedando desestimados los demás pedidos que se hacen por esta tierra.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por don José Antonio Serra, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

882. — Expte. 15.779 —S— 1925. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Octubre 4 de 1924, se concedió en venta al señor José Antonio Serra, de conformidad con la ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar C. de la manzana N.o 76 del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley referida habiendo sido abonado totalmente el precio del solar; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Decláranse cumplidas por don José Antonio Serra, las obligaciones impuestas por la ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar C de la manzana N.o 76 del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a favor del nombrado concesionario el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por don Pedro Court (su Sucesión) las obligaciones que contrajo en la tierra de que fué concesionario el causante, y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925

883. —Expte. 1581 —C— 1925. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 29 de Septiembre de 1923 (fs. 8) se concedió en venta al señor Pedro Court, de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar C de la manzana No. 118 del Pueblo General Acha, en el territorio de La Pampa, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la misma y comprobando el fallecimiento del concesionario procede se extienda el título de propiedad respectivo a favor de la Sucesión del causante; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dispuesto en el decreto de 2 de Octubre de 1923,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Decláranse cumplidas por la Sucesión de don Pedro Court, las obligaciones impuestas por la Ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar C de la manzana N.o 118 del Pueblo General Acha, en el Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta en el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por doña María Manquehuin, viuda de Ignacio Ayalef, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

884. — Expte. 15.842 —A— 1925. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 23 de Noviembre de 1924 (fojas 10) se concedieron en venta a doña María Manquehuin viuda de Ignacio Ayalef de acuerdo con la Ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, los solares A. D. de la manzana N.o 43 del Pueblo San Martín de los Andes en el Territorio del Neuquén, y

Considerando

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Decláranse cumplidas por doña María Manquehuin, viuda de Ignacio Ayalef, las obligaciones impuestas por la Ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A. D. de la manzana N.o 43 del Pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por don José Sulich, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

885. — Expte. 15.919 —L— 1925. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 17 de Julio de 1923, se concedió en venta al señor José Lulich, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios el solar C de la manzana N.o 137 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra, procede se extienda el título de propiedad respectivo a favor de don José Sulich que es su verdadero nombre y apellido (fojas 1); atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Decláranse cumplidas por don José Sulich, las obligaciones impuestas por la Ley N.o 4167 y decretos reglamentarios, en el solar C de la manzana N.o 137 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Fijando precio a las fracciones A y B del lote N.º 147 del Ensanche Nord-Este de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.

886. — Expte. 14.035 —B— 1922. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras aconseja se fije en pesos 6.50 moneda nacional la hectárea, el precio de las fracciones A y B del lote 147 del Ensanche Nord-Este de la Colonia Cerro-Corá, para proceder a su enajenación y atento lo informado por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Fíjase en seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional la hectárea, el precio de enajenación de las fracciones A y B del lote 147 del Ensanche Nord-Este de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Fijando precio a la fracción D del lote 131 del Ensanche Nord-Este de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.

887. — Expte. 3128 —C— 1923. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras aconseja se fije en pesos 6 moneda nacional la hectárea, el precio de enajenación de la fracción D del lote 131 del Ensanche Nord-Este de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, y atento lo informado por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Fíjase en seis pesos moneda nacional la hectárea, el precio de enajenación de la fracción D del lote 131 del Ensanche Nord-Este de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por los señores Crescente Ibañez y Gorgonio López, las obligaciones que contrajeron en la tierra de que son concesionarios y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925

888. — Expte. 16.974 —M— 1922. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 27 de Marzo de 1923 en su artículo 4.º, caso 3), se concedió en venta a los señores Crescente Ibáñez y Gorgonio López, en condominio, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar E. de la manzana N.º 65 del Ensanche del Pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley, habiendo sido satisfecho íntegramente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Decláranse cumplidas por los señores Crescente Ibañez y Gorgonio López, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar E de la manzana N.º 65 del Ensanche del Pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a favor de los nombrados señores el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Creando la Colonia Agrícola «Yabebiry»

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.

889. — Expte. 15.329 —T— 1925. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras, solicita la reserva de una extensión aproximada de 8.000 hectáreas, ubicada al Norte de la Colonia Picada de Bonplan a Yerbal Viejo y al Sud-Este de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, con destino a la creación de una colonia agrícola, cuyas tierras serán enajenadas de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección, y

Considerando:

Que es conveniente la reserva que se pide, con destino a la creación de una colonia agrícola; atento a que la superficie es fiscal y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Créase una colonia agrícola con una superficie de ocho mil hectáreas aproximadamente, ubicada al Norte de la Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo y al Sud Este de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, que se denominará «Yabebiry».

Art. 2.º — La Dirección General de Tierras dispondrá que oportunamente se proceda a la mensura y subdivisión de las tierras a que se refiere el artículo 1.º, elevando la reglamentación respectiva, que consulte el plan de adjudicación propuesto y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado con la Sucesión de don Emilio Rodiño.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.

890. — Expte. 2375 —R— 1915. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 8 de Abril de 1919, confirmada por decreto de 30 de Septiembre de 1922, se dispuso que la Dirección General de Tierras celebrara con la Sucesión de don Emilio Rodiño, contrato de arrendamiento a título precario y en las condiciones de la Ley 4167, de la superficie de 17.500 hectáreas, ubicada en el lote 46, y leguas A B y D del lote 47, ambos de la Sección 2da. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, habiéndose formulado el contrato que obra agregado a fojas 126, en el cual se ha incluído la cláusula pertinente relacionada con las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, fijándose el precio anual de pesos 252 por legua; atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y la Sucesión de don Emilio Rodiño, por el que se le concede en las condiciones de la Ley 4167 y a título precario, el arrendamiento de la superficie de diez y siete mil quinientas hectáreas, ubicada en el lote 46 y leguas A B y D del lote 47, ambos de la Sección 2da. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Crúz, al precio anual de doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional por legua y vuelva este expediente a la Dirección General citada a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Fijando precio a una quinta del pueblo San Melitón en la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925

891. — Expte. 15.660 —T— 1925. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras solicita se fije en pesos 70 moneda nacional la hectárea, el precio de enajenación de la fracción B de la quinta N.º 6 del pueblo San Melitón, en la Provincia de Córdoba; que no fué incluída en el decreto de 30 de Septiembre de 1922; atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Fíjase en setenta pesos moneda nacional, la hectárea, el precio de enajenación de la fracción B de la quinta N.º 6 del pueblo San Melitón, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Disponiendo se extienda el título de propiedad a favor de don Juan Cormack, por la tierra de que es concesionario.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

892. — Expte. 5945 — S — 1907. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 13 de Marzo de 1915, se concedió a don Juan Cormack, de acuerdo con la ley N.º 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, al precio de $ 9.10 m/n. por hectárea, la superficie de 10.000 hectáreas, ubicadas en la mitad Norte del lote N.º 96 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, mitad de las 20.000 hectáreas de que era arrendatario en el lote aludido;

Que a fs. 143 consta que el señor Cormack, abonó el valor total del precio de la venta referida, y en consecuencia corresponde disponer se extienda el título de propiedad respectivo;

Que la Dirección General de Tierras deberá efectuar una nueva inspección a la parte Sud del lote con el fin de comprobar sobre la explotación que se realiza, y atento lo informado por la Dirección General referida,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — La Dirección General de Tierras extenderá a favor del señor Juan Cormack, de conformidad con la ley N.º 4167, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, el título de propiedad correspondiente a la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en la mitad Norte del lote N.º 96 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — La Dirección General de Tierras practicará una nueva inspección a la mitad Sud del lote a que se refiere el art. 1.º con el fin de establecer su verdadera situación y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado con el Señor Enrique Stürzenbaum, por la cual se le concede en las condiciones y precio vigentes, una superficie en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

893. — Expte. 11.319 — R — 1911— Visto este expediente del que resulta:

Que por resoluciones de fechas Septiembre 20 de 1920 y Julio 28 de 1921, se dispuso que la Dirección General de Tierras, celebrara con don Enrique Stürzenbaum, contrato de arrendamiento en las condiciones de la ley 4167, sin derecho a comprar parte alguna de la tierra y por el término de cinco años, de la superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en la mitad Oeste del lote pastoril N.º 38, Sección A. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, habiéndose formulado el contrato que obra agregado a fs. 109, en el que se ha incluído la cláusula pertinente relacionada con las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, fijándose el precio anual de $ 603 m/n. por legua; atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y don Enrique Stürzenbaum, por el que se le concede en las condiciones de la ley 4167, sin derecho a compra y por el término de cinco años, el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en la mitad Oeste del lote pastoril N.º 38, Sección A. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, al precio anual de seiscientos tres pesos moneda nacional por legua, y vuelva este expediente a la Dirección General citada a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por don Antonio Mateo Fernández, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

894. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 14 de Octubre de 1911 (fs. 12 vuelta) se concedió en venta a don Antonio Fernández, de conformidad con la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, la quinta N.º 149 del Pueblo Canals, en la Provincia de Córdoba, y por decreto de Septiembre 30 de 1922, se le acordó plazo de un año para que diera total cumplimiento a las obligaciones que contrajo; y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra, procede se extienda el título de propiedad respectivo a favor de don Antonio Mateo Fernández, que así resulta ser su verdadero nombre y apellido (fs. 25); atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Declàranse cumplidas por don Antonio Mateo Fernández, (que así resulta ser su verdadero nombre y apellido) las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta N.º 149 del Pueblo Canals, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por don Nicolás Torres, las obligaciones que contrajo en la tierra de su concesión y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

895. — Exp. 6181 — T — 1921.— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de Noviembre 10 de 1915, se concedió en venta a don Nicolás Torres, las fracciones A D. del lote N.º 15 de la Colonia Santa Ana, Sección del mismo nombre, en el Territorio de Misiones, de conformidad con la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y por el de Septiembre 30 de 1922 (Art. 7.º apartado 212) se le fijó plazo de un año dentro del cual debía dar total cumplimiento a las disposiciones de la ley citada, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado la introducción de las mejoras en poblaciones y cultivos que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida, habiendo sido satisfecho el valor total del precio de estas fracciones y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Declàranse cumplidas por don Nicolás Torres, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones A. D. del lote N.º 15 de la Colonia Santa Ana, Sección del mismo nombre, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por

el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por don Pedro Barrozo, don Nicolás León, don Bartolo Franco, doña Mercedes Sánchez, don Carlos Verga y don Desiderio Burgos, las obligaciones que contrajeron en las tierras de sus respectivas concesiones y disponiendo se extiendan a favor de los mismos los títulos de propiedad correspondientes.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.
896. — Exp. 15.486 — T — 1925.—
Visto este expediente del que resulta:
Que por decreto de fecha 9 de Noviembre de 1914, se concedió en venta a don Pedro Barrozo, el solar C. manzana N.o 2; a don Nicolás León, los solares C y D manzana N.o 14; a don Bartolo Franco, el solar C. manzana N.o 17; a doña Mercedes Sánchez, el solar C. manzana N.o 25; a don Carlos Verga, los solares C y D, manzana N.o 26 y a don Desiderio Burgos, el solar A. manzana N.o 29, todos del Pueblo Italiano, en la Provincia de Córdoba, de conformidad con la ley N.o 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y
Considerando:
Que la inspección practicada a los solares de que se trata, ha comprobado la introducción de las mejoras que se detallan, suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiéndose abonado totalmente el precio de los mismos; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la ley N.o 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906; por los concesionarios que se indican: don Pedro Barrozo, en el solar C. de la manzana N.o 2; don Nicolás León, en los solares A. D. de la manzana N.o 14; don Bartolo Franco, en el solar C. de la manzana N.o 17; doña Mercedes Sánchez, en el solar C. de la manzana N.o 25; don Carlos Verga, en los solares C y D de la manzana N.o 26 y don Desiderio Burgos, en el solar A. de la manzana N.o 29, todos del Pueblo Italiano, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a favor de los nombrados los títulos de propiedad respectivos, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, los que elevará para su firma.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por don Juan Szychowsky, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.
897. — Exp. 436 — S — 1916.—
Visto este expediente del que resulta:
Que por decreto de Marzo 17 de 1916, se concedió en venta a don Juan Szychowsky, las fracciones C. y D. del lote N.o 268, del Ensanche Sud de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, en las condiciones de la ley 4167 y sus decretos reglamentarios y por el de 10 de Octubre de 1922 (Art. 6.o apartado 42) se le fijó plazo de un año dentro del cual debía dar total cumplimiento a las disposiciones de la ley citada, y
Considerando:
Que la inspección practicada en la la tierra de que se trata, ha comprobado la introducción de las mejoras y cultivos que la misma indica, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de esas fracciones y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Declárase cumplidas por don Juan Szychowsky, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones C y D del lote N.o 268 del Ensanche Sud de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por don Carlos Borghi, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor, el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.
898. — Expte. 494 — B — 1917.—
Visto este expediente del que resulta:
Que en el remate efectuado los días 12, 13 y 14 de Octubre de 1905, fué adjudicada a don Carlos Borghi, la superficie de 625 hectáreas, ubicada en el lote N.o 2, letra N. fracción D. Sección XVIII del Territorio de La Pampa, en las condiciones de la ley 4167 y su decreto reglamentario de 19 de Enero de 1905; y
Considerando:
Que la inspección practicada en la la tierra de que se trata, ha comprobado la introducción por parte del Señor Borghi, de las mejoras en poblaciones y haciendas que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las disposiciones de la ley referida, estando satisfecho totalmente el valor del precio de esa superficie y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Declúranse cumplidas por don Carlos Borghi, las obligaciones impuestas por la ley 4167 y su decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, en la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas ubicada en el lote N.o 2, letra N Fracción D. Sección XVIII, del Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado con el Señor Juan B. Fuentes.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.
899. — Expte 696 — T — 1906.—
Visto este expediente del que resulta:
Que por resolución de 12 de Mayo de 1925, (fs. 123), se autorizó a la Dirección General de Tierras, a que formulara a favor de don Juan B. Fuentes, en las condiciones del artículo 5.o del decreto de 15 de Enero de 1924, contrato ad-referéndum, para el arrendamiento de la superficie de 4.752 hectáreas, 99 áreas, ubicada en la mitad Norte del lote N.o 18 Sección D. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, fijándose el precio de $ 243.00 m/n. por legua anual, habiéndose formulado el contrato que obra a fs. 129, en el cual se ha insertado la cláusula pertinente para dejar llenadas las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, atento a que no existe observación que formular,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y don Juan B. Fuentes, por el cual se le concede, en las condiciones del artículo 5.o del decreto de 15 de Enero de 1924, y al precio de doscientos cuarenta y tres pesos moneda nacional por legua anual, el arrendamiento de la superficie de cuatro mil setecientas cincuenta y dos hectáreas, noventa y nueve áreas, ubicada en la mitad Norte del lote N.o 18, Sección D. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General citada a sus efectos.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por los Señores Francisco Bussana y Bautista Bussana, las obligaciones que les fueron impuestas en las tierras de que son concesionarios y disponiendo se formule a su favor los títulos de propiedad correspondientes.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.
900 — Expte. 876 — B — 1921.—
Visto este expediente del que resulta:
Que los solares C. D. y A. B. de la manzana N.o 30 del Pueblo Italiano, en la Provincia de Córdoba, fueron concedidos en venta a los señores Francisco Bussana y Bautista Bussana, respectivamente, por resoluciones de fechas 4 y 9 de Mayo de 1916, de acuerdo con la ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que la misma indica, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley citada, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la misma, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Declúranse cumplidas por los señores Francisco Bussana y Bautista Bussana, las obligaciones impuestas por la Ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares C. D. y A. B., respectivamente, de la manzana N.o 30 del Pueblo Italiano, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a favor de los nombrados señores los títulos de propiedad respectivos de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, los que elevará para su firma.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando que la escrituración del solar D. manzana 71 del Pueblo Coronel Pringles, en el Territorio del Río Negro a favor de la Suc. de don Rafael Blanco, se refiere al solar C. manzana 53 del pueblo citado.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.
901. — Expte. 3125 — B — 1908.—
Visto este expediente del que resulta:
Que por decreto de fecha 20 de Julio del corriente año, se dispuso la escrituración del solar D. manzana N.o 71 del Pueblo Coronel Pringles en el Territorio del Río Negro, a favor de la Sucesión de don Rafael Blanco, y
Considerando:
Que de las constancias agregadas a este expediente se desprende que el solar a escriturarse a favor de la Sucesión nombrada, es el C. de la manzana N.o 53 del pueblo referido por lo que corresponde así declararlo, quedando modificado el recordado decreto en su parte pertinente; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Declárase que la escrituración del solar D. manzana N.o 71 del Pueblo Coronel Pringles, en el Territorio del Río Negro, a favor de la Sucesión de don Rafael Blanco, dispuesta por decreto de 20 de Julio del corriente año, se refiere al solar C. manzana 53 del pueblo y Territorio citados, quedando así modificado el recordado decreto en su parte pertinente, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por la Sucesión de don Ignacio Lucero, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra que se indica, y disponiendo se extienda a favor de la misma el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.
902 — Expte. 4846 — L — 1907.—
Visto este expediente del que resulta:
Que por decreto de fecha 21 de Noviembre de 1907 (fs. 6), se concedió en venta al señor Ignacio Lucero, de conformidad con la ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios el lote N.o 70 de la Colonia Victorica, en el Territorio de La Pampa, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata, las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la citada Ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra y comprobado el fallecimiento del concesionario (fs. 53), procede se extienda el título de propiedad respectivo a favor de la Sucesión del causante; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dispuesto en el decreto de 2 de Octubre de 1923.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.o — Declúranse cumplidas por la Sucesión de don Ignacio Lucero las obligaciones impuestas por la Ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote N.o 70 de la Colonia Victorica, en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el respectivo título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado con el señor Virgilio Funes.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.
903. — Expte. 5877 — F — 1915.—
Resultando de este expediente:
Que por resolución de fecha 11 de Febrero del corriente año, se autorizó a la Dirección General de Tierras formulara contrato ad-referéndum, a favor del Señor Virgilio Funes, en las condiciones del artículo 6.° del decreto de 15 de Enero de 1924, para el arrendamiento de la superficie de 1875 hectáreas, ubicada en los lotes números 49, 50 y 51 de la Colonia Pastoril Sarmiento, en el Territorio del Chubut, habiéndose fijado el precio anual de $ 153 m/n. por legua, formulándose el respectivo contrato que obra a fs. 52, al que se ha agregado la cláusula pertinente para dejar llenadas las condiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924; atento a que no existe observación alguna que oponer,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.° — Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y don Virgilio Funes, por el cual se le concede en las condiciones del artículo 6.° del decreto de 15 de Enero de 1924, y al precio de ciento cincuenta y tres pesos moneda nacional por legua anual, el arrendamiento de la superficie de mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, ubicada en los lotes números 49, 50 y 51 de la Colonia Pastoril Sarmiento, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General citada a sus efectos.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por doña Cándida Britez de Báez, las obligaciones impuestas por la ley respectiva en la tierra de que es concesionaria y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.
904. — Expte. 14.996 — R — 1922.—
Visto este expediente del que resulta:
Que por decreto de carácter general de fecha 5 de Abril de 1923, en su ar-

tículo 3.°, caso 8, se concedió en venta a doña Cándida Britez de Báez, de conformidad con las disposiciones de la ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, los solares C. y D. de la manzana N.° 40 del Pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la citada ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Decláranse cumplidas por doña Cándida Britez de Báez, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares C y D. de la manzana N.° 40 del Pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por don Genaro Gómez, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se extienda a su favor, el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

905. — Expte. 15.481 — G — 1925.— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 24 de Septiembre de 1924, se concedió en venta a don Genaro Gómez, de conformidad con la ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, la fracción de 26 metros de frente por 50 metros de fondo, ubicada en la parte Norte, del solar B. manzana 185 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que la inspección practicada a la tierra de que se trata, ha comprobado la introducción de las mejoras que se indican, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo satisfecho totalmente el precio de la tierra; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Decláranse cumplidas por don Genaro Gomez, las obligaciones impuestas por la ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción de veintiséis metros de frente por cincuenta metros de fondo, ubicada en la parte Norte del solar B. de la manzana N.º 185 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule a su favor el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Reconociendo de legítimo abono servicios prestados por el ex-guardabosques Justo Cobos Daract.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1925.

906. — Exp. 16.496 — T — 1925 D. Adm. — Visto el presente expediente y atento a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Reconócese de legítimo abono, a favor del ex-guardabosques don Justo Cobos Daract, los haberes correspondientes entre las fechas Abril 7 y Mayo 31 del corriente año, por haber continuado prestando servicios en Bolsón, a pesar de haber sido declarado cesante en la fecha primera consignada.

Art. 2.° — La Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, dispondrá la liquidación y pago del importe correspondiente.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, vuelva a la mencionada Dirección.

ALVEAR
Emilio Mihura

Autorizando la adquisición de cables de acero

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.

907. — Exp. 18.540 — M — 1925. D. Adm. — Visto el presente expediente relativo a la adquisición de cables de acero para perforaciones con destino a la Dirección General de Minas, Geología, e Hidrología, atento los informes producidos y lo determinado por el Art. 49 de la Ley N.º 11.260 prorrogada por la N.º 11.319,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, para invertir la suma de dos mil quinientos veinte pesos ($ 2.520 m/n.) moneda nacional, en la adquisición de 24 cables de acero para perforaciones con destino a la Sección Hidrología y Perforaciones dependiente de la misma, de acuerdo con la propuesta de la casa Gualterio Denk, por ser la más conveniente.

Art. 2.º — Impútese este gasto al Anexo H, inciso 7, ítem 8, partida 5 del Presupuesto vigente por Ley N.º 11.319.

Art. 3.º — Tómese nota y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
Emilio Mihura

Autorizando al señor Pedro Alvarez a introducir al Territorio de Santa Cruz, dos mil lanares procedentes de Chile.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925.

909. — Visto este expediente (14284 —G—1925), en el que el Señor Pedro Alvarez, solicita permiso para introducir dos mil lanares procedentes de Chile al Territorio Nacional de Santa Cruz, con destino a inmediato sacrificio y al consumo de la población, atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Autorízase al Señor Pedro Alvarez, a introducir al Territorio Nacional de Santa Cruz, dos mil lanares procedentes de Chile y con destino a inmediato sacrificio y al consumo de la población.

Art. 2.º — La Dirección General de Ganadería fiscalizará el movimiento de ganado autorizado por el presente decreto, a cuyo efecto las autoridades del citado Territorio le prestarán su colaboración.

Art. 3.º — Deróganse las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Nombrando Vocal en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1925.

910 — Exp. 15.883 — P — 1925.—

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Nómbrase Vocal de la Comisión Administradora de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, al Doctor Adolfo Güemes.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Promoviendo personal en la Dirección de Registro Agrícola y Ganadero.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.

911 — Exp. 6123 — F — 1925.—

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Promuévense, a los siguientes empleados: en la Dirección de Registro Agrícola Ganadero, Inciso 13, a Inspector, ítem 1, partida 4, en reemplazo de don Adolfo Ferrer Reyes, a quien se declara cesante por razones de enfermedad, al Ayudante Partida 9, don Enrique Maschwitz; en su lugar a la Escribiente, Partida 8, Señora Eva V. de Mollinedo y, en su reemplazo, a la Ordenanza de la Oficina de Identificaciones de la Dirección de Inmigración, inciso 11, ítem 8, partida 4, Señorita Nahomi por no requerirse sus servicios, por Lea Rousseau.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato celebrado con el Especialista en Avicultura, don Harry M. Lamón.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.

912. Visto el contrato celebrado entre el Embajador Argentino en Estados Unidos de Norte América, Dr. D. Honorio Pueyrredón, en representación del Ministerio de Agricultura y el especialista en avicultura, don Harry M. Lamón,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el referido contrato por el cual se aseguran por el término de tres meses, los servicios del especialista en avicultura D. Harry M. Lamón, en las condiciones estipuladas en el mismo.

Art. 2.º — El importe de los sueldos que le corresponden al citado especialista, de conformidad con lo estipulado en el contrato de referencia, se atenderán con los fondos provenientes del Anexo H. inciso 1.º ítem 7, partida 2, del Presupuesto vigente por Ley N.º 11.319.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y a sus efectos, pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
Emilio Mihura

Autorizando la adquisición de árboles frutales, con destino a la Dirección General de E. Agrícola.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.

913. — Exp. 14.645 — E — 1925. D. Adm. — Visto el presente expediente referente a la provisión de diversas clases de plantas frutales con destino a la venta entre los agricultores del país; atento a que ella debe efectuarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 11.203 ampliada por la N.º 11.212 y lo determinado por el Art. 49 de la Ley N.º 11.319,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura para que con la intervención correspondiente de la de Administración pueda invertir la suma de cuatro mil ochocientos veinticinco pesos ($ 4.825 m/n) moneda nacional, en la adquisición de las plantas frutales de referencia de acuerdo con la propuesta de la casa A. F. Mac Comas, como sigue:

700 ciruelos a $ 1.15 m/n. cada uno $ 805.00.

600 perales a $ 1.15 m/n. cada uno $ 690.00.

22.200 varillas a $ 0.15 m/n. cada una $ 3.330.00.

Total $ 4.825.00 m/n.

Art. 2.º — Impútese este gasto a la ley N.º 11.203 ampliada por la N.º 11.212.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura.

ALVEAR
Emilio Mihura

Promoviendo y nombrando personal, aceptando una renuncia y modificando un decreto en distintas Reparticiones dependientes de este Ministerio.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

914. — Exp. 16.622 —P— 1925. —

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Art. 1º Promuévense a los siguientes empleados: de la Dirección de Economía Rural y Estadística - Inciso 2º - Dirección - Item 1 - a Inspector, Partida 5 - al Subinspector - Item 1, Partida 7 - Don Esteban Arengo; en su lugar, al Auxiliar de la Sección Agrícola Ganadera - Item 4, Partida 4 - Don Armando Solivella; en su reemplazo, al Ayudante de la Sección Estadística - Item 3, Partida 4 - Don J. Aristóbulo López; en lugar de éste, al Ayudante de la Sección Agrícola-Ganadera - Item 4, Partida 6 - Don Ricardo Luis F. Macchi; en su reemplazo, al Escribiente del Item 1, Partida 7 - Don Armando A. Moirano, y en su lugar, al Ayudante de 3a. supernumerario, Don Federico Julio S. Zampini, quien por resolución del 5 de Mayo ppdo., fué designado Federico Zampini; de la Dirección General de Enseñanza Agrícola - Inciso 4º - Escuela de Agricultura de Córdoba - Item 2 - a Ecónomo - Partida 10 - en reemplazo de Don Guillermo Moyano Aparici, que no se hizo cargo de su puesto, al Ecónomo de la Escuela Práctica de Agricultura de Olavarría - Item 3, Partida 33 - Don Martín Guerra Bonco; Escuela Práctica de Capataces Agrícolas de Río IV - Item 3 - a Profesor de Práctica Agrícola y Jefe de Cultivos - Partida 49 - al Ayudante Químico de la Estación Agronómica Anexa, de la Escuela de Vitivinicultura, Fruticultura, y Granja de Mendoza - Item 2, Partida 34 - Don Luis Bertolini.

Art. 2º Nómbrase: en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola - Inciso 3º - División de Defensa Agrícola - Item 5 - Ordenanza Mensajero - Partida 19 - en reemplazo de Don Sabino Ayala, cuya renuncia se acepta con fecha 17 de Agosto ppdo., a Don Francisco Zoilo Barattero, con anterioridad al 18 del mismo mes; en la Dirección General de Enseñanza Agrícola - Inciso 4º - Escuela Práctica de Agricultura de Olavarría - Item 3 - Ecónomo - Partida 38 - a Don José Ferrari; Escuela de Agricultura de Tucumán - Item 2 - Profesor Externo - Partida 51 - al Ingeniero Juan A. Grignola; en la Dirección General de Ganadería - Inspección Veterinaria en Frigoríficos, Ley Nº 11226 - Inspector, en reemplazo de Don Alfredo Russo que falleció, al ex-empleado Doctor César H. Mammini; en la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas - Inciso 12 - Laboratorio de Química - Item 4 - Auxiliar Principal - Partida 4 - en reemplazo de Don Felipe A. Justo, cuya renuncia se acepta con fecha 1º de Septiembre, a Don Juan Conte, con anterioridad a la misma fecha.

Art. 3º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de la Chacra Experimental de Alto de Sierra, de la Dirección General de Enseñanza Agrícola - Inciso 4º, Item 5, Partida 4 - Don Joaquín Ceballos, con fecha 11 de Agosto ppdo.

Art. 4º Modifícase el Decreto del 31 de Marzo ppdo., por el que se nombró Encargado del Taller de la Escuela Práctica de Agricultura de Posadas, de la Dirección General de Enseñanza Agrícola - Inciso 4º, Item 3, Partida 21 - a Don Samuel Lena, debiendo considerarse extendido dicho nombramiento, con anterioridad al 28 de Febrero ppdo.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ALVEAR
Emilio Mihura

Ministerio de Obras Públicas

Compañía de Tranvías de Mar del Plata. — Autorizando a prolongar su línea principal hasta el sitio en que se halla la Casilla de la Cía. Sud Atlántica.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

5035. — Exp. 2199 —T— 1923. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 15 del Enero de 1924, se autorizó a la Compañía de Tranvías de Mar del Plata para prolongar sus líneas dentro de las Zonas del puerto de dicha ciudad con sujeción a las condiciones que en aquél se determinan;

Que en la actualidad dicha Compañía se presenta solicitando se la autorice para efectuar una nueva prolongación de esa línea hasta el sitio en que se halla la Casilla de la Compañía Sud Atlántica en la forma indicada en rojo en el plano que adjunta y en cuyos trabajos empleará igual tipo de material al usado en la línea construída anteriormente;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que la prolongación proyectada resultaría conveniente para los servicios de dicho puerto y que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones determinadas en

el citado decreto y los agregados que a ella propone;

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto aconseja que se acuerde la autorización solicitada conforme lo indica la de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Art. 1º Autorízase a la Compañía de Tranvías de Mar del Plata para prolongar su línea principal directamente hasta el sitio en que se halla la Casilla de la Compañía Sud Atlántica, en la forma que se indica en el plano presentado que se aprueba, debiendo además de las condiciones determinadas en el citado decreto de fecha 15 de Enero de 1921 sujetarse a las siguientes:

La prolongación de la vía se hará conforme a los lineamientos indicados en rojo en el plano corriente a fojas 3 y su construcción será fiscalizada por la Dirección General de Navegación y Puertos;

El personal de la inspección local tendrá derecho a la utilización gratuita del tranvía dentro de la Zona del puerto.

Art. 2º Comuníquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, tome conocimiento la Dirección General de Ferrocarriles y pase a la de Navegación y Puertos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. Buenos Aires al Pacífico. — Circuito San Raquel Km. 58/700. Construcción de una estación para el servicio de pasajeros y cargas.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

5036. — Exp. 19.634 —F— 1925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta el plano, memoria descriptiva y diagramas de señales correspondientes, de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo en el kilómetro 58/700 del Circuito San Rafael, la construcción de una estación con todas las comodidades requeridas para el servicio de pasajeros y cargas y demás obras complementarias que se detallan en dicha memoria descriptiva.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para que, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la construcción de la estación de que se trata, y las demás obras complementarias que se consignan en la memoria descriptiva, debiendo a la terminación de estos trabajos, presentar el presupuesto definitivo de los mismos.

Art. 2º Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Tacañitas. — Dejando sin efecto autorización acordada para ejecutar trabajos para el abastecimiento de agua a las locomotoras.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

5037. — Exp. 3260 —F— 1920. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, al evacuar la vista conferida con motivo de no haber ejecutado los trabajos necesarios en la Estación Tacañitas del Ferrocarril Central Norte Argentino para el servicio completo de abastecimiento de agua a las locomotoras para lo cual fué autorizada por resolución de fecha 8 de Abril de 1920 manifiesta que en la actualidad está estudiando un plano completo de servicios de agua para las estaciones del citado ferrocarril, pero que por ahora no es posible realizar esos trabajos dada la situación financiera por que atraviesa;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que fué proyectada y autorizada esa instalación, hay conveniencia en que en oportunidad se proyecte nuevamente como lo exijan las necesidades del servicio, en la zona servida por dicha estación por lo que aconseja se anulen los documentos aprobados por la citada resolución.

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º Déjase sin efecto la autorización acordada en la oportunidad y para el objeto a que se deja hecha referencia.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Rapelli. — Construcción de un galpón para encomiendas. — Dejando sin efecto autorización acordada.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

5038. — Exp. 4387 —F— 1915. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, al evacuar la vista conferida en las presentes actuaciones, con respecto a la autorización acordada por decreto de fecha 12 de Agosto de 1915, para construir en la Estación Rapelli del Ferrocarril Central Norte Argentino, un galpón para encomiendas, manifiesta que no ha podido llevar a cabo dicha construcción, no obstante reconocer la necesidad de la misma, en virtud de carecer de los fondos necesarios que le permitan hacer frente a su realización;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto, manifiesta que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, desde que dicha construcción fué autorizada hay conveniencia en que se proyecte nuevamente en oportunidad en las condiciones que lo exijan las necesidades actuales del tráfico de la zona servida por dicha estación, aconsejando por ello la anulación de los documentos aprobados por la citada resolución,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Déjase sin efecto la autorización acordada en la oportunidad y para el objeto a que se deja hecha referencia.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. C. Argentino — Estación Hughes. — Construcción de un galpón particular.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

5039. — Exp. 9170 —F— 1920. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta el plano y la memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta construir en la estación Hughes por cuenta de los Señores Goñi y Cía., y para uso exclusivo de éstos, un galpón destinado a depósito de cereales, manifestando a la vez que con motivo de esa construcción será levantado el tinglado que fué autorizada a construir por resolución de 26 de Agosto de 1920 para el servicio del señor E. M. E. Imperiale.

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta, que no tiene observaciones que formular a los documentos presentados, y aconseja su aprobación, como así también, que se anulen aquellos a que se refiere la precitada resolución,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo con carácter precario la construcción del galpón a que se refieren los documentos presentados, que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina, no está exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponderle, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2º Anúlase los efectos de la resolución de fecha 26 de Agosto de 1920 a que se deja hecha referencia en el presente decreto.

Art. 3º Publíquese hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. C. Argentino. — Estación Fotheringham. — Construcción de un galpón particular.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

5040. — Exp. 19.630 —F— 1925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se proyecta la construcción de un galpón de 60 metros de largo por 14,20 de ancho, en su Estación General Fotheringham, ramal Rosario a Córdoba (vía Casilda y Dalmacio Vélez) para el servicio exclusivo de los Sres. Márquez Hnos. y Cía.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Art. 1º Autorízase con carácter precario la construcción del galpón de que se trata, la que se llevará a cabo de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, siendo entendido que dado el carácter particular de la misma, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2º Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. C. Argentino. — Estación Las Parejas. — Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

5041. — Exp. 19.631 —F— 1925. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano, presupuesto y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se proyecta construir en su estación Las Parejas un desvío de 100 metros de longitud y un galpón e instalar una báscula para pesar vagones, obras destinadas para el servicio exclusivo de los señores Borghi Hnos. y Cía.;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º Autorízase con carácter precario la ejecución de los trabajos de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, con excepción del presupuesto del desvío, ya que tratándose de una obra para uso de particulares debe ser costeada por los interesados, no estando por la misma causa la construcción del galpón e instalación de la báscula, exentos del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponderles, ni afectarán la cuenta capital de la Empresa, quedando además la construcción del desvío sujeto a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

c) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público,

d) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. Sud. — Estación Barracas Iglesia, Km. 4/861, desde Casa Amarilla. — Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

5042. — Exp. 19.629 —F— 1925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de los señores Castelli e hijo se propone construir al sud de la estación Barracas Iglesia, a la altura del km. 4/861 desde Casa Amarilla, un desvío de 102 metros de longitud, el que arrancando de la vía principal se extenderá hacia el Oeste para internarse en el establecimiento de propiedad de los recurrentes,

Atento lo informado al respecto por la Direccón General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Autorízase con carácter precario la construcción del desvío de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, con excepción del presupuesto, ya que por tratarse de una obra para uso de particulares, debe ser costeada por los interesados debiendo además, sujetarse dicha construcción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público,

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. Sud. — Estación Copetonas. — Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

5045. — Exp. 19.628 —F— 1925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación el plano, la memoria descriptiva y presupuesto correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta construir un desvío de 320 metros de longitud, en la estación Copetonas, para el servicio exclusivo de los Sres. Juan Cabo y Cía., y el cual arrancará del desvío de los tinglados en la extremidad Este de la playa de la citada estación y se internará en un terreno de propiedad de dichos señores, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que lleve a cabo la construcción de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, con excepción del presupuesto, ya que por tratarse de una obra para uso particular, debe ser costeada por los interesados, debiendo sujetarse dicha construcción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente;

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público,

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Ferrocarriles.— Estableciendo las rebajas que corresponden en orden de transportes y pasajes que extienda la Sociedad de Beneficiencia de la Capital.

Excmo. Señor:

Se trata de una repartición Nacional que tiene una función pública y el transporte de sus materiales y empleados deben hacerse con la rebaja del 50 o/o;

No así el transporte de enfermos por no estar comprendidos en el art. 10 de la Ley 5315.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

5044. — Exp. 6474 —S— 1925. — Visto este expediente: atentas las actuaciones producidas en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto estableciendo que corresponde considerar en el carácter de una repartición de la administración pública a la Sociedad de Beneficencia de la Capital, de acuerdo con los propósitos de su fundación; los fines que persigue; las cláusulas de sus estatutos y los términos del decreto de 19 de Diciembre de 1908, confirmando el de 31 de Octubre de 1898;

Por tanto, y oído el Señor Procurador del Tesoro quien en el dictamen que precede manifiesta que se trata de una Repartición Nacional que tiene una función pública y el transporte de sus materiales y empleados debe hacerse con la rebaja del 50 o/o, no así, el transporte de enfermos por no estar comprendidos en el Art. 10 de la Ley 5315;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Cuando se trate de órdenes de pasajes o transportes expedidas por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, declárase que están obligadas las empresas ferroviarias de jurisdicción nacional, a efectuar sobre sus tarifas la rebaja correspondiente, con sujeción a los términos de la ley y a las condiciones con que al respecto deben proceder con toda dependencia de la Administración Nacional de la cual forma parte la institución de referencia, excepción hecha del transporte de enfermos que se efectúe por cuenta y orden de la Sociedad mencionada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, hágase saber a quienes corresponda, debiendo la Sociedad citada en el artículo anterior, comunicar al Ministerio de Obras Públicas el nombre o nombres de las personas a quienes se autorice a firmar las órdenes a que el mismo artículo se refiere, a fin de que por intermedio de la Dirección General de Ferrocarriles y a los efectos correspondientes, se dé traslado a las empresas ferroviarias y, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Pedido de caños de cemento armado por vecinos de Torrecita, para destinarlos a la construcción de alcantarillas.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

5045. — Exp. 18.450 —C— 1925. — Visto el pedido de caños de cemento armado, formulado por vecinos de Torrecita, zona del Ferrocarril Sud (Provincia de Buenos Aires) para destinarlos a la construcción de alcantarillas en el camino de Torrecita a Henderson; y

Considerando:

Que la inspección practicada sobre el terreno, resulta necesaria la provisión del material que se solicita:

Que éste, según presupuesto preparado al efecto, comportará un gasto de $ 6.247,65 m/n., de acuerdo con el siguiente detalle:

16 caños de 0,50 de diámetro, $ 135,44 m/n.

192 caños de 0,60 de diámetro, $ 1.889,92 m/n.

40 caños de 0,80 de diámetro, $ 681,79 m/n.

56 caños de 1,00 de diámetro, $ 1.438,95 m/n.

Flete desde Desvío Fondo de Caminos hasta estación Torrecita, $ 1.696,07 m/n.

Gastos de inspección, etc., 10 o/o $ 415,78 m/n.

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y de conformidad con lo expuesto por el artículo 8 del decreto de 27 de Agosto de 1917,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto importe de seis mil doscientos cuarenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 6.247,65 m/n) preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que de conformidad con las disposiciones vigentes construya en la Sección Almacenes Generales de su dependencia los 304 caños a que se ha hecho mención y los ceda gratuitamente a los vecinos recurrentes.

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de obras de reparo en los caminos de acceso a la estación José F. Ibarra (Buenos Aires).

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

5046. — Exp. 18.446 —C— 1925.— Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos relativa a la ejecución de obras de reparo en los caminos de acceso a la estación J. F. Ibarra, zona del Ferrocarril Sud, (Provincia de Buenos Aires), cuyo presupuesto total de $ 23.352,68 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

I Obras a ejecutar, $ 14.527,10 moneda nacional.

II Materiales y transportes, $ m/n 4.428,00.

III Imprevistos 10 o/o $ 1.895,51 moneda nacional.

IV Gastos de inspección 12 o/o $ 2.502,07 moneda nacional.

Considerando que las obras de que se trata, solicitadas por vecinos de la estación J. F. Ibarra son necesarias dado el mal estado en que se halla el citado camino, por lo que procede autorizar a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que licite públicamente la ejecución de esos trabajos, y

Atento lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, valor éste de veintitrés mil trescientos cincuenta y dos pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 23.352,68 m/n), relativo a las obras antes mencionadas y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que dentro de las disposiciones en vigor y con las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923 (Expediente 12.352 —V— 1921), licite públicamente las mismas.

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de dos alcantarillas en el camino de acceso a la estación General Gelly (Santa Fe).

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

5047. — Exp. 18.609 —P— 1925. — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos para la construcción de dos alcantarillas en el camino de acceso a la estación General Gelly, Zona de la Compañía General de Ferrocarril en la Provincia de Buenos Aires, (Santa Fe) cuyo presupuesto total de $ m/n. 2.400,00 se desdobla en los siguientes parciales:

I Obras a ejecutar, $ 486,20 m/n.

II Materiales y transportes a cargo de la Administración, $ 1.143,75 m/n.

III Para fletes, acarreo del plantel y equipos y depreciación del mismo: 10 o/o de las obras, $ 163,00 moneda nacional.

IV Pasajes de 2da. desde Rosario hasta Gelly, ida y vuelta para cinco obreros, $ 17,50 m/n.

V Imprevistos 10 o/o, $ 181,05 moneda nacional.

VI Inspección, $ 408,50 m/n.

Considerando que las obras de que se trata, son necesarias a fin de no entorpecer la corriente de las aguas en el camino citado y en los transversales a la vía, por lo que procede autorizar a la Dirección técnica para que, de acuerdo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice, proceda a llevar a cumplido efecto, por vía administrativa, los trabajos de que se trata, y

Atento lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe éste de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 2.400,00 m/n) relativo a las obras antes mencionadas y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a llevarlas a cabo administrativamente.

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Pedido de caños de cemento armado por el señor José Raineri, para la construcción de alcantarillas en el camino de Del Valle a General Alvear.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925

5048. — Exp. 18.598 —P— 1925.— Visto el pedido de caños de cemento armado formulado por el señor José Raineri, vecino de la estación Del Valle, zona del Ferrocarril Sud Provincia de Buenos Aires, para destinarlos a la construcción de alcantarillas en el camino de Del Valle a General Alvear, y

Considerando:

Que de la inspección practicada sobre el terreno resulta necesaria la provisión del material que se solicita;

Que éste, según presupuesto preparado al efecto, comportará un gasto de $ 1.748,01 m/n., de acuerdo con el siguiente detalle:

I 36 caños de c/a de 0,60 cm. de diámetro, $ 352,49 m/n.

II 45 caños de c/a de 0,80 de diámetro, $ 773,54 m/n.

III Flete desde Desvío Fondo de Camino hasta la estación Del Valle del F. C. Sud, con descuento, $ 509,38 moneda nacional.

IV Gastos de inspección e imprevistos, 10 o/o $ 112,60 m/n.

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y de conformidad con lo expuesto por el artículo 8 del decreto de 27 de Agosto de 1917,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto, importe de mil setecientos cuarenta y ocho pesos con un centavo moneda nacional ($ 1.748,01 m/n), preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que, de conformidad con las disposiciones vigentes construya en la Sección Almacenes Generales de su dependencia los 81 caños a que se ha hecho referencia y los ceda gratuitamente al vecino recurrente.

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando presupuesto valor de $ 3.031 m/n relativo a la construcción de cerco y vereda del edificio sito en la calle San Lorenzo 285.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

5049. — Exp. 12.698 —P— 1925.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación, el presupuesto que ha preparado, valor de $ 3.031,00 m/n., relativo a la construcción del cerco y vereda del edificio ocupado por el depósito de la 2ª. Sección de su dependencia, sito en la calle San Lorenzo Nº 285 de la Ciudad de Córdoba, y

De acuerdo con lo precedentemente informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia importe de tres mil treinta y un pesos moneda nacional ($ 3.031, m/n.) incluído un 5 o/o destinado a imprevistos y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cumplido término los trabajos que el mismo comprende por vía administrativa y con sujeción a las disposiciones en observancia, debiendo oportunamente rendir cuenta documentada de la inversión que se autoriza.

Art. 2º El presente gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de obras de reparo en los caminos de acceso a las estaciones Samuhí, Enrique Urien y General Donovan (territorio del Chaco).

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

5050. — Expte. 18.832—C—1925. — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de obras de reparo en los caminos de acceso a las estaciones Samuhí, Enrique Urien y General Donovan, de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, (Territorio del Chaco), y cuyo presupuesto total de $ 67.829,00 m/n., se descompone en los siguientes parciales:

Camino de Samuhí a Enrique Urien, Km. 13.151:

I. — Obras a ejecutar, $ 33.146,42 m/n.

II. — Imprevistos 5 o/o $ 1.907,32 m/n.

III. — Gastos de inspección 10 o/o $ 4.005,26 m/n.

Camino de inmediato acceso a Enrique Urien. Km. 1.590.

I. — Obras a ejecutar $ 985,89 m/n.

II. — Imprevistos 10 o/o $ 93,58 m/n.

III. — Gastos de inspección 20 o/o $ 216,62 m/n.

Camino de Enrique Urien a El Esquinero. Km. 8.538.

I. — Obras a ejecutar $ 14.475,60 m/n.

II. — Imprevistos 5 o/o $ 723,78 m/n.

III. — Gastos de inspección 10 o/o $ 1.519,62 m/n.

Camino de inmediato acceso a la estación Donovan, Km. 0,574:

I. — Obras a ejecutar $ 700,88 m/n.

II. — Imprevistos 10 o/o $ 70,09 m/n.

III. — Gastos de inspección 20 o/o $ 154,03 m/n.

Camino de General Donovan al N. O., Km. 2.882:

I. — Obras a ejecutar $ 3.814,15 m/n.

II. — Imprevistos 10 o/o $ 381,41 m/n.

III. — Gastos de inspección 15 o/o $ 629,44 m/n.

Considerando:

Que los trabajos proyectados consistirán en la construcción de abovedamientos, terraplenes, desbosques, destronque y limpieza del terreno y alcantarillado;

Que las obras de que se trata son necesarias dado el mal estado en que se hallan los caminos de referencia, por lo que procede autorizar a la Dirección técnica para que licite la ejecución de esos trabajos; y

Atento lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de sesenta y siete mil ochocientos veintinueve pesos moneda nacional, ($ 67.829,03 m/n.) relativo a las obras de que se ha hecho mención y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que dentro de las disposiciones vigentes y con las salvedades establecidas en el decreto de fecha Julio 22 de 1923, licite públicamente la ejecución de las mismas.

Art. 2º. — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de obras en el camino de Boeuf a Conhello y Chacras del Sud (Territorio de La Pampa). — Transferencia de contrato.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

5051. — Expte. 18.447—C—925. — Vista la presentación de Don Augusto Bernardini, contratista de las obras en el camino Boeuf a Conhello y Chacras del Sud, zona del Ferrocarril Oeste, (Territorio de La Pampa), por la que solicita se transfiera a favor de don Ernesto Garavelli, los derechos y responsabilidades emergentes del contrato que tiene subscripto con el P. E., por las obras de referencia aprobado por decreto del 27 de Julio último,

Teniendo en cuenta las razones invocadas por el recurrente; atento lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase la transferencia a favor de don Ernesto Garavelli, que hace el Sr. Augusto Bernardini, del contrato que tiene celebrado con el Gobierno de la Nación, para la ejecución de las obras de reparo de los caminos de que se ha hecho mención, como de todos los derechos y responsabilidades emergentes del mismo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la División de Contabilidad de la Ley 5315, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando presupuestos de $ 1.377.171,00 m/n. y $ 1.327.955 m/n., respectivamente, construcción de un nuevo puente sobre el Riachuelo en la Avenida Sáenz (Paso Alsina).

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

5052. — Expte. 14.817 — P — 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva los adjuntos proyectos que ha preparado, relativos a la construcción de un nuevo puente sobre el Riachuelo en la Avenida Sáenz (Paso Alsina), y cuyo presupuesto asciende a pesos 1.377.171 m/n., para el proyecto «A» y $ 1.327.955 m/n., para el «B»; y

Considerando:

Que la construcción de dicho puente es necesaria a fin de substituir al que actualmente existe en ese lugar, que fué construído en el año 1910, con carácter provisional y está constituído por dos portalones móviles centrales que cubren una luz de 25 metros, dos tramos contiguos de 19,8 c/u. y dos extremos de 13.10 c/u. con una luz total de 19,20 metros;

Que en el proyecto elevado se prevé la utilización de la superestructura metálica completa del actual puente Presidente de la Plaza;

Que de las dos distintas ubicaciones para el puente en Paso Alsina, que se proponen, una aguas arriba y otra, aguas abajo del puente existente, es preferible esta última solución, por cuanto permitirá la continuidad del tráfico en todo momento en el puente existente hasta la habilitación del nuevo, y que se ejecuten los accesos en terrenos más altos y firmes, importando además, una economía de pesos 49.216 m/n. sobre el otro proyecto;

Que la solución A, aunque presente el acceso a la margen derecha con curvas más suaves, tienen el de la izquierda totalmente en terraplén y en terrenos inundables quedando los taludes expuestos a las crecientes del Riachuelo;

Que en el importe de $ 1.327.955 m/n. correspondiente al proyecto B, se incluye la suma de $ 132.000 m/n., para la expropiación de terrenos destinados a los accesos del puente y una partida de $ 108.723.90 m/n., para Dirección e imprevistos;

Que como en la actualidad no se dispone de recursos aplicables a los referidos trabajos, procede se recabe del H. Congreso, un crédito especial a los fines enunciados, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto proyecto «B», cuyo presupuesto asciende a la suma total de un millón trescientos veintisiete mil novecientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.327.955 m/n.) para la construcción del puente de que se trata, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos, elevar la documentación correspondiente en oportunidad a los efectos de su remisión al H. Congreso, solicitando del mismo, la sanción del crédito necesario para llevar a cabo las referidas obras, de conformidad con lo establecido por la Ley 10.285.

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para gestionar la cesión gratuita de terrenos, con destino a los accesos del puente de que se trata, como asímismo a convenir ad referéndum del P. E., la compra directa de los que se requieran, subordinando la operación a la sanción del crédito necesario.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras en el camino de acceso a Arboledas y de Arboledas a Daireaux, zona del Ferrocarril del Sud, en la provincia de Buenos Aires. — Transferencia de contrato.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

5053. — Expte. 18.448—C—925. — Vista la presentación de Don Augusto Bernardini, contratista de las obras en el camino de acceso a Arboledas y de Arboledas a Daireaux, zona del Ferrocarril del Sud, (Provincia de Buenos Aires), por la que se solicita se transfiera a favor de don M. Alberto Colombo, los derechos y responsabilidades del contrato que tiene subscripto con el P. E., por las obras de referencia aprobadas por decreto del 30 de Junio de 1925;

Teniendo en cuenta las razones invocadas por el recurrente; atento lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase la transferencia a favor de Don M. Alberto Colombo, que hace el señor Augusto Bernardini, del contrato que tiene celebrado con el Gobierno de la Nación, para la ejecución de las obras de reparo de los caminos de que se ha hecho mención, como de todos los derechos y responsabilidades emergentes del mismo.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la División de Contabilidad de la Ley 5315, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — ejecución de obras de reparo en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Tucumán.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

5054. — Expte. 17.782—C—1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que durante la ejecución de las obras de reparo del edificio que ocupa el Colegio Nacional de Tucumán, comprobó la necesidad de realizar diversas obras complementarias de las anteriores y otras, no previstas en el presupuesto aprobado por decreto del 6 de Junio de 1924, que son nidispensables para su completa terminación, a cuyo efecto eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 19.803,32 m|n., incluído un 10 o|o para imprevistos, que se descompone en la siguiente forma:

Reparo y modificaciones, $ 17.599,25 m|n.

Ampliaciones, $ 2.204,07 m|n.

Considerando, que las obras de que se trata consistirán en limpieza y pintura de la verja perimetral, arreglo de cortinas enrrollables, provisión y colocación de un portón de entrada, habilitación del vacío debajo de la gradería del anfiteatro con destino a garage, colocación de una mampara en la galería de la habitación del Rector y construcción de un pequeño pabellón para lavadero y depósito de combustible y que la Repartición técnica, se propone ejecutarlas de acuerdo al siguiente detalle:

Materiales y estructuras a licitar con arreglo a las disposiciones vigentes, pesos 6.066,87 m|n.

Mano de obra a cargo de la Dirección General de Arquitectura, $ 11.936,15.

Imprevistos 10 o|o, $1.800,30 m|n.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto importe total de diez y nueve mil ochocientos tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, (pesos 19.803,32 m|n., preparado por la Dirección General de Arquitectura, con el destino expresado y autorízase a la misma para que lleve a cabo los trabajos de referencia en la forma arriba especificada, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en observancia.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 9, del presupuesto vigente en la siguiente forma; $ 17.599,25 m|n., a la partida 1ª. y pesos 2.204,07 a la partida 2ª.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Obras de desagüe en la Sección 10, zona Sud de la cuenca del Arroyo Maldonado. — Se aprueba convenio subscripto con la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, representado por el Vicepresidente Señor Don Máximo Paz, y el representante legal de la Empresa del Ferrocarril Oeste, Don Alejandro F. Lértora, acuerdan celebrar el siguiente,

Convenio:

Art. 1º. — Las Obras Sanitarias de la Nación, procederán a construir el conducto para el desagüe pluvial, por la calle Cuzco desde Arroyo Maldonado hasta la calle Rivadavia, por Bariloche entre Rivadavia y Ramón L. Falcón y por Rivadavia desde Bariloche hasta Jachal y la canalización del Arroyo Maldonado en la medida necesaria para facilitar la descarga de dicho conducto, de acuerdo con la parte pertinente del proyecto general de desagües pluviales de la Capital, aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación, por decreto de fecha 19 de Septiembre de 1919.........

Art. 2º. — El importe presupuesto de la obra a construir según el artículo precedente, asciende a la suma de pesos 245.085,50 m|l., que la Empresa del Ferrocarril del Oeste, depositará en la Tesorería de las Obras Sanitarias de la Nación, a su requerimiento y en concepto de anticipo, para serle reembolsado, sin derecho al pago de intereses una vez resuelta por parte del Directorio la construcción de las obras de desagüe pluvial de la sección 10ª. Sud, de la cuenca del Arroyo Maldonado.

Art. 3º. — Si terminada la construcción de las obras a que se refiere el artículo 1º., resultara de la liquidación de su costo que éste ha sido menor que el presupuesto, la Empresa del Ferrocarril del Oeste, tendrá derecho a que se le devuelva dentro de los treinta días de efectuada la liquidación mencionada, el saldo sobrante; si, por el contrario, el costo hubiere resultado mayor, dicha Empresa se obliga a depositar en la Tesorería de la Administración de las Obras Sanitarias de la Nación, el exceso sobre la suma presupuesta dentro de los 30 días de notificada.

Art. 4º. — La suma a devolver a la Empresa del Ferrocarril del Oeste, de acuerdo con el artículo 2º. será la que resulte en definitiva una vez deducidas o agregadas las sumas que la Empresa haya recibido como sobrante o depósitado para cubrir el monto total de la obra ejecutada.

Art. 5º. — Las obras a que se refiere el artículo 1º., se ejecutarán por contrato en licitación pública o administrativamente según resulte más conveniente y serán iniciadas dentro de los sesenta días de la fecha en que la Empresa del Ferrocarril del Oeste, haya depositado el importe del presupuesto mencionado en el artículo 2º.

Art. 6º. — La Empresa del Ferrocarril Oeste, facilitará la ejecución de los trabajos para el establecimiento del conducto en la parte en que cruzará éste la zona de vías, adoptando por su cuenta todas las medidas que juzgue conveniente para asegurar la estabilidad de sus instalaciones y la continuidad de sus servicios.

Art. 7º. — El presente convenio entrará en vigencia una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a ... días del mes de ... de mil novecientos veinticinco. — A. Lértora. — M. Paz.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

5055. — Expte. Nº. 15.236—O—925. —Visto que la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, eleva el convenio que, en virtud de la autorización acordada por decreto de fecha 31 de Agosto ppdo., ha subscripto con el representante legal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, don Alejandro F. Lértora, por el cual ésta se compromete a adelantar, con cargo de reintegro y sin interés, la suma de $ 245.085,50 m/n., para la construcción de las obras de desagües pluviales de la Sección 10, de la zona Sud de la cuenca del Arroyo Maldonado, de acuerdo al plan general aprobado por decreto del 19 de Septiembre de 1919 y al parcial de Septiembre 25 último,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos, la que deberá remitirlo a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se traslada a obras Puerto Quequén al Ingeniero de 2ª. Federico A. Degiorgi.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

5056. — Expte. 19.395—M—1925. — Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º. — Trasládase al Ingeniero de 2ª. de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Federico H. Degiorgi, que en la actualidad desempeña su puesto en la Dirección del Puerto de Comodoro Rivadavia, para prestar servicios con el sueldo mensual de quinientos pesos que tiene asignado, en las Obras del Puerto de Quequén.

Art. 2º. — El sueldo del mencionado Ingeniero, se atenderá con motivo del traslado de que se trata, con imputación al Anexo L, inciso 1º., ítem 8, partida 4, Presupuesto de 1922.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se nombra Escribiente a Noemí Aboal, en reemplazo de Emilio Pérez, fallecido.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

5057. — Expte. 20287—O—1925. — Siendo necesario proveer la vacante de Escribiente de la partida 46, que existe en la Dirección General de Irrigación con motivo del deceso del titular, don Emilio Pérez,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase en la Dirección General de Irrigación, Escribiente, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, inciso 5º., ítem 1, partida 46, en lugar de don Emilio Pérez, que falleció, a la Señorita Noemí Aboal.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se declara cesante al Cobrador Fiscal de Riego en Neuquén, Enrique Barrientos, y se designa en su reemplazo, interinamente, a José Manuel Pérez.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

5058. — Expte. 9875 — I — 1925. — Desprendiéndose de lo actuado que razones de buena administración aconsejan separar del cargo de Cobrador Fiscal, en la zona de riego del Neuquén, a Don Enrique Barrientos, quien fué designado para desempeñar esas funciones en virtud del decreto de fecha 22 de Noviembre de 1921, que corre anexo;

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º. — Declárase cesante al Cobrador Fiscal, del Cánon de riego de la Ley 6546, correspondiente a la zona de Chacras en las adyacencias de la Capital del Territorio del Neuquén, don Enrique Barrientos, designándose en su lugar, interinamente, a don José Manuel Pérez.

Art. 2º. — La Dirección General de Irrigación, con anterioridad al momento en que el designado asuma sus funciones, deberá exigirle — de conformidad con las disposiciones que rigen para desempeñar un cargo de la categoría de que se trata — una fianza por valor de cinco mil pesos ($ 5.000 m/n.) moneda nacional.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., anótese en la Sección Personal y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Dirección General de Irrigación.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se nombra Ayudante-Operador para Obras en Neuquén a Nicolás Salvatori.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

5059. — (Expte. 19.289—I—1925.) — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, manifiesta la necesidad de designar un Ayudante-Operador, para las Obras del Canal a Gravitación del Neuquén, proponiendo a tales efectos, al Señor Nicolás Salvatori, y

No existiendo inconveniente en deferir a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase en la Dirección General de Irrigación Ayudante-Operador, para prestar servicios en las Obras del Canal a Gravitación del Neuquén al Señor Nicolás Salvatori, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 1º., ítem 12, partida 29.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se promueve a Inspector General de la Zona Sud, al Ingeniero de 1ª. Don Lorenzo Esteva Berga.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

5060. — Expte. 20288—O—1925. — En razón de encontrarse vacante en la Dirección General de Irrigación el cargo de Inspector General de la Zona Sud, (partida 33), por fallecimiento de don Vicente Fornatti, que lo desempeñaba, y

Siendo necesario — por otra parte — proveer dicho cargo,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º. — Asciéndese en la Dirección General de Irrigación, al cargo de Inspector General de la Zona Sud, en lugar de don Vicente Fornatti, que falleció, al actual Ingeniero de 1ª., don Lorenzo Esteva Berga, con el sueldo mensual de mil pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 5º., ítem 1, partida 33.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acuerda 3 meses de licencia, sin sueldo, al Jefe de Servicios Eléctricos, Don José de la Cuesta.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

5061. — Expte. 17.025—L—1925. — Visto este expediente por el que el Jefe de la Oficina de Servicios Eléctricos, de la Sección Conservación y Tráfico del Puerto de Buenos Aires, en la Dirección General de Navegación y Puertos, Don José de la Cuesta, se presenta solicitando tres meses de licencia, con el fin de atender asuntos de índole privada, y

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el decreto de fecha 16 de Enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º. — Acuérdase tres meses de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos de índole privada, al Jefe de la Oficina de Servicios Eléctricos de la Sección Conservación y Tráfico del Puerto de Buenos Aires, en la Dirección General de Navegación y Puertos, Don José de la Cuesta.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando convenio entre Jefe sección Rosario del Paraná Inferior y don Nicolás Arnaldi. — Obra complementaria Puerto Baradero.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

5062. — Expte. 19151—P—925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el convenio celebrado entre el Jefe de la sección Rosario del Paraná Inferior y don Nicolás Arnaldi, por el cual la citada Repartición queda autorizada para llevar a cabo obras complementarias de las de acceso al Puerto Baradero, que afectan los terrenos de propiedad del referido señor Arnaldi,

Atento los informes producidos y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el convenio de referencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando obras casillas en la Aduana de La Plata y Río Santiago.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

5063. — Expte. 421—R—925. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto de fecha 22 de Agosto de 1923, se autorizó a la Dirección General de Arquitectura, para llevar a cabo dentro del presupuesto de $ 5.700.30 m/n., reparaciones generales en la casilla que ocupa el Destacamento Vanguardia de la Aduana de La Plata;

Que posteriormente la Dirección citada manifiesta que la partida destinada a «Conservación de edificios fiscales», que debía sufrir el cargo de esta erogación, se hallaba totalmente comprometida, razón por la cual no fué posible dar comienzo a los trabajos;

Que por otra parte la Dirección General de Navegación y Puertos, a requerimiento de la Administración de la Aduana de La Plata, ha preparado los presupuestos de $ 9.076,08 m/n., para la renovación y reparación de pilotes en la casilla del Destacamento Vanguardia del Puerto de La Plata; y de $ 7.452,49 m/n, para la construcción de un desembarcadero para el Destacamento de Vanguardia del Resguardo en Río Santiago; y

Considerando:

Que en atención a no existir recursos, para la obra ya autorizada, procede al presente entrar a considerar el nuevo proyecto que ha confeccionado la Dirección General de Navegación y Puertos y a que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto global de $ 16.528,57 m/n., resulta a juicio de la misma equitativo;

Que urge la necesidad de que éstas obras se ejecuten cuanto antes, por el mal estado en que se encuentran las instalaciones de que se trata, y por tratarse de locales ocupados por oficinas públicas que prestan servicios que en manera alguna pueden ser interrumpidos,

Que en tal virtud, corresponde dejar sin efecto el decreto del 22 de Agosto de 1923 y autorizar a la Repartición últimamente recordada, para que lleve a cabo las nuevas obras proyectadas, sobre cuya documentación básica no hay objeción que formular;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto de fecha 22 de Agosto de 1923, corriente a fojas 37.

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para llevar a cabo administrativamente con el personal y materiales de que dispone y en base a la documentación adjunta que se aprueba, las obras de que se ha hecho referencia, cuyos presupuestos parciales a continuación se detallan:

Reparación y renovación pilotes casilla Destacamento Vanguardia, incluso 20 o/o para gastos $ m/n. 9.076,08.

Desembarcadero para destacamento de Vanguardia del Resguardo en Río Santiago, incluso 20 o/o para gastos generales, $ m/n. 7.452,49.

Art. 3º. — El gasto total de diez y seis mil quinientos veintiocho pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 16.528,57 m/n.) se imputará en la siguiente forma:

Anexo L. inciso 1, ítem 8, partida 2, del presupuesto de 1921, Ley 10.285, $ m/n. 13.737,61.

Art. 6º. de la Ley 11.260 (Salario mínimo), $ m/n. 1.411,20.

Art. 7º. de la Ley 11.260 (Escala aumento de sueldos), $ m/n. 1.379,76.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura, fecho, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acuerda seis meses de licencia con sueldo, al Ayudante Gabriel F. Osilio.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

5064. — Expte. 20218—L—1925. — Visto este expediente, por el que el Ayudante de 2ª. al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Gabriel F. Osilio, se presenta solicitando se le concedan seis meses de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud; y,

Considerando:

Que según lo informa el Departamento Nacional de Higiene, el recurrente se halla amparado por la disposición contenida en el decreto de fecha 21 de Noviembre ppdo.;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º. — Acuérdase seis meses de licencia, con goce de sueldo, y para atender su salud, al Ayudante de 2a., en la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Gabrial F. Osilio.

Art. 2º. — Publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección de origen; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Jose Marcos Tizzoni, jubilado ferroviario. — Permiso para residir en el extranjero por dos años.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

5065. — Expte. 18645—T—1925. — 8702. — Visto este expediente en el que Don José Marcos Tizzoni, jubilado ferroviario, se presenta solicitando, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11.308 se le acuerde el permiso necesario para residir en el extranjero;

Hallándose justificado el carácter que el recurrente invoca, con el informe producido al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º. — Concédese permiso para residir en el extranjero, a Don José Marcos Tizzoni, por el término de dos años.

Art. 2º. — Publíquese, dése al R. N., y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Contabilidad. — Se acuerdan dos meses de licencia con goce de sueldo al Apuntador Cipriano Palacios Campos.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

5066. — Expte. 20364—L—1925. — 8700. — Vista la solicitud interpuesta por el Apuntador al Servicio de la Dirección General de Contabilidad, del Ministerio de Obras Públicas, Don Cipriano Palacios Campos, para que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, en razón de encontrarse enfermo, según así lo justifica con el certificado del médico particular que lo asiste; y

Teniendo en cuenta, que la causal invocada por el recurrente se halla comprobada por el Señor Facultativo Oficial, (informe de fojas 3), nada obsta, para que por equidad se acceda a lo solicitado, tanto más cuanto que la Dirección nombrada, auspicia el pedido de que se trata;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Art. 1º. — Acuérdase, como un caso especial, dos meses de licencia, con goce de sueldo, para atender su salud, al Apuntador al servicio de la Dirección General de Contabilidad, del Ministerio de Obras Públicas, Don Cipriano Palacios Campos.

Art. 2º. — Publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Repartición de orígen; archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Se da por aceptada con anterioridad al 9 de Octubre de 1922, la renuncia del Arquitecto Auxiliar, Don Aage Nielsen.

Excmo. Señor:

Dentro del procedimiento administrativo se ha admitido que la renuncia del empleado sumariado y suspendido en sus funciones, sea una forma de terminar un sumario cuando en los cargos no hay la acusación de delitos que merezcan la acusación fiscal.

La aceptación de la renuncia, es una forma que favorece al empleado que tiene presunciones de ser exonerado.

En el presente caso se ha faltado indudablemente a las reglas del procedimiento administrativo por que esa renuncia debió ser aceptada y ese decreto no se ha dictado, si esa fue la intención de la superioridad, al paralizar el expediente.

Ante la presentación del interesado no hay ningún inconveniente en que el asunto se estudie y se resuelva sin que este dictamen importe negarle o darle derechos al interesado.

No encuentro por ahora razón para ampliar el sumario, pero aconsejo la providencia para que se le de vista al interesado para que presente el escrito de descargos.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

5067. — Exp. 4037—A—1925. — (y agregados), — Visto este expediente en el que el ex-Arquitecto Auxiliar de la Dirección General de Arquitectura, Don Aage Nielsen, manifiesta que retira la renuncia que de dicho cargo presentó con fecha siete de Octubre de 1922, porqué — según expresa — ella no ha sido aún tenida en cuenta habiendo, por otra parte, desaparecido las causas que determinaron su propósito de abandonar dicho cargo; y

Considerando:

Que el recurrente presentó su renuncia en circunstancias en que se instruía un sumario que le afectaba directamente y que en la actualidad hacen ya más de tres años que no presta servicios, mereciendo puntualizarse la circunstancia de que dentro de dicho lapso de tiempo, ha viajado por el extranjero sin autorización, hecho, este último que no hubiere mediado en caso de no considerarse desvinculado por completo de la Administración Nacional;

Que si bien la dimisión de que se trata no se aceptó expresamente en el decreto de Octubre 9 de 1922, que designa personal para la Dirección General de Arquitectura, nada obsta en virtud de las circunstancias que se dejan recordadas para que con anterioridad al día en que se dictó el aludido pronunciamiento se dé por aceptada dicha renuncia.

Oída la opinión del Señor Procurador del Tesoro y de acuerdo con lo informado al respecto por la aludida Dirección Técnica;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Dése por aceptada con anterioridad al día 9 de Octubre de 1922, la renuncia que del empleo de Arquitecto-Auxiliar en la Dirección General de Arquitectura, expresa a fojas 196 vuelta y 211, haber presentado el recurrente, Don Aage Nielsen.

Art. 2°. — No hacer lugar a la reincorporación que a fojas 209 vuelta, gestiona el ex-empleado de que se trata y, por su improcedencia, desestímase el pago de haberes que el mismo solicita.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Pasarella sobre el río Arias, se aprueba presupuesto para la misma.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

5068. — Exp. 15529. — P 1925. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva los cómputos métricos y presupuesto valor de $ 2.300,65 m|n. que ha preparado para la construcción de una pasarella de dos metros de ancho sobre el río Arias (Salta), aprovechando las maderas y palizadas demolidas aún del viejo puente Vélez Sársfield;

Teniendo en cuenta que dicha pasarella, es necesaria para no interrumpir el tráfico y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Apruébase los adjuntos cómputos métricos y presupuestos que ascienden a la suma de dos mil trescientos pesos con sesenta y cinco centavos ($ 2.300,65 m|n, moneda nacional, para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que proceda a llevarlas a cabo con el personal y elementos de que dispone cumplimentando las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2°. — Impútese el referido gasto al Anexo L, inciso 1°., ítem 10, partida 4, del Presupuesto de 1923-1924 (Ley 10.285).

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueba mayor gasto de $ 2.565,00 m|n. originado al construirse 6 casillas en varios puentes del Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

5069. — Exp. 18553—P—1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que durante la construcción de las 6 alcantarillas para los guardianes de los puentes Zaimán, Itaembé, Pindapoy Chico, Persiguero, Santa María e Itacaruré, en el territorio de Misiones, que fué ordenada por decreto del 14 de Febrero de 1924, dentro de la suma de $ 6.500 m|n., ha podido advertir que se producirá un mayor gasto de pesos 2.565,00 m|n., debido a la escasez y elevado precio de la madera y a los gastos de fletes y acarreos, y

Considerando, que dicho mayor gasto puede atenderse modificando la distribución de fondos de la partida 1ª., para la Sección 15, del plan de trabajos de conservación, ya que el camino de Apóstoles a Azara, no demandará la totalidad de la partida que en dicho plan se le asigna, disminuyendo de la misma, la suma de $ 2.565,00 m|n., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Apruébase el mayor gasto de dos mil quinientos cinco pesos moneda nacional, ($ 2.565,00 m|n.), a originarse por el expresado concepto y modifícase el plan de trabajos de conservación de la Sección 15, en el sentido de que la partida asignada para el camino de Apóstoles a Azara, se disminuya en dicha suma, la que irá a engrosar la de $ 6.500,00 m|n., asignada en el mismo plan para la construcción de las referidas casillas.

Art. 2°. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1°., ítem 10, partida 1ª del Presupuesto vigente.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueba planilla de estudios relativa a la construcción de un puente sobre el río San Juan que una Albardón y Chimbas.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

5070. — Expediente 15.040 — P — 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de pesos 3.608,00 m/n. para practicar estudios relativos a la construcción de un puentes sobre el río San Juan que una los Departamentos Albardón y Chimbas (Provincia de San Juan), y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1°. — Apruébase el adjunto presupuesto importe de tres mil seiscientos ocho pesos ($ 3.608,00 m/n.) moneda nacional, formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos con el destino expresado.

Art. 2°. — Este gasto se imputará al Anexo L., inciso 1°, ítem 10, partida 2 del Presupuesto de 1923 — Ley 10.285.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Puente del Portezuelo en el camino de San Juan a Jachal, se aprueba nuevo proyecto y presupuesto para el mismo.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

5071. — Expediente 14.952 — P — 1921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que con motivo de que las corrientes de agua han socavado y ensanchado el cauce del canal Rincón (San Juan) en el sitio donde debe construirse el puente de Portezuelo y que el costo del acarreo de materiales desde la Ciudad de San Juan al lugar de las obras oscila entre $ 59,00 y $ 90,00 m/n. que es muy superior al previsto en el proyecto aprobado, ha preparado un nuevo proyecto y presupuesto, importe de $ 35.927,87 m/n. en sustitución de los documentos aprobados anteriormente por decreto de 15 de Febrero de 1922, comportando un mayor gasto de $ 8.300,87 m/n., y

Considerando:

Que por el mencionado decreto se autorizó a la nombrada Repartición para llevar a cabo esas obras por vía administrativa;

Que las modificaciones introducidas son necesarias y se han proyectado; previo relevamiento del terreno y practicado excavaciones a fin de determinar la naturaleza del mismo, en el que se fundará el puente, por lo que procede se aprueben, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase el nuevo proyecto y presupuesto, cuyo importe asciende en total a la suma de treinta y cinco mil novecientos veintisiete pesos, con ochenta y siete centavos ($ 35.927,87 m/n.) moneda nacional, en sustitución del anteriormente aprobado, para la ejecución de las obras de que se trata en el camino de San Juan a Jachal, las que deberá llevar a cabo la Dirección General de Puentes y Caminos administrativamente, cumplimentando las disposiciones vigentes y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2°. — Impútese la referida suma en la siguiente forma:

Anexo L., inciso 1°. ítem 9, partida 21, del presupuesto de 1920. (Ley 10.285). $ m/n. 20.000,00.

Leyes de duodécimos del año 1921 (Ley 10.285). $ m/n. 13.333,33.

Anexo L., inciso 1° ítem 10, partida 27 del presupuesto de 1924 — (Ley 10.285). $ m/n. 2.594,54.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Puente levadizo sobre el río Gualeguaychú, se aprueba presupuesto para dichas obras.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

5072. — Exp. 18.395 — P — 1923. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación la adjunta documentación que ha preparado relativa a la construcción de un puente levadizo sobre el río Gualeguaychú, frente a la Ciudad del mismo nombre, en la Provincia de Entre Ríos, obra cuyos estudios se autorizaron por Ley 9067, y cuyo presupuesto de $ 435.175,00 m/n. se descompone en la siguiente forma:

Provisión de la parte metálica, $ 193.119,00 m/n.

Obras a ejecutar sobre el terreno, $ 231.750,00 m/n.

Materiales y transportes, $ 10.306,00 moneda nacional.

Considerando:

Que la construcción del mencionado puente ha sido solicitada por varios legisladores y por el Centro Comercial de Concepción del Uruguay, con el objeto de mejorar la vialidad de la región, una de las más ricas y fértiles de la Provincia;

Que la Repartición técnica ha obtenido de la Municipalidad de Gualeguaychú y del Señor Saturnino J. Unzué, la cesión gratuita de los terrenos donde se construirán los accesos del puente;

Que no disponiéndose de fondos para hacer frente a esta obra, procede de acuerdo a los términos de la Ley 10.285 aprobar la documentación elevada y solicitar el crédito correspondiente del H. Congreso, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de cuatrocientos treinta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 435.175,00 m/n.) preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos con el destino expresado, debiendo la misma elevar en oportunidad la documentación correspondiente a fin de recabar del H. Congreso el crédito necesario.

Art. 2°. — Acéptase la cesión que hacen a favor de la Nación la Municipalidad de Gualeguaychú y el Señor Saturnino J. Unzué, cuya ordenanza y acta respectiva correa agregadas a fs. 19 y 20.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos. — Licitación pública de materiales para Puerto Quequén. — Se aprueba.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.

5073. — Exp. 17.631 — N — 921. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado de acuerdo con las disposiciones en vigor, en virtud de lo dispuesto en el decreto de fecha 17 de Abril ppdo., para la adquisición de diversos materiales destinados a la construcción de un muelle y galpón en el Puerto Quequén y para el Depósito Central,

Considerando:

Que del examen practicado a las propuestas presentadas, excepción de las correspondientes a la S. A. La Metal y la Cía. Argentina de Hierros y Aceros, que no se toman en cuenta en razón de no ajustarse a las condiciones básicas del remate, resulta más conveniente para los intereses fiscales adjudicar la provisión de dichos materiales en la forma aconsejada por la Repartición técnica;

Que en cuanto a los renglones 8 y 11 no procede adjudicarlos, en virtud de no haber mediado la competencia de precios de rigor; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y no habiéndose observado los proyectos de contratos respectivos por parte del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

En Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase la licitación pública de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los diversos materiales de que se trata en la siguiente forma:

Cía. Industrial y Mercantil, renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7, $ 19.559,60 moneda nacional.

Gilchrist y Scally renglones 9 y 12 $ 25.790,00 m/n.

Cía. Comercial Brelinger y Van Pebórgh renglón 10, $ 11.410, m/n.

The Gourock Ropework Export Co. Ltd. renglones 13, 14 15, y 16, pesos 18.900 m/n.

Guanziroli y Cía., renglón 17, pesos 24.250 m/n.

Art. 2º. — Apruébase asimismo lo proyectos de contratos celebrados ad referéndum del P. E., entre el Director General de Navegación y Puertos y las firmas adjudicatarias.

Art. 3º. — El gasto total de ($ 99.990.63 m/n.) noventa y nueve mil novecientos noventa pesos con sesenta centavos moneda nacional a que asciende la presente adquisición se imputará en la siguiente forma:

Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 4 del presupuesto de 1.24 Ley 11.319, $ 19.051.63 m/n.

Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del presupuesto de 1924, Ley 11.31 (Dragado ríos y balizamiento, etc) $ 80.940.00 m/n.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá elevar posteriormente lo contratos respectivos para su escrituración en la Escribanía General de Gobierno (Art. 40 de la Ley 11.260)

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — M. Domecq García. — Antonio Sagarna.

Dirección General de Arquitectura— Edificio para Colegio Nacional en Jujuy. — Se aprueba presupuesto para dicho establecimiento.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.
5074. — Exp. 14.205 — C — 922.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva, solicitando su aprobación, los planos, cómputos métricos y presupuestos que ha preparado con el objeto de llevar a cabo la construcción del nuevo edificio destinado a Colegio Nacional en la ciudad de Jujuy, a levantarse en la fracción de terreno comprendida dentro de las calles Urquiza, Argañaraz, Belgrano y Gorriti, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) — Importe de las obras de demolición, inclusive un 10 o/o para imprevistos, $ 17.031.73 m/n.

b) — Importe de las obras generales del Colegio, inclusive un 10 o/o para imprevistos $ 337.764.76 m/n.

c) — Importe de las obras generales de la casa del Rector, inclusive un 10 o/o para imprevistos $ 73.563.47 moneda nacional.

d) — Importe de la verja perimetral y veredas, inclusive un 10 o/o para imprevistos, $ 101.614.55 m/n.

e) — Importe de las obras sanitarias y desagües pluviales, inclusive un 10 o/o para imprevistos $ 27.421.00 moneda nacional.

f) — Importe de las instalaciones eléctricas, inclusive un 10 o/o para imprevistos, $ 13.264.90 m/n.

Considerando:

Que si bien ahora sólo se cuenta con la suma total de $ 485.000 m/n. asignadas en dos partidas de pesos 300.000 m/n., por los Presupuestos de los años 1921 y 1922 (Anexo L. inciso 1, ítem 4, partida 44) y año 1924 (decreto de 8 de Septiembre de 1924) — deducción hecha de la cantidad de $ 120.000 m/n. para pago del terreno — nada obsta en que la obra sea iniciada dentro de estos recursos, mientras sean arbitrados por el H. Congreso, los que sean necesarios para su terminación;

Que interín se obtengan éstos, pueden ejecutarse los siguientes ítems dentro de los importes que en los mismos se consignan:

a) Obras de demolición $ 17.031.73 moneda nacional.

b) — Edificio del colegio $ 337.764.76 moneda nacional.

c) — Obras sanitarias y desagües $ 27.421.00 m/n.

d) — Instalaciones eléctricas pesos 13.264.90 m/n.

e) — Casa habitación del rector, $ 73.563.47 m/n.

Total: $ 469.045.86 m/n.

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Apruébanse los planos, cómputos métricos y presupuesto relativos a la construcción de un edificio destinado a Colegio Nac. en la ciudad de Jujuy, que asciende a la suma total de quinientos setenta mil seiscientos noventa pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, (pesos 570.690.41 m/n), inclusive un 10 por ciento para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura a licitar públicamente dichas obras dentro de la suma de $ 469.045.86 m/n. en un todo de conformidad con las disposiciones y re... en observancia debiendo en oportunidad elevar la documentación pertinente para el remate respectivo y para solicitar el crédito por la diferencia faltante al H. Congreso, de acuerdo con los términos de la ley 10.285.

Art. 2.º — El gasto de $ 469.045.86 m/n., se imputará en la siguiente forma: Anexo L. inciso 1.º ítem 4 partida 44, Presupuesto 1921, Ley 10.285 y Anexo L. inciso 1.º, ítem 4, partida 40, Presupuesto 1924, Ley 10.285.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura— Obras en Escuela Normal N.º 2, del Rosario. — Se autoriza inversión de $ 1.367.31 m/n. para las mismas.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.
5075. — Exp. 18.006 — E — 1925.— Visto este expediente que eleva la Dirección General de Arquitectura, en el que manifiesta que, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 15 de su reglamento interno, ha procedido a realizar obras de reparo en el edificio que ocupa la Escuela Normal N.º 2 de la ciudad de Rosario, trabajos que conjuntamente con una partida de 10 por ciento para imprevistos demandan el gasto de $ 1 337.31 m/n; y

Atento lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Arquitectura, al proceder, de acuerdo con las facultades que le confiere el Art. 15 de su reglamento interno, a llevar a cabo las obras de que se trata en el edificio citado, como asimismo el gasto total de ($ 1.367.31 m/n.) mil trescientos sesenta y siete pesos con treinta y un centavos moneda nacional demandado por las mismas.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1.º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura— Provisión e instalación de montacarga en Catedral Metropolitana.— Se aprueba contrato J. Casalis por $ 8.100.00 m/n., para adquisición del mismo.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.
5076. — Exp. 3.524 — T — 1925.— Visto el adjunto proyecto de contrato y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º Apruébase el contrato celebrado entre el señor Director General de Arquitectura, Ingeniero Sebastián Ghigliazza y la firma Julio Casalis; para la provisión e instalación de un montacarga marca «Schindler» en la Catedral Metropolitana, por el cual la casa citada se compromete a llevar a cabo los trabajos en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y base de licitación, mediante la suma de ocho mil cien pesos ($ 8.100.00 m/n), moneda nacional, de conformidad a lo dispuesto en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 3 de Septiembre ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura— Se aprueba contrato de medianería por edificio Azopardo N.º 1051.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.
5077. — Expte. 2660 — H — 1925.— Visto el adjunto proyecto de contrato y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el contrato de medianería celebrado ad-referéndum, del P. E., entre el Señor Director General de Arquitectura y el señor José Walmer, representante de la Sociedad «Hogar Alemán para Marineros», por el que el Gobierno de la Nación adquiere el derecho de medianería de la pared en el lado Este que separa el edificio de la citada Institución del terreno que ocupan los Talleres y Depósitos de la Dirección General de Arquitectura, en la calle Azopardo N.º 1051 y Paseo Colón y Carlos Calvo.

Art. 2.º — La suma de mil setecientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.745.44 m/n) importe de la medianería que se adquiere se imputará al Anexo L. inciso 1.º, ítem 9, partida 18 del Presupuesto de 1924. (Ley 10.285).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura— Museo Histórico Nacional. — Obras de reparo en los locales 43 al 45.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.
5078. — Exp. 18.951 — M — 1925.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, a pedido del Museo Histórico Nacional, eleva el adjunto presupuesto que ha preparado, cuyo importe total incluído un 10 o/o para imprevistos asciende a la suma de 1.707.78 m/n a fin de proceder a la ejecución de obras de reparo en los locales 43 al 45 del edificio ocupado por el citado Museo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo valor es de mil setecientos siete pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 1.707.78 m/n), para las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que las ejecute por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en vigencia y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice en su oportunidad.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1.º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Luis Felipe de Loyola, ex-empleado de la Dirección General de Ferrocarriles — Rectificación de nombre.

Excmo. Señor:

Desde qué está comprobada la identidad de la persona, no veo inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.
5079. — Expte. 18.885 — L — 1925.— 8677. — Vista la precedente gestión de don Luis Felipe de Loyola, por la que solicita se rectifique por ese nombre los respectivos nombramientos que ha tenido en el Ministerio de Obras Públicas, como empleado en la Dirección General de Ferrocarriles; y

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Determínase, que los respectivos nombramientos recaídos en favor de don Luis F. de Loyola que prestaba servicios en la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, deberán considerarse extendidos a favor de D. Luis Felipe de Loyola, por ser este su nombre completo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad; fecho entréguese al peticionante bajo constancia y reposición del sellado correspondiente las presentes actuaciones.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Dionisj Jorge y Cía. — Se confirma resolución de impuestos internos.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925.
3187. — Expte. 1776 — D — 1925.— 1036—V. — Visto que los señores Jorge Dionisj y Cía., comerciantes de la ciudad de Córdoba, se presentan apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones, en fecha 4 de Agosto del corriente año, por la cual se les condenó al pago de las sumas de $ 74. m/n. y de $ 840 m/n., en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que importaron una partida de 50 relojes, sin inscribirse previamente como importadores, de la cual vendieron 10 relojes sin abonar la diferencia de impuesto que corresponda,

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente, está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales y reglamentarias que se mencionan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso;

Que los causantes no alegan ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses;

Que las razones de hechos que aducen en su apelación y que se refieren a que los citados relojes no eran para negocio, no son atendibles, pues son contradictorias con sus declaraciones de fs. 3 y 6;

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Círculo Central de Obreros — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Octubre 1.º de 1925.
3188. — Expte. 1660 — C — 1925.— 1038—V. — Visto el pedido formulado por el Presidente del Círculo Central de Obreros, para que se exima del pago de impuesto territorial, por los años 1924 y 1925, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Junín N.º 1063|67; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley N.º 11.285 sobre contribución territorial.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Sociedad Alemana de Beneficencia— Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Octubre 2 de 1925.
3189. — Expte. 1931 — S — 1925.— 1012—V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad Alemana de Beneficencia, para que se

exima del pago de impuesto territorial por los años 1924 y 1925, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Centenera 268, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley N.o 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Buonanno, Montes y Cía. — Autorización para sellado documentos extendidos en papel simple.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

3190 — 1055—V. — Vista la presentación de los señores Buonanno, Montes y Cía., solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extienden en el formuiario de fs. 1 del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento lo informado por la Repartición del ramo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a los señores Buonanno Montes y Cía., para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo en los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal, cuando su importe exceda de la suma de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

Molina

Departamento de Marina — Pago de servicios prestados por el transporte «Patagonia».

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

3191 — Expte. 4109 — M — 925.— N.o 1137. — Atento lo actuado, lo dispuesto por resolución del Ministerio de Hacienda N.o 677, de Agosto 26 ppdo., y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Páguese por Tesorería General, previa intervención, al Ministerio de Marina, la suma de (pesos 223.00 m/n) doscientos veintitrés pesos moneda nacional de curso legal, importe de su cuenta cuyos comprobantes obran en este expediente por los siguientes servicios prestados durante el corriente año por el transporte «Patagonia»:

a) — Flete, peonaje y lanchaje, dos bultos remitidos por la Inspección General de Rentas a la Receptoría de Ushuaia, $ 21.00 m/n.

b) — Por un pasaje de cámara utilizado en un viaje de Ushuaia a Buenos Aires por el Receptor de Ushuaia.

Total: $ 223.00 m/n.

Art. 2.o — Impútese la expresada suma al Anexo D. inciso 11, ítem 61 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.o — Autorízase al Receptor de Rentas Nacionales de Ushuaia don Pascual Cristiano, para abonar en cuatro cuotas mensuales de $ 50.50 m/n. cada una, la suma de $ 202.00 m/n., a que asciende el importe del pasaje oficial que ha utilizado por razones de índole particular, en un viaje desde Ushuaia a Buenos Aires en el transporte «Patagonia», y cuyo pago se ordena precedentemente.

Art. 4.o — A los efectos establecidos por el artículo anterior, la Inspección General de Rentas, retendrá mensualmente de los sueldos del empleado aludido a partir de los del mes de la fecha, la precitada suma de $ 50.50 m/n. la cual deberá ingresarse a la Tesorería General para ser acreditada al Anexo D. inciso 11, ítem 61 del Presupuesto General vigente, por cuenta de la deuda que tiene contraída con el fisco, por el concepto antes expresado.

Art. 5.o — Tome nota la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, hágase saber a la Inspección General de Rentas, y pase a la Contaduría General a sus efectos.

M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

Martínez Ciro A. — Negando 3.a reconsideración

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

3192. — Expte 4378 — M — 925.— R. N.o 805. — Visto que el señor Ciro A. Martínez, se presenta por tercera vez, solicitando se reconsidere la resolución de fecha 6 de Agosto de 1924, en la parte en que no se le hace lugar a la liquidación de una retribución de servicios; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo son susceptibles de revisión cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

La Mesa de Entradas no admitirá solicitud alguna que se refiera al presente asunto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Riva Hnos. — Se confirma resolución de la Ad. de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

3193. — Expte. 2013 — R — 1925.— 1061—V. — Visto que los señores Rivas Hermanos, comerciantes de esta Capital, se presentan apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones, en fecha 21 de Julio ppdo., por la cual se los condenó a pagar las sumas de $ 14.50 m/n. y de $ 145 m/n. en concepto de diferencia de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que poseían una partida de naipes que vendían a mayor precio del que correspondía, de acuerdo con el impuesto abonado, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos por propia declaración de los causantes e importa una infracción a las disposiciones legales que se citan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso;

Que los interesados no aducen en su apelación, ninguna razón, ni de orden legal ni de hecho, que ampare sus intereses;

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Ríos Gumersindo — Se confirma resolución de la A. G. de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

3194 — Expte. 1957 — R — 1925.— 1084—V. — Visto que don Gumersindo Ríos, comerciante de esta Capital, se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones, en fecha 11 de Agosto último, por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 60.50 m/n. y $ 605 m/n., en concepto de impuesto y multa respectivamente. por haberse comprobado que poseía una partida de naipes pequeños, sin el instrumento fiscal que acreditara el pago del impuesto correspondiente, así como algunos juegos de naipes grandes, que vendía a mayor precio de el que correspondía, de acuerdo con el impuesto sufragado, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso;

Que el recurrente no aduce ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses;

Que la razón de hecho que invoca en su descargo y que se refiere a ignorancia de la ley, no es admisible, por que la ley de la materia no admite esa causal como eximente de responsabilidad;

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos

Molina

Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de la Parroquia de San Nicolás de Bari — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

3195. — Expte. 2022 — C — 1925.— 1093—V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de la Parroquia de San Nicolás de Bari, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Gallo N.o 483; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso b) del artículo 11 de la ley N.o 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Asilo del Pino — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

3196. — Expte. 1581 — A — 1925.— 1099—V. — Visto el pedido formulado por la Superiora del Asilo del Pino para que se exima del pago de impuesto territorial, por los años 1924 y 1925, a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en las calles Cevallos 1465, Constitución 1646/50 y Solís s/n; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establecen los incisos b) y h) del artículo 11 de la Ley N.o 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Embajada de Estados Unidos de Norte América — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

3197 — Expte. 6847 — C — 925.— R. D. N.o 453. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que pide libre despacho de un cajón, conteniendo fotografías, destinadas al uso del Congreso Panamericano de Carreteras y dirigido al Señor E. F. Feely, Agregado Comercial a la Embajada de dicho país, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de Estados Unidos de Norte América — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

3198. — Expte. [illegible] — E — 1925 R. D. N.o 456. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 2 cajones conteniendo libros, venidos en el vapor «Western World» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la esposa del Señor Schoeellkopf, Segundo Secretario de la Embajada de los Estados Unidos de N. América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925

3199 — Expte. 6931 — I — 1925.— R. D. N.o 454. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.o 855387, conteniendo un libro, venida en el vapor «H. Piper», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3; al Señor H. O. Chalkley, Secretario Comercial de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Japón — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925

3200. — Expte. 6952 — J — 1925.— R. D. N.o 455. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo vino y cigarrillos, venidos en el vapor «Manila Maru», destinados como lo acredita la nota de fojas 1, al señor Ministro del Japón y otro al señor Y. Otani, Secretario de la Legación de dicho país.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suecia — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

3201. — Expte. 6991 — S — 1925.— R. D. N.o 457. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro cajones conteniendo muebles, venidos en el vapor «K. Gustav Adolf», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Paraguay — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

3202 — Expte. 6935 — P — 1925.— R. D. N.o 458. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja conteniendo objetos de porcelana, venida en el vapor «Gelria», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; al señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Francia — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

3203 — Expte. 6996 — F — 925.— R. D. N.o 459. — Vista la nota de la Legación de Francia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que pide libre despacho de una encomienda postal N.o 95078, conteniendo muestras, venida en el vapor «Plata» y destinada al Señor Agregado Comercial a la citada Legación; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese el libre despacho de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Legación de Francia — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.
3201 — Expte. 6997 — F — 1925.— R. D. N.o 460. — Vista la nota de la Legación de Francia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que pide libre despacho de las encomiendas postales números 93.521 y 93.569, conteniendo impresos y muestras, venidas en el vapor «Bangkok», y destinadas al señor Agregado Comercial a la Legación citada; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese el libre despacho de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.
3205 — Expte. 7016 — I — 1925.— R. D. N.o 462. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación las encomiendas Nos. 97148/9 conteniendo cepillos y polvos para dientes, venidas en el vapor «Avón», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos; al Señor M. Robertson, nuevo Ministro de Inglaterra.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.
3206 — Expte. 7017 — I — 1925.— R. D. N.o 463. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, la encomienda postal número 97079, conteniendo ropa, venida en el vapor «Avón», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; al señor Agregado Naval a la Legación de Inglaterra.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

Legación de Bélgica — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.
3207. — Expte. 7019 — B — 1925.— R. D. N.o 464. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación las encomiendas postales números 95.668/69, venidas en el vapor «Lutetia», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Ministro de Bélgica.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

Legación de Noruega — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.
3208 — Expte. 7020 — N — 1925.— R. D. N.o 465. — De confomidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja conteniendo conservas, venida en el vapor «Bayard», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Ministro de Noruega.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

Consulado General de Checoeslovaquia — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.
3209. — Expte. 6920 — C — 925.— R. D N.o 456. — Vista la nota del Consulado General de Checoeslovaquia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de dos encomiendas postales números 91163 y 91606, venidas en el vapor «Holm» y conteniendo libros e impresos destinados a dicho Consulado, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Nunciatura Apostólica — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.
3210 — Expte. 7015 — N — 1925. R. D. N.o 461. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, la encomienda postal N.o 96176 venida en el vapor «A. Bettolo», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Nuncio Apostólico.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

F. C. Sud. — Autorizando a la Aduana de Posadas para despachar en tránsito maderas.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925
3211. — Expte. 6259 — F — 925.— R. V. N.o 1793. — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se autorice a la Aduana de Posadas para despachar en tránsito a Buenos Aires, la madera a que se refiere la resolución de 27 de Junio ppdo., y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Autorízase a la Aduana de Posadas para despachar en tránsito a la de la Capital, las 4.000 m2. de madera Sudamericana en vigas, a que se refiere la resolución N.o 1173 de fecha 27 de Junio del año en curso.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Banco Francés e Italiano. — Negando una petición

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925
3212. — Expte. 4075 — B — 1925.— R. V. N.o 1794. — Vista la presentación del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, en la que pide que este Ministerio tome en consideración un pedido referente a la exigencia de la Aduana de la Capital que pretende obligarle a declarar y abonar los derechos por las constancias del conocimiento; atento lo actuado, y
Considerando:
Que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, la resolución de la Aduana, ha sido declarada consentida y con fuerza de cosa juzgada, razón por la cual este Ministerio no debe pronunciarse sobre el fondo del asunto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Inspección General de Rentas — Aprobando inspección en la Receptoría de Victoria.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925
3213. — Expte. 3568 — I — 1925.— R. V. N.o 1795. — Visto que la Inspección General de Rentas, remite para su aprobación el informe del Inspector Señor Francisco E. Peirano, relativo a la visita practicada a la Receptoría de Victoria, y
Considerando:
Que el funcionamiento de la Receptoría inspeccionada es regular, correspondiendo aprobar las instrucciones dejadas por el inspector visitante, salvo lo que se refiere al papel sellado que corresponde a los poderes generales para operaciones aduaneras, los que deben ser considerados especiales a esos efectos.
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Aprobar la inspección de que se dá cuenta, debiendo modificarse la segunda instrucción, en el sentido de considerar a los efectos del sellado, como especiales poderes generales para las operaciones aduaneras.
Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.
Molina

Tersse José Pedro — Negando devolución

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925
3214. — Expte. 7923 — T — 1924.— R. V. N.o 1796. — Vista la presentación del Señor José Pedro Tersse, en la que pide devolución de lo abonado de más en la Aduana de Santa Fe por error de aforo en portalámparas para automóviles; atento lo informes producidos, y
Considerando:
Que dicha mercadería fué despachada como un artefacto de iluminación de la partida 1572 sin que el interesado opusiera ningún reparo al aforo en el momento de la verificación de la misma;
Que habiéndose finiquitado el despacho sin dejar muestras, es de aplicación lo dispuesto en el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Fevre y Cía. Julio — Negando sin efecto cargo

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925
3215. — Expte. 3387 — F — 1925.— R. V. N.o 1797. — Vista la presentación de los señores Julio Fevre y Cía., en la que piden se deje sin efecto el cargo N.o 4785, que formula la Aduana de la Capital por multa de 5 o/o y recargo en los derechos de almacenaje, correspondiente a una partida de automóviles que no pudo ser retirada en tiempo a causa de un incendio acaecido en la plazoleta en que se encontraban depositados; atento lo actuado, y
Considerando:
Que, como lo manifiesta la Aduana nombrada, el incendio no impidió el retiro de la mercadería en tiempo; y los mismos recurrentes procedieron a cargar algunos cajones sin que se le opusieran reparos,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Evoli Vicente. — Negando devolución

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925
3216. — Expte. 4639 — E — 1925.— R. V. N.o 1798. — Vista la presentación del señor Vicente Evoli, en la que pide devolución de los derechos abonados por una partida de piedras redondas, sin armazón, para afilar, pertenecientes al despacho de depósito N.o 103.520; atento lo actuado, y
Considerando:
Que este Ministerio, por Decreto de fecha 19 de Enero último, declaró expresamente, que la mercadería de referencia, de la partida 1365 de la Tarifa de Avalúos, no goza de la franquicia que consagra la ley N.o 11.281,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Lozart J. L. — Concediendo por última vez renovación de una letra

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925
3217. — Expte. 6095 — L — 1925.— R. V. N.o 1799. — Vista la presentación del señor J. L. Lozart, en la que pide se le permita renovar la letra N.o 417 otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a un muestrario de artículos varios de metal introducido por el vapor «Pan América», entrado al puerto en Enero de 1924; atento lo actuado, y
Considerando:
Que por el expediente N.o 3177—L—1925, se autorizó al recurrente para renovar la letra que tenía firmada en garantía del muestrario de que se trata;
Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 11.281, los artículos que se introduce con el propósito de retornarlos, serán admitidos para ser reembarcados dentro de un plazo no mayor de seis meses;
Que, esto no obstante, y tratándose de una jira comercial por todo el país, puede, por equidad, acordarse una última prórroga para el fin solicitado.
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese, por última vez, la renovación de la letra de que se trata por el término de noventa días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Herran y Cía. B. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925
3218. — Expte. 6103 — H — 925.— R. V. N.o 1800. — Vista la presentación de los señores B. Herran y Cía., en la que piden se les permita renovar la letra que han firmado ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a unos cuadros manifestados por despacho de directo N.o 155.578 del año 1924; atento lo actuado, y
Considerando:
Que, manifestando los recurrentes a fs. una, que el autor no ha terminado la exhibición de los mismos, puede, por equidad, acordarse la prórroga solicitada,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese la renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Baudizzone y Cía. — Negando devolución

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925
3219. — Expte. 4763 — B — 925.— R. V. N.o 1801. — Vista la presentación de los señores Baudizzone y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más por error de aforo, en tripe cortado en general de lana o mezcla, perteneciente al despacho directo N.o 74.327; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el presente reclamo se formula el 2 de Julio último y la mercadería se entregó a plaza el 8 de mayo ppdo.;
Que, en consecuencia, tratándose de un despacho directo y faltando el único elemento de prueba — la mercadería — no es posible acceder a lo pedido; atento lo dispuesto por el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Dodero Hnos. Ltda. — Negando reclamo por la no aceptación de una planilla de declaración de avería.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925
3220. — Expte. 4847 — D — 925.— R. V. N.o 1802. — Vista la presentación de los Señores Dodero Hnos. Ltda. en la que reclama de la Aduana de la Capital que no acepta la declaración de avería formulada en la Solicitud N.o 270, presentada el día 8 (y nó el 4 como se dice) de Junio último, perteneciente a mercaderías venidas en el vapor «Cesare Battisti»; atento lo actuado, y
Considerando:
Que, en contra de lo que manifiestan los recurrentes, existe en autos, como documento de prueba, la Solicitud N.o 270, la que ha sido presentada después de las 48 horas que acuerda el art. 891 de la Ley N.o 810;
Que, en consecuencia, el presente reclamo es improcedente,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Laurenzo Roque — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925
3221. — Expte. 3900 — L — 925.— R. V. N.º 1803. — Vista la presentación del señor Roque Laurenzo, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 8 de mayo último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en vidrios finos o cristales, pertenecientes al despacho N.º 64.399; atento lo actuado, y
Considerando:
Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla; atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Kinkelin Emilio — Renovación de una letra

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925
3222. — Expte. 6180 — K — 925.— R. V. N.º 1804. — Vista la presentación del señor Emilio Kinkelin, en la que pide se le permita renovar la letra N.º 478, otorgada en caución de los derechos correspondientes a 75 de hierro dulce para perforaciones, de pozos petrolíferos; atento lo actuado, y
Considerando:
Que, manifestando el recurrente a fojas una, que aún no le ha sido emitido el certificado de inversión de los materiales de referencia, es de equidad acordar la prórroga que se solicita,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese renovación de la letra N.º 478, por el término de noventa días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gutiérrez D. — Negando anulación cargo

3223. — Expte. 4682 — G — 925.— R. V. N.º 1805. — Vista la presentación del señor D. Gutiérrez en la que pide se anule el cargo 2235 D. y se rectifique el 8162 por los que se pretende hacer efectivas la multa de 5 o/o y una diferencia de aforo sobre la mercadería documentada a despacho directo N.º 127.222; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que la circunstancia de haber tenido pendiente una solicitud ante este Ministerio, relativa al despacho en cuestión, no constituye litigio aduanero, ni justifica la demora en el retiro de la mercadería;
Que, en cuanto a la diferencia de aforo, habiéndose comprobado el error sufrido por la Aduana, corresponde subsanarlo en la forma que esta lo hace,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bosch Domingo. — Negando reconsideración de resolución.

Buenos Aires, Sepbre 25 de 1925.
322. — Expte. 1457 —B— 925. — R. V. N.º 1806. — Vista la presentación del señor Domingo Bosch, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 6 de junio ppdo., por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en caños de bronce pertenecientes al despacho directo N.º 5757, de la Aduana del Rosario; atento lo actuado, y
Considerando:
Que los derechos cuya devolución se reclama fueron cobrados en el despacho citado, de acuerdo con lo declarado por el recurrente en el mismo, y que eran los que regían en ese entonces,
Que, además, no se declaró si dichos caños eran de sección rectangular, y aunque lo fueran, el Decreto de 15 de enero del año en curso, que establece el derecho de 25 por ciento para éstos, carece de efecto retroactivo.
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Dodero Hermanos Limitada. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Sepbre 25 de 1925.
3225. — Expte. 407 —D—925. — R. V. N.º 1807. — Vista la presentación de los señores Dodero Hermanos Limitada, en la que piden devolución de lo abonado en concepto del recargo establecido por el artículo 2.º de la Ley N.º 11.244, liquidado en el pasavante N.º 206-Sud del vapor «Augusta», por falta de visación consular de la patente de sanidad del puerto de Palamos (España); atento lo actuado, y
Considerando:
Que el Capitán del buque nombrado presentó la patente local de Palamos sin visación consular; y una complementaria expedida por nuestro Cónsul General en Barcelona,
Que según lo informa el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la época en que zarpó de Palamos el buque, este puerto se encontraba bajo la jurisdicción del Consulado argentino en Barcelona, por cuya circunstancia debe aceptarse como buena la patente complementaria que motivó el recargo en el derecho de sanidad, cuya devolución se pide,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Anglo Mexican Petroleum Company. — Permitiendo rectificación copia de factura adepósito.

Buenos Aires, Sepbre 25 de 1925.
3226. — Expte. 5674 —A— 925. — R. V. N.º 1808. — Vista la solicitud de la Anglo Mexican Petróleum Company, Limitada, en la que pide se le permita rectificar la copia de factura a depósito N.º 35 presentada a la Aduana de La Plata y en la que declaró 795.609 litros nafta en lugar de 695.600 que es la cantidad real contenida en los boletos; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que en virtud de lo prescripto por Artículo 352 de las Ordenanzas de Aduana en casos como el presente deben liquidarse y abonarse los derechos por la mayor cantidad declarada en la copia de factura;
Que por resolución de 29 de Septiembre de 1915, se declaró improcedente la rectificación para menos de lo declarado en las copias de factura por el perjuicio que podría producirse con respecto a la partida en cuestión porque se encuentra almacenada en depósitos particulares;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese la autorización que se solicita.
Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina.

Talleres Metalúrgicos Sociedad Anónima. — Negando devolución

Buenos Aires Sepbre 25 de 1925.
3227. — Expte. 2962 —T— 1925. — R. V. N.º 1809. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, en la que pide devolución de lo abonado por eslingaje de directo correspondiente a una partida de tirantes de hierro macizo girada a depósito particular; atento lo actuado, y
Considerando:
Que tanto la Ley N.º 4928 como la N.º 11248 posterior a las Ordenanzas de Aduana, establecen que el eslingaje es un impuesto que se cobrará hágase o no uso de peones fiscales, esté o no exonerada de derechos la mercadería por cualquier concepto,
Que, en consecuencia, todas las mercaderías están gravadas con el impuesto de eslingaje, siendo inadmisible que se pretenda eludir su pago por la circunstancia de ser almacenadas en los depósitos habilitados por los importadores para su comodidad exclusiva;
Que así lo estableció este Ministerio en la resolución de 15 de Julio de 1920, declarando que sólo están eximidas del pago de eslingaje las mercaderías giradas a los almacenes de empresas particulares por que éstas efectúan los mismos servicios que se prestan en los depósitos fiscales con elementos del Estado,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Borrini G, A. y Compañía. — Concediendo el pago de un remanente

Buenos Aires, Sepbre 25 de 1925.
3228. — Expte. 3029 —B— 1925. — R. V. N.º 1810. — Vista la presentación de los señores G. A. Borrini y Compañía, en la que piden:
1.º — Se les entregue el remanente de la venta en remate, de una partida de mercaderías caídas en condición de rezagos;
2.º — Se proceda a liquidar sin multa ni recargo de almacenaje, los derechos y servicios adeudados por la mercadería en cuestión;
3.º — Se le indemnice los daños y perjuicios causados por la venta de la misma a pesar de existir orden judicial de embargo;
Atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que respecto al primer punto, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, desde que el embargo que pesaba sobre la mercadería en cuestión fué levantado;
Que, en cuanto al segundo punto, habiéndose solicitado el despacho sin finiquitarlo en tiempo, corresponde la liquidación de la multa y servicios de almacenaje y eslingaje correspondientes, desde que el litigio judicial que se aduce como excepción, ha tenido lugar sin intervención del Fisco, únicos casos en que de acuerdo con lo aconsejado en otra oportunidad por el Señor Procurador General de la Nación, corresponde eximir de multas y recargos,
Que, en lo que toca a la indemnización, no se ha probado que la mercadería sufriera daños en depósitos fiscales y por consiguiente que toque responsabilidad alguna a la Aduana,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese el pago del remanente que se reclama y no ha lugar a lo demás.
Pase a la Aduana de la Capital para que previo desglose de los documentos agregados, practique la liquidación correspondiente, y fecho, vuelva.

Molina

Guichandút J. J. — Negando permiso para firmar letras en caución.

Buenos Aires, Sepbre. 29 de 1925.
3229. — Expte. 4558 —G— 1925. — R. V. N.º 1811. — Vista la presentación del señor J. J. Guichandut en la que pide se le permita firmar letras, en caución por el importe de los derechos correspondientes a una balanza para pesar carros o vagones destinados a la «Calera Avellaneda»; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro; y
Considerando:
Que la balanza de que se trata no puede reputarse como un material para establecimiento industrial alguno que elabore materia prima de producción nacional,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Sierra Alfredo. — Disponiendo la entrega sin cargo de derechos unas telas pintadas al óleo.

Buenos Aires, Sepbre. 29 de 1925.
3230. — Expte. 5570 —S— 1925. — R. V. N.º 1812. — Vista la presentación del señor Alfredo Sierra, en la que pide se le entregue, sin cargo de derechos, 10 telas pintadas al óleo, contenidas en dos cajones, que trajo entre los otros siete bultos que formaban su equipaje; atento lo actuado, y
Considerando:
Que está comprobado que las telas de referencia llevan la firma de la esposa del recurrente y que dos de ellas son retratos personales por lo que, dado el poco valor en que han sido justipreciados, no es presumible que se introduzcan con fines comerciales;
Que, agregado a lo expuesto la condición económica en que viajó el peticionante y su esposa —de 3ra.— es equitativo acceder a lo solicitado, como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Pase a la Aduana de la Capital para que entregue la mercadería de que se trata, sin cargo de derechos, y a los demás efectos.

Molina

Mouriño y Compañía José. — Negando reconsideración de resolución.

Buenos Aires, Sepbre. 29 de 1925.
3231. — Expte. 4213 —M— 925. — R. V. N.º 1813. — Vista la presentación de los señores José Mouriño y Compañía, en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 28 de abril último, por la que no se acepta la copia de factura a depósito N.º 1543 correspondiente a 200 fardos de tabaco que se presentó ignorando contenido, así como también, no se acepta la anulación de la 2181 que más tarde se presentó fuera de tiempo, aplicándose, en consecuencia, la multa de 2 por ciento que determina el artículo 952 de la Ley N.º 810; atento lo actuado, y
Considerando:
Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de junio de 1896,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

López Centeno J. Hugo. — Anulando reparo

Buenos Aires, Sepbre. 29 de 1925.
3232. — Expte. 6088 —L— 925. — R. V. N.º 1814. — Vistos estos expedientes en los que la firma J. Hugo López Centeno, solicita anulación de los reparos Nos. 1616, 1617 3175 y 2638, formulados por la Contaduría General a los despachos directos Nos. 9096, 220.091, 16.794 y 23.312, respectivamente en concepto de diferencia de derechos en cartón forrado; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que a la mercadería de referencia le fué aplicado el derecho de 15 por ciento de acuerdo con la interpretación dada por la Aduana a la Ley N.º 11.281;
Que, posteriormente, al reglamentarse la misma, se declaró al cartón forrado gravado con el derecho de 25 por ciento, lo que motiva los reparos observados;
Que, con arreglo al criterio sustentado en diversas resoluciones, no procede los reparos formulados desde que se fundan en la interpretación que el Poder Ejecutivo ha dado a ese derecho;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en un caso análogo al presente, resuelto con fecha 28 de Julio último,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase los reparos de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

González José G. — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Sepbre. 29 de 1925.
3233. — Expte. 4391 —G— 925. — R. V. N.o 1815. — Vista la presentación del señor José G. González, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha mayo 29 ppdo., por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de derechos por adoquines pertenecientes a los despachos directos Nros. 17.695 y 9243; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución recurrida se funda principalmente en la circunstancia de no haberse hecho reserva alguna por el pago de los derechos cuya devolución se solicitaba;

Que lo alegado por el recurrente no destruye el fundamento preindicado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo prescripto por el Decreto de 30 de junio de 1896,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Orbea y Compañía. — Anulando reparo

Buenos Aires, Sepbre. 29 de 1925.
3234. — Expte. 59 8 —O— 925. — R. V. N.o 1 16. — Vista la presentación de la firma Orbea y Compañía en la que solicita anulación del reparo N.o 1721 formulado por diferencia de derechos en cartón forrado, perteneciente al despacho directo N.o 211.612, presentado el 11 de diciembre de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a la mercadería de referencia le fué aplicado el derecho de 15 por ciento de acuerdo con la interpretación dada por la Aduana a la Ley N.o 11.281;

Que, posteriormente, al reglamentarse la misma, se declaró al cartón forrado gravado con el derecho de 25 por ciento, lo que motiva el reparo observado;

Que con arreglo al criterio sustentado en diversas resoluciones, no procede el reparo formulado desde que se funda en la interpretación que el Poder Ejecutivo ha dado a ese derecho;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en un caso análogo al presente, resuelto con fecha 28 de julio último iniciado también por la recurrente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Centro Patronal de Empresas Areneras. — Negando petición que se le exima del pago de estipendio extraordinario.

Buenos Aires, Sepbre. 29 de 1925
3235. — Expte 4303 —C— 1925. — R. V. N.o 1817. — Vista la presentación del Centro Patronal de Empresas Areneras, en la que pide se le exima del pago de estipendio extraordinario por las operaciones de descarga de arena y piedra en horas inhábiles y días feriados; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la arena y piedra no se encuentran comprendidas entre los artículos enumerados por la Ley N.o 10.606 y su reglamentación, como eximidos del pago de estipendio extraordinario cuando su descarga se realice en días y horas inhábiles; ni existen motivos que justifiquen la concesión que se solicita;

Que en cuanto a lo manifestado por la Aduana a fojas 2, debe tenerse en cuenta que la exención del pago de estipendio para las operaciones de descarga de leña, fruta fresca, aves, huevos, pescado fresco etc., no implica que la operación se sustraiga al contralor del guarda de servicio permanente, en las horas o días inhábiles en que se realiza la operación (Art. 21 del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.606;.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bonduel Hermanos. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Sepbre. 29 de 1925.
3236. — Expte. 5740 —B— 925. — R. V. N.o 1818. — Vista la presentación de la firma Bonduel Hermanos, en la que piden se anule el reparo N.o 4581 que les formula la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en juguetes de dentición de goma, pertenecientes al manifiesto de depósito N.o 66.037, presentado el 16 de abril de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia en la forma en que se ha manifestado, cabe indistintamente en las partidas 2943 o 3521 de la Tarifa de Avalúos;

Que, en consecuencia, el reparo formulado en los términos del art. 37 del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 4933 —en vigencia en la fecha del despacho— salva la omisión en que se incurrió al cobrar los derechos pertinentes;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Banco Francés e Italiano. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Sepbre. 29 de 1925.
3237. — Expte. 3055 —B— 925. — R. V. N.o 1819. — Vista la presentación del Banco Francés e Italiano, en la que pide se anule el reparo N.o 4522 formulado al manifiesto de depósito N.o 66,022 por la Contaduría General, en concepto de diferencia de aforo en carpetas de algodón para mesa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la manifestación hecha por el interesado en el documento de referencia, es incompleta pués, la partida 1924 —de mayor aforo— también comprende a las carpetas de algodón;

Que, en consecuencia, siendo de aplicación al caso lo dispuesto por el artículo 37 del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 4933, en vigencia en la fecha del despacho, el reparo observado es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Swift de La Plata — Negando rectificación de manifiesto.

Buenos Aires, Sepbre. 29 de 1925.
3238 — Exp. 4326-C-1925.—R. V. N.o 1820.—Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que apela de la resolución de la Aduana de Rosario, por la que no hace lugar a la rectificación del manifiesto de directo N.o 11232, correspondiente a una partida de madera, llegada en la lancha «Mascota», entrada al puerto el día 7 de Enero último; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el manifiesto general de la carga conducida por la lancha de referencia se manifestó a la consignación de la recurrente una partida de madera de pino-tea sin determinación de metraje, el que se estableció con posterioridad, y después de haberse acordado la rebaja de 21 piezas;

Que, en consecuencia, quedó establecido que la partida de madera en cuestión se componía de 13.661 piezas con 108 513 metros cuadrados;

Que con fecha 29 de Diciembre se pidió el despacho directo de esta mercadería la que se entregó y recibió conforme el día 15 de Enero según consta en el parcial de entrega;

Que no es posible admitir los documentos presentados por la recurrente en apoyo de su gestión por haber salido la mercadería de la jurisdicción aduanera,

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Baralta y Savio — Negando devolución

Buenos Aires, Sepbre. 30 de 1925.
3239 — Expte. 4574 —B— 925. — R. V. N.o 1821. — Vista la presentación de los señores Baralta y Savio en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de derechos de importación en el manifiesto de directo número 105.410 finiquitado el 27 de Junio último, con el retiro a plaza de la mercadería pedida a despacho; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que habiéndose declarado en el documento citado mayor cantidad de la que contenían los bultos, el caso se encuentra previsto por el Art. 129 de las Ordenanzas de Aduana y en consecuencia el reclamo formulado es improcedente.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Vila y Repetto. — Negando devolución

Buenos Aires, Sepbre. 30 de 1925.
3240 — Expte. 3539 —V— 925. — R. V. N.o 1822. — Vista la presentación de los señores Vila y Repetto, en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en caños de bronce, pertenecientes al manifiesto de depósito N.o 78.840, presentado el 20 de mayo de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los derechos cuya devolución se solicita fueron cobrados en el despacho citado, de acuerdo a lo manifestado por los recurrentes en el mismo, y que eran los que regían en ese entonces;

Que, además, no se declaró si dichos caños eran de sección rectangular y, aunque lo fueran, el Decreto de 15 de enero del año en curso que establece el derecho de 25 por ciento para éstos, carece de efecto retroactivo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Granillo Bartolomé. — Anulando cargo

Buenos Aires, Sepbre. 30 de 1925.
3241 — Expte. 4959 —G— 925. — R. V. N.o 1826. — Vista la presentación del señor Bartolomé Granillo, en la que pide se anule el cargo N.o 43 que le formula la Aduana de La Plata en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 por ciento por una partida de hierro [illegible] jar, perteneciente al permiso de importación N.o 745; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia perteneciente a la partida 1150 de la Tarifa de Avalúos, kilo $ 0,04 derecho 5 por ciento, peso;

Que si bien es cierto que la Ley N.o 11.281, entre los efectos que grava con el derecho de 5 por ciento en su artículo 2.o inciso 9o no se encuentra el efecto en cuestión, lo que también sucede con la Ley N.o 4933, siendo que la primera Ley enunciada es una reproducción de la última y comprendiendo ésta, a su vez, los mismos rubros de la Tarifa de Avalúos dentro de la cual se determina que la mercadería de que se trata encuadra en la partida 1150 con el derecho de 5 por ciento, en el presente caso ha debido aplicarse este derecho, como así lo entiende la Junta del ramo de la Aduana de la Capital, consultada al efecto.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de referencia.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Giusto Armando F. — Concediendo un último plazo para mantener almacenado en puerto de Necochea lana, trigo, lino, y cueros secos.

Buenos Aires, Sepbre. 30 de 1925.
3242 — Expte. 5881 —G— 1925. — R. V. N.o 1824 .— Vista la presentación del señor Armando F. Giusto, en la que pide se le permita mantener almacenados en los galpones fiscales del puerto de Necochea, las partidas de lana, trigo, lino, y cueros secos que se detallan a fojas 4 y 5; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dada la urgente necesidad de disponer de los galpones de referencia para la entrada de los frutos de la presente cosecha, podría, por excepción, acordarse una prórroga prudencial para la desocupación de los mismos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese a las firmas Pradere Hermanos, Rodolfo Pradere, Hipólito Saracibar, Ignacio Ustariz, Melitona D. de Lanzavechia Manuel Murias Arano Hermanos, Francisco Alberti y Kristian Nor, un único plazo de treinta días para mantener almacenadas las partidas de frutos del país de que se trata, en las condiciones del Decreto de 29 de Abril último y previo pago del almacenaje devengado hasta el día en que venció el término que fija el Artículo 19 del mencionado Decreto.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Acosta José — Concediendo renovación letra

Buenos Aires, Sepbre. 30 de 1925.
3243 — Expte. 6219 —A— 1925. — R. V. N.o 1825. — Vista la presentación del señor José Acosta, en la que pide se le permita renovar la letra N.o 373 otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a efectos teatrales pertenecientes a la Compañía «Troupe Ibérica», en virtud de no poderlos reembarcar antes del vencimiento de la misma; y resultando de lo actuado, que por equidad, puede accederse a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra de que se trata, por el término de noventas días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Club de Gimnasia y Esgrima. — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires Sepbre. 30 de 1925.
3244 — Expte. 5622 —C— 925. — R. V. N.o 1823. — Vista la presentación del Club de Gimnasia y Esgrima, en la que pide se reconsidere la resolución de agosto 7 último recaída en el expediente 2955—C—925 por la que no se hizo lugar al libre despacho de 14 cajones conteniendo artículos destinados al campo de deportes; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en virtud de lo prescripto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas solo pueden ser reconsideradas cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bessler, Waechter y Compañía. — Negando reconsideración de resolución.

Buenos Aires, Sepbre. 30 de 1925.
3245 — Expte. 4651 —B— 925. — R. V. N.o 1827. — Vista la presentación de los señores Bessler, Waechter y Compañía, en la que piden se reconsidere la resolución de fecha junio 2 del corriente año, recaída en el expediente N.o 3559 —B— 924, por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado en concepto de derechos de importación correspondientes a la mercade-

ría pedida a despacho por manifiesto N.º 81.095 del año 1923; atentos los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas solo pueden ser reconsideradas cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gunther Félix. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Sepbre. 30 de 1925.

3246 — Expte. 4971 —G— 925. — R. V. N.º 1828. — Vista la presentación del señor Félix Gunther, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 5 por ciento y doble almacenaje en que incurrió el despacho directo N.º 29.107 por demora en el retiro de los efectos en él documentados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de una partida de botellas de vino que sufrió una fuerte rotura, a causa de la cual se tramitó ante la Administración de Impuestos Internos una solicitud de rebaja de impuestos, quedando, por lo tanto, el recurrente, imposibilitado para retirar la mercadería antes del vencimiento del plazo determinado por la ley;

Que, diligenciada dicha solicitud, los efectos se retiraron dentro de los cinco días de su notificación, por cuyo motivo, encuadrando el caso dentro de las prescripciones del artículo 19 de la Ley N.º 11.248, el pedido que se formula es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, des glose el despacho directo agregado, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Bunge y Born Limitada. — Desestimando pedido sobre devolución de derechos de exportación abonado de más en la Receptoría de Victoria.

Buenos Aires, Sepbre. 30 de 1925.

3247 — Expte. 1512 —V— 925. — R. V. N.º 1829. — Vista la presentación de la firma Bunge y Born Limitada en la que pide devolución de lo que dice se abonó de más en la Receptoría de Victoria en concepto de derechos de exportación correspondientes a una partida de 5.802.000 kilos lino embolsado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que con fecha 29 de enero último, se presentó el señor Victoriano S. Albornoz, en la Receptoría nombrada, pidiendo «que en virtud de lo ordenado por la firma recurrente se le concediese un boleto de exportación por 5.802.000 kilos de semillas de lino embolsado, que existe en los depósitos de los señores Manuel A. Grosman y Compañía, Antonio E. Chiara y José F. Firpo, cuya habilitación al efecto solicita, y pide además se haga la liquidación de los derechos correspondientes a fin de efectuar su pago inmediato»;

Que la operación fué concedida el mismo día en la forma pedida, y además se percibieron los derechos cuya liquidación no se impugna, los que fueron abonados por la casa de los señores Manuel A. Grosman y Compañía por cuenta y orden de la firma recurrente, haciéndose la comunicación de estilo a la Sub prefectura local;

Que en la forma en que se realizó la operación pedida por Albornoz y concedida por la Receptoría, era la corriente en ese punto, según se desprende de los informes producidos;

Que, además, así también lo demuestra el pedido que ahora se alega haber sido mal formulado;

Que si la operación autorizada por la Receptoría en la forma pedida, puede adolecer de defecto por haberse aceptado como verídico que las firmas mencionadas en la solicitud tenían en sus depósitos el lino declarado, ello no la invalida, porque ese defecto también ha podido beneficiarlos en perjuicio de los intereses fiscales;

Que en consecuencia procede se finiquite la operación en la forma que ha sido solicitada.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestimar el pedido.

Pase a la Receptoría de Victoria a sus efectos.

Molina

Van Bokkelen L. — Negando devolución

Buenos Aires, Sepbre. 30 de 1925.

3248 — Expte. 7997 —V 924. — R. V. N.º 1830. — Vista la presentación de la firma L. Van Bokkelen, en la que pide devolución de lo abonado en concepto del recargo que establece el artículo 2.º de la Ley N.º 11244, liquidado en el pasavante N.º 8293 Sud del vapor «Saturtia», por haberse invalidado las patentes de sanidad complementarias de los puertos de Filadelfia y Baltimore, a causa de haber sido expedidas con posterioridad a la salida del buque; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien es cierto que por Decreto de 20 de julio último, dictado por el Ministerio del Interior se declara que las patentes de sanidad expedidas después de la salida del buque y dentro de las 48 horas reglamentarias, tienen tanta validez como las otorgadas con anterioridad a su partida, tal disposición no alcanza al caso en cuestión porque ésta carece de efecto retroactivo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Arzeno Juan. — Negando devolución.

3249 — Expte 4872 —A— 925. — Buenos Aires, Sepbre. 30 de 1925. R. V. N.º 1831. — Vista la presentación del Señor Juan Arzeno, en la que pide devolución de los derechos abonados por materiales destinados al Ingenio Lastenia, de la Provincia de Tucumán; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, no habiéndose en el presente caso cumplido con lo que expresamente determina el artículo 20 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281, no es posible acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Roger Balet, J.—Confirmando reparo

Buenos Aires, Octubre 1.º de 1925.

3250 — Expte. 5040 —R— 925. — R. V. N.º 1832. — Vista la presentación del señor J. Roger Balet, en la que pide se anule el reparo N.º 6858, formulado por la Contaduría General al manifiesto de depósito N.º 112.682, en concepto de diferencia de derechos en fuentes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por el documento mencionado, se pidió entre otras mercaderías, el despacho de fuentes de hasta 40 centímetros y de más de esta medida, las que fueron aforadas por las partidas 1783 y 1788;

Que, tratándose de mercaderías que tienen distintos aforos en las respectivas partidas de la Tarifa cuando vienen con o sin tapa, ha debido establecerse esta condición y, a falta de ello, es aplicable lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 4933, en vigencia en la época del despacho;

Que no procede aceptar lo alegado por el recurrente, de que por el hecho de haber establecido la medida de las fuentes, éstas quedaban encuadradas en la partida 1783, desde que para ajustarse estrictamente al texto de la leyenda de la partida aludida, era menester establecer que no tenían tapa,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rocca Giacomo Ferdinando. — Negando resolución de consideración

Buenos Aires, Octubre 1.º de 1925.

3251 — Expte. 6144 —R— 925. — R. V. N.º 1833. — Vista la presentación del señor Giacomo Ferdinando Rocca, en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución de 27 de junio último, por la que no se hace lugar a la anulación del reparo formulado por la Contaduría General al documento de depósito N.º 189,376 del año 1924, correspondiente al despacho de 30 toneladas de azúcar de la partida 125, cuyos derechos fueron abonados de acuerdo con lo establecido por la Ley N.º 11.002; atento lo actuado, y

Considerando:

Que subsisten las causas que fundaron la resolución de agosto 25 próximo pasado, por la que no se hace lugar a la revisión de la de que se recurre;

Que no es posible mantener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las resoluciones administrativas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

La Mesa de Entradas no admitirá solicitud alguna que se relacione con este asunto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Torrado Tomás. — Negando anulación de reparo

Buenos Aires, Octubre 1.º de 1925.

3252 — Expte. 5853 —T— 925. — R. V. N.º 1834. — Vista la presentación del señor Tomás Torrado, en la que pide que los reparos Nros 3778, 3014/19 y 2021/29 formulados por la Contaduría General a pólizas de encomiendas, por diferencia de derechos por las mercaderías que las mismas comprenden, sean anulados o se intime el pago de los mismos a la persona que suscribió los documentos, a quien no autorizó y tampoco conoce; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los documentos de referencia están suscriptos por el señor Aníbal Igarzábal;

Que según consta en estos obrados, el señor Tomás Torrado, otorgó poder al señor Juan Torrado, para que lo representara ante la Aduana en el carácter de apoderado y éste, a su vez, con facultades para ello, con fecha 20 de febrero de 1922 confirió poder al señor Aníbal Igarzábal para que representara al mismo como dependiente de despachante, acordándole las facultades numeradas desde el I al X del formulario que contienen las libretas del Registro de Dependientes de Despachantes, de lo que se infiere que legalmente, el nombrado Igarzábal, operó ante la Aduana de la Capital como apoderado de don Tomás Torrado.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ministerio de Guerra

Relevo:

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

417. — Vista la presente nota, expediente S. 30.283, (D. G. P.)

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Relévase del puesto que desempeñaba a órdenes de la Intervención Nacional en la Provincia de Mendoza, al Teniente Coronel Retirado don José M. Salinas, con anterioridad del día 8 del corriente.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Aprobando los programas «Analítico para la prueba de ingreso» y «Analítico para la prueba definitiva de ingreso» al Cuerpo de Sanidad.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925.

418. — Visto este expediente M. 188. (D. G. S.), y proyectos de programas de ingreso y prueba definitiva al Cuerpo de Sanidad, formulados por la Dirección General de Sanidad, y lo informado por el Señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Aprobar los programas «Analítico para la prueba de ingreso» y «Analítico para la prueba definitiva de ingreso» al Cuerpo de Sanidad, para Cirujanos, Farmacéuticos y Dentistas, elevados por la Dirección General de Sanidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Nº 10 de la Reglamentación aprobada por S. D. de fecha 9 de Octubre de 1921, (B. M. Nº 1997, 2ª Parte).

2º. — El Instituto Geográfico Militar, dispondrá la impresión de los ejemplares que sean necesarios.

3º. — Publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y archívese en la Dirección General de Sanidad.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

419. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Sanidad, expediente C. 30.721, (D. G. S.).

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº 5 de Infantería, el Cirujano de Cuerpo, asimilado a Teniente 1º, doctor Luis Rufino Coelho, del II Batallón Zapadores Pontoneros.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

A. P. Justo

Separando del Curso Superior del Colegio Militar a un Oficial

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

420 — Vista la nota que antecede, expediente G. 30.720, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Separar definitivamente del 1er. año de estudios del Curso Superior del Colegio Militar, a su solicitud, al Teniente don Juan B. Granilli, quien pasará a prestar sus servicios al Regimiento Nº 1 de Artillería Montada.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Ministerio de Agricultura

Autorizando a la Dirección General de Tierras la adopción de diversas medidas relacionadas con la explotación clandestina practicada por los Señores Llames y Torres y Pedro Finós.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

1147. — Exp. 15240 —T— 1925. — Visto este expediente y atento los resultados del sumario agregado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — La Dirección General de Tierras deberá disponer se determine la cantidad de productos forestales de propiedad fiscal embargados a los Señores Llames y Torres y Pedro Finós. Si los productos embargados existieran, se procederá a su decomiso, formulando una planilla demostrativa de la cantidad respectiva, para disponer posteriormente el cumplimiento del artículo 27 del decreto de 4 de Octubre de 1906.

2º. — Si de la comprobación dispuesta por el artículo 1º, resultara que los productos han sido aprovechados en su totalidad, no pudiendo efectuarse el decomiso, queda autorizada la Dirección General referida a exigir de las personas determinadas anteriormente, el pago de la suma total que arroja la liquidación de fojas 50, elevando oportunamente estas actuaciones para disponer se de la intervención del caso a la autoridad que corresponda por los daños y perjuicios ocasionados.

3o. — Volver este expediente a la Dirección General de Tierras a los efectos determinados anteriormente.

Mihura

Pasando expediente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que por donde corresponda se disponga el desalojo del intruso José Rodríguez Pintado, de las tierras que se indican.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

1148. — Exp. 10094 —D— 1925. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras en uso de las facultades que le confiere el decreto de 23 de Julio de 1923, dió posesión provisoria de las fracciones A. D. de la chacra No 435 de la Colonia «General Roca», en el Territorio del Río Negro, que son fiscales y figuran libres de adjudicación, a don Emilio Demulder, dueño de las mejoras y cultivos existentes, y según resulta de las actuaciones agregadas se ha comprobado la existencia en el terreno del intruso don José Rodríguez Pintado, quien se niega a desalojarlo, no obstante las intimaciones hechas.

Que tratándose de tierra fiscal sujeta al cumplimiento de las prescripciones de la Ley No 4167, y no teniendo el Señor Rodríguez Pintado, ningún vínculo legal con el Estado, ya que se trata de un simple intruso, debe darse intervención al Ministerio de Justicia para que por donde corresponda se proceda al desalojo del nombrado, y atento lo informado por la Dirección General citada,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Pasar este expediente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que por donde corresponda se disponga el desalojo del intruso don José Rodríguez Pintado, de las fracciones A. D. de la chacra No 435 de la Colonia «General Roca» en el Territorio del Río Negro.

2o. — Publíquese en el Boletín Oficial.

Mihura

Dejando sin efecto la resolución que concedió en arrendamiento a doña Isidora Urriticoichea, la tierra que se indica.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

1149. — Exp. 122 —M— 1916. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 5 de Octubre de 1916, se dispuso que la Dirección General de Tierras formulara a favor de doña Isidora Urriticoichea de Arana, de conformidad con el decreto de 8 de Mayo de 1915, contrato de arrendamiento por la superficie aproximada de 10.000 hectáreas, ubicada en la mitad Sud del lote No 30, Sección A. de la zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, no siendo aprobado el contrato respectivo, por haberse modificado las disposiciones de ese decreto por el de 7 de Febrero de 1917.

Que a fojas cuarenta, consta que la interesada depositó oportunamente la suma de $ 1900 m/n. correspondiente a la anualidad del arrendamiento y valor de la mensura.

Que del documento agregado a fojas 75, se comprueba que la Señora de Arana, hizo cesión a favor del Señor Joaquín Escribano, de las existencias, animales, etc., existentes en la tierra, y en consecuencia corresponde dejar sin efecto la resolución de 5 de Octubre de 1916, que dispuso se extendiera el contrato a favor de la recurrente, disponiéndose se practique una nueva inspección con el fin de establecer la clase de explotación que se realiza en esa tierra.

Que en cuanto al depósito de $ 1.900 efectuado y a que se ha hecho referencia, deberá devolverse de él lo que corresponda por la ocupación de la tierra que se adeude, a cuyo efecto la Dirección General de Tierras, practicará la liquidación del caso y atento lo informado por esa Repartición,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Dejar sin efecto la resolución de 5 de Octubre de 1916, que dispuso se formulara a favor de doña Isidora Urriticoichea de Arana, contrato de arrendamiento de la superficie aproximada de diez mil hectáreas, mitad Sud del lote No 30, Sección A. de la zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, debiendo la Dirección General de Tierras practicar la liquidación de la suma que se adeude por concepto de ocupación de la tierra, la que deberá hacerse efectiva de la suma de mil novecientos pesos depositada por la nombrada, debiendo serle devuelto el excedente que resultara de esa liquidación, si existiera.

2o. — La Dirección General de Tierras practicará una nueva inspección a la tierra de que se trata con el fin de establecer la clase de explotación que se realiza, y vuelva a la misma a sus efectos.

3o. — Publíquese en el Boletín Oficial.

Mihura

Ampliando patente de invención por el término de quince años

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925.

1150. — Visto este expediente (5711-P-1925), en el que el Señor Bernardo Graciarena, solicita ampliación a quince años del término de la patente No 12946 acordada por diez años con fecha 27 de Junio de 1916 y relativa a «Procedimiento para la elaboración de panes o bloques de sal para la alimentación de los animales», y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Ampliar a quince años, es decir, hasta el día 27 de Junio de 1931, el término de la patente acordada al Señor Bernardo Graciarena, por diez años y relativa a «Procedimiento para la elaboración de panes o bloques de sal para la alimentación de los animales».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Ampliando patente de invención por el término de quince años

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925.

1151 — Visto este expediente (1511-P-1925), en el que el Señor Emilio M. Flores, solicita ampliación a quince años del término de la patente No 21036, acordada por diez años con fecha 20 de Septiembre de 1923 y relativa a «Utilización del calor latente de todo combustible a función o funciones alcohólicas, u de otro origen, con cualquier densidad; directamente para el enfriamiento del agua del sistema de refrigeración, e indirectamente a la vaporización de los mismos», atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Ampliar a quince años, es decir, hasta el día 20 de Septiembre de 1938, el término de la patente No 21036 acordada por diez años al Señor Emilio M. Flores, y relativa a «Utilización del calor latente de todo combustible a función o funciones alcohólicas, u de otro origen, con cualquier densidad, directamente para el enfriamiento del agua del sistema de refrigeración, e indirectamente a la vaporización de los mismos».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Ampliando patente de invención por el término de quince años

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925.

1152 — Visto este expediente (8853-G-1925) en el que el Señor Bernardo Graciarena, solicita ampliación a quince años del término de la patente No 13006, acordada por diez años con fecha 27 de Julio de 1916, y relativa a «Aparato para suministrar a los animales panes o bloques de sal para la alimentación», atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Ampliar a quince años, es decir, hasta el día 27 de Julio de 1931, el término de la patente No 13006 acordada por diez años al Señor Bernardo Graciarena, y relativa a «Aparato para suministrar a los animales panes o bloques de sal para la alimentación».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Ampliando a quince años el término de una patente de invención

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925.

1153. — Visto este expediente (11622-P-1925) en el que el Señor Eduardo Depietri, solicita ampliación a 15 años del término de la patente No 12865. acordada por diez años con fecha 15 de Mayo de 1916, y relativa a «Prensa hidráulica para enfardelar lana, cueros, pastos, etc.», atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Ampliar a quince años, es decir, hasta el día 15 de Mayo de 1931, el término de la patente No 12865 acordada por diez años al Señor Eduardo Depietri, y relativa a «Prensa hidráulica para enfardelar lana, cueros, pastos, etc.».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Autorizando el funcionamiento del establecimiento del Señor Julián Panelo.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

1154. — Visto este expediente (15534-G-1925) en el que el Señor Julián Panelo, solicita la inspección sanitaria de la fábrica de embutidos de su propiedad, ubicada en Olivera, F. C. O., comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente de acuerdo con el artículo 3o de la Resolución de fecha 21 de Abril de 1924, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorízase el funcionamiento del establecimiento del Señor Julián Panelo, incluyéndolo en la décima categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de fecha 18 de Julio último, debiendo su propietario depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1o al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de cien pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el decreto de 24 de Enero de 1924.

2o. — Desígnase a los efectos indicados, Inspector de 15a. categoría con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional, que se imputará a la Ley 11.226, al doctor Angel H. Cuelo.

3o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

Pasando al Señor Procurador Fiscal las actuaciones relativas a la demanda promovida contra la Nación por la Compañía Swift de La Plata.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

1155. — Visto este expediente (15661-H-1925) en el que el Juzgado Federal de la Capital a cargo del doctor R. J. Ferrer, notifica al Poder Ejecutivo de la demanda promovida por la Compañía Swift de La Plata contra la Nación por devolución de sumas pagadas en concepto de inspección en el frigorífico que la mencionada Compañía tiene en La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Remítanse estas actuaciones al Procurador Fiscal para que represente a la Nación en el juicio de referencia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Autorizando a la División de Defensa Agrícola a organizar entre las escuelas primarias de Mendoza, un concurso para la destrucción del bicho de cesto.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1925.

1156 — Visto este expediente (15802-A-1925) en el que la División de Defensa Agrícola, con el objeto de obtener la cooperación de los alumnos de las escuelas primarias de la Provincia de Mendoza, en la lucha contra la plaga denominada «bicho de cesto», propone la organización de un concurso entre los mencionados establecimientos,

Se resuelve:

1o. — Autorizar a la División de Defensa Agrícola a organizar entre las escuelas primarias de la Provincia de Mendoza, el concurso de referencia.

2o. — Acuérdanse a la mencionada División cuatro medallas de plata para ser discernidas como premio a los establecimientos que realicen mayor destrucción de la citada plaga en proporción al número de alumnos con que cuenten.

3o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la División de Defensa Agrícola a sus efectos.

C. Vallejo

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

1157. — Visto este expediente (14102-P-1925) en el que el Señor Pedro Cazenave, propietario del invento denominado «Procedimiento general de purificación de alcoholes y demás productos volátiles», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al Señor Pedro Cazenave, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Procedimiento general de purificación de alcoholes y demás productos volátiles».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

1158. — Visto este expediente (16101-P-1925) en el que el Señor Pablo Zafaroni, propietario del invento denominado «Mejoras en molinos a viento», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al Señor Pablo Zafaroni, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en molinos a viento».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

1159 — Visto este expediente (16103-P-1925) en el que el Señor Antenor Assorati, propietario del invento denominado «Mejoras en aparatos productores de fuerza motriz», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al Señor Antenor Assorati, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en aparatos productores de fuerza motriz».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

1160. — Visto este expediente (15865-P-1925) en el que la Oberrheinische Handelsgesellschaft m. b. H., propietaria del invento denominado «Procedimiento para la producción de fibras hilables», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Oberrheinische Handelsgesellschaft m. b. H., la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Procedimiento para la producción de fibras hilables».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Confirmando Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 16 de Junio último.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

1161. — Visto este expediente (12166 -P-1925) en el que el Señor Juan B. Istilart, apela de la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 18 de Junio último, que denegó su pedido de patente de invención relativa a «Mejoras en rodillos desterronadores», atento los fundamentos de la Resolución apelada y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Confirmar la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 18 de Junio último, que denegó al Señor Juan B. Istilart, su pedido de patente de invención relativa a «Mejoras en rodillos desterronadores».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Designando al Director de Economía Rural y Estadística, don Julio C. Urien, para concurrir en representación del Ministerio al Congreso Nacional de Estadística a celebrarse en Córdoba.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

1162. — Visto este expediente (15953 -E-1925) en el que la Dirección de Economía Rural y Estadística dependiente de este Departamento, da cuenta de la invitación que la Dirección General de Estadística de la Provincia de Córdoba, formula en nota de fecha 28 de Septiembre último, para hacerse representar en el Congreso Nacional de Estadística a celebrarse en dicha ciudad el día 30 del corriente, y atento lo informado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Aceptar la invitación de referencia y designar al Director de Economía Rural y Estadística, don Julio C. Urien, para que en representación de este Ministerio concurra al Congreso Nacional de Estadística a celebrarse en la ciudad de Córdoba, el día 30 del corriente.

2o. — Autorizar al mencionado Director para proyectar el plan de trabajos de la Conferencia mencionada.

3o. — Comuníquese y publíquese.

Mihura

Concediendo al Señor Honorio Cozzi, permiso provisorio de pesca en el Lago Nahuel Huapi (Neuquén)

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

1163. — Visto este expediente (15192 -C-1925) en el que el Señor Honorio Cozzi, solicita permiso para pescar en el Lago Nahuel Huapi (Territorio del Neuquén), y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Conceder al Señor Honorio Cozzi, permiso provisorio para pescar en el Lago Nahuel Huapi (Territorio del Neuquén), debiendo sujetarse a las disposiciones establecidas en el decreto reglamentario de fecha 18 de Julio de 192?, de Agosto 4 de 1924, sobre usos de explosivos y a las disposiciones que se dictaren en lo sucesivo.

2o. — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ganadería.

Mihura

Autorizando al Señor Antonio López Cervera, para extraer mejillones de las aguas y playas de la ría Deseado (Santa Cruz).

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925.

1164 — Visto este expediente (15229 -P-1925) en el que el Señor Antonio López Cervera, solicita permiso para la extracción de mejillones en las aguas y playas de la ría Deseado, Territorio de Santa Cruz, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dispuesto en el reglamento general de pesca de fecha 26 de Diciembre de 1914,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar al Señor Antonio López Cervera, para extraer mejillones de las aguas y playas de la ría Deseado, Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con lo establecido por el decreto de 26 de Diciembre de 1914.

2o. — Solo se permitirá la extracción a mano o con aparatos manuales, prohibiéndose en consecuencia, el rastreo con embarcaciones u otros medios mecánicos.

3o. — En los meses de Enero, Febrero y Marzo la extracción de mejillones queda absolutamente prohibida.

4o. — En los meses de Julio, Agosto y Septiembre solo podrá efectuarse la extracción de mejillones en la costa Sud de la ría Deseado, dentro de la zona comprendida por la Roca Magallanes y la restinga Chaffers.

5o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

Aprobando el Reglamento General para las Escuelas Especiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1925.

1165. — Visto este expediente (10358 -E-1924) en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola, eleva para su aprobación el proyecto de Reglamento General para las Escuelas Especiales dependientes de esa Dirección General y manifiesta al mismo tiempo que dicho plan ha sido confeccionado teniendo en cuenta la reglamentación anterior y las modificaciones propuestas por los directorios de esos establecimientos,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Aprobar el Reglamento General para las Escuelas Especiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

2o. — Autorizar a la citada Dirección General a efectuar la impresión del Reglamento de referencia.

3o. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Enseñanza Agrícola, a sus efectos.

Mihura

Concediendo al Señor Ernesto Behr, permiso para cazar cien pingüinos y diez lobos marinos, en la Isla Pengüin, en los mares del Sud.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

1166. — Visto este expediente (15529 -G-1925) en el que el Señor Ernesto Behr, en representación de la casa Carl Hagenbeck, de Stellinger, Alemania, solicita permiso para cazar vivos algunos ejemplares de pingüinos y lobos marinos de la Isla Pengüin, Sea Bear Bay, en los mares del Sud, con destino al Jardín Zoológico y de Aclimatación de Hamburgo, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Conceder al Señor Ernesto Behr, representante de la casa Carl Hagenbeck, el permiso que solicita para cazar vivos, por esta sola vez y dentro del término de cinco meses, cien pingüinos y diez lobos marinos en la Isla Pengüin, Sea Bear Bay, en los mares del Sud.

2o. — Solicitar de la Prefectura General Marítima la intervención por intermedio de la Sub-Prefectura de Puerto Deseado, en la fiscalización de la captura de referencia.

3o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

1167. — Visto este expediente (15814 -P-1925) en el que los Señores Rodolfo Franco y Vicente D'Amico, propietarios del invento denominado «Máquina cosechadora y deschaladora de maíz», solicitan patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los Señores Rodolfo Franco y Vicente D'Amico, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Máquina cosechadora y deschaladora de maíz».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Octubre 3 de 1925.

1168. — Visto este expediente (15312 -P-1925) en el que la International General Electric Company, Incorporated, propietaria del invento denominado «Mejoras en aparatos soldadores», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la International General Electric Company Incorporated, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en aparatos soldadores».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de 15 de Junio último.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925.

1169. — Visto este expediente (5063 -M-1924) en el que don Guillermo Lamús, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que dispone el archivo de estas actuaciones por haber vencido el término acordado para el cateo sin que se hayan instalados los trabajos de exploración, y

Considerando:

Que el artículo 28 del Código de Minería dispone que los términos de la duración del cateo principiará a correr treinta días después de haberse otorgado el permiso, dentro de cuyo plazo deberán quedar instalados los trabajos de exploración.

Que el mismo artículo establece que no podrá diferirse la época de instalación sino por causa justificada y a virtud del decreto de autoridad.

Que el artículo 19 del decreto de fecha 10 de Enero de 1924 dispone que «en caso de que un solicitante o permisionario no cumpla algunos de los requisitos establecidos por el Código de Minería y por la presente reglamentación dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado».

Que la impugnación parcial de la mensura no es motivo de suspensión de los términos legales para el cateo, ni es inconveniente para el desarrollo de los trabajos de exploración, pues mientras éstos se realizan pueden discutirse los reclamos y llevarse a cabo las rectificaciones que se juzguen necesarias para ajustar los límites conforme a lo que por derecho corresponda.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado y por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de Junio último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

Publíquese.

Mihura

Disponiendo se formule contrato de arrendamiento con el señor Blas Martinovich en las condiciones y precio vigentes por la tierra que se indica y disponiendo se practique una nueva inspección a las tierras ocupadas por el Sr. Eduardo B. Surin.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925.

1171. — Exp. 139 —J— 1918. — Visto este expediente del que resulta:

Que la inspección practicada en los lotes 15, 16 y 17, Fracción B., Sección VI y 20 y 21, Fracción A., Sección III del Territorio de Santa Cruz, que son fiscales y libres de adjudicación, ha comprobado que se hallan ocupados con mejoras y haciendas el lote 15 y mayor porción del 16 por Don Blas Martinovich y la parte Sud de este último lote, así como los lotes 17 y 20 por el Señor Eduardo Rómulo Alfredo Jenkis, quién según la documentación agregada ha cedido sus derechos y acciones al señor Eduardo B. Surin;

Que con respecto al señor Martinovich, ningún inconveniente existe en disponer se formule a su favor el contrato de arrendamiento respectivo, por cuanto ha ajustado su situación a las disposiciones en vigor, el que deberá ser extendido de acuerdo con el artículo 4o del decreto de 15 de Enero de 1924, por el lote 15 y parte del lote No 16 en la forma determinada en el plano de fojas 78, quedando pendiente de adjudicación la fracción Sud de este último lote, hasta tanto la nueva inspección a realizarse compruebe la situación del poblador Sr. Surin, en cuya oportunidad y de acuerdo con los resultados que ella arroje se ampliará o no el arrendamiento del Señor Martinovich, hasta llegar al límite Sud del lote 16.

Que en cuanto al señor Surin, cesionario del Señor Jenkis, la Dirección General de Tierras deberá disponer se practique una nueva inspección a las tierras que ocupa, como igualmente a la parte Sud del lote 16, con el fin de establecer qué clase de explotación realiza para tomar en cuenta su situación, una vez llenadas las condiciones vigentes, dando instrucciones a la inspección con el fin de que determine en forma exacta si es un inconveniente el fraccionamiento del lote 16 en la forma pedida por el señor Surin, teniendo en cuenta que la últimamente practicada aconseja proceder en la forma pedida por éste, y atento lo informado por la Dirección General citada,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule con el señor Blas Martinovich, en las condiciones del artículo 4o del decreto de 15 de Enero de 1924, y demás disposiciones vigentes, por el precio establecido en el decreto de 17 de Septiembre de 1923, contrato ad-referéndum de arrendamiento, que elevará para su aprobación, por el lote No 15 y parte del lote No 16, en la forma determinada en el plano de fojas 78, y en cuanto a la fracción Sud de este último lote, queda pendiente de adjudicación hasta tanto se determine por una nueva inspección si es conveniente su adjudicación en la forma fraccionada, sin perjuicio de resolver en esa oportunidad la ampliación con esa fracción del arrendamiento al señor Martinovich. La Dirección General de Tierras exigirá del señor Martinovich el pago de la ocupación que se adeude, con deducción de lo que se justifique haber abonado, llenando los demás requisitos aludidos en su anterior informe, e incluirá una cláusula especial al contrato a formularse, que establezca que si se llegara a comprobar que las declaraciones hechas por el nombrado para dejar llenadas las condiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, resultaran falsas, incurrirá en la caducidad del contrato con las sanciones que corresponda.

2o La referida Repartición dispondrá se efectúe una nueva inspección a las tierras ocupadas por el señor Eduardo B. Surin, con el fin de comprobar que clase de explotación se realiza, haciendo extensiva ella a la fracción Sud del lote No 16, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1o y determinando además quien tiene mejor derecho a la misma, sus mejoras, ganados, antigüedad en la explotación y todo otro elemento que a su juicio sea necesario para la mejor resolución de este caso. Exigirá del señor Surin haga efectivo el pago de la ocupación atrasada, deduciéndose las sumas que se justifique haber abonado.

3o Publíquese en el Boletín Oficial.

Mihura

Ministerio de Obras Públicas

Resolución Ministerial. — Dando normas sobre la forma de proyectar el anexo de trabajos públicos de las Leyes de Presupuesto.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925.

182. —

Considerando:

1º Que en los artículos 1 y 2 de la Ley 10.285 se establecen disposiciones tendientes a asegurar que las sanciones de créditos que vote el Honorable Congreso con destino a obras públicas se funden en estudios técnicos previos hechos por el P. E.

2º Que a fin de facilitar el cumplimiento de esa disposición legal, procede disponer lo pertinente para que al solicitar este Ministerio los créditos necesarios para iniciar o continuar obras, haga conocer, en cada caso, y en forma detallada, el costo calculado de las mismas, los créditos autorizados y, el valor de las obras ejecutadas hasta la fecha de la solicitación de los nuevos fondos.

3º Que este último informe es fundamental, no sólo para satisfacer el principio que sustenta la Ley 10.285, sinó también porque si se acordará una cantidad insuficiente o inferior a la conveniente obligaría al P. E. a ejecutar los trabajos en forma lenta y a mantener sin rendimiento las inversiones realizadas por un término mayor que el necesario, aparte de lo oneroso que resultaría el sostén del plantel de instalaciones y de personal y de la desmejora que sufrirían las obras en ese exceso de tiempo;

4º Que es conveniente tambien que esos datos sean consignados no sólo en los antecedentes que se remitan al H. Congreso pidiendo los créditos sino también en las leyes mismas por que ello implicaría de parte del Poder Legislador el reconocimiento expreso y público del importe total que demandará la construcción y de la necesidad de arbitrar nuevos créditos en el futuro para no dejar inconclusa la obra,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

1º Las Reparticiones de este Ministerio al formular en lo sucesivo sus pedidos de créditos para obras públicas a autorizarse por leyes del presupuesto, lo harán en planillas conteniendo los siguientes informes, debiendo los puntos a, b y c, determinarse con referencia a una fecha que fijará oportunamente este Departamento, que será uniforme para todo el Anexo de Trabajos Públicos y la más próxima posible a la de la solicitación de los fondos.

a) Costo calculado de la obra.

b) Invertido en la obra.

c) Créditos acumulados en virtud de la Ley 10.285.

d) Cantidad que se pide debiendo efectuarse la provisión contemplando la conveniencia de habilitar cuanto antes la obra, conforme al considerando 3º de esta resolución.

2º Las planillas a que se refiere el art 1º serán enviadas por el conducto que proceda al H. Congreso, debiendo recabarse en la forma que corresponda que las leyes de presupuesto que se sancionen en lo sucesivo sean impresas en planillas indicando, aparte de la cantidad votada, los datos a) y c).

3º Publíquese, comuníquese y archívese.

Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Aprovechamiento de las aguas del rio Chico, para riego a favor de Don Juan Frazer.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

553. — Exp. 385 —F— 1925. — Visto este expediente en el que Don Juan Frazer, solicita concesión para el aprovechamiento de las aguas del rio Chico, Territorio de Santa Cruz, en la cantidad de ochocientos setenta y dos (872) litros por segundo para el riego de tres mil (3.000) hectáreas de terreno de su propiedad que forman parte de los lotes 8, 13, 14 y 17 de la Fracción B., Sección XIV del mencionado Territorio, y

Considerando:

Que al emplazamiento efectuado por el edicto correspondiente inserto en el Boletín Oficial y en el periódico «La Unión» que se publica en Río Gallegos, y que también se ha fijado en los parajes públicos de la misma localidad, no se ha respondido por ningún tercero que se oponga o formule observaciones a la concesión de que se trata,

Teniendo en cuenta lo informado por Explotación, la conformidad del interesado a las condiciones que regirán la concesión y que, respecto a esta misma, se han cumplido los requisitos de la publicidad previa prescripta en el art. 217. inciso 5º Código Rural para los Territorios Nacionales,

El Director General de Irrigación

Resuelve:

1) Otorgar al Señor Juan Frazer, en carácter precario y con sujeción a las condiciones que más adelante se fijan, la concesión que solicita para riego con aguas del río Chico, de tres mil (3.000) hectáreas de terreno de su propiedad situado en los lotes 8, 13, 14 y 17 de la Fracción B. Sección XIV del Territorio Nacional de Santa Cruz, con un caudal máximo de (872) ochocientos setenta y dos litros por segundo que el mismo señala.

2) Dentro del plazo de un año contado desde la fecha de otorgamiento de esta concesión, el concesionario presentará la planimetría de la zona regada con el canal de derivación y los de distribución, planta y secciones del dispositivo de toma, del descargador, tipos de salto, puentes u otros cruces, partidores y compuertas; perfil longitudinal y secciones transversales del canal principal y del de desagüe.

3) Desde la iniciación de los estudios el concesionario colocará en la boca-toma, una escala hidrométrica cuyo cero deberá coincidir con el punto más bajo del perfil en la toma y cuya lectura diaria asi como la de los caudales derivados, enviará mensualmente a esta Dirección General.

4) El concesionario queda obligado a construir el sistema de obras necesarias para el riego y de desagüe de su propiedad, volviendo al rio el excedente de las aguas empleadas en el riego y evitando el estancamiento de las mismas. Las obras generales del sistema quedarán sujetas a las de interés general que el Estado pueda realizar en la región.

5) El concesionario no podrá modificar ni ampliar las obras sin conocimiento y previa aprobación de la Dirección General de Irrigación quedando obligado a ejecutar las modificaciones que la autoridad competente en cualquier tiempo le ordenare en bien del interés público.

6) Si el Estado realizase obras de riego para atender una zona que comprenda la parte regada de la propiedad del concesionario cesará el permiso otorgado de toma directa del río, sin lugar a indemnización y con la obligación de que la propiedad sea empadronada y abone el canon que al efecto se establezca. El Gobierno podrá utilizar sin cargo ni indemnización y en la forma que lo crea conveniente toda o parte de las canalizaciones y obras de riego construídas.

7) El derecho de agua es inseparable del de propiedad y proporcional a la superficie regada de acuerdo con el caudal que se concede para la superficie total. En los periodos de estiaje la distribución del caudal o de su tiempo de uso entre los interesados en las aguas de un mismo canal, se hará proporcionalmente a la superficie cultivada.

8) Construída la obra y establecido el servicio de riego, la falta de cumplimiento a las obligaciones impuestas y toda infracción a las disposiciones de la presente concesión, será penada con la suspensión al uso de la misma.

9) El concesionario mantendrá en perfectas condiciones de vialidad los cruces de los caminos con los canales, quedando obligado a la transformación de las obras de cruce en la forma requeridas por las necesidades del tráfico a juicio de la Administración.

10) Toda transferencia de dominio de toda o parte de la propiedad afectada por esta concesión, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General por el propietario, ubicando en el plano de la zona regada la fracción transferida y consignando en cada caso el nombre del adquirente, la extensión vendida y la forma de riego. En caso de subdivisión se remitirá el plano correspondiente con el trazado completo de la red de distribución.

11) La transferencia de toda fracción de la propiedad afectada por esta concesión, obliga al concesionario y al adquirente reciprocamente a:

1) Proveer y exigir las obras necesarias para el riego de la fracción vendida;

2) Transferir y exigir la transferencia de los derechos de propiedad sobre la obra construída en la proporción correspondiente;

3) Establecer y aceptar la servidumbre de acueducto para otras fracciones de la misma propiedad,

12) La parte proporcional de la concesión correspondiente a la superficie no cultivada a los diez años de otorgada la presente concesión, queda de hecho caduca.

13) La presente concesión queda sujeta a las leyes y reglamentos generales que en lo sucesivo se dictaren en materia de riego en general y aprovechamiento de las aguas de dominio público.

Comuníquese al interesado solicitándole la reposición del sellado correspondiente; pídase su inserción en el Boletín Oficial; tome conocimiento Explotación, y fecho, vuelva para su archivo.

p. a. s. Diego F. Oute

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

BIBLIOTECA NACIONAL. — Depósito Legal — Ley 7092 — Lista numérica de las obras depositadas durante el mes de Octubre de 1923.

Octubre 1. — 9512. — Recordar es vivir. — Ricardo Tarnassi. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9513. — Libro del Gay Vivir. Luis R. Franco. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9514. — Historia de un amor turbio. (Novela) Horacio Quiroga. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9515. — Ranita. (Tango milonga para piano). Domingo G. Spagnoli. Santa Fe.

Octubre 1. — 9516. — Los Cuatro ases. (Tango de salón para piano). G. Spagnoli. Buenos Aires.

Octubre 1. — 9517. — El Supremo bien. (Drama en 3 actos). Ramón Sol. Escrito a máquina.

Octubre 1. — 9518. — Mi negra. (Two step). Eulogia R. O. de Saccone. Manuscrito.

Octubre 1. — 9519. — El Rebelde. (One step). Eulogia R. O. de Saccone Manuscrito.

Octubre 1. — 9520. — Flores y mariposas. (One step). Eulogia R. O. de Saccone. Manuscrito.

Octubre 1. — 9521. — Mentiras dulces. (One step) Eulogia R. O. de Saccone. Manuscrito.

Octubre 1. — 9522. — El Petróleo. (Traducción y prefacio de J. Luis Lanzet). Francis Delaisi. La Plata.

Octubre 1. — 9523. — Viva Firpo! (Vals. Letra y música de..) M. Guadalupe Toledo de C. Buenos Aires.

Octubre 1. — 9524. — Método elemental para guitarra. (Preparado y dirigido por Hilarión Leloup). Buenos Aires.

Octubre 1. — 9525. — Jazmín del país. (Poesías). Julio Díaz Usandivaras. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9526. — Jurisprudencia argentina. Año V. Nos. 55 y 56. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9527. — Revista de la Sociedad Rural de Rosario. Año III. Nos. 28 y 29. Rosario, 1923.

Octubre 1. — 9528. — Nederland. Año III. N.° 95. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9529. — El Eco de Galicia. Año XXXII. N.° 1159. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9530. — Constancia. Año XLVI. N.° 1893. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9531. — Ilustración. Año I. N.° 1. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9532. — Archivo Social. Año IV. N.° 79. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9533. — Revista de la Bolsa de Cereales. Año XII. N.° 599. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9534. — L'Action française. Año VIII. N.° 668. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9535. — La Reforma. Año XXIII. N.° 9. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9536. — Buenos Aires Handels-Zeitung. Año XXXVI. N.° 1839. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9537. — El Heraldo Gallego. Año XIV. N.° 521. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9538. — Nuevo Mundo. Año IX. N.° 508. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9539. — El Mercurio. Año XXVI. N.° 1109. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9540. — La Gazzetta degli Italiani. Año IV. N.° 173 (39). Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9541. — La Novela Semanal. Año VII. Nos. 306 y 307. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9542. — Correo de Galicia. Año XVI. N.° 912. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9543. — La Unión. Año X. N.° 437. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9544. — La Ingeniería. Año XXVII. N.° 9 (587). Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9545. — Vogue. Vol. VI. N.° 33. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9546. — El Correo de España. Año X. N.° 281. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9547. — Oficina Meteorólogica Argentina. (Carta del tiempo). Año XXII. N.° 244 a 273. 1923.

Octubre 1. — 9548. — Tribuna Española. Año V. N.° 1082. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9549. — Argentinisches Tageblatt. Año XXXV. Nos. 10410 a 10435. Sonntagsbeilage Hubend und Druben. Año XX. Nos. 1002 a 1006. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9550. — El Argentino. Año XVIII. Nos. 6911 a 6940. La Plata, 1923.

Octubre 1. — 9551. — La Argentina. Año XXIII. Nos. 2951 a 2980. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9552. — Crítica. Año X. Nos. 3911 a 3925. Año XI. Nos. 3926 a 3939. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9553. — El Avisador Mercantil. Año XXV. Nos. 6930 a 6955. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9554. — Boletín Judicial de la República Argentina. Año XXXVI. Nos. 9279 a 9308. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9555. — Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Año XIII. Nos. 3779. a 3803. La Plata, 1923.

Octubre 1. — 9556. — Boletín Oficial de la República Argentina. Año XXXI. Nos. 8838 a 8862. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9557. — La Patria degli Italiani. Año XXXI. Nos. 241 a 269. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9558. — La Prensa. Año LIV. Nos. 19563 a 19592. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9559. — Di Presse. Año VI. Nos. 2099 a 2124. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9560. — La Libertad. Año IX. Nos. 1849 a 1878. Avellaneda, 1923.

Octubre 1. — 9561. — El Diario Español. Año LII. Nos. 16661 a 16686. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9562. — El Diario Comercial. Año V. Nos. 1416 a 1441. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9563. — La Fronda. Año IV. Nos. 1409 a 1438. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9564. — Gaceta del

Foro. Año VIII. Nos. 2219 a 2244. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9565. —Giornale d'Italia. Año XVII. Nos. 6884 a 6912. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9566. — Buenos Aires Herald. Año 47. Nos. 6166 a 6191. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9567. — Le Courrier de La Plata. Año 59. Nos. 62 a 91. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9568. — La Capital. Año LVI. Nos. 17398 a 17427 Rosario, 1923.

Octubre 1. — 9569. Deutsche La Plata Zeitung. Año 55. Nos. 204 a 229. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9570. — El Diario. Año XLII. Nos. 12863 a 12886. Año XLIII. N.° 12887. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9571. — La Acción. Año I. Nos. 252 a 276. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9572. — Ultima Hora. Año XVI. Nos. 5322 a 5450. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9573. — La Vanguardia. Año XXX. Nos. 5826 a 5855. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9574. — Di Yidische Zaitung. Año IX. Nos. 2642 a 2662. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9575. — El Telégrafo. Año III. Nos. 827 a 856. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9576. — El Cronista Comercial. Año XV. Nos. 4366 a 4395. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9577. — Diario del Plata. Año II. Nos. 470 a 494. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9578. — El Pueblo. Año XXIV. Nos. 8540 a 8565. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. 9579. — La Razón. (Ediciones 3.ª 4.ª y 5.ª) Año XIX Nos. 5300 a 5329. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9580. — La República. Año VI. Nos. 1821 a 1850. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9581. — The Standard. Año 63. Nos. 19674 a 19703. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9582. — L'Italia del Popolo. Año VII. Nos. 2143 a 2171. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9583. — La Montaña. Año IV. Nos. 1616 a 1614. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1.—9584. —La Nación. Año LIV. Nos. 18661 a 18690. Buenos Aires, 1923.

Octubre 1. — 9585. — La Protesta. Año XXVII. Nos. 4493 a 4518. Suplemento semanal. Año II. Nos. 85 a 88. Buenos Aires, 1923.

Octubre 2. — 9586. — Pays Libre. Año III. N.° 155. Buenos Aires, 1923.

Octubre 2. — 9587. — Las Memorias inéditas del general Iriarte. Enrique Udaondo. Buenos Aires, 1923.

Octubre 2. — 9588. — La Orillera. (Tango milonga argentino para piano). Ramón Coll. Manuscrito.

Octubre 2. — 9589. — El Tanguista. (Tango milonga argentino, para piano). Ramón Coll. Manuscrito.

Octubre 2. — 9590. — 5.° Shimmy fox-trot o camel-trot para pinao. Ramón Coll. Manuscrito.

Octubre 2. — 9591. —6.° shimmy fox-trot o camel-trot para piano. Ramón Coll Manuscrito.

Octubre 2. — 9592. — Sanjuanina mía. (Zamba para canto y piano). Letra de C. Cappenberg. Música de.... Fernando Navarrete. Buenos Aires.

Octubre 2. — 9593. — Linda piba! (Tango). Letra de D. Fernández. Música de.... Mariano E. Sicilia. Manuscrito.

Octubre 2. — 9594. — Tit-Bits. Año XV. N.° 745. Buenos Aires, 1923.

Octubre 2. — 9595. — Vida Porteña. Año XII. N.° 513. Buenos Aires 1923.

Octubre 2. — 9596. — Star. Año I. N.° 15. Buenos Aires, 1923.

Octubre 2. — 9597. — Asturias Año V. N.° 33. Buenos Aires, 1923.

Octubre 2. — 9598. — La Argentina Económica. Año XII. N.° 312. Buenos Aires, 1923.

Octubre 2. — 9599. — Páginas de Columba. Año 1923. N.° 12. Buenos Aires, 1923.

Octubre 2. — 9600. — Fray Mocho. Año XII. N.° 597. Buenos Aires, 1923.

Octubre 2. — 9601. — Organización, administración y funcionamiento de sociedades cooperativas para la venta de productos agrícolas. Circular N.° 109. Buenos Aires, 1923.

Octubre 2. — 9602. — Extirpación de la garrapata del ganado. (Traducido y arreglado en la Embajada Argentina en Wáshington, 1902 2.ª edición N.° 128. Buenos Aires, 1923.

Octubre 2. — 9603. — Venta de lotes urbanos y rurales en las colonias y pueblos nacionales del Chaco, Misiones, Córdoba y Entre Ríos. Buenos Aires, 1923.

Octubre 2. — 9604. — Porvenir del cultivo del algodón. (Carta abierta del Doctor Juan B. Terán, etc.) Cir. N.° 146. Buenos Aires, 1923.

Octubre 2. — 9605. — El Cultivo del algodón en Estados Unidos de Norte América. 2.ª ed. Cir. N.° 149. Buenos Aires, 1923.

Octubre 2. — 9606. — Mensaje y proyecto de ley sobre el control del comercio de productos agrícolas. Cir. N.° 136. Buenos Aires, 1923.

Octubre 2. — 9607. — Contribución al estudio de la flora microbiana del suero de queso. Cir. N.° 137. Segundo E. Heredia. Buenos Aires, 1923.

Octubre 2. — 9608. — Algodón. (Instrucciones de cultivo). Cir. N.° 132. Buenos Aires, 1923.

Octubre 2. — 9609. — Mensaje y proyecto de ley de inmigración. Cir. N.° 135. Buenos Aires, 1923.

Octubre 2. — 9610. — El Cultivo del algodón. (Conferencia del Sr. Clemente Onelli en la Universidad Popular de la Boca. Capital Federal). Circ. N.° 133. Buenos Aires, 1923.

Octubre 2. — 9611. — Organización y funcionamiento de sociedades cooperativas para el transporte del ganado. Circular N.° 107. Buenos Aires, 1923.

Octubre 2. — 9612. — Conviene intensificar el cultivo del algodón en las provincias del Norte. (Carta abierta del Ministro de Agricultura). Circ. N.° 126. Buenos Aires, 1923.

Octubre 2. — 9613. — Grama de Rhodes o Rhodes grass. (Instrucciones para su cultura). José M. Scasso. Buenos Aires, 1923.

Octubre 2. — 9614. — Reglamento e instrucciones para el personal de la Defensa Agrícola. Leyes 3708 y 4863. Cir. N.° 130. Buenos Aires, 1923.

Octubre 2. — 9615. — El Tabaco. (Historia, cultivo y comercio). Cir. N.° 129. Buenos Aires, 1923.

Octubre 2. — 9616. — El Pejerrey de Buenos Aires. Luciano H. Valette. Buenos Aires, 1923.

Octubre 2. — 9617. — Apuntes sobre la industria de la pesca, correspondientes al año 1922. Circ. N.° 150. Buenos Aires, 1923.

Octubre 2. — 9618. — Las Fuentes termo-minerales de Cacheuta. Boletín N.° 14. Serie D. (Química mineral y aguas minerales). Hércules Corti. Buenos Aires, 1923.

Octubre 3. — 9619. — Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires. (Versiones taquigráficas). Nos. 45 a 61 Buenos Aires, 1923.

Octubre 3. — 9620. — Los Dos Polos. (Pochade en tres actos). (Bambalinas. Año VI. N.° 277). Octavio Sargenti. Buenos Aires, 1923.

Octubre 3. — 9621. — Bambalinas. Año VI. N.° 278. (Las Malas mujeres, por Estevanez y Vergara. Un Suicida. por Julio F. Escobar). Buenos Aires, 1923.

Octubre 3. — 9622. — La Samaritana (Drama en tres actos). (Bambalinas. Año VI. N.° 279). F. Defilippis Novoa. Buenos Aires, 1923.

Octubre 3. — 9623. — La Mujer que pecó. (Comedia dramática en tres actos). Bambalinas. Año VI. N.° 280). Sully Krieger. Buenos Aires, 1923.

Octubre 3. — 9624. — El Camino del cielo. (Comedia en 3 actos). (Bambalinas. Año VI. N.° 281) Luis Rodríguez Acasuso y Jorge Dowton. Buenos Aires, 1923.

Octubre 3. — 9625. — El Vértigo. (Pieza en 4 actos. Versión de Emilio Bastida). (Bambalinas. Año N.° 282). Carles Meré. Buenos Aires, 1923.

Octubre 3. — 9626. — La Bolilla que faltaba. (Comedia en un acto y 3 cuadros). (Bambalinas. Año VI. N.° 283). Adriano Díaz Olazábal. Buenos Aires, 1923.

Octubre 3. — 9627. — Capelletti, Laureiro y Cía. (Fábula cómica en 3 cuadros). (Bambalinas. Año VI. N.° 284) Narciso Muñiz y F. García Jiménez. Buenos Aires, 1923.

Octubre 3. — 9628. — La Fuga de los catorce. (Sainete en un acto y cinco cuadros). (Bambalinas. Año VI. N.° 285). Abelardo Mazza de Thalladis. Buenos Aires, 1923.

Octubre 3. — 9629. — Un hombre inmoral. (Pieza en 3 actos breves). (Bambalinas. Año VI. N.° 286). Ricardo Villarán. Buenos Aires, 1923.

Octubre 3. — 9630. — El Compadre Battilana. (Sainete en un acto y 3 cuadros). (La Escena Nacional. Año I. N.° 4). José Marañón. Buenos Aires, 1923.

Octubre 3. — 9631. — Los de mi raza. (Drama en un acto y 2 cuadros). (La Escena Nacional. Año I. N.° 5. José Sassone. Buenos Aires, 1923.

Octubre 3. — 9632. — El Suplemento. Año IV. N.° 61. Buenos Aires, 1923.

Octubre 3. — 9633. — Suplemento Ilustrado. Año II. N.° 40.

Octubre 3. — 9634. — Suplemento Ilustrado. Año II. N.° 41. 1923.

Octubre 3. — 9635. — Asociación Cooperadora de la Escuela N.° 1 de Profesoras. (Memoria del cuarto ejercicio. 1922-1923). Buenos Aires, 1923.

Octubre 3. — 9636. — Anuario Demográfico del año 1925. (Natalidad, nupcialidad y mortalidad). Rep. Argentina. Año V. Buenos Aires, 1922.

Octubre 3. — 9637. — Horas vividas. (Poesías). Teófilo Constancia Chiesa. Buenos Aires, 1923.

Octubre 3. — 9638. — Nuevas chacareras. (Poesías). Miguel A. Camino. Buenos Aires, 1923.

Octubre 3. — 9639. — Fotografía del frente de una bóveda construída en los lotes 30 y 31, tablón 1, manzana 6. Sección L del Cementerio del Oeste. Angel Spirito. Fotografía.

Octubre 3. — 9640. — Fotografía de una ornamentación de bronce patinada, colocada en una bóveda ubicada en los lotes 39 y 40, tablón 8, manzana 5, Sección 5 del Cementerio del Oeste, adquirida por el Sr. Angel Spirito. Fotografía.

Octubre 3. — 9641. — Borneto. (Tango para piano). Gustavo N. Zappa. Manuscrito.

Octubre 3. — 9642. — Tatú (Tango milonga para canto y piano). Letra de Emilio Chialina. Música de... Ramón Noéll. Manuscrito.

Octubre 3. — 9643.—My love (Amor mío). (Shimmy para piano). A. A. Cipolla. Manuscrito.

Octubre 3. — 9644. — Boletín oficial de la Bolsa de Comercio. Año XIX. T.° 38. N.° 964. Buenos Aires, 1923.

Octubre 3. — 9645. — Revista de Instrucción primaria. Año XIX. N.° 439. La Plata, 1923.

Octubre 3. — 9646 — Boletín Oficial del Centro Gallego de Buenos Aires. Año XI. N.° 130. Buenos Aires, 1923.

Octubre 3. — 9647. — El Cruzado. Año XXXIII. N.° 784. Buenos Aires, 1923.

Octubre 3. — 9648. — El Joven Soldado. Año IV. N.° 60. Buenos Aires, 1923.

Octubre 3. — 9649. — Liga de Defensa Comercial. Año VI. N.° 322. Buenos Aires, 1923.

Octubre 3. — 9650. — Adelante. Año IV. N.° 76. Buenos Aires, 1923.

Octubre 3. — 9651. — Los Andes. Año XXXX Nos. 12042 a 12071. Mendoza, 1923.

Octubre 4. — 9652. — El Angel y la bestia. Carlos Venancio Lagos. Buenos Aires, 1923.

Octubre 4. — 9653. — Revista Mensual B. A. P. Año VI. N.° 71. Buenos Aires, 1923.

Octubre 4. — 9654. — Revista de la Asociación Médica Argentina. Vol. XXXVI. Nos. 219-222, 223-224 y 225. Buenos Aires, 1923.

Octubre 4. — 9655. — Caras y Caretas. Año XXVI. N.° 1305. Buenos Aires, 1923.

Octubre 4. — 9656. — La Prensa Médica Argentina. Año X. N.° 12. Buenos Aires, 1923.

Octubre 4. — 9657. — El Comentario. Año II. N.° 48. Liniers, 1923.

Octubre 4. — 9658. — Oficina Meteorológica Argentina. (Pronóstico del estado del tiempo para la semana que empieza el día 4 de Octubre). Buenos Aires, 1923.

Octubre 4. — 9659. — La Granja. Año IV. N.° 109. Buenos Aires, 1923.

Octubre 4. — 9660. — Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. Año X. Nos. 3331 a 3354. Corrientes, 1923.

Octubre 4. — 9661. — El Jockey. Año XXXV. N.° 40. Buenos Aires, 1923.

Octubre 5. — 9662. — Historia de la civilización. Trevisan y Sinland. Buenos Aires, 1923.

Octubre 5. — 9663. — Bajo los sauces. Enrique Burone Risso. Buenos Aires, 1923.

Octubre 5. — 9664. — La pequeña propiedad rural en la República Argentina. José P. Podestá. Buenos Aires, 1923.

Octubre 5. — 9665. — El Toro Salvaje de las Pampas. (Pieza en un acto y dos cuadros). Carolina Adelia Alió. Manuscrito.

Octubre 5. — 9666. — Disciplina de la nueva generación. III. Derechos proletarios. A. Horn Vilafañe. La Plata, 1922.

Octubre 5. — 9667. — Las Provincias. (Organo oficial de la Nueva Argentina).

Octubre 5. — 9668. — Noches primaverales. (Tango para piano). Letra de F. V. Música de... Vicente Demarco. Buenos Aires.

Octubre 5. — 9669. — Chispa. Shimmy. Francisco Pracánico. Buenos Aires.

Octubre 5. — 9670. — Radio Cultura. (Tango para piano). Francisco Mastrazzi. Manuscrito.

Octubre 5. — 9671. — Bios. Año V. N.° 49. Buenos Aires, 1923.

Octubre 5. — 9672. — John Bull. Año V. N.°° 196 a 225. Buenos Aires, 1923.

Octubre 5. — 9673. — Evangelisches Gemeindeblatt La Plata Synode. Año 29. N.° 41. Buenos Aires, 1923.

Octubre 5. — 9674. — El Semanario. Año XXIV. N.° 40. Buenos Aires, 1923.

Octubre 5. — 9675. — La Revista de Francia. Año V. N.° 1. Buenos Aires, 1923.

Octubre 5. — 9676. — Revista Farmacéutica. Año LXV. N.° 5. Tomo LXV. Buenos Aires, 1923.

Octubre 5. — 9677. — The Review of the River Plate all about Argentina. Vol. LX. N.° 1661. Buenos Aires, 1923.

Octubre 5. — 9678. — Pucky Magazine. Año III. N.° 43. Buenos Aires, 1923.

Octubre 5. — 9679. — Opinión Nacional. Año III. N.° 403. Buenos Aires, 1923.

Octubre 5. — 9680. — Plus Ultra. Año VIII. N.° 89. Buenos Aires, 1923.

Octubre 6. — 9681. — La Cuadratura matemática del círculo hallada por. Pedro Scarpitti. Buenos Aires, 1923.

Octubre 6. — 9682. — The Anglo American Review. Vol. V. Nos. 238 a 244. Buenos Aires, 1923.

Octubre 6. — 9683. — Yadran. Año VIII. N.° 236. Buenos Aires, 1923.

Octubre 6. — 9684. — Le Courrier Suisse du Río de la Plata. Año XXX. N.° 1557. Buenos Aires, 1923.

Octubre 6. — 9685. — La Plata Post. Año 38. N.° 2049. Buenos Aires, 1923.

Octubre 6. — 9686. — Argentinisches Wochenblatt. Año XXXXV. N.° 2382. Buenos Aires, 1923.

Octubre 8. — 9687. — Pecado lírico. Constantino Aguirre. Buenos Aires, 1923.

Octubre 8. — 9688. — De los grandes románticos. Poemas de Vigny., Lamartine, Hugo y Musset. Versiones castellanas. Carlos Obligado. Buenos Aires, 1923.

Octubre 8. — 9689. — Una picada. (Tango milonga para piano). Antonio Gentile. Buenos Aires.

Octubre 8. — 9690. — De sol a sol. (Tango milonga para piano). Antonio Gentile. Buenos Aires.

Octubre 8. — 9691. — Como flor. (Tango). Antonio Gentile. Manuscrito.

Octubre 8. — 9692. — Match Firpo-Dempsey. (Argumento y fotografías de la película).

Octubre 8. — 9693. — Recopilación de apuntes desarrollando el programa de geografía de sexto grado de las Escuelas Normales. Rosa Carranza Ferrari. Córdoba, 1923.

Octubre 8. — 9694. — Cortes transversales seriados del tronco encefálico. José T. Borda. Buenos Aires, 1923.

Octubre 8. — 9695. — Mataco. (Tango para piano). Abel A. Millán. Buenos Aires,

Octubre 8. — 9696. — Restricciones y servidumbres administrativas. Rafael Bielsa. Buenos Aires, 1923.

Octubre 8. — 9697. — Código Civil de la República Argentina. Buenos Aires, 1923.

Octubre 8. — 9698. — Zazan Frías. (Drama policial en 3 actos). Florencio Yagüé. Escrito a máquina.

Octubre 8. — 9699. — Teoría y práctica de la justicia. René Legloud. Buenos Aires, 1923.

Octubre 8. — 9700. — Fotografía de una bóveda de propiedad de la Sra. Rosario San Martín de Guiliot. Julio C. Aspesi. Fotografía.

Octubre 8. — 9701. — Guía mensual El Chauffeur y el Volante. Año I. Nos. 2 a 11. Buenos Aires, 1923.

Octubre 8. — 9702. — Terra. Año I. N.° 4. Buenos Aires, 1923.

Octubre 8. — 9703. — El Correo de España. Año X. N.° 282. Buenos Aires, 1923.

Octubre 8. — 9704. — La Gazzetta degli Italiani. Año IV. N.° 174 (40). Buenos Aires, 1923.

Octubre 8. — 9705. — Ay.. Negra, pa qué te juistes? (Tonada provinciana) Letra y música de.. Pedro Trifiletti. Buenos Aires.

Octubre 8. — 9706. — Nova Galicia. Año XXIII. N.° 1063. Buenos Aires, 1923.

Octubre 8. — 9707. — Ciudadela. Año I. N.° 14. Ciudadela, 1923.

Octubre 8. — 9708. — Revista de la Bolsa de Cereales. Año XII. N.° 600. Buenos Aires, 1923.

Octubre 8. — 9709. — Pays Libre. Año III. N.° 156. Buenos Aires, 1923.

Octubre 8. — 9710. — Constancia. Año XLVI. N.° 1894. Buenos Aires, 1923.

Octubre 8. — 9711. — El Heraldo Gallego. Año XIV. N.° 522. Buenos Aires, 1923.

Octubre 8. — 9712. — La Unión. Año X. N.° 438. Buenos Aires, 1923.

Octubre 8. — 9713. — Buenos Aires Handels Zeitung. Año XXXVI. N.° 1840. Buenos Aires, 1923.

Octubre 8. — 9714. — Liga de Defensa Comercial. Año VI. N.° 323. Buenos Aires, 1923.

Octubre 8. — 9715. — Revista de Policía. Año XXVI. N.° 607. Buenos Aires, 1923.

Octubre 9. — 9716. — Siga el corso. (Tango para piano y canto). Letra y música de.. M. Dorly. Buenos Aires.

Octubre 9. — 9717. — Parvas chicas. Serie 1.ª Atilio Supparo. Salta.

Octubre 9. — 9718.—Cupido. (Schottisch para piano). A. F. Frizziani. Buenos Aires.

Octubre 9. — 9719. — Manuelita. (Minué federal). Vicente Forte. Buenos Aires.

Octubre 9. — 9720. — La Zamba de Vargas. (Armonización de Vicente Forte. Arreglo para guitarra y canto y guitarra por P. A. Iparraguirre. Buenos Aires.

Octubre 9. — 9721. — Idolo mío. (Valse). Arreglo para guitarra por P. A. Iparraguirre. Sra. Michaelsen. Buenos Aires.

Octubre 9. — 9722. — Rosquellas. (Tango para piano). Hermes R. Peressini. Buenos Aires.

Octubre 9. — 9723. — Cairo (Shimmy). Oscar Cianciarulo. Buenos Aires.

Octubre 9. — 9724. —Coon-can (Shimmy). José García Zavaleta y J. Martínez de Hoz Manuscrito.

Octubre 9. — 9725. — Quien los pude (Tango). José García Zavaleta Buenos Aires.

Octubre 9. — 9726. — Fresedo (Gran tango para piano). J. de Caro. Buenos Aires.

Octubre 9. — 9727. — Perdón (madrecita). (Tango para piano y canto). Letra de Ricardo García. Música de.. Juan Rodríguez. Buenos Aires.

Octubre 9. — 9728. — El 12 de Octubre. (Gran marcha para piano). V. Reinholz. Buenos Aires.

Octubre 9. — 9729. — Ensueño árabe. (Shimmy para piano). Rafael D'Agostino. Buenos Aires.

Octubre 9. — 9730. — Pereyra. (póstumo). (Tango para piano). Juan Navarro.

Octubre 9. — 9731. — Revista semanal de Agricultura y Ganadería. Año X. N.° 508. Buenos Aires, 1923.

Octubre 9. — 9732. — La Palabra. Año II. N.° 49. Buenos Aires, 1923.

Octubre 9. — 9733. — L'Action Française. Año VIII. N.° 669. Buenos Aires, 1923.

Octubre 9. — 9734. — El Oeste. Año XIII. N.° 588. Buenos Aires, 1923.

Octubre 9. — 9735. — Nederland. Año III. N.° 96. Buenos Aires, 1923.

Octubre 9. — 9736. — Correo de Galicia. Año XVI. N.° 913. Buenos Aires, 1923.

Octubre 9. — 9737.—Neue Zeit. Nos. 17, 18 y 19. Buenose Aires, 1923.

Octubre 9. — 9738. — Industria. Año V. N.° 47. Buenos Aires, 1923.

Octubre 9. — 9739. — Guía Expreso. Año XIV. Octubre 1923. Buenos Aires, 1923.

Octubre 9. — 9740. —Anales del Museo Nacional de Historia Natural de Buenos Aires. Tomo XXXI. La Plata, 1923.

Octubre 9. — 9741. — La Canción Selecta. Año II. N.° 34. Buenos Aires, 1923.

Octubre 9. — 9742. — Vida porteña. Año XII. N.° 514. Buenos Aires, 1923.

Octubre 9. — 9743. — Buenos Aires Social. Temporada 1923. N.° 84. Buenos Aires, 1923.

Octubre 9. — 9744. — La Revista Adventista. Año 23. N.° 21. Florida. Buenos Aires, 1923.

Octubre 9. — 9745. — El Monitor de la Juventud. Año IV. N.° 20. Buenos Aires, 1923.

Octubre 9. — 9746. — Fray Mocho. Año XII. N.° 598. Buenos Aires, 1923.

Octubre 9. — 9747. — Tit-Bits. Año XV. N.° 746. Buenos Aires, 1923.

Octubre 10. — 9748. — La Ultima página. (Drama en 3 actos). César Iglesias Paz. Escrito a máquina.

Octubre 10. — 9749. — Ojos gitanos. (Paso doble para piano). Antonio Tanturi. Manuscrito.

Octubre 10. — 9750. — Materiales de construcción. (Cursos técnicos). Buenos Aires.

Octubre 10. — 9751. — Nociones de Física. Química y Mecánica. (Cursos técnicos). Buenos Aires.

Octubre 10. — 9752. — Dibujo lineal A. y D. Elementos. (Cursos técnicos). Buenos Aires.

Octubre 10. — 9753. — El Día. Año I. N.° 1. Buenos Aires, 1923.

Octubre 10. — 9754. — Cabañas y campos argentinos. Año IV. Nos. 40 y 41. Buenos Aires, 1923.

Octubre 10. — 9755. — El Eco de Galicia. Año XXXII. N.° 1160. Buenos Aires, 1923.

Octubre 10. — 9756. — El Monitor de la Educación Común. Año 42. T.° 86. N.° 609. Buenos Aires, 1923.

Octubre 10. — 9757. — El Asegurador Argentino. Año VII. 2.ª época. N.° 88. Buenos Aires, 1923.

Octubre 10. — 9758. — Nosotros. Año XVII. N.° 172. (Septiembre 1923). Buenos Aires, 1923.

Octubre 10. — 9759. — La Guía moderna de calles y tranvías de la Ciudad de Buenos Aires, C. T. Año XI. N.° 124. Buenos Aires, 1923.

Octubre 10. — 9760. — Boletín Oficial de la Bolsa de Comercio. Año XIX. T.° XXXVIII. N.° 965. Buenos Aires, 1923.

Octubre 10. — 9761. — Nuevo Mundo. Año XI. N.° 508. Buenos Aires, 1923.

Octubre 10. — 9762. — Revista Científica Argentina. Año II. N.° 16. Buenos Aires, 1923.

Octubre 10. — 9763. — Provincia de Buenos Aires. Año I. N.° 8. La Plata, 1923.

Octubre 10. — 9764. — Censo general de los Territorios Nacionales. Rep. Arg.) Ministerio del Interior. T.° I. 1920. Buenos Aires, 1923.

Octubre 10. — 9765. — Tu plegaria. (Tango para piano). María Isolina Godar. Manuscrito.

Octubre 10. — 9766. —El Materialismo ante la justicia. Un Espiritual (Canio Antonio Rinaldi).

Octubre 11. — 9767. — Claveles rojos. (Paso doble). Mario Rosseger. Manuscrito.

Octubre 11. — 9768. — Abuelita. (Schottisch). Mario Rosseger. Manuscrito.

Octubre 11. — 9769. —Odalisca (Fox trot schottisch) Mario Rosseger. Manuscrito.

Octubre 11. — 9770. — Modelos de contabilidad. (Sistema Heller). 2.ª ed. Isaac Heller. Buenos Aires.

Octubre 11. — 9771. — En el abismo. (Cine drama en 6 actos). Edelmiro Garrido. Manuscrito.

Octubre 11. — 9772. — Manual de taquigrafía (sistema Pitman). A. Taullard. Buenos Aires, 1923.

Octubre 11. — 9773. — Yo tuve un cariño. (Tango para piano y canto). Ricardo Hicken. Buenos Aires.

Octubre 11. — 9774. — La Midinette. (Tango sentimental para piano y canto). Letra de Bourel y Morales. Música de.. Manuel Jovés. Buenos Aires.

Octubre 11. — 9775. — El Canto del gallo. (Canción escolar). Letra y música de.. Andrés Gaos. Buenos Aires.

Octubre 11. — 9776. — Tuyutí. (Marcha escolar). Buenos Aires.

Octubre 11. — 9777. — Dos potencias se saludan. (Pieza en dos cuadros) (La Escena. Año VI. Supl. N.° 92). Carlos Goicoechea y Rogelio Cordone. Buenos Aires, 1923.

Octubre 11. — 9778. — El Tío Falín. (Pieza en 3 cuadros). (La Escena. Año VI. Supl. N.° 92). Alberto T. Weisbach y Alejandro E. Berruti. Buenos Aires, 1923.

Octubre 11. — 9779. — No me hablen de ellas! (Comedia en 3 actos breves). (La Escena. Año VI. Supl. N.° 94). J. López Silva y N. de las Llanderas. Buenos Aires, 1923.

Octubre 11. — 9780. — Criollo viejo. (Comedia en 4 cuadros). (La Escena. Año VI. N.° 274). Enrique García Velloso y Humberto Cairo. Buenos Aires, 1923.

Octubre 11. — 9781. — Cuando un padre iba de farra. (Bufonada en 1 acto y 3 cuadros). (La Escena. Año VI. N.° 275). Carlos M. Durao. Buenos Aires, 1923.

Octubre 11. — 9782. — Amor de juventud. (Pieza en un acto y 3 cuadros). (La Escena. Año VI. N.° 276). Luis Rodríguez Acasuso. Buenos Aires, 1923.

Octubre 11. — 9783. — No puedo.. (Estilo). Letra y música de.. Ignacio Corsini. Manuscrito.

Octubre 11. — 9784. — Cocotero. (Danza tropical). Transcripción y arreglo para canto y piano). A. Wills. Manuscrito.

Octubre 11. — 9785. — La Cabaña. (Shimmy canción). A. Wills. Manuscrito.

Octubre 11. — 9786. — Intendente Salas Chaves. (Marcha para piano). José Matheu García. Manuscrito.

Octubre 11. — 9787. — Ante la ley. (Pieza en dos actos). (Apolo. Año I. N.° 1). Tomás A. Bardini y Nicandro Salafranque. Buenos Aires, 1923.

Octubre 11. — 9788. — Revista Municipal. Año II. N.° 16. Buenos Aires, 1923.

Octubre 11. — 9789. — Boletín de la Unión Industrial Argentina. Año XXXVII. N.° 657). Buenos Aires, 1923.

Octubre 11. — 9790. — Revista del Notariado. Año XXV. T.° XXV. N.° 295. Buenos Aires, 1923.

Octubre 11. — 9791. — Oficina Meteorológica Argentina. (Pronóstico del estado del tiempo para la semana que empieza el día 11 de Octubre) 1923.

Octubre 11. — 9792. — El Jockey. Año XXXV. N.° 41. Buenos Aires, 1923

Octubre 11. — 9793. — Caras y Caretas. Año XXVI. N.° 1306. Buenos Aires, 1923.

Octubre 11. — 9794. — Revista de Derecho, historia y letras. Año XXV. T.° LXXVI. Octubre de 1923. Buenos Aires, 1923.

Octubre 11. — 9795. — John Bull. Año V. N.° 226. Buenos Aires, 1923.

Octubre 11. — 9796. — Mi Revista. Año I. N.° 5. Buenos Aires, 1923.

Octubre 11. — 9797. — Revista Telegráfica. Año XII. N.° 133. Buenos Aires, 1923.

Octubre 11. — 9798. — El Mercurio. Año XXVI. N.° 1110. Buenos Aires, 1923.

Octubre 11. — 9799. — Opinión Nacional. Año III. N.° 406. Buenos Aires, 1923.

Octubre 11. — 9800. — Mundo Argentino. Año XIII. Nos. 663 y 664. Buenos Aires, 1923.

Octubre 13. — 9801. — Brasa secreta (Poesías). Susana Montiel. Buenos Aires, 1923.

Octubre 13. — 9802. — Fotocromo al óleo de monseñor D. Miguel d'Andrea por...Enzo d'Armesano. Fotocromo.

Octubre 13. — 9803 — Le Courrier Suisse du Río de la Plata. Año XXX. N.° 1558. Buenos Aires, 1923.

Octubre 13. — 9804. — Evangelisches Gemeindeblatt der La Plata Synode. Año 29. N.° 42. Buenos Aires, 1923.

Octubre 13. — 9805. — Revista semanal de Agricultura y Ganadería. Año X. N.° 509. Buenos Aires, 1923.

Octubre 13. — 9806. — Nuestra América. Año V. T.° VII. Nos. 42-43. Buenos Aires, 1923.

Octubre 13. — 9807. — La Palabra. Año II. N.° 50. Buenos Aires, 1923.

Octubre 13. — 9808. — The Review of the River Plate all about Argentina. Vol. LX. N.° 1662. Buenos Aires, 1923.

Octubre 13. — 9809. — La Prensa Médica Argentina. Año X. N.° 13. Buenos Aires, 1923.

Octubre 13. — La Plata Post. Año 38. N.° 2050. Buenos Aires, 1923.

Octubre 13. — 9811. — Argentinisches Wochenblatt. Año XXXXV. N.° 2383. Buenos Aires, 1923.

Octubre 15. — 9812. — Los siete rumbos de la tristeza. Metkub de Aldebarán. Buenos Aires, 1923.

Octubre 15. — 9813. — Rumores en mi noche. (Versos). Vicenta Castro Camón. Buenos Aires, 1923.

Octubre 15. — 9814. — Juicios sobre Urquiza y breves reseñas de su obra (Trabajo de recopilación). Teófilo Bañaño. Buenos Aires, 1923.

Octubre 15.—9815. — Nice face (Cara bonita). (Shimmy fox-trot). Eduardo Caba. Manuscrito.

Octubre 15. — 9816. — Golondrina. (Tango). Mario Rosseger. Manuscrito.

Octubre 15. — 9817. — Virginia. (Tango para piano). M. Lía A. de Andreoni. Buenos Aires.

Octubre 15. — 9818. — Los Buitres. (Sainete en un acto y 3 cuadros). Ernesto Gabrielli. Manuscrito.

Octubre 15. — 9819. — Pobre nena! (Tango para piano y canto). Letra de

Oscar Broman. Música de.. Santiago Mayorani. Buenos Aires.

Octubre 15. — 9820. — Idioma patrio. Gramática elemental. Z. Vélez de Aragón. Buenos Aires.

Octubre 15. — 9821. — Primeras nociones de química. Eutimio d'Ovidio. Buenos Aires, 1923.

Octubre 15. — 9822. — Almanaque nacional argentino. 1924. Buenos Aires.

Octubre 15. — 9823. — Star. Año I. N.° 16. Buenos Aires, 1923.

Octubre 15. — 9824. — Pays Libre. Año IV. N.° 157. Buenos Aires, 1923.

Octubre 15. — 9825. — Buenos Aires Handels-Zeitung. Año XXXVI N.° 1841. Buenos Aires, 1923.

Octubre 15. — 9826. — Constancia. Año XLVI. N.° 1895. Buenos Aires, 1923.

Octubre 15. — 9827. — La Gazzetta degli Italiani. Año IV. N.° 175. (41). Buenos Aires, 1923.

Octubre 15. — 9828. — El Heraldo Gallego. Año XIV. N.° 523. Buenos Aires, 1923.

Octubre 15. — 9829. — Nuevo Mundo. Año XI. N.° 510. — Buenos Aires, 1923.

Octubre 15. — 9830. — Revista de la Bolsa de Cereales. Año XII. N.° 601. Buenos Aires, 1923.

Octubre 15. — 9831. — L'Action française. Año VIII. N.° 670. Buenos Aires, 1923.

Octubre 15. — 9832. — El Correo de España. Año X. N.° 283. Buenos Aires, 1923.

Octubre 15. — 9833. — La Unión. Año X. N.° 439. Buenos Aires, 1923.

Octubre 15. — 9834. — Boletín Oficial del Centro de Almaceneros. Año XXXII. N.° 727. Buenos Aires, 1923.

Octubre 15. — 9835. — Nederland. Año III. N.° 97. Buenos Aires, 1923.

Octubre 15. — 9836. — El Oeste. Año XII. N.° 589. Buenos Aires, 1923.

Octubre 15. — 9837. — Liga de Defensa Comercial. Año VI. N.° 324. Buenos Aires, 1923.

Octubre 16. — 9738. — Archivo social. Año IV. N.° 80. Buenos Aires, 1923.

Octubre 16. — 9739. — Vida Porteña. Año XII. N.° 515. Buenos Aires 1923.

Octubre 16. — 9740. —Tit-Bits. Año XV. N.° 747. Buenos Aires, 1923.

Octubre 16. — 9741. — Fray Mocho. Año XII. N.° 599. Buenos Aires, 1923.

Octubre 16. — 9742. — La Epoca. Año VIII. Nos. 2697 a 2726. Buenos Aires, 1923.

Octubre 16. — 9743. — El Gitano. (Paso doble para piano). Mauricio A. Mignot. Buenos Aires.

Octubre 16. — 9744. — La Señal. (Tango para piano). Esteban González. Buenos Aires.

Octubre 16. — 9745. — Date dique. (Tango para piano). Ventura Villar. Buenos Aires.

Octubre 16. — 9746. — Alma de cabaret. (Tango para piano). Letra de Agustín Raúl Gatto. Música de... Vicente A. Gatto. Buenos Aires.

Octubre 16. — 9847. — My only girl in the world (Mi única chica en el mundo). (Shimmy para piano). Rogelio Ocampo. Buenos Aires.

Octubre 16. — 9848. — Don Santiago. (Tango milonga para piano). Pablo Laise. Buenos Aires.

Octubre 16. — 9849. — La Copa del placer. (Tango para piano). Miguel Ruggiero. Buenos Aires.

Octubre 16. — 9850. — Una picada. (Tango milonga para piano). Antonio Gentile. Buenos Aires.

Octubre 16. — 9851. — Mi negro. (Gran tango milonga para piano). Guillermo del Ciancio. Buenos Aires.

Octubre 16. — 9852. — Espinas. (Gran tango para piano). Guillermo del Ciancio. Buenos Aires.

Octubre 16. — 9853. — Las Glándulas del mono. Jaime Falconer Alonso y Germán de la Riva. Manuscrito.

Octubre 16. — 9854. — Venus (Tango). Letra de Ernesto Lede. Música de ..Enrique Licenziato.

Octubre 16. — 9855. — Hípicas. (Tango para piano). Armando Rhó Sala. Manuscrito.

Octubre 16. — 9856. — 6 reliquias históricas argentinas. (Impresiones para piano Ernesto Mola.

Octubre 16. — 9857. — La Cenicienta. (Tango milonga para piano). H. Canaro. Buenos Aires.

Octubre 16. — 9858. — La Gran Carrera. (Tango milonga para piano). Virgilio Magnoni.

Octubre 16. — 9859. — Beso ingrato. (Tango canción para piano y canto). Letra de Carlos Camba. Música de.. Rafael Tuegols. Buenos Aires.

Octubre 16. — 9860. — Banderillas de fuego. (Paso doble flamenco para piano). Anselmo A. Aieta. Buenos Aires.

Octubre 16. — 9861. — (r) arribeña. (Zamba para piano). A. y P. Gagliano. Manuscrito.

Octubre 16. — 9862. — Ingrata porqué me dejás? (Tonada provinciana). Zamba para piano. A. y P. Gagliano. Manuscrito.

Octubre 16. — 9863. — Apuntes de Filosofía. (Psicología, lógica y moral). I. Mauricio Salbert.

Octubre 16. — 9864. — El Gráfico. Año 1923. Nos. 218 a 222. Buenos Aires, 1923.

Octubre 16. — 9865. — Para tí. Año 1923. Nos. 69 a 72. Buenos Aires, 1923.

Octubre 16. — 9866. — Billiken. Año IV. Nos. 198 a 201. Buenos Aires, 1923.

Octubre 16. — 9867. — Atlántida. Año VI. Nos. 283 a 286. Buenos Aires, 1923.

Octubre 16. — 9868. — Revista semanal de Agricultura y Ganadería. Año X. N.° 509. Buenos Aires, 1923.

Octubre 16. — 9869. — Guía sanitaria argentina. Año 1923. Buenos Aires, 1923.

Octubre 16. — 9870. — La Unión Año VIII. Nos. 4318 a 4343. Bueno Aires, 1923.

Octubre 17. — 9871. — La Argentina Económica. Año XII. N.° 313. Buenos Aires, 1923.

Octubre 17. — 9872. — La Revista de todos. Año I. N.° 7. Buenos Aires. 1923.

Octubre 17. — 9873. — Esmeralda. (Tango para piano). Salvador Verona. Manuscrito.

Octubre 17. — 9874. — Corazón doliente. (Tango para piano). Salvador Verona. Manuscrito.

Octubre 17. — 9875. — Mi Rubí. (Tango para piano). Salvador Verona. Manuscrito.

Octubre 17. — 9876. — La Hora azul. (Shimmy para piano). Moisés Albello. Manuscrito.

Octubre 17. — 9877. — Mameluke. (Tango). Ricardo Alfaro. Manuscrito.

Octubre 17. — 9878. — Tierra mojada. B. González Arrilli. Buenos Aires 1923.

Octubre 17. — 9879. — Sacate la caretita. (Tango canción sobre motivos conocidos). Luis E. Consenza. Manuscrito.

Octubre 17. — 9880. — Para siempre. (Tango sobre motivos criollos). Luis E. Consenza. Manuscrito.

Octubre 17. — 9881. — Pobre Ñata. (Tango para piano). Luis E. Consenza. Manuscrito.

Octubre 17. — 9882. — Cupido. (Schottisch para piano). A. F. Frizziani. Buenos Aires.

Octubre 17. — 9883. — Verbena gitana. (Paso doble para piano). A. F. Frizziani. Buenos Aires.

Octubre 17. — 9884. — Epistolario de los generales Ferré y Paz. Francisco Centeno. Buenos Aires, 1923.

Octubre 17. — 9885. — El Penal. (1er. tango milonga de..) Luis Fillipini.

Octubre 17. — 9886. — El Bohemio. (Tango para piano). Nicolás Negroni.

Octubre 17. — 9887. — Manojo de claveles. (Paso doble para piano). Miguel Calvello.

Octubre 17. — 9888. — Dame du soir (Dama de noche). (Camel trot shimmy schottish para piano). Miguel Calvello.

Octubre 17. — 9889. — Algo regio. (Tango para piano). A. R. Marengo.

Octubre 17. — 9890. — Moseú (Diario de un viaje a la Rusia soviética por.) Traducción de Julio Fingerit. Alfonso Goldschmidt. Buenos Aires, 1923.

Octubre 17. — 9891. — La Manga. Raúl Scalabrini Ortíz. Buenos Aires.

Octubre 17. — 9892. — Un hogar. (Comedia en 3 actos). Samuel Eichelbaum. Buenos Aires, 1923.

Octubre 17. — 9893. — Velada de cuentos. Arturo Giménez Pastor. Buenos Aires, 1923.

Octubre 17. — 9894. — Alma nativa. (Prólogo de Carlos Ibarguren. Guillermo House. Buenos Aires, 1923.

Octubre 17. — 9895. — La Novela semanal. Año VII. Nos. 308 y 309. Buenos Aires, 1923.

Octubre 17. — 9896. — El Suplemento. Año IV. N.° 62. Buenos Aires, 1923.

Octubre 18. — 9897. — En la huella (Zamba para piano). M. Parada. Manuscrito.

Octubre 18. — 9898. — Con mucho gusto. (Shimmy fox-trot. M. Parada. Manuscrito.

Octubre 18. — 9899. — Tus encantos. (Tango para piano). M. Parada. Manuscrito.

Octubre 18. — 9900. — Amarguras. (Tango para piano). Letra de Yaravá. Música de.. Víctor Pedro Donato. Buenos Aires,

Octubre 18. — 9901. — Sus mejores poemas. Rafael Alberto Arrieta. Buenos Aires, 1923.

Octubre 18. — 9902. — Traiciones. (Cueca). Letra y música de.. Rosa Rodríguez. Manuscrito.

Octubre 18. — 9903. — Oficina Meteorológica Argentina. (Pronóstico del estado del tiempo para la semana que empieza el día 18 de Octubre. 1923.

Octubre 18. — 9904. — El Jockey. Año XXXV. N.° 42. Buenos Aires, 1923

Octubre 18. — 9905. — Boletín Oficial de la Bolsa de Comercio. Año XIX. T.° XXXVIII. N.° 966. Buenos Aires, 1923.

Octubre 18. — 9906. — Boletín del Museo Social Argentino. Año XII. N.° 27. 2.ª época. Buenos Aires, 1923.

Octubre 18. — 9907. — Caras y Caretas. Año XXVI. N.° 1307. Buenos Aires, 1923.

Octubre 18. — 9908. — Yadran. Año VIII. N.° 237. Buenos Aires, 1923.

Octubre 18. — 9909. — Revista de Instrucción primaria. Año XIX. N.° 440. Buenos Aires 1923.

Octubre 18. — 9910. — Mundo Argentino. Año XIII. N.° 665. Buenos Aires, 1923.

Octubre 18. — 9911. — El Hogar. Año XIX. Nos. 726 a 730. Buenos Aires, 1923.

Octubre 18. — 9912. — La Quena. Año IV. N.° 15. Buenos Aires, 1923.

Octubre 18. — 9913. — Heraldo de Asturias. Año XI. N.° 540. Buenos Aires, 1923.

Octubre 18. — 9914. — Tengo celos. (Tango). Música y letra por.. Carlos González. Manuscrito.

Octubre 18. — 9915. — Selecta. Año I. N.° 1. Buenos Aires, 1923.

Octubre 19. — 9916. — El Campo. Año VII. N.° 83. Buenos Aires, 1923.

Octubre 19. — 9917. — Evangelisches Gemeindeblatt der La Plata Synode. Año 29. N.° 43. Buenos Aires, 1923.

Octubre 19. — 9918. — Adelante. Año IV. N.° 77. Buenos Aires, 1923.

Octubre 19. — 9919. — Revista Sudamericana de Bancos, ferrocarriles seguros y comercio. Año XXX. N.° 502. Buenos Aires, 1923.

Octubre 19. — 9920. — Boletín de Obras Públicas e Industrias. Rep. Ar. Año V. Agosto 1923. Buenos Aires, 1923.

Octubre 19. — 9921. — John Bull. Año V. N.° 227. Buenos Aires, 1923.

Octubre 19. — 9922. — The Review of the River Plate all about Argentina. Vol. LX. N.° 1663. Buenos Aires, 1923.

Octubre 19. — 9923. — Boletín mensual de la U. P. C. A. Año IV. N.° 43. Buenos Aires, 1923.

Octubre 19. — 9924. — La Gaceta Económica. Año IV. N.° 48. Buenos Aires, 1923.

Octubre 19. — 9925. — Pucky Magazine. Año III. N.° 44. Buenos Aires, 1923.

Octubre 19. — 9926. — El Cruzado. Año XXXIII. N. 785. Buenos Aires, 1923.

Octubre 19. — 9927. — El Joven Soldado. Año IV. N.° 61. Buenos Aires, 1923.

Octubre 19. — 9928. — Apuntes de mecánica general y aplicada. (Hidrodinámica). La Plata, 1923.

Octubre 20. — 9929. — El Comentario. Año II. N.° 49. Liniers, 1923.

Octubre 20. — 9930. — Le Courrier Suisse du Río de la Plata. Año XXX. N.° 1559. Buenos Aires, 1923.

Octubre 20. — 9931. — La Plata Post. Año 38. N.° 2051. Buenos Aires, 1923.

Octubre 20. — 9932. — Argentinisches Wochenblatt. Año XXXXV. N.° 2384. Buenos Aires, 1923.

Octubre 20. — 9933.— Porteñita hermosa. (Zamba). Letra de Joaquín Alvarez. Música de.. Simón Betesh. Manuscrito.

Octubre 22. — 9934. — Arabia. (Shimmy fox-trot para piano). M. Parada. Manuscrito.

Octubre 22. — 9935. — Perfiles en la niebla. (Versos). Margarita Abella Caprile. Buenos Aires, 1923.

Octubre 22. — 9936. — La Gota de agua. José B. Pedroni. Buenos Aires. 1923.

Octubre 22. — 9937. — Alma de bohemio. (Pieza cómica sentimental). Ricardo P. Gabriele. Manuscrito.

Octubre 22. — 9938. — Industrias y Negocios. Año Año I. N.° 6. Buenos Aires, 1923.

Octubre 9939. — Revista semanal de Agricultura y Ganadería. Año X. N.° 510. Buenos Aires, 1923.

Octubre 22.—9940. — La Psicoanálisis al servicio de la criminología. Juan R. Beltrán. Buenos Aires, 1923.

Octubre 22. — 9941. — La Mujer y la casa. Año V. N.° 49. Buenos Aires, 1923.

Octubre 22. — 9942. — Buenos Aires Handels Zeitung. Año XXXVI. N.° 1842. Buenos Aires, 1923.

Octubre 22. — 9943.—L'Action française. Año VIII. N.° 671. Buenos Aires, 1923.

Octubre 22. — 9944. — Nuevo Mundo. Año XI. N.° 511. Buenos Aires, 1923.

Octubre 22. — 9945. — Nederland. Año III. N.° 98. Buenos Aires, 1923.

Octubre 22. — 9946. — El Oeste. Año XII. N.° 590. Buenos Aires, 1923.

Octubre 22. — 9947. — El Eco de Galicia. Año XXXII. N.° 1161. Buenos Aires, 1923.

Octubre 22. — 9948. — Revista de la Bolsa de Cereales. Año XII. N.° 602. Buenos Aires, 1923.

Octubre 22. — 9949. — Heraldo de Asturias. Año XI. N.° 541. Buenos Aires, 1923.

Octubre 22. — 9950. — El Oeste. Año III. N.° XXXII. Buenos Aires, 1923.

Octubre 22. — 9951. — El Universitario. Año IX. N.° 245. Buenos Aires, 1923.

Octubre 22. — 9952. — La Unión. Año X. N.° 440. Buenos Aires, 1923.

Octubre 22. — 9953. — La Palabra. Año II. N.° 51. Buenos Aires, 1923.

Octubre 22. — 9954. — El Correo de España. Año X. N.° 284. Buenos Aires, 1923.

Octubre 22. — 9955. — Pays Libre. Año IV. N.° 158. Buenos Aires, 1923.

Octubre 22. — 9956. — La Gazzetta degli Italiani. Año IV. N.° 176 (42). Buenos Aires, 1923.

Octubre 22. — 9957. — El Heraldo Gallego. Año XIV. N.° 524. Buenos Aires, 1923.

Octubre 22. — 9958. — El Mercurio. Año XXVI. N.° 1111. Buenos Aires, 1923.

Octubre 22. — 9959. — El Zoófilo

Argentino. Año XIX. Nos. 118 y 119. Buenos Aires, 1923.

Octubre 22. — 9960. — Liga de Defensa Comercial. Año VI. N.° 325. Buenos Aires, 1923.

Octubre 22. — 9961. — Ciudadela. Año I. 15. Ciudadela, 1923.

Octubre 22. — 9962. — El Indice divino. Bartolomé Galíndez. Buenos Aires, 1923.

Octubre 22. — 9963. — Curso de periodismo moderno. Lecciones 9.ª a 11.ª José Michelotti. Buenos Aires.

Octubre 23. — 9964. — M'hijo el dotor! (Tango para piano y canto). Letra de Juan Ignacio Fernández. Música de... Alberto Chiesa. Manuscrito.

Octubre 23. — 9965. — Boquita de rosa. (Tango para piano). Letra de Gabriel do Córdoba. Música de.. Pedro José Gandio. Buenos Aires.

Octubre 23. — 9966. — Chin-chu-lin. (Fox-trot shimmy para piano). Vicente Greco. Buenos Aires.

Octubre 23. — 9967. — El Dilema. (Comedia dramática en 3 actos). Cupertino del Campo. Buenos Aires, 1923.

Octubre 23. — 9968. — Anales de Psicología y Sociología. Año IV. Nos. 37 y 38. Buenos Aires, 1923.

Octubre 23. — 9969. — Constancia. Año XLVI. N.° 1896. Buenos Aires, 1923.

Octubre 23. — 9970. — Noticias literarias. Año I. N.° 6. Buenos Aires, 1923.

Octubre 23. — 9971. — Vida Porteña. Año XII. N.° 516. Buenos Aires, 1923.

Octubre 23. — 9972. — Revista de la Sociedad Rural de Rosario. Año III. N.° 30. Rosario, 1923.

Octubre 23. — 9973. — El Hogar. Año XIX. N.° 731. Buenos Aires, 1923.

Octubre 23. — 9974. — Fray Mocho. Año XII. N.° 609. Buenos Aires, 1923.

Octubre 23. — 9975. — Tit-Bits. Año XV. N.° 748. Buenos Aires, 1923.

Octubre 23. — 9976. — La Guitarra. Año I. N.° 1. Buenos Aires, 1923.

Octubre 23. — 9977. — Crónica mensual del Departamento Nacional del Trabajo. Año VI. N.° 69. Buenos Aires, 1923.

Octubre 23. — 9978. — Colibrí. Año III. N.° 10 y Suplemento N.° 9. Buenos Aires, 1923.

Octubre 23. — 9979. — Bordoneando. (Estilo). Letra y música. Rosa Rodríguez. Manuscrito.

Octubre 23. — 9980. — Vidalita. (Letra y música). Rosa Rodríguez. Manuscrito.

Octubre 24. — 9981. — Papitu en Buenos Aires. (Viaje cómico lírico en un acto y 6 cuadros). Germán de la Riva. Manuscrito.

Octubre 24. — 9982. — Estudio sobre la paz mundial. Juan Alvarez. Buenos Aires, 1923.

Octubre 24. — 9983. — Sátiras espiritistas. Castigat Ridendo. Buenos Aires, 1923.

Octubre 24. — 9984. — Venta de lotes urbanos y rurales. (En las colonias y pueblos nacionales del Chaco, Misiones, Córdoba y Entre Ríos). Buenos Aires, 1923.

Octubre 24. — 9985. — Ley N.° 11.228, sobre cuenta de ganado al paso vivo. Cir. N.° 165. Buenos Aires, 1923.

Octubre 24. — 9986. — Ley N.° 11.226 sobre contralor del comercio de carne. Cir. N.° 170. Buenos Aires, 1923.

Octubre 24. — Ley N.° 11.227 facultando al Poder Ejecutivo para fijar los precios mínimo y máximo de venta de carne. Circ. N.° 164. Buenos Aires, 1923.

Octubre 24. — 9988. — Miel y azúcar de caña en la granja. Cir. N.° 155. Buenos Aires, 1923.

Octubre 24. — 9989. — Perfeccionamiento de las estadísticas agropecuarias nacionales. Cir. N.° 159. Buenos Aires, 1923.

Octubre 24. — 9990. — Arboles, no fiesta del árbol. (Conferencia transmitida por intermedio de la Radio Cultura). Circ. N.° 157. C. Onelli. Buenos Aires, 1923.

Octubre 24. — 9991. — Refrigeración de la leche y manteca en los tambos. Circ. N.° 154. Buenos Aires, 1923.

Octubre 24. — 9992. — Extracto estadístico del Censo Ganadero Nacional. Cir. N.° 156. Buenos Aires, 1923.

Octubre 24. — 9993. — Boletín N.° 6. (Serie F). Informes preliminares y comunicaciones. (Ministerio de Agricultura de la Nación). Buenos Aires, 1923.

Octubre 24. — 9994. — Boletín N.° 33. (Serie B). Geología. Estudios geológicos en la sierra de Córdoba. (Ministero de Agricultura de la Nación). Roberto Beder. Buenos Aires, 1923.

Octubre 24. — 9995. — Comercio de carnes. (Informe preliminar de la Comisión Ministerial de distribución y venta de productos agrícolas). Cir. N.° 162 Buenos Aires, 1923.

Octubre 24. — 9996. — Normalista. (Tango). Letra de Joaquín Alvarez. Música de.. Simón Betesh. Manuscrito.

Octubre 24. — 9997. — Pimentilla. (Tango). Enrique Mizes. Manuscrito.

Octubre 25. — 9998. — The English guide to Buenos Aires. Buenos Aires.

Octubre 25. — 9999. — El Suplemento Semanal. Nos. 47 a 59. Buenos Aires, 1923.

Octubre 25. — 10.000. — Estadística Agropecuaria. Año XX. N.° 8 (Boletín mensual de Agosto 1923). Buenos Aires, 1923.

Octubre 25. — 10.001. — Páginas de Columba. N.° 12. Buenos Aires, 1923.

Octubre 25. — 10.002. — Mundo Argentino. Año XIII. N.° 666. Buenos Aires, 1923.

Octubre 25. — 10.003. — Toda una vida. (Tango sentimental para piano). Casimiro J. Torres. Manuscrito.

Octubre 25. — 10.004. — Guía provincial de Santa Fe (The Cent Company). Año 1923. Rosario, 1923.

Octubre 25. — 10.005. — Caras y Caretas. Año XXVI. N.° 1308. Buenos Aires, 1923.

Octubre 25. — 10.006. — Boletín Oficial de la Bolsa de Comercio. Año XIX. T°. XXXVIII. N.° 967. Buenos Aires, 1923.

Octubre 25. — 10.007. — Revista de Policía. Año XXVI. N.° 608. Buenos Aires, 1923.

Octubre 25. — 10.008. — La prensa médica argentina. Año X. N.° 14. Buenos Aires, 1923.

Octubre 25. — 10.009. —Oficina Meteorológica Argentina. (Pronóstico del estado del tiempo para la semana que empieza el día 25 de Octubre de 1923). 1923.

Octubre 25. — 10.010. — Boletín Oficial del Centro de Almaceneros. Año XXXII. N.° 728. Buenos Aires, 1923.

Octubre 25. — 10.011. — Planos de casas económicas. (Tipos I. J. L. O. P. Q. y N.° 7). Buenos Aires.

Octubre 25. — 10.012. — De mi laud silente. (Poemas y cuentos breves en prosa). Eduardo Zicari. Buenos Aires.

Octubre 25. — 10.013. — Himayata. (Fox-trot shimmy). Juilo Pollero. La Plata.

Octubre 25. — 10.014. — Chiche. (Tango para piano). Julio Pollero. La Plata.

Octubre 25. — 10.015. — La Sombra. (Tango para piano y canto). Letra y música... A. Riscosa.

Octubre 26. — 10.016. — Tratado de ortografía del idioma castellano. Micaela Iantorno. Buenos Aires, 1923.

Octubre 26. — 10.017. — Templo interior. Rodolfo Fausto Rodríguez. Buenos Aires, 1923.

Octubre 26. — 10.018. — Acción femenina. Año II. N.° 15. Buenos Aires, 1923.

Octubre 26. — 10.019. — El Jockey. Año XXXV. N.° 43. Buenos Aires, 1923

Octubre 26. — 10.020. — Evangelisches Gemeindeblatt der La Plata Synode. Año 29. N.° 44. Buenos Aires, 1923.

Octubre 26. — 10.021. — John Bull. Año V. N.° 228. Buenos Aires, 1923.

Octubre 26. — 10.022. — El Hogar. Año XIX. N.° 732. Buenos Aires, 1923.

Octubre 27. — 10.023. — Compendio de dermatología. Dr. M. Migro. Buenos Aires, 1923.

Octubre 27. — 10.024. — Curso de pirograbado. (Lecciones 1 a 24). Montevideo. Buenos Aires.

Octubre 27. — 10.025. — Curso de repujado en metales. (Lecciones 1 a 20). Montevideo-Buenos Aires.

Octubre 27. — 10.026. — Curso de repujado en cuero. (Lecciones 1 a 20). Buenos Aires, Montevideo.

Octubre 27. — 10.027. — The Review of the River Plate all about Argentina. Vol. LX. N.° 1664. Buenos Aires, 1923.

Octubre 27. — 10.028. — Le Courrier Suisse du Río de la Plata. Año XXX. N.° 1560. Buenos Aires, 1923.

Octubre 27. — 10.029. — La Plata Post. Año 38. N.° 2052. Buenos Aires, 1923.

Octubre 27. — 10.030. — Argentinisches Wochenblatt. Año XXXXV. N. 2385. Buenos Aires, 1923.

Octubre 29. — 10.031. — Momentos sentimentales. (Versos). Adela García Salaberry. Buenos Aires, 1923.

Octubre 29. — 10.032. — La Tierra natal. Julio Aramburu. Buenos Aires, 1923.

Octubre 29. — 10.033. — Catálogo de aparatos ortopédicos y miembros artificiales. L. Prodel. Buenos Aires, 1923.

Octubre 29. — 10.034. — Impulsos del corazón. (Vals para guitarra). P. A. Iparraguirre. 1923.

Octubre 29. — 10.035. — Pura pierna. (Tango para piano). Emilio Sassenus. Buenos Aires.

Octubre 29. — 10.036. — Súplica. (Tango para piano y canto). Emilio Sassenus. Buenos Aires.

Octubre 29. — 10.037. — Sirenas. (Shimmy fox-trot). Arreglo para piano por A. Carabelly). E. Yribarren. Buenos Aires.

Octubre 29. — 10.038. — Mi caballo criolla. (Estilo). (Letra de Rosa Rodríguez. Música de..) F. Alvarez. Manuscrito.

Octubre 29. — 10.039. — Alma mi longuera. (Tango). F. Alvarez. Manuscrito.

Octubre 29. — 10.040. — Für Elise. (Estudio de..) Arreglado para guitarra por Julián Ortíz. Beethoven. Manuscrito.

Octubre 29. — 10.041. — Pays Libre. Año IV. N.° 159. Buenos Aires, 1923.

Octubre 29. — 10.042. — La Revista adventista. Año 23. N.° 22. Florida Buenos Aires, 1923.

Octubre 29. — 10.043. — Ritual del aprendiz masón. (Grado primero). W. L. y J. M. Buenos Aires, 1923.

Octubre 29. — 10.044. — La Unión. Año X. N.° 441. Buenos Aires, 1923.

Octubre 29. — 10.045. — El Atalaya. Año XXIV. N.° 11. Florida-Buenos Aires, 1923.

Octubre 29. — 10.046. — El Heraldo Gallego. Año XIV. N.° 525. Buenos Aires, 1923.

Octubre 29. — 10.047. — La Gazzetta degli Italiani. Año IV. N.° 177 (43) Buenos Aires, 1923.

Octubre 29. — 10.048. — Gran Suplemento de la Editorial Fantasio. Año II. N.° 21. Buenos Aires, 1923.

Octubre 29. — 10.049. — L'Action Française. Año VIII. N.° 672. Buenos Aires, 1923.

Octubre 29. — 10.050. — La Palabra. Año II. N.° 52. Buenos Aires, 1923

Octubre 29. — 10.051. — Nederland. Año III. N.° 99. Buenos Aires, 1923.

Octubre 29. — 10.052. — Nueve Mundo. Año 1923. N.° 512. Buenos Aires, 1923.

Octubre 29. — 10.053. — El Oeste. Año XII. N.° 591. Buenos Aires, 1923.

Octubre 29. — 10.054. — Constancia. Año XLVI. N.° 1897. Buenos Aires, 1923.

Octubre 29. — 10.055. — Liga de Defensa Comercial. Año VI. N.° 326. Buenos Aires, 1923.

Octubre 29. — 10.056. — Buenos Aires Handels-Zeitung. Año XXXVI. N.° 1813. Buenos Aires, 1923.

Octubre 29. — 10.057. — Revista de la Bolsa de Cereales. Año XII. N.° 603. Buenos Aires, 1923.

Octubre 29. — 10.058. — El Correo de España. Año X. N.° 285. Buenos Aires, 1923.

Octubre 29. — 10.059. — Suplemento Ilustrado. Año II. Nos. 42, 43 y 44. 1923.

Octubre 29. — 10.060. — El Bisturí. Año I. Nos. 1 a 6. Córdoba, 1923.

Octubre 30. — 10.061. — Merceditas. (Paso doble para piano). Daniel Antonio González Almada. Manuscrito.

Octubre 30. — 10.062. — Tu clavel roto. (Paso doble para piano). Daniel Antonio González Almada. Manuscrito.

Octubre 30. — 10.063. — El Tombo. (Tango para piano). Daniel Antonio González Almada. Manuscrito.

Octubre 30. — 10.064. — Pa tu guitarra. (Tango para piano). Daniel Antonio González Almada, Manuscrito.

Octubre 30. — 10.065. — Para tus cuerdas. (Tango para piano). Daniel Antonio González Almada. Manuscrito.

Octubre 30. — 10.066. — Gentiles ósculos. (Vals para piano). Daniel Antonio González Almada. Manuscrito.

Octubre 30. — 10.067. — Lady Addison. (Shimmy para piano). Daniel Antonio González Almada. Manuscrito.

Octubre 30. — 10.068. — Arlette Jenny. (Shimmy para piano). Daniel Antonio González Almada. Manuscrito.

Octubre 30. — 10.069. — La Reina de la milonga. (Tango para piano). Daniel Antonio González Almada. Manuscrito.

Octubre 30. — 10.070. — Neoyorkina. (One-step para piano). Daniel Antonio González Almada. Manuscrito.

Octubre 30. — 10.071. — Vers l'ideal (Hacia el ideal). Shimmy Daniel Antonio González Almada. Manuscrito.

Octubre 30. — 10.072. — En dirección a la plaza. (Paso doble. Daniel Antonio González Almada. Manuscrito.

Octubre 30. — 10.073. — Tus dulces ojos. (Vals para piano). Daniel Antonio González Almada. Manuscrito.

Octubre 30. — 10.074. — Sentimental. (Vals lento para piano). Daniel Antonio González Almada. Manuscrito.

Octubre 30. — 10.075. — Sueño estelar. (Vals lento para piano). Daniel Antonio González Almada. Manuscrito.

Octubre 30. — 10.076. — Corazón. (Vals lento para piano). Daniel Antonio González Almada. Manuscrito.

Octubre 30. — 10.077. — Tu garbo. (Paso doble para piano). Daniel Antonio González Almada. Manuscrito.

Octubre 30. — 10.078. — Las dos perlas de tus ojos. (Paso doble). Daniel Antonio González Almada. Manuscrito.

Octubre 30. — 10.079. — Un pajonal (Tango para piano). Daniel Antonio González Almada. Manuscrito.

Octubre 30. — 10.080. — Ortigas. (Tango para piano). Daniel Antonio González Almada. Manuscrito.

Octubre 30. — 10.081. — De mi laúd. (Tango para piano). Daniel Antonio González Almada. Manuscrito.

Octubre 30. — 10.082. — Buena siembra. (Tango para piano). Daniel Antonio González Almada. Manuscrito.

Octubre 30. — 10.083. — Milonguero guapo. (Tango. Letra y música... Daniel Antonio González Almada. Manuscrito.

Octubre 30. — 10.084. — Milonga de oro. (Tango para piano). Daniel Antonio González Almada. Manuscrito.

Octubre 30. — 10.085. — Perversa. (Tango sentimental para piano). Letra y música de... Daniel Antonio González Almada. Manuscrito.

Octubre 30. — 10.086. — La Vida victoriosa. (Novela). 4.° millar. Carlos Alberto Leuman. Buenos Aires, 1923.

Octubre 30. — 10.087. — Inquietud. (Poesías). José E. Peire. Buenos Aires, 1923.

Octubre 30. — 10.088. — La Novela semanal. Año VII. Nos. 310 y 311. Buenos Aires, 1923.

Octubre 30. — 10.089. — Ambición. (Tango para piano). Víctor Pontino. Buenos Aires, 1923.

Octubre 30. — 10.090. — Sinaida. (Shimmy). José Eduardo Salas. Manuscrito.

Octubre 30. — 10.091. — Kaluya indio. (N.º 3). Simeón Roncal. Buenos Aires.

Octubre 30. — 10.092. — Jazz. Simeón Roncal. Buenos Aires.

Octubre 30. — 10.093. — Kaluya indio. (N.º 2. Simeón Roncal. Buenos Aires.

Octubre 30. — 10.094. — Flor de pecado. (Sainete en un acto y 3 cuadros, original de.. Germán Ziclis. Escrito a máquina.

Octubre 30. — 10.095. — El Capataz. (Tango para piano). Luis G. Casanova. Manuscrito.

Octubre 30. — 10.096. — El Faro. Año I. N.º 1. 1923.

Octubre 30. — 10.097. — Revista semanal de Agricultura y Ganadería. Año X. N.º 511. Buenos Aires, 1923.

Octubre 30. — 10.098. — Selecta. Año I. N.º 2. Buenos Aires, 1923.

Octubre 30. — 10.099. — La Canción selecta. Año II. N.º 35. Buenos Aires, 1923.

Octubre 30. — 10.100. — Heraldo de Asturias. Año XI. N.º 542. Buenos Aires, 1923.

Octubre 30. — 10.101. — La Reforma. Año XXIII. N.º 10. Buenos Aires, 1923.

Octubre 30. — 10.102. — Boletín mensual de Correos y Telégrafos. Año XXII. Entrega N.º 249. Buenos Aires, 1923.

Octubre 30. — 10.103. — Boletín de la Unión Industrial Argentnia. Año XXXVII. N.º 658. Buenos Aires, 1923.

Octubre 30. — 10.104. — El Eco de Galicia. Año XXXII. N.º 1162. Buenos Aires, 1923.

Octubre 30. — 10.105. — Vida Porteña. Año XII. N.º 517. Buenos Aires, 1923.

Octubre 30. — 10.106. — Tit-Bits. Año XV. N.º 749. Buenos Aires, 1923.

Octubre 30. — 10.107. — Fray Mocho. Año XII. N.º 601. Buenos Aires, 1923.

Octubre 30. — 10.108. — De Stendhal a Gourmont. Ricardo Sáenz Hayes. Buenos Aires, 1923.

Octubre 30. — 10.109. — Un paladín de la Iliada. (Estudios helénicos). Leopoldo Lugones. Buenos Aires, 1923.

Octubre 30. — 10.110. — La Funesta Helena. (Estudios helénicos). Leopoldo Lugones. Buenos Aires, 1923.

Octubre 30. — 10.111. — Odas seculares. (Nueva edición corregida). Leopoldo Lugones. Buenos Aires, 1923.

Octubre 30. — 10.112. — El Romero alucinado. (1920-1922). Enrique González Martínez. Buenos Aires, 1923.

Octubre 30. — 10.113. — Los Egoistas y otros cuentos. Guillermo Estrella. Buenos Aires, 1923.

Octubre 30. — 10.114. — El Grillo. (Poesías). Conrado Nalé Roxlo. Buenos Aires, 1923.

Octubre 30. — 10.115. — El Jardín secreto. Evar Méndez. Buenos Aires, 1923.

Octubre 31. — 10.116. — Puñalada criolla. (Tragedia nacional en dos actos y 3 cuadros). Aníbal Urribarri. Manuscrito.

Octubre 31. — 10.117. — Fuera del ring. (Tango milonga). Armando Fernández. Manuscrito.

Octubre 31. — 10.118. — Los Jueces de Etérica. (Comedia satírica). Ernesto Marsili. Buenos Aires.

Octubre 31. — 10.119. — Horas de sosiego. (Poesías). Alcira Bonazzola. Buenos Aires, 1923.

Octubre 31. — 10.120. — El Alma desnuda. Alcira Bonazzola. Buenos Aires, 1923.

Octubre 31. — 10.121. — El Pájaro, el árbol y la fuente, C. Córdoba Iturburu. Buenos Aires, 1923.

Octubre 31. — 10.122.—Caras y Caretas. Año XXVI. N.º 1309. Buenos Aires, 1923.

Octubre 31. — 10.123. — Boletín Oficial de la Bolsa de Comercio. Año XIX. T.º XXXVIII. N.º 968. Buenos Aires, 1923.

Octubre 31. — 10.124. — Boletín del Instituto de Investigaciones históricas. Año I. Nos. 9-10. — Edo. Gallegos Aguilar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Licitación Forestal

De acuerdo a los Decretos del P. E. de la Nación del 5 de Marzo y 22 de Julio de 1925, llámase a licitación pública por 30 días, a contar desde el 19 de Octubre del corriente año, para la explotación forestal de los lotes fiscales de 10.000 hectáreas cada uno que a continuación se enumeran:

En el Territorio del Chaco. — Lotes: 5-13 - 14-15 - 30 y 34 de la Zona A, lotes III-IV-V y VI de la reserva de la Colonia Pastoril, lotes 13-14 y 24 de la Sección 2.ª lote 2 de la fracción A, Sección I.

En el Territorio de Formosa. — Lotes: 18-19-40 y 41 de la Zona A.

Los interesados deberán solicitar los pliegos de condiciones de propuestas y planos, en la Dirección General de Tierras, Dársena Norte, o en las Oficinas de Bosques de Resistencia y Formosa.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre a las 16 horas,, en la Dirección General de Tierras. — M. Díaz de Vivar, Director General de Tierras.

v16 novbre.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Exp. A-958-1924.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1924. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Presente. — Ingeniero Carlos Agote, Presidente del Directorio de la "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, y en representación de la misma, ante el señor Director General respetuosamente expone: Que habiéndose encontrado petróleo en el curso de una perforación realizada por esta Compañía dentro de la zona correspondiente al permiso de cateo letra M-1106-19, vengo, en nombre de mi representada, a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento, de conformidad con el art. 113 del Código de Minería. La muestra de petróleo que acompaño ha sido extraída del referido pozo, cuya ubicación precisa es la siguiente: a una distancia de 588 metros N.341°51'E. del mojón SE. del mismo cateo. El expresado pozo se encuentra en el lote N.º 13 de la Sección 5, Departamento de Confluencia, Territorio del Neuquén, siendo el citado lote de terreno de propiedad del señor Palmiro Milani. La mina llevará el nombre de "Buena Suerte". Mi representada no tiene conocimiento de la existencia de minas registradas dentro del radio de 5 kilómetros del presente descubrimiento. Por tanto, pido al señor Director General que, dándome por presentado, se sirva ordenar el registro y publicación de la presente manifestación de descubrimiento. Autorizo al señor Antonio A. Podestá para la tramitación del expediente con todas las facultades inherentes a la referida solicitud. Será justicia, Carlos Agote. — Otrosí, digo: Que la Compañía presenta esta manifestación de descubrimiento en su propio nombre, en uso del derecho que le acuerda un contrato celebrado con el titular del permiso de cateo M-1106-19, señor Palmiro Milani, cuyo testimonio acompañaré dentro de breves días. — Carlos Agote. — Recibido en mi Oficina, hoy dos de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, siendo las quince horas treinta y ocho minutos, con un duplicado que con este mismo cargo se devuelve al presentante. Acompaña muestra. — Se agregan los sellos Nros. 1.369.869, 1.369.870, 1.369.871 y 1.369.872, con valor total de cuatro pesos moneda nacional, por derechos de cargo en el original y duplicado. — Conste: Julio Aguirre Céliz. — Septiembre 8 de 1924. — Agréguese a este expediente el perfil entregado por la Compañía recurrente; pase a Geología con la muestra legal para su archivo y fecho, a informe de Minas y Escribanía de Minas. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de petróleo, presentada con el nombre de Buena Suerte por la "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, S. A., ubicada en el Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, dentro de la zona correspondiente al permiso de cateo M-1106-19, perteneciente al señor Palmiro Milani, quien ha manifestado su conformidad. Dentro de los cinco kilómetros no existe otra manifestación de descubrimiento de petróleo anterior a la presente y se encuentra el descubrimiento de hidrocarburo gaseoso combustible, presentada por el señor J. J. Brammer el 13 de Agosto de 1924, que se tramita en el expediente B-877-24. — Dado el estado del expediente, corresponde: Ordenar el registro y publicaciones que ordena el art. 117 del Código de Minería. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 117 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1925. — Inscribióse la manifestación de descubrimiento de petróleo de la "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, S. A., bajo el N.º 500 a fs. 58 del Libro II de Minas. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 octubre N°. 6240 v26 octubre-3 nov.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente K-6212-1922.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Alfredo Klanke, comerciante, domiciliado en la Avenida del Tejar N.º 2432 y Roberto Henning, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano N.º 2029, ambos de esta Capital Federal, ante el señor Director General se presentan y dicen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, incluso petróleo en la Sección Primera de Cabo Blanco, del Territorio Nacional de Santa Cruz, en terrenos cercados, pero no cultivados ni labrados, cuya propiedad ignoramos si es particular o fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas que deberá ubicarse dentro del lote número uno, en la siguiente forma: Del esquinero Sudoeste del lote número 2, 4.000 metros al Oeste para llegar al punto inicial. De allí 2.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte, 2.000 metros al Este y 5.000 metros al Sud, para volver al punto inicial. — Es justicia, Alfredo Klanke, R. Henning. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Octubre de mil novecientos veintidós, siendo la hora doce y cinco minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago.— Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado), en terrenos que, según certificado agregado, son fiscales. La zona solicitada ha quedado ubicada en esta Oficina en la fracción b del lote 1 de la Sección I de la Zona de Cabo Blanco, Departamento Deseado, del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 6.000 metros en dirección Este-Oeste por 1.200 metros y ubicado de manera que su vértice Sudeste se halla a 3.800 metros al Norte del esquinero Sudeste del lote 1 mencionado. Superficie: 720 hectáreas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Octubre 14 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Alfredo Klanke y Roberto Henning, transferida a la Sociedad Minera formada por los señores Germán Wernicke, Arturo Leeb, Carlos G. Linck y Oluf Suhr, bajo el N.º 484 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e27 octubre N.º 6328 v6 novbr.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente M-2612-1921.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Juan Guillermo Meyjes, de profesión Oficial de la Legación de los Países Bajos, domiciliado en Bs. As., calle Cangallo N.º 328 y Andrés Federico Wynveldt, de profesión comerciante, domiciliado en Buenos Aires, Galería General Güemes, Escritorio N.º 544, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales, solicitan el correspondiente permiso de cateo de una zona de mil (1.000) hectáreas, situada en el Territorio de Santa Cruz, Legua D, lote N.º 12, Sección 1 de la Zona de Cabo Blanco, debiendo la parte solicitada ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil (5000) metros de largo en dirección Este-Oeste por dos mil (2.000) metros de ancho, limitando al Norte por una línea Este-Oeste que corre a una distancia de mil (1.000) metros al Sud del límite Norte de la legua D del lote N.º 12, al Sud por una línea Este-Oeste que corre a una distancia de dos mil (2.000) metros al Norte del límite Sud de la misma legua, al Este y al Oeste por los límites Este y Oeste de la legua D del lote N.º 12. — Es justicia, J. G. Meyjes, A. F. Wynveldt. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1921. — Pase a Minas sus efectos. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado), en terrenos que, según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 9 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas.

— Buenos Aires, Octubre 10 de 1925.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Juan Guillermo Meyjes y Andrés Federico Wynveldt, bajo el N.° 480 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e27 octubre N.° 6330 v6 novbr.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente K. 2650|1921.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1921.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, Juan Koster, de profesión comerciante, domiciliado en Buenos Aires, Galería General Güemes, Escritorio N.° 544 y Juan Kerr Melville, de profesión comerciante, domiciliado en Buenos Aires, Galería General Güemes, Escritorio N.° 544, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil (1000) hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, legua A, lote N.° 17, Sección 1 de la Zona de Cabo Blanco, debiendo la parte solicitada ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil (5000) metros de largo con dirección Este - Oeste por dos mil (2000) metros de ancho, limitando al Norte por una línea Este - Oeste que corre a una distancia de dos mil (2000) metros al Sud del límite Norte de la legua A del lote N.° 17, al Sud por una línea Este - Oeste que corre a una distancia de mil (1000) metros al Norte del límite Sud de la misma legua, al Este y al Oeste por los límites Este y Oeste de la legua A del lote N.° 17. Es justicia, J. Koster, J. K. Melville. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado), en terrenos que según certificado agregado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Octubre 9 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (fdo.): F. Cardellini, Director General (interino). — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Juan Koster y Juan Kerr Melville, bajo el N.° 482 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e27 octubre N.° 6332 v6 novbre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente K. 2679|1921.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1921.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, Juan Koster, de profesión comerciante, domiciliado en Buenos Aires, Galería General Güemes, Escritorio N.° 544 y Andrés Federico Wynveldt, de profesión comerciante, domiciliado en Buenos Aires, Galería General Güemes, Escritorio N.° 544, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil (1000) hectáreas situada en el Territorio de Santa Cruz, Legua D, Lote N.° 12, Sección 1 de la Zona de Cabo Blanco, debiendo la parte solicitada ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil (5000) metros de largo en dirección Este - Oeste por dos mil (2000) metros de ancho, limitado al Sud por el límite Sud de la Legua D del lote N.° 12, al Norte por una línea Este - Oeste que corre a una distancia de dos mil (2000) metros al Norte del límite Sud de la misma legua, al Este y al Oeste por los límites Este y Oeste de la Legua D del lote N.° 12. Es justicia, J. Koster, A. F. Wynveldt. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado) en terrenos que según certificado adjunto son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Octubre 9 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (fdo.): F. Cardellini, Director General (interino).— Buenos Aires, 15 de Octubre de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Juan Koster y Andrés Federico Wynveldt, bajo el N.° 483 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e27 octubre N.° 6333 v6 novbre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente M-2617-1921.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Juan Kerr Melville, de profesión comerciante, domiciliado en Buenos Aires, Galería General Güemes, Escritorio N.° 544, y Juan Guillermo Meyjes, de profesión Oficial de la Legación de los Países Bajos, domiciliado en Buenos Aires, calle Cangallo N.° 328, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil (1.000) hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Leguas A y D, Lote N.° 12, Sección 1, de la Zona de Cabo Blanco, debiendo la parte solicitada ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil (5.000) metros de largo con dirección Este-Oeste por dos mil (2.000) metros de ancho, limitado al Norte por una línea Este-Oeste que corre a una distancia de cuatro mil (4.000) metros al Sud del límite Norte de la Legua A del lote N.° 12, al Sud por una línea Este-Oeste que corre a una distancia de cuatro mil (4.000) metros al Norte del límite Sud de la legua D del mismo lote, al Este y al Oeste por los límites E. y Oeste de las leguas A y D del lote N.° 12. — Es justicia: J. K. Melville, J. G. Meyjes. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación; — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado), en terrenos que, según certificado agregado, son de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 9 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Juan Kerr Melville y Juan Guillermo Meyjes, bajo el N.° 481 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e27 octubre N.° 6331 v6 novbre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 26 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 2 de Noviembre de 1925

	$ m|n
Por venta de Boletines	3.60
" marcas	348.—
" avisos varios	268.80
" adicional	26.—
	646.40

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde de todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

Llamando a concurso para la provisión de un puesto de veterinario en la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925.

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por exámen un puesto de Veterinario Subinspector de Zona, viajero de Inspección Sanitaria Regional y Fomento, de conformidad con la Resolución Ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para la provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

v19 novbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Laboratorios de ensayos de materiales

Llámase a concurso para la provisión del cargo de ayudante químico; para la opción del cargo señalado, es indispensable acreditar: ser estudiante que haya cursado por lo menos un año de química general o inorgánica y un curso de química analítica en cualquiera de las siguientes carreras: Doctorado en química o en bioquímica o en química y farmacia. - Las pruebas de competencia se rendirán el nueve de Noviembre próximo, en el local de estos Laboratorios, sito en la cabecera Sud - Este del Dique 4 del Puerto de la Capital, donde deben inscribirse los interesados antes del día 5 del mismo mes. - En el acto de la inscripción se les impondrá del programa de exámen y demás condiciones que regirán en este concurso.

La Administración

v9 noviembre

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las [illegible] [illegible] [illegible]: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación correspondiente [illegible] demás responsabilidades.

1728

Sociedad Anónima de Industrias Rurales en el Río Negro

Calle Defensa Nº 542—Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 28 de Abril de 1921 e inscripta en el R. P. de Comercio, el 10 de Octubre de 1921

Capital autorizado.............................. $ 1.000.000 — c/l
» subscripto y realizado.................... » 480.000 — »

Balance General al 31 de Mayo de 1925—(Cuarto ejercicio)

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 5 de Agosto de 1925

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo:		
Campo con mejoras..............	884238 86	
Muebles y útiles..............	4700 —	888938 86
Activo circulante:		
Haciendas..............		13867 10
Activo disponible:		
Caja..............		150 93
Activo exigible:		
Deudores en Cuentas corrientes..............		255417 90
Activo transitorio:		
No existe		
Activo nominal:		
No existe		
		1163374 79
CUENTAS DE ORDEN:		
Acciones del Directorio..............		30000 —
		1193374 79
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto..............	430000 —	
Reserva legal..............	149 25	
» especial..............	2835 83	432985 08
Pasivo exigible:		
Acreedores en Cuentas corrientes..............	159992 09	
Hipoteca..............	564000 —	723992 09
Pasivo transitorio:		
No existe		
Ganancias:		
del ejercicio..............		6397 62
		1163374 79
CUENTAS DE ORDEN:		
Depositantes de acciones..............		30000 —
		1193374 79

Chr. Lahusen, presidente.—Vo Bo: E. Möring, síndico.

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n.
Amortizaciones:		
Sobre mejoras..............	3676 85	
» muebles y útiles..............	1245 15	4922 —
Gastos generales y sueldos..............		10339 90
Intereses..............		14071 45
Patente e impuestos..............		1376 —
Utilidad del año..............		6 97 62
		37106 97
HABER		
Haciendas..............		32229 77
Intereses..............		4877 20
		37106 79

Chr. Lahusen, presidente.—Vo Bo: E. Möring, síndico.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 3 nov. N. 6400 v 3 nov.

2201

The Royal Bank of Canadá

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio de la Casa Matriz: Montreal, Canadá

Domicilio: San Martín 85 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Juez de Comercio: 12 de Junio de 1919

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Junio de 1919

Capital autorizado.... $ o/c. 20.400.000 —
» subscripto..... » » 20.400.000 —
» realizado...... » » 20.400.000 —

Capital asignado correspondiente a la República Argentina $ c/l 2.355.454,55

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1925

	ACTIVO $ m/l	PASIVO $ m/l
Caja:		
En efectivo..............	1506449 60	
Depósitos en otros Bancos..............	1739339 77	
Clearing..............	2776013 84	
Descuentos y efectos a cobrar..............	9691851 18	
Adelantos..............	4621013 99	
Deudores en gestión..............	823790 41	
» hipotecarios..............	—	
Sucursales en la República..............	1189559 54	
Corresponsales en la República..............	—	
Sucursales en el extranjero..............	1630194 82	
Corresponsales en el extranjero..............	8457366 63	
Operaciones en suspenso..............	—	
Inmuebles..............	—	
Títulos en cartera..............	—	
Valores diversos..............	—	
Muebles y útiles..............	—	
Cartas de crédito..............	—	
Letras a recibir..............	2749869 65	
Gastos de iniciación..............	160590 42	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivas, cambios, etc)..............	215153 67	
Otras cuentas..............	56609 61	
	30008802 53	
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)..............	—	
» de títulos en custodia..............	6066673 99	
» de valores recibidos en caución..............	2214940 75	
Emisión de cartas de crédito..............	2176821 —	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros..............	8786357 67	
» en garantía..............	5054799 30	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros..............	—	
Otras cuentas de orden..............	—	
Capital asignado a la Sucursal..............		2355454 55
Fondos de reservas facultativas..............		217768 04
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados..............		—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista..............		9057858 34
» a plazo..............		8778898 87
» en Caja de Ahorros..............		2015737 54
» diversos..............		—
Redescuentos..............		—
Letras y obligaciones en circulación..............		4372858 64
Sucursales en la República..............		—
Corresponsales en la República..............		—
Sucursales en el extranjero..............		1869759 44
Corresponsales en el extranjero..............		407199 29
Intereses a pagar..............		62865 34
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activas, cambios y beneficios diversos)..............		222418 13
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior..............		148454 35
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo..............		—
Otras cuentas..............		—
		30008802 53
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)..............		—
» de títulos en custodia..............		6066673 99
» de títulos en garantía..............		2214940 75
Sucursales y corresponsales—cuentas cartas de crédito..............		2176821 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros..............		5786357 67
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros..............		—
Documentos en garantía..............		5054799 30
Otras cuentas de orden..............		—
	49253895 24	49253895 24

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1925

T. F. Dever, gerente. — J. M. Molina, p contador.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 3 nov N 6873 v 3 nov.

1997

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Calle Balcarce 184 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos de 3 de Septiembre de 1909, 29 de Diciembre de 1924 y 31 de Enero de 1925

Capital autorizado...................... $ o/s 12.000.000 —
» subscripto y realizado............ » » 400.000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ s/o
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles........................	742173 75		
b) Instalaciones en función..........	4163283 28		
c) » » construcción......	734143 73		
d) Enseres, útiles y anexos	43504 33		
f) Construcciones sobre terrenos ajenos	20447 83	5703552 92	
II. Activo circulante:			
Materiales en almacenes, taller y flotante..........................		527295 56	
III. Activo disponible:			
Caja..................................	35956 18		
Bancos................................	36566 10	72522 28	
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente.....	506282 95		
b) Letras a cobrar..................	25868 75	532151 70	
V. Activo transitorio:			
Cuentas auxiliares (a liquidar).......		60806 96	
VI. Activo nominal:			
a) Adquisición concesiones de otras Empresas.........................	744221 80		
b) Gastos de organización...........	372269 49	1116491 29	
VII. Pérdidas:			
Gastos de explotación y generales...		844356 01	
VIII. Cuentas de Orden:			
a) Cauciones...	50622 38		
b) Boletas Municipales al cobro.....	68644 81	119267 19	
c) Acciones del Directorio...........			10000 —
d) Acciones.........................			364650 —
IX. Conversión..........................			400000 —
		8976443 91	774650 —
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital subscripto................			400000 —
b) Fondo de reserva legal...........		21421 13	
c) Reservas facultativas:			
Fondo de amortización capitales invertidos	211588 78		
Fondo de renovación instalaciones	712106 80		
Fondo de previsión:			
Deudores morosos, Socorro sanitario y accidentes, indemnizaciones y devalorizaciones.......	379391 79	1303087 37	
II. Pasivo exigible;		1324508 50	
a) Acreedores en cuenta corriente...	5051361 70		
b) Hipotecas.........................	30000 —	5081361 70	
III. Pasivo transitorio;			
a) Cuentas auxiliares (a liquidar).....	72160 53		
d) Dividendos a pagar................	11849 70	84010 23	
IV. Ganancias:			
Productos de explotación.............	1455075 78		
Intereses y descuentos...............	3129 60	1458205 38	
V. Cuentas de Orden:			
a) Garantías de empleados...........	50622 38		
b) Cuenta boletas Municipales......	68644 81	119267 19	
c) Directorio, acciones depositadas...			10000 —
d) Acciones a canjear................			364650 —
VI. Conversión...........................		909090 91	
		8976443 91	774650 —

Buenos Aires, 30 de de Junio de 1925.
C. Gorrissen presidente.—E. García Mérou (hijo), secretario.—
M. E. Blancas, síndico.
Buenos Aires, 8 de Octubre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 2 nov. N 6381 v 4 nov.

2064

"COLÓN." Compañía de Seguros a Prima Fija

— "INCENDIO" —

Sarmiento 459 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de Julio de 1923
Capital autorizado .... $ c/l 2.000.000 —
» subscripto.. ....» » 1.261.000 —
» realizado..» » 250.100 —

Balance Trimestral y Anual al 31 de Agosto de 1925

Pendiente de aprobación de la Asamblea

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Accionistas....................................			1010900 —
Caja			1908 05
Bancos:			
Banco Español R. P. cta. B..................		15234 61	
» Español R P cta. B..................		10808 95	
» Galicía y Bs. As..........................		4774 18	
» Español — Dep. p/ fijo...................		22139 44	
» Galicía — Dep. p/ fijo....................		21936 40	74893 58
Titulos de Renta:			
$ 100.000 de Cédulas Hip. Arg. serie 18...........		95419 10	
» 25.000 de » » » » 13		23957 29	
» 45.000 de Crédito Arg Interno 1923...........		43763 20	163139 59
Mobiliario y Material:			
Muebles y útiles..........................	$ 12804 86		
Amortización..............................	» 1280 50	11524 36	
Impresos y propaganda..	» 9171 55		
Amortización..............................	» 5126 94	4044 61	15568 97
Fundación.................................	» 20000 —		
Amortización..............................	» 10000 —		10000 —
Constitución y organización...........	» 23697 33		
Amortización..............................	» 11848 66		11848 67
Compañías aseguradoras....................			4503 41
Deudores varios y agencias................			18022 22
Cuentas de orden			240000 —
			1550784 49
PASIVO			
Capital subscripto..............................			1261000 —
Reserva técnica 1925			43190 51
Siniestros pendientes			3001 99
Compañías aseguradoras.			1250 42
Acreedores varios................................			1719 —
Cuentas de orden................................			240000 —
Fondo general de reserva........................			622 57
			1550784 49

Antonio Larraechea, presidente.—Antonio Ortuño, gerente.—Francisco Blanco, tesorero. — A. Gutiérrez Acha, síndico
Buenos Aires, 6 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 3 oct. N. 6402 v 5 oct

1029

Sociedad Anónima Eléctrica de Santa Cruz

Domicilio legal: en Puerto Santa Cruz

Victoria 618—Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, el 15 de Marzo de 1920
Capital autorizado .... $ 150.000 — m/n
» subscripto...................................... » 91 400 — »
» realizado.. » 91.400 — »

Balance Trimestral al 31 de Marz de 1925

CUENTAS	DEBE	HABER
Propiedades	16233 —	
Maquinarias.......................................	43623 24	
Red pública.......................................	17994 49	
Medidores..	2385 68	
Materiales..	3813 54	
Muebles, útiles y herramientas..................	2458 17	
Caja...	339 19	
Combustibles y lubrificantes	2454 45	
Banco de la Nación Argentina....................	2967 86	
Acciones en cartera................................	58600 —	
Derechos de concesión............................	3683 84	
Gastos de formación	4721 18	
Ganancias y Pérdidas.............................	16363 78	
Cuentas corrientes..................................		7386 77
Capital		150000 —
Fondo de reserva...................................		3296 27
Operaciones pendientes...........................		350 —
Obligaciones a pagar..............................		12272 14
C. Jubilaciones y Pensiones......................		173 50
Tierras y colonias..................................		2500 —
Depósito de garantía..............................		75 —
Gastos generales....................................	4508 46	
Producción energía.................................		4093 20
	180146 88	180146 88

Otto Hinsch, presidente.— Eloy del Val, director-secretario.—
Francisco Fischfeld, síndico.
Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 2 nov. N. 6368 v 4 nov.

1959

Mercado Central de Frutos

Sociedad Anónima Nacional

Avenida de Mayo Nº 981 — Buenos Aires

Reconocida por el P. E. de la Nación con fecha 8 de Junio de 1921

Capital autorizado, subscripto y realizado $ o/s 6.000.000.— Serie A.

Balance General al 30 de Junio de 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinária celebrada el 28 de Agosto de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ o/s	$ m/n	$ o/s
Activo fijo				
Inmuebles y sus accesorios.....		6266550 51		
Maquinarias hidráulicas, Guinches y cabrestantes..........	120340 —			
Amortización de este año, 5 %.	6017 —	114323 —		
Vías..............	12711 84			
Amortizaciones anteriores..... $ 1800 50				
Amortización de este año, 5 %. » 635 74	2436 24	10278 60		
Tren rodante, etc............	71403 94			
Amortizaciones anteriores.... $ 10111 24				
Amortización de este año, 5 %.. « 3570 20	13681 44	57722 50		
Muebles y útiles de escritorio..	7874 74			
Amortizaciones anteriores..... $ 1921 04				
Amortización de este año....... » 787 47	2708 51	5166 23		6454040 84
Otros:	$ o/s	$ m/n		
Cédulas Hipotecarias Nacionales, Serie 12, 6 % ..	350000 —	317398 26		
Crédito Argentino Interno 1905, 5 %...............	50000 —	42653 25		
Crédito Argentino Interno 1911, 5 %...............	100000 —	85506 75		
Crédito Argentino Interno 1922, 6 %...............	300000 —	289431 38	734989 64	
Activo circulante				
Materiales para repuestos ...		14684 64		
Carbón para consumo.........		1651 50	16336 14	
Activo disponible				
Caja		605 65		
Bancos......................		291055 59	291691 24	
Activo exigible				
Deudores en cuenta corriente..			519352 85	
Activo transitorio				
Seguros del edificio para 1925-26 y 1926-27..............			25918 84	
		$ o/s		
Dividendo provisional ejercicio 1924-25		178143 —		
Honorarios provisorios del presidente, ejercicio 1924-25.....		1956 52		
Honorarios del Directorio y síndico, ejercicio 1924-25.....		11180 13		191279 65
Activo nominal				
No existe.				
Pérdidas				
No existe.				
Cuentas de orden				
Depósito de Acciones en garantía (los Directores)........				100000 —
Metalización................				694227 77
			1588291 71	7459548 26

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Pasivo no exigible		
Capital subscripto y realizado.........................		6000000 —
Reserva legal..		323812 10
Fondo de previsión.....................................		300000 —
» » seguros..		67413 41
Primas sobre Acciones..................................		120650 —
Fondo de Accionistas...................................		3793 15
Pasivo exigible		
No existe		
Pasivo transitorio		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio	10501 33	
Dividendos a pagar, ejercicios anteriores...............		2212 —
Ganancias del ejercicio..................................		515637 60
Cuentas de orden		
Depositántes de Acciones en garantía (los Directores)...		100000 —
Metalización...	1577790 38	
	1588291 71	7439548 26

Alberto Hueyo, presidente.— H. Becquerel, secretario.—J. R. Moss, tesorero.—J. E. Finck, contador.— J. Rusell, Watson, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1925

Aprobada sin modificación por la Asamblea General celebrada el 28 de Agosto de 1925

DEBE	$ o/s	$ o/s
Saldo anterior:		
No existe.		
Amortizaciones:		
Maquinaria hidráulica, guinches y cabrestantes:		
5 % sobre 120340.— $ o/s.........................	6017 —	
Vías:		
5¼ % sobre 12714.84 $ o/s.........................	635 74	
Tren rodante:		
5 % sobre 71403.94 $ o/s.........................	3570 20	
Muebles y útiles de escritorio:		
10 % sobre 7874.74 $ o/s.........................	787 47	11010 41
Gastos generales:		
Administración, sueldos, jornales, combustible, conservación de edificios, de maquinarias de tren rodante y de vías, alquileres, contribución directa, avisos, propaganda, contribución de la Compañía, Ley de jubilaciones Nº. 11308 y seguros 709011 24 $ m/n	303048 95	
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		
No existen.		
Patentes e impuestos $ 21093 — m/n............	9283 12	317332 07
Saldo:		
Utilidades del año............................		515637 60
		843980 08
HABER		
Saldo anterior		
No existe		
Ingresos		
Derechos de entradas por ferrocarril, muelle y carros, almacenaje, cargar, embarque removidos y reclamos $ 1866314.60 m/n	821191 63	
Intereses $51491 93 m/n............	22788 45	843980 08
		843980 08

Alberto Hueyo, presidente.— H. Becquerel, secretario.—J. E. Finck, contador.—J. R. Moss, tesorero. —J. Russell Watson, síndico

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). —E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 8 nov N [illegible]

1872

Fundición y Talleres "La Unión"

Sociedad Anónima

Domicilio: Calle Corrientes 4056/82

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, con fecha 6 de Abril de 1906 Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Abril de 1906

Capital autorizado $ 1.000.000.— c/l » subscripto y realizado: $ c/l 700.000.—

Balance Mensual de Comprobación

al 30 de Junio de 1925

DEBE	$ m/l
Caja y Bancos	58035 09
Terrenos y edificios	874936 83
Maquinarias, modelos, muebles y útiles	572916 34
Mercaderías y materias primas	246148 15
Acciones	445 60
Gastos de explotación	4974 15
Varios deudores	158629 98
Cuentas varias	14342 50
	1930528 64

HABER	$ m/l
Capital subscripto y realizado	700000 —
Debentures: 5000 debentures emitidos al portador de $ 100.— c/l al interés de 7 % anual	500000 —
Fondo de reserva legal	36631 18
Fondo de reserva general	250000 —
Fondos de amortización	232453 90
Cuentas a pagar	145140 03
Ganancias y pérdidas	66000 53
	1930528 64

H. H. Leng, presidente. —A. E. Boadle, secretario.— Thos. C. Fowler, síndico.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 34 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nro. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se agregará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.

— Resolución 23 de Septiembre de 1926.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Garay N.° 1 el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Aceptar la renuncia ya efectiva del Director-Gerente y nombrar a su reemplazante;
2. Considerar las renuncias que presentarán el Síndico y Suplente y nombrar a sus reemplazantes;
3. Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea;
4. De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad el 17 de Noviembre a más tardar para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.— El Síndico.

E. 2 noviembre N.° 6395-v-19 noviembre

LA MANDATARIA DE ULTRAMAR (SOCIEDAD ANONIMA)

Paraguay 827

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Noviembre a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad, para tratar la siguiente orden del día.

Resolver la liquidación anticipada de la sociedad por no poder llenar los fines sociales.

La designación de liquidador o liquidadores.

La designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — El Directorio.

e30 octubre N.° 6379 v17 novbr.

Cía. AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima. — Reconquista 730. — Buenos Aires. — Convocatoria

De acuerdo a los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General que tendrá lugar el día 19 de Noviembre a las 15.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la memoria de la Comisión Directiva, y del balance general del 23 ejercicio de la Compañía.
2.° Elección de Síndico.
3.° Designación de dos accionistas, para que firmen el acta.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — El Secretario.

e31 octb. N.° 6385 v18 novb.

Cía. AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima. — Reconquista 730. — Buenos Aires. — Convocatoria

De acuerdo a los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a una Asamblea Extraordinaria para el día 19 de Noviembre a las 15.30.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital.
2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — El Secretario.

e31 octb. N.° 6386 v18 novb.

FABRICA DE PAPEL (CASATI) DE SAN NICOLAS, Sdad. ANONIMA

Segunda convocatoria

No habiendo sido depositado el suficiente número de acciones para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 de Octubre próximo pasado, se cita por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, para celebrar dicha Asamblea, el 18 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N.° 314 (tercer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y el balance general con cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1925.
2.° Elección de dos Directores titulares y de dos suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Fijación de la remuneración del Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 34 de los Estatutos, las resoluciones de la Asamblea serán válidas, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes o la cantidad del capital representado. — El Vicepresidente.

e31 octb. N.° 6387 v12 novb.

FABRICA DE PAPEL (CASATI) DE SAN NICOLAS, Sdad. ANONIMA

Segunda convocatoria

No habiendo sido depositado el suficiente número de acciones para poder celebrar la Asamblea Gral. Extraordinaria convocada para el día 30 de Octubre próximo pasado, se cita por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el art. 34 de los Estatutos, para celebrar dicha Asamblea el 18 de Noviembre, a las 15.30 horas, en el local, calle Reconquista N.° 314, (tercer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación de la Sociedad.
2.° Designación de los miembros de la Comisión Liquidadora, confiriéndoles amplias facultades para llenar su cometido.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con el Vicepresidente y Secretario.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista N.° 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 34 de los Estatutos, las resoluciones de la Asamblea serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, o la cantidad del capital representado. — El Vicepresidente.

e31 octb. N.° 6388 v12 novb.

CORPORACION MINERA DE FAMATINA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria que se verificará el día jueves 19 de Noviembre próximo a las 16 horas, en las oficinas de la Corporación, edificio de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la memoria y aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios 1923|24 y 1924|25.
2.° — Designación de un Síndico provisorio, para la aprobación de dichos balances.
3.° — Nombramiento de Síndico titular y suplente.
4.° — Comunicación del convenio celebrado con el Banco de la Nación Argentina.
5.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — El Directorio.

e30 octb. N.° 6372 v17 novb.

CALERA ARGENTINA, S. A.

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo al art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la consideración de los señores accionistas, las operaciones de préstamos acordados a la Calera Argentina por Hugo Stinnes, Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con indicación de sus fechas y de las resoluciones del Directorio respectivas, a contar del 1.° de Agosto de 1924, hasta la fecha.
2.° Someter a la consideración de los señores accionistas, cuenta detallada y documentada de todas las inversiones de fondos, con indicación especial de su objeto, en cada caso, entre las mismas fechas.
3.° Someter a la consideración de los señores accionistas, un balance demostrativo, mes por mes, desde la iniciación de la Sociedad, del monto de los gastos de administración y explotación, comparado con el monto de las operaciones de venta.
4.° Decisión de los accionistas sobre la conveniencia de la disolución de la Sociedad.
5.° Lectura y aprobación de la memoria del Directorio y ratificación y aprobación de su gestión hasta la fecha.

Nota. — Art. 25. Para obtener entrada a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco de la Capital, tres días antes del fijado para la reunión.

e30 octb. N.° 6378 v17 novb.

HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía. Ltd.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar [illegible] de Noviembre próximo, en la [illegible] calle Cangallo 499, 4.° pi-

so, a las 15 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 3er. ejercicio fenecido.
2) Elección de 6 Directores titulares y 6 suplentes.
3) Elección de Síndico y Suplente.
4) Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta en nombre y representación de la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1925. — El Secretario.

E. 29 octubre N.° 6362-v-13 noviembre

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO

(SOCIEDAD ANONIMA)

2.ª Convocatoria

No habiéndose depositado número suficiente de acciones para la celebración de la Asamblea extraordinaria que debía efectuarse el 28 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la referida Asamblea, la que tendrá lugar con cualquier número de acciones presentadas, el día 16 de Noviembre próximo, a las 17.30 horas, en el local social, calle San Martín N.° 66, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 2.°, 5.°, 6.°, 17, 23 y 44, de los Estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para que de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, refrenden el acta de esta Asamblea.

Nota: Los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Administración de la Sociedad, calle San Martín 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 40 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar. Los señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea, deberán dentro del mismo plazo, mandar canjear el recibo que tienen en su poder por la tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — El Presidente.

e31 octubre N.° 6390 v16 novbr.

BOLSA DE GANADOS SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento 299

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 23 del actual, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el salón de Actos Públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem N.° 324 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de: 2 Directores Suplentes por dos años con mandato hasta la Asamblea Ordinaria del año 1927.
3 Directores Suplentes por un año con mandato hasta la Asamblea Ordinaria del año 1926.
2.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente con mandato hasta la Asamblea Ordinaria de 1926.
3.° Designar dos Señores Accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que no concurran personalmente, que de acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, sus acciones o recibos correspondientes hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los Señores accionistas que no concurran personalmente a la asamblea, podrán hacerse representar por carta - poder, observando la disposición del Art. 48 de los Estatutos. Los formularios se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1925. Rodolfo Guillón, Presidente. — Pascual Carelli, Secretario.

E. 29 octubre N.° 6364-v-16 noviembre

CASA AMERICA LIMITADA

Sociedad Anónima

AVENIDA DE MAYO 975-979

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 975 (primer piso), el día 7 de Noviembre de 1925, a las 16 horas, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance y distribución de utilidades por el ejercicio vencido.
2.° Considerar y aprobar las habilitaciones propuestas para el ejercicio iniciado.
3.° Aprobar la emisión de la primera serie de acciones de Fomento, y condiciones de entrega realizadas por el Directorio.
4.° Elección de Síndicos, titular y suplente.
5.° Designación de dos señores accionistas para subscribir y aprobar el acta de la Asamblea, en representación de la Sociedad.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los poseedores de acciones de Fomento deberán depositarlas hasta tres días antes, en la Gerencia General, y recabar el recibo preceptuado por el artículo 17 de los Estatutos. Los poseedores de acciones fundadoras podrán acreditar su asistencia firmando en el acto de concurrir. — El Presidente.

e15 octubre N.° 6222 v4 novbr.

CAMPOMAR Y SOULAS (S. A.) DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre próximo a las 15 horas, en el local social, calle Alsina N.° 930, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Julio ppdo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes.
Elección de cuatro Directores suplentes por un año.
Elección de dos Síndicos y dos Síndicos suplentes por un año.
4.° Remuneración a los Síndicos.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925. — El Directorio.

e21 octubre N.° 6279 v10 novbr.

BANCO FAMILIAR

2.a Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 12 de Noviembre próximo, a las 20 y 30 horas, en el local calle Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.
2.° Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores, doctor Mario Sáenz, doctor Pascual L. Oliverio, doctor José E. Rodríguez y Adolfo M. Sauze, por término de mandato. Elección de Síndico titular y suplente.
3.° Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el Acta de la presente Asamblea.

El Directorio

Nota:—De acuerdo con lo que prescribe el artículo 48 de los Estatutos, se previene, que todas las resoluciones que se tomen serán válidas, sea cual fuere el número de los accionistas presentes.

Otra:—Artículo 53. - Para poder hacerse representar en las Asambleas, deberá presentarse la tarjeta de Entrada que otorgará la Gerencia a los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Artículo 54. - No podrán asistir a las Asambleas los socios que fueren deudores de la sociedad por servicios o cuotas atrasadas.

e23 octubre N°. 6310 v9 noviembre

PROPIEDADES COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES

Sociedad Anónima

Calle Caseros N.° 2446

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Caseros N.° 2446, el Jueves 5 de Noviembre próximo a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración del balance y memoria del Directorio, y aplicación de las utilidades.
2.° Elección de cinco Directores Titulares y tres Suplentes y de Síndico y Síndico Suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el Art. 51 de los Estatutos, los Accionistas y propietarios de certificados, para poder asistir a las Asambleas, tendrán que depositar sus acciones con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Octubre de 1925. — El Directorio.

E. 20 octubre N.° 6261-v-5 noviembre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 575 — Buenos Aires

Se avisa a los señores tenedores de Debentures de esta Compañía, que la Asamblea General de Accionistas celebrada el 9 del corriente, haciendo uso de la facutad que le conceda el contrato respectivo, resolvió rescatar, a partir del 12 de Noviembre próximo, la totalidad de los Debentures en circulación.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1925. — El Directorio.

E. 28 octubre N.° 6349-v-12 noviembre

ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO

Sociedad Anónima. — (Antes Wiebeck, Turtl y Compiani). — Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Noviembre de 1925, a la hora 16, en el local social, calle Cevallos 1643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la memoria (balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1925
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por un año, un Síndico y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, calle Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Artículo 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — El Directorio.

e17 octb. N.° 6246 v4 novb.

ESTANCIA "LA PICAZA" LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día lunes 9 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el local Reconquista 314, 9.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la venta del campo, liquidación de las haciendas y disolución de la Sociedad.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas por lo menos con un día de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925. — A. N. Linares, secretario.

e21 octubre N.° 6277 v9 novbr.

FRIGORIFICO ITALO ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA S. A.

Primera Convocatoria

De acuerdo a los Art. 7, 14, 15, 17 y 22 de los Estatutos convócase a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrarán el día 16 de Noviembre de 1925 a las 17 horas y la Extraordinaria a las 17 y 30 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 567, primer piso, con la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre pasado e informe del Síndico.
2. Elección de un Director-Titular y un Suplente.
3. Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A continuación de la Asamblea Ordinaria, se realizará una Extraordinaria con la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1. Aumento de Capital y reformas de los Estatutos.
2. Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

E. 29 octubre N.° 6365-v-16 noviembre

COMPAÑIA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el día 14 de Noviembre de 1925, a las 16 horas, en su local calle Reconquista 144.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del Balance General y Memoria correspondiente al 16.° ejercicio social.
2.° Nombramiento de tres Directores por dos años.
3.° Nombramiento de Síndico y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, 144 Reconquista, escritorio 42, de 10 a 12 horas, cuando menos dos días antes del día de la Asamblea (Art. 12 de los Estatutos). — El Directorio.

e24 octubre N.° 6311 v14 novbr.

COMPAÑIA WESTERN ELECTRIC ARGENTINA

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local social sito en Paseo Colón 185, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del art. 1 de los estatutos en la siguiente forma: "Queda constituída una Sociedad Anónima, bajo la denominación de Compañía Standard Electric Argentina, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer dentro o fuera del país las sucursales que juzgue convenientes o necesarias".

2.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — El Directorio.

e17 octubre N.° 6232 v5 novbr.

JOCKEY CLUB

Convocatoria de Asamblea

De conformidad con lo dispuesto por la Comisión Directiva en sesión del 23 del corriente, se convoca a los Señores Socios del Jockey Club a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Club, Florida 559, el día Jueves 5 de Noviembre próximo, a las 22 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación del contrato firmado ad-referéndum, para la adquisición de una fracción de tierra ubicada en San Isidro, destinada a Campo de Deportes.

2. Autorizar a la Comisión Directiva para que venda el terreno de propiedad del Club, ubicado entre las calles Esmeralda, Arenales, Suipacha y Sargento Cabral, en la forma y condiciones que considere convenientes.

3. Designar dos Señores Socios para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Art. 8.° de los Estatutos: La Asamblea General se considerará en quórum a las 22 horas con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a esa hora no estuviera presente ese número, la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a las 23 horas. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.— Mario de Tezanos Pinto, Secretario General.

E. 29 octubre N.° 6354-v-5 noviembre

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA WAUTERS

El Directorio convoca a sus Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Lunes 9 de Noviembre de 1925, a las 15, en la calle Lavalle 1312.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

2.° Designación de dos Accionitas para firmar el acta.

3.° Nombramiento de dos Directores titulares por tres años.

4.° Elección de dos Directores suplentes y Síndicos, titular y suplente, por un año.

Los Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes en la Secretaría, Belgrano 456, de 15 a 16, conforme al Art. 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — El Directorio.

e19 octubre N.° 6255 v7 novbre

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LA CONSTANCIA"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 519, escritorio 37, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director titular.

3.° Elección de tres Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Director Gerente.

e23 octubre N.° 6307 v9 noviembre

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Sociedad Anónima)

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que determinan los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimanovena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Administración, Esmeralda N°. 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" correspondiente al 19° Ejercicio concluído el 31 de Julio de 1925, con informe del Síndico.

2°. Distribución de utilidades.

3°. Elección de tres Directores por el término de tres años.

4°. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5°. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de ésta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el Art°. 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Compañía, Esmeralda N°. 188.

Buenos Aires, Octubre de 1925. — El Directorio.

e23 octubre N°. 6301 v9 noviembre

HURLINGHAM CLUB

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día Viernes 6 de Noviembre de 1925, a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento 459, oficina N.° 19, 4.° piso, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración del proyecto de construcción de un nuevo edificio para el local social.

2.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16 de los Estatutos Sociales, la Asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes media hora después de la señalada.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario.

e23 octubre N.° 6300 v6 novbre.

LA VASCONGADA

Buenos Aires. — Productos de Lechería. — Producción. Elaboración. Exportación. — Segunda convocatoria.—

Se avisa a los señores accionistas, que por no haberse depositado el número de acciones requerido para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 27 del corriente, se convoca por segunda vez para el 17 de Noviembre de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 2785, en que tendrá lugar con cualquier número de acciones que se hayan presentado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes a nuestro vigésimo ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1925.

2.° — Elección de dos Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° — Elección de Síndico y Sub-síndico, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia, calle Cangallo 2785, contra recibo especial, hasta dos días antes de la convocatoria, como lo establece el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1925. — La Gerencia.

e30 octb. N.° 6371 v13 novb.

CIRCULO DE RETIRADOS DE LA ARMADA, SUB-OFICIALES CLASES Y MARINERIA

Se convoca a los señores socios, a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 7 de Noviembre a las 15 horas, en el local social, calle Belgrano N.° 367, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Elegir Presidente, Secretario, un vocal y dos vocales suplentes para integrar la C. D. — El Presidente.

e31 octb. N.° 6382 v3 novb.

R. Y N. DEL SEL LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Noviembre de 1925, a las diez y seis horas, en el local de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen N.° 217|223, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5.° ejercicio terminado el 31 de Julio de 1925.

2.° Nombramiento de dos Directores por tres años en reemplazo de los dos que cesan en sus funciones (art. 12), Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — A. Vergara, secretario.

e27 octubre N.° 6341 v13 novbr.

COMPAÑIA PETROLIFERA "ANGLO - ARGENTINA" (Explotación Comercial e Industrial de Petróleo)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Asamblea Extraordinaria, para el día sábado 7 de Noviembre de 1925 a las 15 horas, de acuerdo con el artículo 11, inciso B, la que se realizará en el local calle Perú N.° 151.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informar sobre la situación de la Sociedad y con los vendedores.

2.° Considerar reorganización de capital y resolver sobre la futura marcha de la Sociedad.

3.° Nombramiento de Directores para integrar el Directorio, en reemplazo de los renunciantes.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Presidente.

Nota: De acuerdo con el art. 11, inciso E, los accionistas tienen que depositar sus acciones con 3 días de anticipación, para poder asistir a la misma. Las acciones deberán depositarse en el local calle Cangallo 666, los días hábiles de 14 a 16 horas.

e21 octubre N.° 6280 v6 novbr.

PELETERIA ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial para la elaboración y confección de pieles

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 14 de Noviembre próximo a las 17, horas, en el local social, calle Victoria N.° 3649, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance general.

2.° Designación de tres accionistas para los escrutinios y la firma y aprobación del acta, de acuerdo con el art. 37 de los Estatutos.

3.° Elección de dos Consejeros titulares para reemplazar a los señores Francisco S. Devoto y Máximo Drago y un suplente en reemplazo del señor Antonio Carré, que terminan su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Victoria N.° 3649, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario.

e22 octb. N.° 6284 v7 novb.

COMPAÑIA SELLO ROJO

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Social, 183 Florida, el día 5 de Noviembre a las 15 horas con objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de la memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2) Elección de 3 Directores Titulares y 3 Suplentes por un año.

3) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación en el local de la Sociedad.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1925.— El Presidente.

E. 20 octubre 6265-v-5 noviembre.

CRIADEROS MARTRIN DONOS

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Noviembre de 1925, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 471, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1925.

2.° Acordar la distribución de los beneficios.

3.° Fijar el valor de las acciones al 30 de Junio de 1925.

4.° Elegir Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Octavio Auguinet p.p. del Director Gerente.

e21 octubre N.° 6270 v6 novbr.

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO

Sociedad Anónima. — 2.a Convocatoria

No habiéndose podido efectuar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 26 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para el día 16 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el local social calle San Martín N.° 66, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 21.° terminado el 30 de Junio de 1925.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de cuatro Directores titulares, tres por dos años, en reemplazo de los señores Carlos Gradin, Juan Faccaro, Ricardo F. Rigoli, y uno por un año en reemplazo del señor Enrique N. Rigoli, que ha ocupado la vacante dejada por el señor Arturo S. Ortelli, por ausencia.

Elección de tres Directores suplentes por un año.

Elección de Síndico titular en reemplazo del señor Francisco A. Vila, que termina su mandato y de Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de esta Asamblea, de acuerdo con el art. 42 de los Estatutos.

Nota. — Los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la administración de la Sociedad, calle San Martín 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (Art. 40 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar. Los señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea, deberán, dentro del mismo plazo, mandar canjear el recibo que tienen en su poder, por la tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — El Presidente.

e31 octb. N.° 6389 v16 novb.

Mc. HARDY, BROWN CIA LTDA.

Sociedad Anónima de Importación de artículos de Sport, Sastrería y Bonetería

CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado por falta de número la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Octubre de 1925, se convoca a nueva Asamblea para el día Lunes, 16 de Noviembre de 1925, a las 10,30 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance correspondiente al período terminado el 31 de Julio de 1925.

2.° Elección de seis Directores por el término de dos años.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente por el término de un año.

4.° Fijación de remuneración de Síndico y Síndico Suplente, correspondiente al ejercicio entrante.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas, que sus acciones o los documentos correspondientes, deben ser depositados en la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, la Asamblea se celebrará con el número de accionistas presentes o representados.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925. — William Mc. Hardy, Presidente.

E. 2 noviembre N.° 6390-v-13 noviembre

NUEVAS CONVOCATORIAS

CARLOS EVRARD

Sociedad Anónima — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 24 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Bolívar N.° 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Julio de 1925.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de un Director, en reemplazo del señor Lorenzo Lambruschini, saliente y reelegible.

4.° Elección de un Director suplente.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta dos días antes de la fecha señalada para la verificación de la Asamblea.

e3 novbre. N.° 6398 v20 novbre.

CLUB ATLETICO SMART

Secretaría: Sarandí 860

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13 de los Estatutos Sociales de esta Institución, cítase a los miembros de la misma a la Asamblea General Ordinaria que habrá de llevarse a cabo el día 21 de Noviembre de 1925, a las 21 horas, en el local social de la calle Sarandí 860, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la memoria y del balance anual correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Octubre último.

3.° Renovación de la C. D.

La Comisión.

e3 novbre. N.° 6401 v4 novbre.

BUXTON GUILAYN y Co. Ltda.

Sociedad Anón. Comercial Importadora

Suipacha 602

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio y conforme a los Artículos 20 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias para la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Suipacha N.° 602, el día 24 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social, terminado el 31 de Agosto ppdo.

2.° Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio.

3.° Fijación de la asignación mensual para los Directores Delegados, de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 de los Estatutos.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo, respectivamente de los señores J. Olarán Chans y Norman G. Buxton, que han terminado su mandato.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Por el Directorio: H. B. Buxton, Director Delegado.

e3 novbre. N.° 6404 v20 novbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Noviembre del corriente año y en las fechas y horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía, durante el año 1926.

Día 10 a las 14 horas: Racionamiento de detenidos.

Día 10 a las 14,30 horas: Racionamiento de menores asilados.

Día 10 a las 15 horas: Racionamiento del personal del C. de Bomberos.

Día 10 a las 15,30 horas: Racionamiento de agentes de la G. S. de Caballería.

Día 12 a las 15 horas: Extracción de estiércol.

Día 12 a las 15,30 horas: Artículos para la Sección Telégrafos y Teléfonos.

Día 13 a las 15 horas: Artículos para limpieza y caballeriza.

Día 13 a las 15,30 horas: Artículos de electricidad y sanitarios.

Día 16 a las 15 horas: Artículos para la confección de uniformes y trajes para invierno.

Día 16 a las 15,30 horas: Artículos de imprenta y útiles de escritorio.

Día 17 a las 15 horas: Artículos para la Sección Garage.

Día 17 a las 15,30 horas: Artículos para la Sección Talleres.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925. — El Jefe.

v17 novbre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de materiales telegráficos, destinados a atender los servicios para la construcción de nuevas líneas para el corriente año 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 27 de Noviembre próximo venidero a las 15 hs.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925. — El Secretario General de Correos y Telégrafos.

v27 novbr.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos de canastos de mimbre, Serie K, y plegadizos, destinados a los servicios de la Repartición, durante el corriente año 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 6 de Noviembre próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925. — Guillermo Otheguy, secretario general de C. y Telégrafos.

v6 novbr

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de buzones pilares y murales, destinados a los servicios durante el corriente año 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados a la Oficina de Compras, Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 20 de Noviembre próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario General.

o|29-v-20 noviembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de formularios, balances y máquinas de escribir, destinados a los servicios durante el año 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles, y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 26 de Noviembre próximo venidero a las 13 horas.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario General.

v-26 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: comestibles, carne, leche de vaca, pollos, huevos y otros artículos de consumo, combustibles, semillas de cereales y forrajes, bazar y menaje, artículos para el lavado de ropa, libros y útiles de escritorio, ropería y zapatería, mobiliario, drogas y útiles para farmacia y laboratorio, útiles y materiales para consultorio, odontológico y sección fotografía y Rayos X, para el aprovisionamiento del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, durante el año 1926. La cantidad y calidad de los artículos serán indicados en la Contaduría de esta Comisión o en la Dirección del Sanatorio de Santa María. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 6 de Noviembre próximo, a las 14 horas, en el local de la Comisión, calle Alsina 2650, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925. — El Presidente.

v-6 noviembre.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 10 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de lana lavada. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — La Secretaria.

v10 novbr.

Llámase a licitación para el día 10 de Noviembre de 1925, a la hora quince, para la provisión de carne y extras, durante el término de tres meses, al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes F. C. O. Las propuestas deberán presentarse estrictamente ajustadas al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Asilo.

Mercedes, Octubre 10 de 1925. — La Secretaria.

v10 novbre.

Llámase a licitación para el día 4 de Noviembre de 1925 a las 15 y 15 y 15, para provisión de harina para elaborar pan y de legumbres secas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-4 noviembre.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de harina de trigo para pan "00" (doble cero), leche, manteca, diversos artículos y materiales de talleres para uso y abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante el año 1926.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 26 de Noviembre de

1925, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes, todos los días hábiles de 9 a 15 horas, en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.

v26 novb.

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS "SANTA MARIA"

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de verduras, frutas y semillas al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", durante el año 1926.

El acto tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento el día 9 de Noviembre de 1925, a las 16 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas y cantidades de los artículos licitados, los que se hallan a disposición de los interesados, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Provincia de Córdoba.

Sanatorio, Octubre 10 de 1925. — El Director.

v9 novbre.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, durante todo el año 1926, de leche, comestibles, y otros artículos de consumo en el establecimiento, y venta de cueros, según nóminas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la Secretaría de la Dirección de la Colonia (Vieytes 301) Buenos Aires y en la Colonia, en Open Door, F. C. P.

La licitación tendrá lugar con la intervención del Escribano General de Gobierno, el día 9 de Noviembre del corriente año, a la hora catorce, en las oficinas de la Dirección de la Colonia calle Vieytes N.° 301, Buenos Aires. — El Director.

v-9 noviembre.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS, EN TORRES

Provincia de Buenos Aires

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de artículos de almacén, huevos, hacienda vacuna en pie, ropería, materiales de zapatería, combustibles, drogas y demás artículos de farmacia, fotografía, escritorio, escuela, imprenta, semillas, ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1926.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (calle Alsina 2650, Capital Federal), el día 27 de Noviembre de 1925, a las 13 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Torres, Octubre 27 de 1925. — El Director.

v27 novb.

Ministerio de Hacienda

Comisión Permanente de Elevadores de Granos

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Octubre de 1925, llámase a licitación pública para la concesión de terrenos en la Cuarta Dársena del Nuevo Puerto de la Capital, con destino a la construcción de Elevadores de Granos, con arreglo a las siguientes

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Las propuestas referentes a la presente licitación, para el arrendamiento de lotes de terrenos para elevadores de granos, situados en la Cuarta Dársena del Nuevo Puerto de la Capital, y designados con los números 1 al 5 en el plano oficial, deberán extenderse en papel sellado de $ 5 m|n la primera hoja y pesos uno las siguientes. El plano oficial se encuentra a disposición de los interesados, en la oficina de la Comisión de Elevadores de Granos.

Art. 2.° — Las propuestas se podrán presentar bajo sobre cerrado ante la Comisión Permanente de Elevadores de Granos, indicando en el sobre la licitación de que se trata, el día 26 de Noviembre de 1925, a las 15 horas en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, donde serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados.

Art. 3.° — Los proponentes cotizarán en pesos moneda nacional de curso legal el precio del arrendamiento anual que ofrecen por metro cuadrado del lote o lotes que soliciten; dicho precio deberá ser por lo menos de tres pesos moneda nacional por metro cuadrado ($ 3 m|n por m2.); indicando al propio tiempo la cantidad mínima de toneladas de granos que se obligan a exportar y la que el proponente ha exportado en los últimos cinco años en su caso.

Art. 4.° — Los proponentes deberán presentar una memoria descriptiva de las construcciones e instalaciones que se proponen levantar en el lote o lotes que ocupen. Deberán indicar, asimismo, el plazo contado a partir de la fecha en que le sea entregado el terreno, dentro del cual se comprometen a efectuar esas construcciones e instalaciones y su habilitación al servicio; así como el término de la concesión, que no podrá exceder de 40 años.

Art. 5.° — Cada propuesta será acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Tesorería General de la Nación, por una suma equivalente al 50 o|o del importe del arrendamiento por el término de un año, agregando referencias de Bancos de primer orden sobre su capacidad financiera. El depósito servirá de garantía a la propuesta y será devuelto al interesado, en el supuesto que resultare adjudicatario, enseguida de haber ejecutado en el terreno que le correspondiere, las construcciones e instalaciones a que se hubiere obligado y puesto en funcionamiento el Elevador de Granos.

A los demás proponentes, o sea a los que excedan al límite de 5 lotes a licitar, les será devuelto el depósito, inmediatamente de haber sido resuelta por el Poder Ejecutivo, la licitación.

Art. 6.° — Los proponentes se obligan a mantener sus propuestas en todas y cada una de sus partes, durante 30 días hábiles, a contar desde la fecha de su apertura. La falta de cumplimiento a esta obligación, hará incurrir a los proponentes, en la pérdida del depósito de garantía a favor del Fisco.

Art. 7.° — El P. E. se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta que crea más ventajosa, o de rechazarlas todas si lo estimare conveniente.

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1.° — El adjudicatario que no se presentare a tomar posesión del lote que le correspondiere, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que se le hubiere comunicado la adjudicación, perderá todo derecho a la concesión, así como el depósito de garantía mencionado en el artículo 5.°

Art. 2.° — Todo adjudicatario se compromete a ejecutar en el término establecido en su propuesta y a contar de la fecha en que sea puesto en posesión del terreno arrendado, las construcciones e instalaciones descriptas en sus propuestas, pudiendo la falta de cumplimiento de ese requisito ser motivo suficiente para que quede sin efecto la concesión acordada a su favor.

Art. 3.° — El permiso de ocupación que el P. E. acuerde a los adjudicatarios se ajustará a la Ley N.° 3908 de Elevadores de Granos.

Art. 4.° — Los planos de las instalaciones deberán ser aprobados por la Comisión Especial de Elevadores de Granos, sin cuyo requisito no se podrá dar comienzo a construcción alguna.

Art. 5.° — Las construcciones serán inspeccionadas por la misma Comisión, la que podrá introducir durante su ejecución, las modificaciones que estime convenientes, para la mayor seguridad y mejor funcionamiento.

Art. 6.° — Los concesionarios abonarán las patentes e impuestos que corresponda, así como la tasa anual de arrendamiento, que no podrá ser inferior a tres pesos moneda nacional por m2. ($ 3 m|n por m2.). El pago de los arrendamientos se hará por trimestres anticipados, dentro de los quince primeros días en la Administración de la Aduana de la Capital.

Art. 7.° — Los arrendatarios se someterán a las disposiciones que impongan las autoridades competentes y a las vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

v26 novb.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación

Se hace saber a los interesados que el día 3 de Noviembre próximo a las 14,30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Septiembre ppdo., de los siguientes bonos de pavimentación:

Empréstito de Pavimentación de 1910 Ley 7091

3.ª Serie Fondo Amortizante $ m|n 174,700 v|n.

4.ª Serie Fondo Amortizante $ m|n 155,200 v|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

Los bonos serán pagaderos hasta 30 días después de la aprobación de las propuestas, debiendo entregarse con el cupón adherido correspondiente al vencimiento del 1.° de Marzo de 1926.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario.

v-3 noviembre.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de la fecha, para presupuestar la ejecución de la obra de "pintura, vidrios y cristales", correspondientes al edificio en construcción para la sucursal "La Plata".

Los interesados podrán obtener los planos y pliegos de condiciones, previo pago de veinte pesos m|n, en la Dirección General de Construcciones del Banco, calle 25 de Mayo N.° 245, de 11 a 16 horas, y en la sucursal de referencia.

Las propuestas se presentarán en sobre lacrado en la Gerencia General de Casa Matriz, hasta el día de la apertura y en la sucursal La Plata, hasta el día 10 de Noviembre de 1925, y se abrirán todas ante escribano del Banco, en acto público, el día 13 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. José Barrau, Gerente General.

v10 novbr.

Dirección General de Estadística

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para la provisión de útiles de escritorio que requiere la Dirección General de Estadística para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones que obra agregado al expediente N.° 5791-D-1925 y que puede consultarse en las oficinas de la citada repartición (edificio de la Aduana de la Capital, Belgrano y Azopardo).

Las propuestas serán abiertas el día 6 de noviembre de 1925, a las 14.30 horas, en el despacho del señor Director General, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925. — C. Monteverde, subsecretario.

v6 noviembre

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la adquisición de útiles de escritorio, de limpieza y otros efectos requeridos por la Aduana de la Capital para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones que obra agregado al expte. N° 5643-C-1925, y que puede consultarse en las oficinas de la citada repartición (Belgrano y Azopardo).

La apertura de las propuestas tendrá efecto el día 6 de Noviembre de 1925, a las quince horas, en el despacho del señor Administrador, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925. — El Subsecretario.

v6 novbr.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de tintas tipográficas destinadas a la impresión de billetes de banco, con arreglo al pliego de condiciones que obra agregado al expediente N° 5652-C-1925 y que puede consultarse en las oficinas de la Casa de Moneda.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 6 de Noviembre de 1925, a las quince horas, en el despacho del señor Director, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925. — El Subsecretario.

v6 novbr.

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Dirección de la Casa de Moneda.

Las propuestas, que deberán ser presentadas de conformidad a lo establecido en dicho pliego, serán abiertas el día 5 de Enero de 1925, a las quince horas, en el despacho del señor Director, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925. — El Subsecretario.

v12 novbr.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de fichas, circulares, planillas, etc., que requiere la Dirección General de Estadística para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones que obra agregado al expediente N.° 6781-D-1925 y que puede consultarse en las oficinas de la citada repartición (Azopardo 350).

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el despacho del señor Director General, en presencia de los interesados que concurran y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — C. Monteverde, subsecretario.

v30 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente aviso, para

proveer a las Escuelas de Artes y Oficios de: Quilmes, Bragado, Bolívar, Trenque Lauquen, Mendoza, Posadas, Córdoba, Catamarca, Pergamino, Esperanza, Resistencia, Curuzú-Cuatiá, Río Cuarto, Junín, las máquinas para talleres de las mismas, consistentes en las siguientes: cuatro tornos prismáticos de precisión americanos; tres tornos para lelos mecánicos prismáticos de precisión; tres tornos paralelos mecánicos; tres máquinas limadoras horizontales; cuatro fresas universales; catorce máquinas universales de acero, combinadas para cortar chapas, perfiles y punzonar; doce máquinas para doblar chapas con movimiento a mano; tres garlopas para cepillar, planear, machihembrar, juntar y moldurar; catorce cepilladoras para carpintería; catorce sierras sin fin; trece tupís; catorce máquinas horizontales de barrenear y escoplar; dos serruchos alternativos, perfeccionados para cortar en frío; once esmeriles a dos piedras; dos sierras circulares para madera; diez piedras de agua; diez cabezales de torno para madera; ciento cincuenta morsas tipo Parkinson; siete motores a vapor de 10 H. P.; cuatro motores Diessel de 8 H. P.; un motor eléctrico de 5 H. P.; dos motores eléctricos de 7 ½ H. P.; un motor eléctrico de 4 H. P.; cuatro poleas para recibir en la trasmisión; dos ejes para trasmisión; dos ejes de acero; seis cojinetes a bolillas; seis cojinetes a bolillas para eje de 50 mm.; doscientos veinte metros de correas de cuero de distintos tamaños; treinta tirantes; dos planchuelas y sesenta kilógramos de remaches de hierro, con destino a las Escuelas de Artes y Oficios.

La licitación se celebrará en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Casa de Gobierno), a las 15 horas del día nueve (9) de noviembre próximo.

Los datos, planillas y pliegos de condiciones, serán facilitados a los interesados, por esta Dirección.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1925.

v9 noviembre

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA
Ley 11.064

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la construcción del cierre de escalera circular Segunda Sección y vereda al costado de la cancha de pelota del actual Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima calle Cangallo 1154, el día Jueves 26 de Noviembre próximo a las 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1925. — P. G. Alemandri. Secretario Hº.

E. 27 octubre N.° 6340-v-26 noviembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para la construcción de un edificio escolar en el terreno sito Bahía Blanca N.° 1551 (C. E. 18°) Datos en la Dirección General de Arquitectura. — El Secretario General.

v-2 diciembre.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase por segunda vez, a licitación pública, hasta el día 28 de Noviembre del año de la fecha, a la hora 10, para la provisión de carnes, pan, pescados, alcohol, combustibles, jabón amarillo, jabón de Marsella, fideos y harinas y lavado de ropas, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y la Maternidad Pedro A. Pardo, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 1926. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925. — La Dirección.

v28 noviembre

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre próximo a las 15 horas para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios durante el año 1926.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada. (Paseo Colón 1407). — Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v1.° diciembre

Ministerio de Marina

Construcción de un pabellón para dormitorios de Suboficiales en el Arsenal de Zárate

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 20 de Noviembre próximo a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un pabellón para dormitorios de Suboficiales en el Arsenal de Zárate.

A la hora mencionada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la Dirección Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la misma.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario, si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentarán en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente y se aceptará la propuesta que tenga por más conveniente.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito argentino interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formalizarse el contrato. Se reservará un diez por ciento del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía de diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del artículo 7.°, tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v20 novbre.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para la provisión de una draga a succión con cortador, 216-C. y una draga a arrastre 217-C., para trabajar en Puertos de Mar y en la barra de Punta Indio.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 6 de Mayo de 1926 a las 15.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno 3er. piso), siendo su precio de $ 100,00 m|n que deberá abonarse con papel sellado nacional.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.000 toneladas de leña de quebracho colorado, campana, destinadas al consumo de la División del Paraná Superior y Bermejo.

La apertura de propuestas tendrá lugar, simultáneamente, en la Dirección General de Navegación y Puertos y en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes, en dicha Ciudad, el día 19 de Noviembre próximo, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso) y en las Oficinas de la División del Paraná Superior en Corrientes.

o|5751 v18 novbre.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cañería de grés o material vítreo, para las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y Especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v16 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 2216 toneladas de ácido sulfúrico de 66 grados Baumé o su equivalente en ácido de menor densidad, hasta 50 grados Baumé y para la de 4920 toneladas de sulfato de aluminio o alúmino férrico, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Noviembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v3 novbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la refacción de afirmados en la Ciudad de Avellaneda, (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 23 de Noviembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v23 novb.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción del conducto de desagües pluviales de la calle Cuzco y su ramal de la calle Rivadavia, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v23 novb.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de llaves maestras, férulas y uniones para las mismas, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v4 novbr.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de materiales de hierro fundido para la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v3 diciembre

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de reparación del camino de Villa Saboya, (Buenos Aires) a Rufino, (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1925.

O|5754 v22 noviembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de una draga a succión con cortador, tubería flotante de 50 m. y un pontón "long-couloir" completo. La apertura de propuesta tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 16 de Marzo de 1926, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, debiéndose abonar su importe, que es de $ 50 m|n, en papel sellado nacional.

v15 novbr.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los Caminos de Rocha a San Jorge y hacia Santa Elena, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 24 de 1925

o|5759-v-24 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre pr. a las 14 horas y quince minutos, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el río Salado, en el camino de Teodolina al S. O. hácia Alberdi, zona del F. C. Pacífico, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 24 de 1925.

o|5757 v24 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a la estación Tres Arroyos, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 24 de 1925.

o|5758 v24 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Wilmer a Santiago del Estero, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 31 de 1925.

v30 novb.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Coronel Suárez a Coronel Pringles y Bathurst, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 31 de 1925.

v30 novb.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la provisión de una hormigonera a vapor con cargador automático, de 15 metros cúbicos por hora de capacidad, montada sobre bastidor con ruedas para vía. — La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 22 de diciembre a las 15. - Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|5755 v24 noviembre

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Noviembre próximo a las 16 horas, para la provisión de pinturas, artículos de escritorio e impresos. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17, y la apertura de propuestas se llevará a cabo el día y hora indicado. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1925. — El Inspector General.

v5 novbr.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para la adquisición de 1000 durmientes especiales para puentes, de quebracho colorado, urunday, curupay, ñandubay o guayacán, de 0.20 por 0,25 x 2.70 mts. con las cuatro caras aserradas y con sujeción y en cantidad a lo que establece el expediente O. C. 10059|25.

La apertura de los sobres tendrá efecto el día 4 de Noviembre de 1925, a las 15 horas en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, calle San José 180, 4.° piso, con la presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-4 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.o 5, barnices, pinturas y afines, con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 m/n. en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4.o piso, los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.o 5082/25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-9 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de uniformes, sobretodos, gorras, etc., (Clasificación 58), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11 horas. El expediente respectivo lleva el número 5204|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 novb.

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de lonas para tapar vagones (clasificación 16) en la cantidad y con la sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180, 4.° piso, donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 6374|24, y las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v1.° dicb.

Llámase a licitación pública de propuestas para el día 3 de Noviembre a las 14,20 hs., para la provisión de aceros dulces diversas secciones y perfiles, con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al espediente OC 3228|25. Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados por el Departamento de Suministros, calle San José 180, 4°. piso, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v3 noviembre.

Comunícase que la licitación por expediente 3060|25 para la provisión de acero en barras planas con canaleta, para elásticos, (clasificación 17), que debía realizarse el 5 de Octubre a las 15 horas, ha sido prorrogada para el 5 de Noviembre entrante a la misma hora.

Los pliegos de condiciones se encuentran en venta en el Departamento de Suministros, San José 180, 4°. piso. — Las propuestas serán abiertas en el día y hora señalados en el Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 noviembre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de maderas de acuerdo a las cantidades, tipos y medidas que se consignan en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, 4.o piso, todos los días hábiles desde las 11.30 hasta las 18 y los sábados de las 9 a 12 horas.

El expediente con que se tramita esta adquisición, lleva el número 6038/25, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-16 noviembre

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras

LICITACION FORESTAL

De acuerdo a los Decretos del P. E. de la Nación del 5 de Marzo y 22 de Julio de 1925, llámase a licitación pública por 30 días a contar desde el 10 de Octubre del corriente año, para la explotación forestal de los lotes fiscales de 10.000 hectáreas cada uno que a continuación se enumeran:

En el Territorio del Chaco, lotes: 5-13-14-15-30 y 34 de la Zona A. lotes III-IV-V y VI de la reserva de la Colonia Pastoril, lotes 13-14 y 24 de la Sección 2.ª lote 2 de la fracción A. Sección I.

En el Territorio de Formosa, lotes: 19-19-40 y 41 de la Zona A.

Los interesados deberán solicitar los pliegos de condiciones de propuestas y planos, en la Dirección General de Tierras, Dársena Norte, o en las Oficinas de Bosques de Resistencia y Formosa.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre a las 16 horas, en la Dirección General de Tierras. — M. Díaz de Vivar, Director General de Tierras.

v-16 noviembre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Dominga Rodríguez de Matos, para la menor Rosa Brunilda Milne y don Amadeo Dionisio Milne, en su carácter de hijos legítimos del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don Dionisio Milne.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — El Secretario.

v3 novbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Carranza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario.

v28 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Noé Cortéz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario.

v28 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Veccellio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la insti-

tución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — El Secretario.
v-27 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Guido Antonio Pesci, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.— El Secretario.
v-26 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gliserio Bazan, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925. — El Secretario.
v3 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Martín Gonzaga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1925. — El Secretario.
v19 novbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Bonvicino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — El Secretario.
v24 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Maurelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — El Secretario.
v24 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Rojas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — El Secretario.
v24 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Natalio De Lotto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.— El Secretario.
v-27 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Otero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — El Secretario.
v20 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Modesto Zalazar, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — El Secretario.
v20 novbr

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Paladini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925 — El Secretario.
v-4 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardino Garay, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — El Secretario.
v5 dicb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Herminia Lombardi de Ballaratti, por sí y sus hijos menores Elsa Herminia, Carlos Justo, Néstor Angel, Sarah Severina y Mabel Luisa Ballaratti, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Arquitectura (M. O. P.), don Carlos Jacobo Ballaratti.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — El Secretario.
v3 novbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Maretti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.— El Secretario.
v-26 noviembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Ventecol**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — El Secretario.
v3 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Vivas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — El Secretario.
v3 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Emilio Silvestri**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925 — El Secretario.
v3 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Oviedo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario.
v28 novbr.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y corresponden al expediente N.° 2279 A o 1608 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
S|marca, s|número, cantidad y envase 8 piezas, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada año 1925.
S|marca, s|núm., 2 piezas, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada año 1925.
S|marca, s|núm., 5 marcos, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada, año 1925.
S|marca, s|núm., 1 marco, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada año 1925.
S|marca, s|núm., 1 paquete, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada año 1925.
S|marca, s|núm., 2 piezas, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada año 1925.
S|marca, s|núm., 8 chapitas, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada, año 1925.
El Jefe
v-20 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y corresponden al expediente N.° 2422 A, 1786 D o 123 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
S|marca, s|núm., 6 hoces, vapor Quesant, paquete 3274, fecha de entrada Julio 19 1925.
S|marca, s|núm., 1 pieza tej., vapor Quesant, paquete 3274, fecha de entrada Julio 19 1925.
S|marca, s|núm., 1 pieza tej., vapor Quesant, paquete 3274, fecha de entrada Julio 19 1925.
El Jefe
v-20 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y corresponden al expediente N.° 2381 D o 3192 R o 1316 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
S|marca, s|número, cantidad y envase 2 piezas tej., vapor se ignora.
El Jefe
v-13 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y corresponden al expediente N.° 2420 A o 860 D, o 124 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad y envase 3 cámaras, vapor Voltaire, paquete 2169, fecha de entrada Mayo 8 1925.

El Jefe

v-13 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, **se cita, llama** y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José Prince, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1925. — Palacio de Justicia 3er. piso. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E-9 octubre—s/p.p. 2392-v-14 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Fiori Costagli, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1925 — Palacio de Justicia, (3er. piso). — Angel M. Cordero, secretario.

E-9 octubre—s/p.p. 2393-v-14 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Angel Castro, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-9 octubre—s/p.p. 2394-v-14 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Víctor Ralph, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E-9 octubre—s/p.p. 2395-v-14 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Abraham Lipez, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Secretario, Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1925.

E. oct. 9 - s/pp. 2401 v-nov, 14.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Saturnino Gil, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Secretario, Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1925.

E. oct. 9 - s/pp. 2405 v- nov. 14

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Ricardo Jacinto Sem, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Secretario, Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1925.

E. oct. 9 - s/pp. 2406 v-nov 14.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Urbano Velázquez, procesado por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre cinco de 1925. — Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. oct. 9 - s/pp. 2407 v-nov, 14.

Por disposición del Señor Juez Dr. Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado de instrucción en lo Criminal, del Doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Samuel Ventura Abraguín, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le instruye por violación de menores, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no se presentase. — Buenos Aires, Octubre siete de mil novecientos veinticinco. — Carlos I. Surrielle, secretario.

E. oct. 9 - s/pp. 2408 v-nov, 14.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Orsini**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e8 octubre s|pp. 2383 v13 noviembre

Por disposición del Sr. Juez Federal en la Prov. de Buenos Aires, Sec. Mercedes, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por treinta días, al encausado **Dámaso Félix Martignone**, para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la causa que por estafa al Banco de la Nación Argentina de Luján, se le sigue por ante dicho Juzgado y Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Mercedes, Julio 13 de 1925. — Oreste Scarpa, abogado - secretario.

e8 octubre s|pp. 2384 v13 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Moisés Bernasky**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925.—Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e8 octubre s|pp. 2382 v13 noviembre

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor José María Jaramillo, se cita, llama y emplaza por medio del presente, y por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Concepción Marino** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, se presenten ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo **apercibimiento** de lo que hubiere lugar **por derecho.**

Santa Rosa, Septiembre 15 de 1925. — Arturo Iramain, secretario.

E 8 octubre s.p.p. 2381-v-13 noviembre

El Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Felipa Velázquez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio diez de 1925. — Héctor Romedo Cortés, secretario.

e-9 octubre s/p.p. 2399 v-14 novbre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Francisca Filina Gadoli**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, dos de Octubre de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

e-9 octubre s/p.p. 2402 v-14 novbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don **Ignacio C.** Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Bernardo Fernández, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925 —Palacio de Justicia.—Lavalle y Uruguay, 3.o piso. — Luis Barrenechea, secretario.

E-9 oct. s/pp. N.o 2389 v-14 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Eduardo Larriera Callorda, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. —David Uriburu, secretario.

E-9 octubre—s/p.p. 2390-v-14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Oscar Morales, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

e15 octb s|pp 2412 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Maro López**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

e15 octb. s|pp 2413 v19 novb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Ernesto Sourrouille se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Foulan Pacheco y Ramón Pacheco**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término se presenten ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Santa Rosa, Septiembre 15 de 1925. — Anastasio B. Bianchi, secretario.

E 8 octubre s.p.p. 2380-v-13 noviembre

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Federico Koll**, vecino que fué de Estación Ramírez, FF. CC. de E. R. por el término de quince días para que dentro de dicho término, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado Federal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de Ausentes.

Paraná, Octubre 20 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

E 27 octbre s|p.p. 2444-v-13 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo Fontecoba, a estar a derecho en la causa que se le sigue **por estafa**, bajo apercibimiento de ser **declarado** rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, **3er. piso,** sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E. 27 oct. s|p.p. 2448-v-1.° diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, y emplaza a **Pedro Benedicto Nieva**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.— Emilio R. Bianchi, secretario.
E. 27 oct. s|p.p. 2449-v-1.° diciembre.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Jorge S. Maier**, vecino que fué del Departamento de Paraná, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en un juicio que por cobro de pesos, le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.
Paraná, Octubre 22 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.
E. 27 oct. s|p.p. 2450-v-13 noviembre.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal, doctor Rafael Avila Castilla, se cita llama y emplaza a don **Teófilo Mepner**, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal de Paraná, Secretaría del suscripto, a reconocer la firma puesta en el documento que dá márgen a esta ejecución, bajo apercibimiento de que si no comparece se le dará por reconocida dicha firma; - juicio seguido por el Ministerio de Agricultura de la Nación contra don Teófilo Mepner, por cobro de pesos.
Paraná, Octubre 22 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.
E. 27 oct. s|p.p. 2451-v-4 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Chirano**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.
e27 octubre s|pp. N.° 2435 v1.° diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Casanou**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e27 octubre s|pp. N.° 2436 v1.° diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Trimarco**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e27 octubre s|pp. N.° 2437 v1.° diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pérez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e27 octubre s|pp. N.° 2438 v1.° diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eliseo Hermida**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e27 octubre s|pp. N.° 2439 v1.° diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Campesi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e27 octubre s|pp. N.° 2440 v1.° diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Romero**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e27 octubre s|pp. N.° 2441 v1.° diebre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Antonia Abella**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1925. — Alberto C. Oderigo, secretario.
e27 octubre s|pp. 2432 v1.° diebre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Octavio González Roura (hijo)**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e27 octubre s|pp. 2433 v1.° diebre.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, Doctor Alejandro Moyano, se cita y emplaza al señor **Gastón Carranza**, para que en el término de treinta días, a contar de la primera publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Bell Ville, Octubre 17 de 1925. — B. Díaz Carranza, secretario.
e27 octubre s|pp. 2434 v1.° diebre.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio, Doctor Ernesto Sourrouille, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ocho días, que deben comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes en el juicio que el Fisco Nacional les sigue por cobro de semilla - ejecución prendaria - a los señores: **Juan Pedro Huss, Manuel Grimberg, Santiago Carrera, Juan Andrés Schaab, Pedro Navarre, Jaime Drit, Juan Paul, Juan Pasca, Pedro Ramos, José Statoposky, José Bergondy, Honorato Gonnet, Pascual Kisenovski, Manuel truppi, Jorge Schachtal, Esteban Bergondy (hijo), Telmo Ramos, Pedro Sitnisky, Desiderio Bergondy, Silvano Gutiérrez, Angel Bergondy, Kusil Pisarenco, Jacobo Colodney, David Teffer y Catalina Bekar.**

Secretaría Septiembre 10 de 1925. — Anastasio M. Vivanco, secretario.
e27 octubre s|pp. 2424 v4 novbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Matilde Hilda Báez Cardoso**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — Alfredo Persiani, secretario.
e27 octubre s|pp. 2425 v1.° diebre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Suárez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — Miguel Echegaray, secretario.
e27 octubre s|pp. 2431 v1.° diebre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Gabriel De Santo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e27 octubre s|pp. 2427 1.° diebre.

Por disposición del señor de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite a **Fernando Ogayar**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e27 octubre s|pp. 2428 v1.° diebre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, Dr. Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don Pablo Hildebrandt, vecino que fué de Estación Crespo de los FF. CC. E. R., para que dentro del término de ocho días, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Administración General de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Octubre 14 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.
e27 octubre s|pp. 2429 v4 novbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Marcelina Dobarro**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — Miguel Echegarray, secretario.
e27 octubre s|pp. 2430 v1.° diebre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Juana Guía Brona o María Luisa Prona o María Luisa Trona**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.
e27 octubre s|pp. 2426 v1.° diebre.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor José María Jaramillo, se cita, llama y emplaza por medio del presente, y por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Antonio Bruno, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, se presenten ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del suscrito, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Santa Rosa, Septiembre .. de 1925. — Arturo Iraizoin, secretario.

E. 8 octubre s|p.p. 2379-v-13 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a José Gibel o Argibel, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires, Septiembre veintiuno de mil novecientos veinticinco. — Carlos I. Gurielle, secretario.

e26 septb. s|pp 2369 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Pascual Caló, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de extorsión, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e26 septb. s|pp 2375 v31 octb.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortíz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Alberto Harismendi, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Septiembre 18 de 1925. — Rodolfo Marín, prosecretario.

e26 septb. s|pp 2366 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Flores, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e26 septb. s|pp 2367 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alejandro Saldaña, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e26 septb. s|pp 2368 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Antonio Galdea Ruiz, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

e26 septb. s|pp 2374 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Jacobo Grabovsky, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1925. — Dámaso E. Palacio, secretario.

e8 octubre s|pp. 2378 v13 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo N. Findler, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e26 septb. s|pp 2371 v31 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Feliciano Apreo, procesado por los delitos de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay (3er. piso).

e15 octubre s|pp. Nº. 2419 v19 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Grossi o Grosso o Brossi (a) "El loco", procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay (3er. piso).

e15 octubre s|pp. Nº. 2416 v19 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Juan Ressler, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e26 septb. s|pp 2372 v31 octb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga Margarita Dellepiane, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925 —Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

E-9 octubre—s/p.p. 2391-v-14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Gregorio Kletsel y Abraham Kletsel, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta y culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 octb. s|pp 2410 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Videla, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e15 octb. s|pp 2411 v19 novb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Casagnan, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Sepbre. 30 de 1925. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro. —Jacinto A. Malbrán, secretario.

e-9 octubre s|p.p. 2401 v-14 novbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos Rampi, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Sepbre. 30 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e-9 octubre s|p.p. 2397 v-14 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los componentes de la razón comercial Castro y Ferreirós, que estuvo establecida con negocio de comestibles en la calle Paraguay Nº 899, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por quiebra, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e26 septb. s|pp 2376 v31 octb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita, a Salvador Spinelli, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Sepbre. 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-9 octubre s|p.p. 2396 v-14 novbre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Angel Pedro Bernola, Claudio María Enrique, Florentino Roberto González, Isaac Krounse, Adolfo Lewin y Antonio Zapata, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a asumir la representación que les corresponde en las respectivas querellas por infracción a la Ley 8129, seguidas a instancia Fiscal en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Octubre 7 de 1925. —Martín M. Munuce, secretario.
e15 octubre s|pp. Nº. 2418 v19 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Moussa Morak o Salomón Mur o Musa Beirot o Jacinto Musa a Moisés Azan (a) "Traga Anillos", para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

e15 octb s|pp 2409 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Manuel Alberto Videla, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e15 octb. s|pp 2414 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Francisco Espinosa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

E. 27 oct. s|p.p. 2442 v-1.° diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Juan Cardiel o, por homicidio; a Hugo Villoresi, por quiebra; a Romualdo Pernas, por robo y lesiones y a José Pérez y Alfredo Calamarino, por defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no compareciere. de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1925. — David Uriburu, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Lavalle y Talcahuano.

e16 octubre s|pp. 2421 v20 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Isidoro Famaro, acusado de estafa; Salomón Hubil, Antonio López, Rafael Narvas, acusados de hurto y Santiago R. Passirani y Donato Fernández, acusados de quiebra, para que comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del señor Miguel Jantus, interinamente a cargo del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925. — David Uriburu, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Lavalle y Talcahuano.

e16 octubre s|pp. 2422 v20 novbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alberto Libosi, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Sepbre. 30 de 1925. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Luis A. Bianchi, secretario.

e-9 octubre s/p.p. 2398 v-14 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a José Monea, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — Héctor F. González, secretario.

e15 octb s|pp 2415 v19 novb.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Nicolás Arrizabalaga, Bernardo Héctor Alzaggaray, Fernando Bocca, Luis Carlos Bracamonte, Justo Rodolfo Cabrera, Juan Dondo, José Nicolás de Paul, Luis Girgenti, Francisco Anselmo Lodi, Silvano Orsi, Osvaldo Olivieri, Juan Pérez, Humberto F. Rapchelli, Pedro José Ruani, José Rodríguez, Ramón Santoni y José Juan Soler, todos de la clase de 1904, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto, a prestar indagatoria en las respectivas querellas por infracción a los arts. 16 y 71 de la Ley 4707.

Rosario, Octubre 7 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e15 octubre s|pp. N.° 2417 v19 noviembre

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8374 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada en las proximidades del kilómetro 25 del Canal General por el balizador "110 B" del Ministerio de Obras Públicas, el día 19 de Diciembre de 1924 y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.43 mts., manga 1.10 mts. y puntal 0.43 mts., sin nombre ni número de matrícula. Construcción de madera.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v24 noviembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Ermelo, en el expediente P. 10.108 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Patagones, cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora 3.61 metros; manga 1.12 metros y puntal 0.38 metros. Con 7 pares de curvas, dos proas, con dos toletes de fierro, pintada de negro, construída de madera de álamo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v17 noviembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Ermelo, en el expediente P. 3528 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura de Posadas:

1°. Canoa, denominada "Brígida" de 6.30 metros de eslora; 1.45 metros de manga y 0.50 metros de puntal. Con 9 pares de curvas: proa taco, popa de espejo y forro de cedro. En regular estado.

2°. Canoa sin nombre ni número de matrícula; eslora 6.30 mts.; manga 4.60 mts. y puntal 0.50 mts. Con 10 pares de curvas; proa taco, popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

3°. Canoa sin nombre ni número de matrícula; 5 metros de eslora; 1 metro de manga y 0.50 de puntal. Con 5 pares de curvas; proa y popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

4°. Canoa denominada "G. H."; eslora 5.30 metros: manga 4.40 metros y puntal 0.45 metros; proa y popa de taco, con 11 pares de curvas, forrada de cedro. En regular estado

5°. Canoa sin nombre ni número de matrícula; eslora 3.60 metros; manga 1.20 metros y 0.45 metros de puntal: con 6 pares de curvas, proa de taco y popa de espejo; forro de timbó. En regular estado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v17 noviembre

Por disposición del Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8645 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en el Balneario Municipal, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.20 m., manga 1.60 m. y puntal 0.80 m., casco de cedro, liso y pino, pintado exterior e interiormente de color plomo y marrón. Tiene tres bancadas transversales y otra circular a popa y dos toleteras de madera. Le falta la parte superior de la roda.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v2 diciembre

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente F. 3530 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Elenita A.», sin número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Zaimán (Posadas) el día 26 de Abril ppdo., y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4 metros; manga 1.25 metros y puntal 0.48 metros. Popa de espejo, taco de proa, con 7 pares de curvas de madera dura, construída en cedro y pintada de negro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v-14 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente C. 9968. c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada en el Riacho de los Chanchos, jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, el día 18 del corriente, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.16 metros; manga 1.17 metros y puntal 0.36 metros; 6 curbas de algarrobo y forro pino brasil; sin nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

[illegible] noviembre

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 110.124

"GLASBETON"

Octubre 13 de 1925.—John A. Seddon. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro - plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 10048.

v4 novb.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

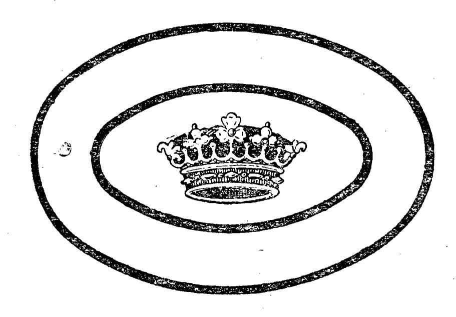
Acta N.° 103.723

"FLOR DE LA SIERRA"

Octubre 24 de 1924. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Substituída en Octubre 19 de 1925).— Aviso N.° 10.287.

v-7 noviembre

Acta N.° 106.207



Marzo 13 de 1925. — Falcón, Calvo y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (Substituída en Octubre 23 de 1925). — Aviso N.° 10.370.

v-7 noviembre

Acta N.° 107.277

"OSMALES"

Mayo 15 de 1925. — L. Aubert y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. (Substituída en Octubre 22 de 1925). —Aviso N.° 10.323.

v-7 noviembre

Acta N.° 109.564



Septiembre 11 de 1925. — Falcón, Calvo y Cía. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — (Modificada en Octubre 23 de 1925). — Aviso N.° 9401.

v-7 noviembre

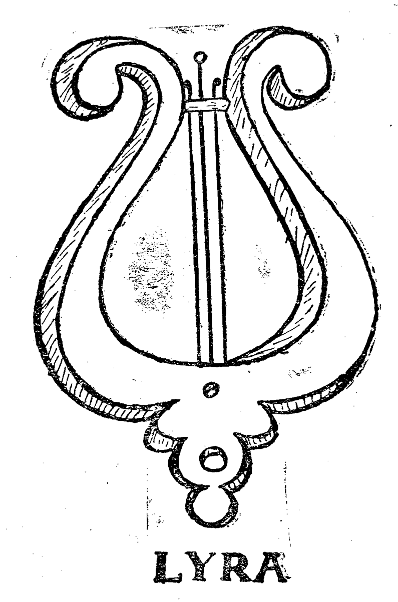
Acta N.° 110.336

BELLENDEN

Octubre 19 de 1925. — D. Ballantyne, Brothers and Company Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 10.262.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.087



Octubre 9 de 1925. — Anthony Blank y Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. (Modificada en Octubre 19 de 1925). — Aviso N.° 9990.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.337

"VICTORIA"

Octubre 19 de 1925. — Aníbal Emilio Saravia. — Para distinguir hornos en general para panaderías, pastelerías y confiterías, de la clase 14. — Aviso N.° 10.274.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.338



Octbure 19 de 1925. — Eduardo Sanchis. — Para distinguir jarabes en general, de la clase 2. — Aviso N.° 10.268.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.345

"SARANDI"

Octubre 19 de 1925. — Juan M. Buia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 10.279.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.339



Octubre 19 de 1925. — José R. Héffesse. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.272.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.344



Octubre 19 de 1925. — Ernesto Costa y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 10.269.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.346

"AVENOL"

Octubre 19 de 1925. — La Vasconga-da. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 10.280.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.347

"SEMINOL"

Octubre 19 de 1925. — La Vascongada S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 10.281.

v-7 noviembre

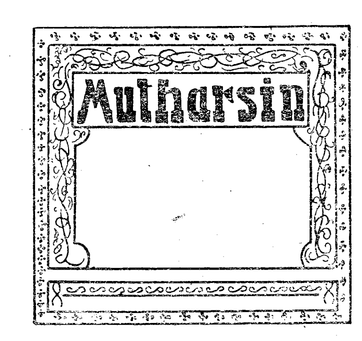
Acta N.° 110.349

PRULAX

Octubre 19 de 1925. — Carlos Wigdorovitz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 5793.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.350



Octubre 19 de 1925. — Carlos Wigdorovitz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico; de la clase 2. —Aviso N.° 10.283.

v-7 noviembre

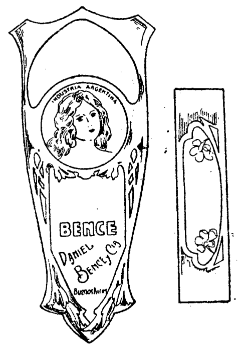
Acta N.° 110.348

"ESNEA"

Octubre 19 de 1925. — La Vascongada S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 10.282.

v-7 noviembre

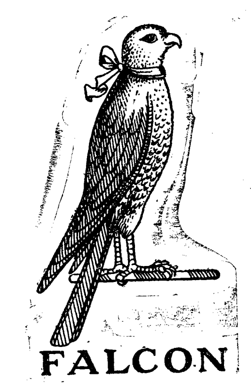
Acta N.° 110.351



Octubre 19 de 1925. — Daniel Benecé y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.284.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.352



Octubre 19 de 1925. — Merttens y Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.285.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.353

SMOKADOR

Octubre 19 de 1925. — Smokador Manufacturing Co. Inc. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° ..

v-7 noviembre

Acta N.° 110.354

TRIUNFO ISLEÑO

Octubre 19 de 1925. — Leo Müller. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 10.244.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.355

"TRIUNFO ISLEÑO"

Octubre 19 de 1925. — Leo Müller. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.246.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.356

"TRIUNFO ISLEÑO"

Octubre 19 de 1925. — Leo Müller. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 10245.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.357

"HURACAN"

Octubre 19 de 1925. — Manuel Alvarez Lúgaro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.275.

v-7 noviembre

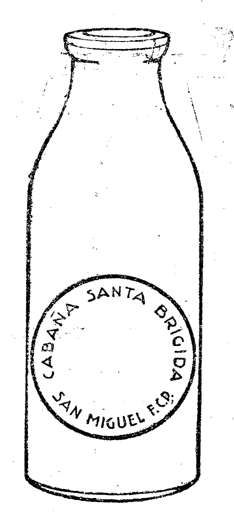
Acta N.° 110.358



Octubre 19 de 1925. — A. Piñeiro y Cía. — Para distinguir vino para postre, de la clase 23. — Aviso N.° 10.124.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.360



Octubre 20 de 1925. — Ricardo Vivie. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.302.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.362



Octubre 20 de 1925. — Guillermo Valdés. — Para distinguir dulces y conservas en general, de la clase 22. — Aviso N.° 10.303.

v-7 noviembre

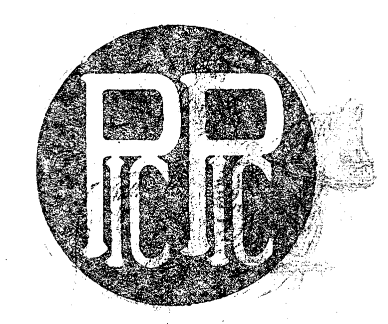
Acta N.° 110.363

"CHAROLINA"

Octubre 20 de 1925. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 10.278.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.364



Octubre 20 de 1925. — Montemayor y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 10.209.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.365

"PERACRINA"

Octubre 20 de 1925. — Bally Limitada, Sociedad Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.277.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.366

"FLORYLIN"

Octubre 20 de 1925. — P. Eppenstein y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.297.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.371

"MIOSINA"

Octubre 20 de 1925. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.295.

v-7 noviembre

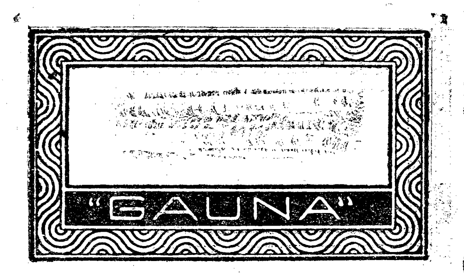
Acta N.° 110.372



Octubre 20 de 1925. — E. Leidi, Porta y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 10.257.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.373



Octubre 20 de 1925. — Avelino Molina y Silvio Gauna. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 10.130.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.374

"VELOZ"

Octubre 20 de 1925. — Avelino Molina y Silvio Gauna. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 10.131.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.376

"MARCO"

Octubre 21 de 1925. — Gaspar Zaragüeta. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 10.306.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.377



Octubre 21 de 1925. — Miguel Sellillaci. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.309.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.378

"CARON"

Octubre 21 de 1925. — José Causa. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.289.

v-7 noviembre

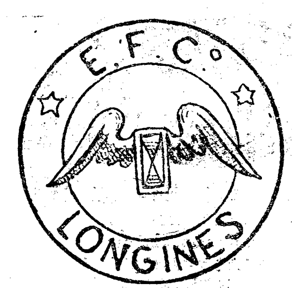
Acta N.° 110.379

"CARON"

Octubre 21 de 1925. — José Causa. Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 10.290.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.380



Octubre 21 de 1925. — Fabrique des Longines, Francillon y Co., S. A. — Para distinguir relojes, piezas y accesorios para los mismos, de la clase 8. — Aviso N.° 10.307.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.381

"HOT SHOT"

Octubre 21 de 1925. — National Carbon Company Inc. — Para distinguir pilas secas, de la clase 20. — Aviso número 10.310.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.382

"COLUMBIA"

Octubre 21 de 1925. — National Carbon Company Inc. — Para distinguir pilas secas, de la clase 20. — Aviso número 10.311.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.383

AMPLION

Octubre 21 de 1925. — Edward Alfred Graham. — Para distinguir telefonía, telegrafía, telegrafía sin hilos, radiotelefonía, aparatos de recepción, reproducción y amplificación de voz y sonidos, sus partes componentes y accesorios, de la clase 20. — Aviso N.° 10.312.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.384

ELECTRAVOX

Octubre 21 de 1925. — Edward Alfred Graham. — Para distinguir telefonía, telegrafía, telegrafía sin hilos, radiotelefonía, aparatos de recepción, reproducción y amplificación de voz y sonidos, sus partes componentes y accesorios, de la clase 20. — Aviso N.° 10.313.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.385

RADIOLUX

Octubre 21 de 1925. — Edward Alfred Graham. — Para distinguir telefonía, telegrafía, telegrafía sin hilos, radiotelefonía, aparatos de recepción, reproducción y amplificación de voz y sonidos, sus partes componentes y accesorios, de la clase 20. — Aviso N.° 10.314.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.387

"LA CULTURA ARGENTINA"

Octubre 21 de 1925. — José Ingenieros. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 10.220.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.388



Octubre 22 de 1925. — Coast Fishing Co. — Para distinguir pescado en conserva, de la clase 22. — Aviso número 10.343.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.389

"ARBOLITO"

Octubre 22 de 1925. — Société Anonyme "La Soie". — Para distinguir hilos de lino, lana, seda, algodón y sus mezclas, de la clase 16. — Aviso número 10.344.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.391

"GUARANY"

Octubre 22 de 1925. — Didiego Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 10.346.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.375

EL DIARIO

Octubre 21 de 1925. — Herederos de Manuel Láinez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, libre ría, litografía, encuadernación, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 10.308.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.386

SINCLAIR REFINING COMPANY

Octubre 21 de 1925. — Sinclair Re fining Company. — Para distinguir aceites minerales, animales y vegetales en toda forma de preparación y para todos los usos, ceras y grasas, de la clase 3. — Aviso N.° 10.315.

v-7 noviembre

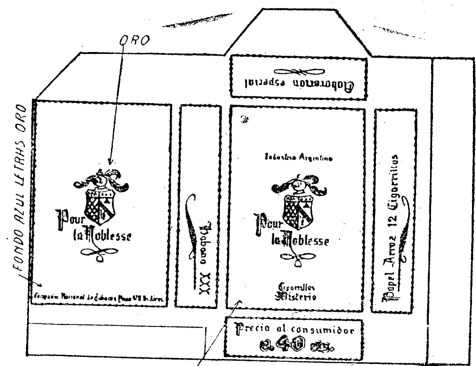
Acta N.° 110.393

"VERONA"

Octubre 22 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 10.348.

v-7 noviembre

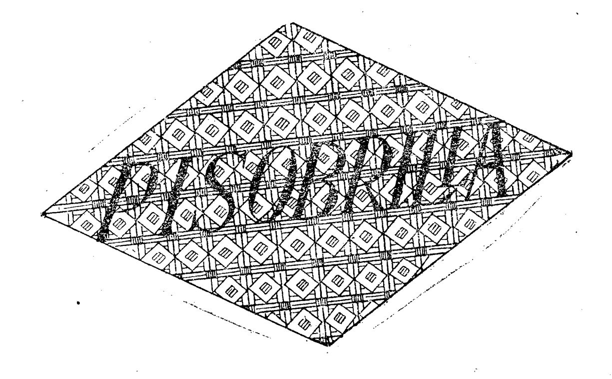
Acta N.° 110.396



Octubre 22 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 10.351.

v-7 noviembre

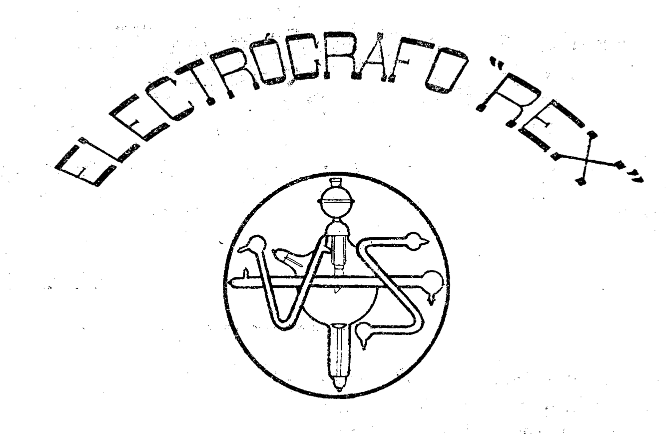
Acta N.° 110.400

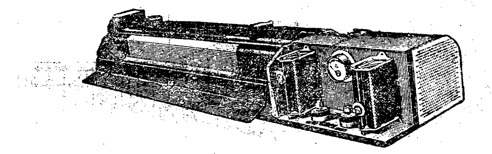


Octubre 22 de 1925. — Rossatti y Santoro. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, ilu minación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 10.355.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.406





Octubre 22 de 1925. — J. T. de Pradel e Hijo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 10.301.

v-7 noviembre

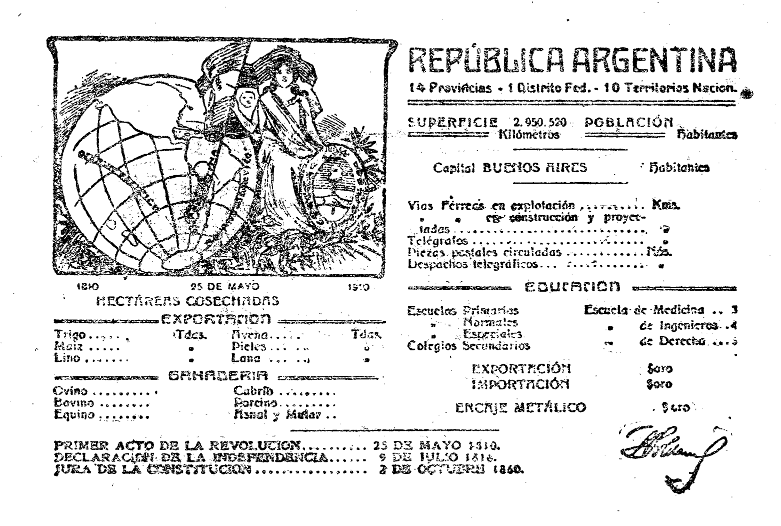
Acta N.° 110.410



Octubre 22 de 1925. — J. P. Viu da de Boninsegna y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.316.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.412



Octubre 22 de 1925. — Juan A. Sol dani. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escrito rio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 10.319.

v-7 noviembre

Acta N.° 103.722

"ESPAÑA"

24 de Octubre de 1924. — Fernando Gacio Mastache.—Para distinguir anís, cognac y bitter, de la clase 23. (Subs tituída en Octubre 19 de 1925). Aviso N.° 10.288.

v-7 noviembre

Acta N.° 107.054





Mayo 5 de 1925. —Jesús J. Molares. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, re frigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 14. (Modificada en Octubre 23 de 1925). — Aviso N.° 10.342.

v-7 noviembre

Acta N.° 108.695



Julio 28 de 1925. — Gabriel y Jos Sedlmayr Spaten Franziskaner Listbrau, A. G. — Para distinguir cerveza, de la clase 23. (Modificada en Octubre 22 de 1925). — Aviso N.° 10.299.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.343



Octubre 19 de 1925. — Francisco García y Ortega. — Para distinguir sidras y champagne, de la clase 23. —Aviso N.° 10.264.

Acta N.° 110.335

ACÉTYLARSAN

Octubre 19 de 1925. — Société Chimique des Usines du Rhone. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.263.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.340

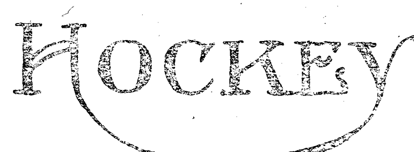


Octubre 19 de 1925. — José R. Né ffesse. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.271.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.341





Octubre 19 de 1925. — José R. Hé ffesse. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, man- telería, y lencería, de la clase 15. —Aviso N.° 10.270.

v-7 noviembre

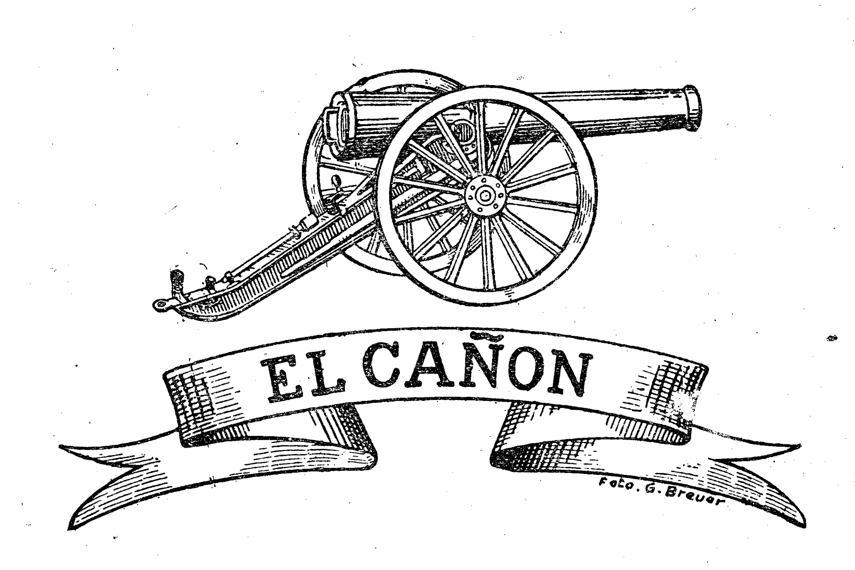
Acta N.° 110.342



Octubre 19 de 1925. — José R. Hé ffesse. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.273.

v-7 noviembre

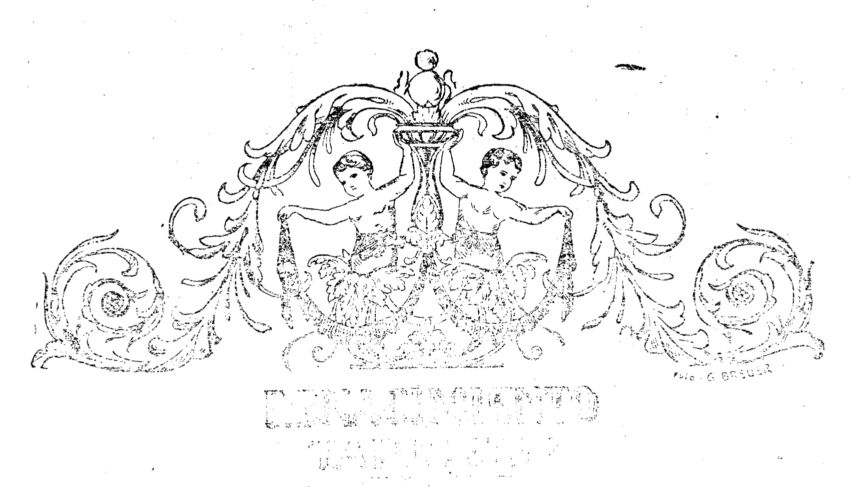
Acta N.° 110.367



Octubre 20 de 1925. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería. de la clase 15. — Aviso número 10.294.

v-7 noviembre

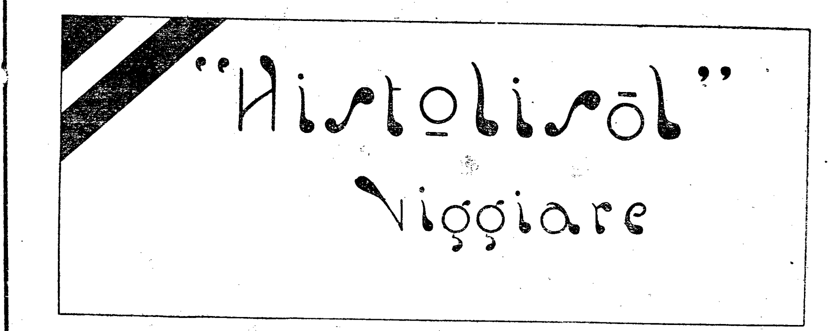
Acta N.° 110.369



Octubre 20 de 1925. — Lumeras, Menéndez y Gil. — Para distinguir tapicería, de la clase 13. — Aviso N.° 10.293.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.361



Octubre 20 de 1925. — Guillermo Valdés. — Para distinguir dulces y conservas en general, de la clase 22. — Aviso N.° 9.019.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.359

"Histolisol"
Viggiare

Octubre 20 de 1925. — Luis Viggiare. — Para distinguir productos farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 10.292.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.368



Octubre 20 de 1925. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 10.300.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.370



Octubre 20 de 1925. — Metal Works Winter y Adler Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso N.° 10.296.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.434



Octubre 23 de 1925. — Nicolás Rosés. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.361.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.435

"MUGOLAGAR"

Octubre 23 de 1925. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.374.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.436

"SOMBRAL"

Octubre 23 de 1925. — Hermann Grubert. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 10.375.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.437



Octubre 23 de 1925. — Cervecería Schlau, Sociedad Anónima. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. — Aviso N.° 10.372.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.438



Octubre 23 de 1925. — Nicolás Agrifoglio e hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5794.

v-7 noviembre

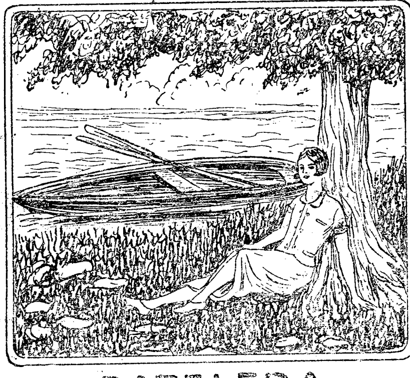
Acta N.° 110.424



Octubre 23 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.339.

v-7 noviembre

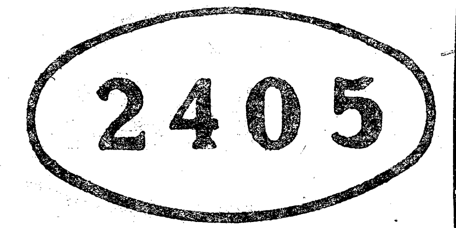
Acta N.° 110.425



Octubre 23 de 1925. — Cliffe, Fraga y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.341.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.426



Octubre 23 de 1925. — Azize Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.366.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.427

"CHAMPION"

Octubre 23 de 1925. — B. F. Avery y Sons, S. A. — Para distinguir máquinas agrícolas, de la clase 5. — Aviso N.° 10.367.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.428

"CHAMPION"

Octubre 23 de 1925. — B. F. Avery y Sons, S. A. — Para distinguir hilos para atar trigo, de la clase 10. — Aviso N.° 10.368.

v-7 noviembre

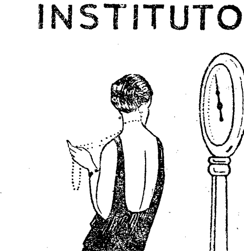
Acta N.° 110.439

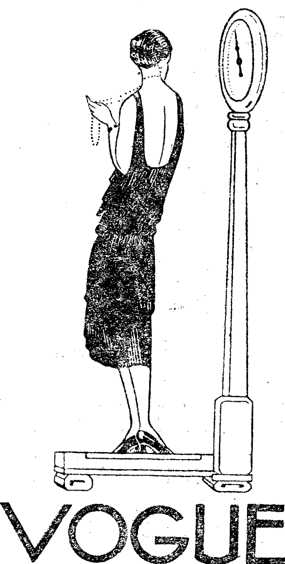
"C. E. F. A."

Octubre 23 de 1925. — Esteban J. Roca y Asdrúbal Fernández. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.381.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.429





Octubre 23 de 1925. — Margarita Friedlander Ferna, que comercia bajo el rubro de Instituto Vogue. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. —Aviso N.° 10.369.

v-7 noviembre

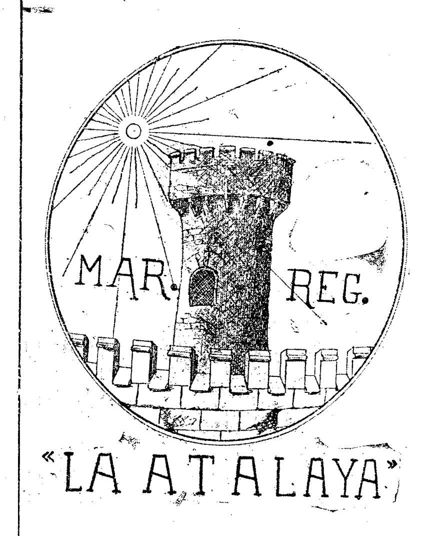
Acta N.° 110.440



Octubre 24 de 1925. — Sociedad Mercantil e Industrial Portugueza Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.365.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.443



Octubre 24 de 1925. — Luis Martínez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba-mate. — Aviso N.° 10.385.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.444



Octubre 24 de 1925. — Luis Martínez.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba-mate, de la clase 22. — Aviso N.° 10.384.

v-7 noviembre

Acta N.° 77.153



Septiembre 9 de 1920. — Gensenico Benvenuto e Figli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — (Substituída en Octubre 24 de 1925). — Aviso N.° 10376.

v-7 noviembre

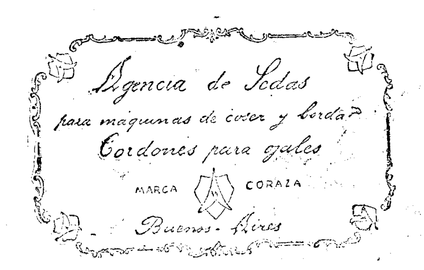
Acta N.° 100.138

VAN CAMP'S

Abril 22 de 1924. — Van Camp Sea Food Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — (Modificada en Octubre 19 de 1925). — Aviso N.° 10.276.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.390



Octubre 22 de 1925. — Société Anonyme "La Soie". — Para distinguir hilos de seda para máquinas de coser y cordones para ojales, de la clase 16. — Aviso N.° 10.345.

v-7 noviembre

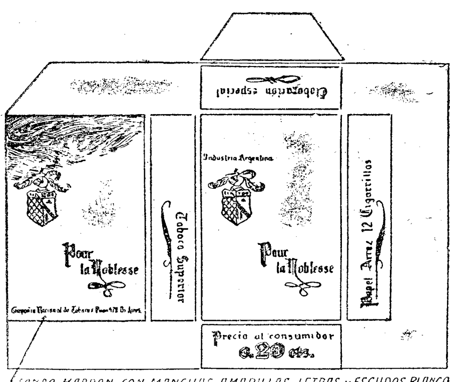
Acta N.° 110.392

"ELMIRA"

Octubre 22 de 1925. — Pablo Repetto. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 10.347.

v-7 noviembre

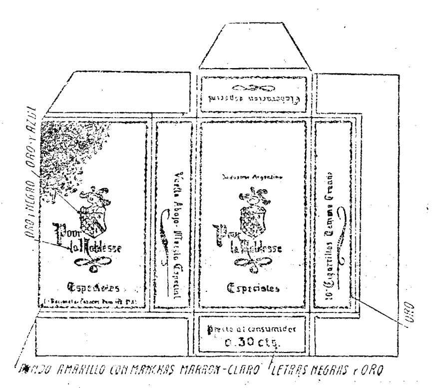
Acta N.° 110.394



Octubre 22 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso número 10.349.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.395



Octubre 22 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21 — Aviso número 10.350.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.397



Octubre 22 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 10.352.

v-7 noviembre

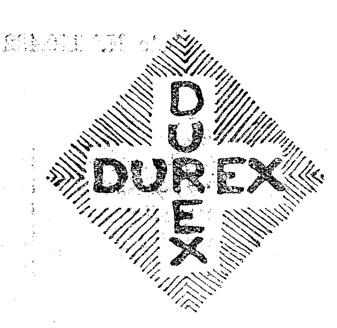
Acta N.° 110.399

"JABON DE ACAROINA"

Octubre 22 de 1925. — Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires Ltda. — Para distinguir jabones, de la clase 2. — Aviso N.° 10.354.

v-7 noviembre

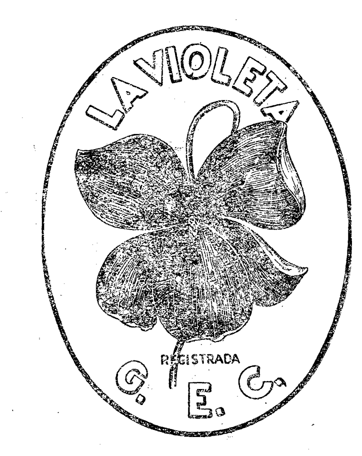
Acta N.° 110.398



Octubre 22 de 1925. — Cassels y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 10.353.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.401



Octubre 22 de 1925. — Garma Eztala y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.356.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.402

"CALDEN"

Octubre 22 de 1925. — Affranchino y Espel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.357.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.403

"HUETEL"

Octubre 22 de 1925. — Affranchino y Espel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.358.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.404

"QUILCO"

Octubre 22 de 1925. — Affranchino y Espel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.359.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.405

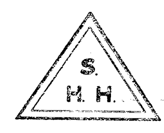


Octubre 22 de 1925. — Francisco Fuentes. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.360.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.407

SABANA SUPERIOR



No 201

Ancho 160 cmt

TEJIDO DE ALGODON

FABRICACION BELGA

Octubre 22 de 1925. — Harari e Hijos. — Para distinguir tejidos de algodón, de la clase 15.—Aviso N.° 10.320.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.408

"CHAINDEX"

Octubre 22 de 1925. — American Kardex Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 10.321.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.409

"RECOLAX"

Octubre 22 de 1925. — Benjamín Pardo García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.317.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.411



Octubre 22 de 1925. — Alberto L. Marchese. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 10.318.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.413

"RAWHIDE"

Octubre 23 de 1925. — J. R. Valle. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 10.322.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.418

"ERNAA"

Octubre 23 de 1925. — Arena y Cordón Larios. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 10.332.

v-7 noviembre

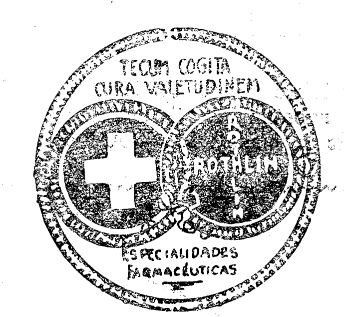
Acta N.° 110.419

"LUARG"

Octubre 23 de 1925. — Arena y Cordón Larios. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 10.331.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.420



Octubre 23 de 1925. — Franz X. Rothlin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.267.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.421



LA PEREGRINA

Octubre 23 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.338.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.430

"RADIO CENTRAL"

Octubre 23 de 1925. — Sánchez y Cía. — Para distinguir artículosy material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 10.362.

v-7 noviembre

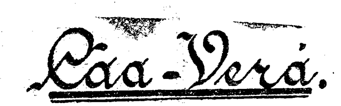
Acta N.° 110.431

"RADIO CENTRAL"

Octubre 23 de 1925. — Sánchez y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 10.363.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.433



Octubre 23 de 1925. — Sociedad Anónima De los Ríos Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.373.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.414



Octubre 23 de 1925. — Sociedad "Geramia Greci e Figli". — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.265.

v-7 noviembre

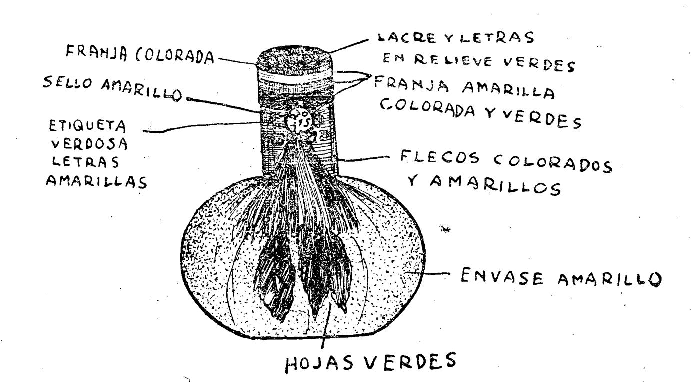
Acta N.° 110.415



Octubre 23 de 1925. — Aguilera y Donato. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.335.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.416



Octubre 23 de 1925. — Aguilera y Donato. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.333.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.417



Octubre 23 de 1925. — Aguilera y Donato. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.334.

v-7 noviembre

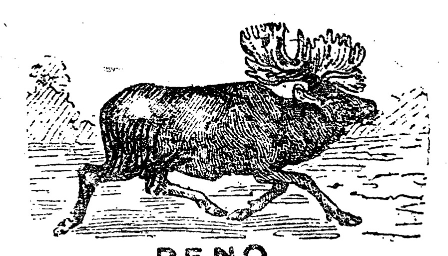
Acta N.° 110.442



Octubre 24 de 1925. — Pedro Fonta-na. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotogra-fía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, subs-tancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9.991.

v-7 noviembre

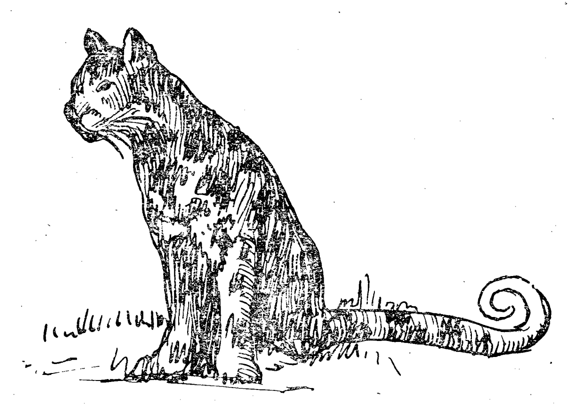
Acta N.° 110.432



Octubre 23 de 1925. — Maurer y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso domés tico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 10.364.

v-7 noviembre

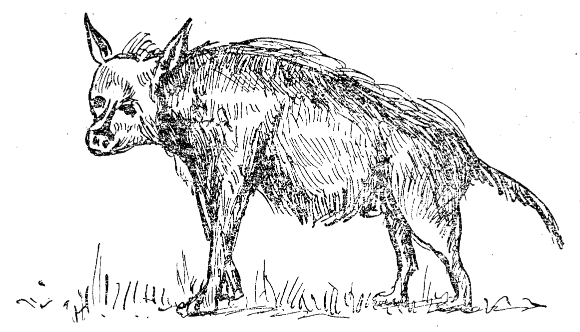
Acta N.° 110.422



Octubre 23 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.336.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.423



Octubre 23 de 1925. — Luis Tira so. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.340.

v-7 noviembre

Acta N.° 110.441



Octubre 24 de 1925. — León Bunchicoff. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 10.383.

v-7 noviembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario

D. Ehuletche, **Secretario**

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional